TOMO 158 Montevideo, Jueves 22 de Febrero de 1945 Núm. 11514

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se levanta la sanción impuesta a un funcionario del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Enero 17 de 1945.

Visto el decreto de fecha 14 de Noviembre de 1944 que dispuso la suspensión del Subjefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Eduardo Varela;

Sin perjuicio de las ulterioridades resultantes de la investigación en curso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva el funcionario señor Eduardo Varela a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Déjese sin efecto la retención de la mitad del sueldo dispuesta.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se solicita venia para promover a un Capitán de Navío

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 15 de 1945.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, Senador escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 11, del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a esa Comisión Permanente, a efecto de recabar la venia necesaria para realizar la siguiente promoción en los cuadros activos de la Marina Militar: al empleo de Contralmirante, por "antigüedad", con fecha 1.° de Febrero en curso, al señor Capitán de Navío del Cuerpo General don Federico P. Ugarteche, quien reúne las condiciones requeridas para el ascenso, prescriptas por la ley N.° 9.375 (Orgánica de la Marina), de fecha Mayo 3 de 1934, y ocupa el primer lugar en el orden de precedencia correspondiente a los señores Oficiales Superiores de la mencionada jerarquía naval.

Me es grato saludar a esa Comisión Permanente con las expresiones de mi distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS

3

Mensaje. Se solicita venia para promover a varios Tenientes Coroneles

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 8 de 1945.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, Senador escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a la Comisión de su digna Presidencia, a objeto de que se sirva acordar la venia correspondiente, para promover —de conformidad con los preceptos establecidos en la ley Orgánica Militar N.° 10.050 de fecha 18 de Setiembre de 1941— al grado de Coronel, a los siguientes señores Tenientes Coroneles de Artillería don Antonio Alfonso Montero y doctor don Arturo Sánchez y Teniente Coronel de Ingenieros don Alberto Coitinho y Tenientes Coroneles de Infantería don Sebastián Oneto Puentes y don Alberto M. Fajardo.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi muy alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se modifica el Reglamento de Explosivos y Armas en lo que se refiere a la calificación de "establecimientos peligrosos", por preparar productos en que entran derivados orgánicos nitrados, susceptibles de descomposición.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4351).

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 1.o de 1945.—Número 5109|944.

Visto 1.o El oficio número 1750|944 (carpeta número 5109|944 del Ministerio de Defensa Nacional), de la Dirección del Servicio de Material y Armamento, en el que comunica que habiendo notificado a las fábricas de fósforos que menciona, el texto del artículo 28 del Reglamento de Explosivos y Armas a los efectos correspondientes, éstas han recurrido ante esa Dirección sobre la inaplicabilidad del citado artículo, por no comprenderles los preceptos en él determinados, referentes a almacenamiento de materias primas;

2.o La opinión del Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional;

Atento a que pasados los antecedentes a informe de la Comisión Asesora de Sustancias Explosivas, se ha expedido manifestando que corresponde rever el artículo 28 del citado Reglamento, por cuanto, asimilar los establecimientos allí enumerados a las fábricas de sustancias explosivas sería demasiado rígido, pues los productos a que se refiere dicho artículo sólo en ciertas circunstancias reaccionan con caracteres de explosivos;

Considerando: que la precitada Comisión de Sustancias Explosivas ha formulado un proyecto sustitutivo del artículo 28 del Reglamento de Explosivos y Armas en el que se tiene en cuenta la situación planteada por los establecimientos recurrentes así como la de todos aquellos que puedan encontrarse en condiciones similares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 28 del Reglamento de Explosivos y Armas aprobado por decreto número 2605 de fecha Octubre 7 de 1943, en la forma propuesta por la Comisión de Sustancias Explosivas, con la redacción siguiente:

"Artículo 28:

A) Las fábricas y depósitos de celuloide, colodión, clorato de potasio, aluminio en polvo, y todos aquellos productos industriales en cuya preparación o composición entren derivados orgánicos nitrados, susceptibles de descomposición brusca con efectos mecánicos apreciables, se considerarán establecimientos peligrosos.

B) Se entiende por Depósito todo local en el que se almacenen transitoria o permanentemente más de diez kilogramos de los productos expresados en el inciso anterior.

C) Las instalaciones de los establecimientos peligrosos estarán aisladas de las edificaciones vecinas y vías de tránsito público por una zona de seguridad de diez metros, por lo menos, todo alrededor de las mismas.

D) Dentro de las fábricas declaradas establecimientos peligrosos aquellos locales que, a juicio de la Comisión de Sustancias Explosivas revistan mayor peligrosidad, deberán estar aislados del resto de los locales, a menos que dispositivos de seguridad especial, adoptados por los propietarios, hagan innecesario el empleo de las primeras medidas.

E) A todos los establecimientos peligrosos se les aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento de Explosivos y Armas.

F) Ninguna de las fábricas a que se hace referencia en el inciso A) está autorizada a sacar partido de las propiedades explosivas de los productos que elabore o a emplearlos como base de compuestos que puedan detonar.

G) Los Depósitos de clorato de potasio deberán estar aislados por doble muro del resto de los locales, construídos de materiales incombustibles debiendo ser el interno de hormigón armado de espesor adecuado, y el externo, muro maestro de ladrillo u otro material que siendo incombustible sea resistente y aislante térmico a la vez. A estos locales se accederá por dobles puertas incombustibles o puerta única corta-fuego y aislante térmico.

H) En los depósitos de clorato de potasio no podrá almacenarse otro producto, sea o no inflamable.

I) Los depósitos de clorato de potasio estarán construídos y cerrados de tal manera que puedan ser inundados o anegados con la rapidez necesaria y hasta el nivel o límite máximo en altura de su capacidad de almacenaje, para los casos de incendio del establecimiento de que forma parte o de las edificaciones vecinas, para cuya emergencia dispondrán de depósito equivalente de agua y del número de bocas de descarga o grifos convenientemente dispuestos, a comando exterior, para su acción simultánea.

J) En radios urbanos las cantidades máximas de clorato de potasio que podrán contener los depósitos no excederán de 500 kilogramos. En caso de haber en la fábrica o local más de un depósito, guardarán entre ellos una distancia de veinte metros por lo menos. Fuera de radios urbanos y para cantidades superiores a quinientos kilos (500 kilogramos) los depósitos de clorato de potasio estarán sometidos a la exigencia de un radio de seguridad de 300 metros.

K) Las droguerías y otros comercios sólo podrán almacenar hasta diez kilogramos de clorato de potasio sin necesidad de instalaciones especiales, siempre que el producto esté contenido en envases adecuados.

L) Para los depósitos de los demás productos que se mencionan en el inciso A) regirán disposiciones análogas a las establecidas para los de clorato de potasio.

Art. 2.o Concédese un plazo de seis meses a partir de la fecha de aprobación del presente decreto, para que los interesados se coloquen dentro de las condiciones previstas en el artículo 28 del Reglamento de Explosivos y Armas.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS— JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se agregan unas asignaturas al Curso Especializado de Ayudantes de Sanidad o Practicantes

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4367).

Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Número 1457|944.

Visto que la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, eleva en oficio número 147|45, la propuesta del señor Director del Curso Especializado para Ayudantes de Sanidad o Practicantes del Servicio de Sanidad Militar, para modificar el plan de estudios aprobado por decreto número 3102 de fecha Mayo 4 de 1944, correspondiente al 2.o año, incorporando las asignaturas: Táctica Sanitaria, Principios de Cirujía de Guerra y Nociones de Táctica General;

Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Agréganse al artículo 10 del Reglamento para el Curso Especializado de los Ayudantes de Sanidad o Practicantes del Servicio de Sanidad Militar, (programa de estudios — segundo año), aprobado por decreto del Poder Ejecutivo número 3102, de fecha Mayo 4 de 1944, las asignaturas: Táctica Sanitaria, Principios de Cirujía de Guerra y Nociones de Táctica General.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se acepta la donación de un terreno para sede de un Destacamento de Policía Marítima

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4369).

Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Número 750|945.

Vistos estos antecedentes relacionados con la donación a la Prefectura General de Puertos, por el señor Saturnino R. Arismendi, de un solar de terreno situado en el balneario "Lago Merín", 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con un área de 340 metros cuadrados, con

destino a la futura sede de un Destacamento de Policía Marítima;

Considerando: que la Inspección General de Marina manifiesta que existiría conveniencia en aceptar la donación de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la donación hecha por el señor Saturnino R. Arismendi, de un predio de su propiedad, ubicado en el balneario "Lago Merín", 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con un área de 340 metros cuadrados.

Art. 2.o Desígnase al señor Prefecto del puerto de Río Branco, Ayudante de 1.a clase, don César Castro, para que represente al Poder Ejecutivo en el acto de escrituración.

Art. 3.o La Inspección General de Marina agradecerá por nota tan valiosa donación.

Art. 4.o Comuníquese y remítanse estos antecedentes al señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, para que proceda a la escrituración del predio a que se ha hecho referencia. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se designa un miembro para calificar a Jefes y Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4365).

Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Número 730|945.

Vistos estos antecedentes por los que la Comisión Calificadora de Servicios Militares en oficio número 22|945 de fecha 6 del corriente, solicita se designe al Coronel Adjunto al Inspector del Arma de Ingenieros, para que conjuntamente con éste califiquen a los señores Jefes y Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar;

Considerando: que en lo que se refiere al señor Inspector del Arma de Ingenieros, éste fué designado por decreto número 4168 (B. M. D. N. número 1714), para apreciar la actuación de los Oficiales del citado Cuerpo Técnico;

Considerando lo expresado en el artículo 292 "in fine" de la ley número 10.050, que dice: "Integrarán además esta Comisión, un Coronel procedente de cada arma designado también por el Poder Ejecutivo";

Considerando: que no existen en la actualidad Oficiales superiores que pertenezcan al Cuerpo Técnico de la referencia, causa por la que se dictó el decreto ya citado número 4168; y

Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, Coronel Adjunto al señor Inspector del Arma de Ingenieros, para que conjuntamente con éste, intervenga en las calificaciones de los señores Jefes y Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se deroga una disposición sobre existencia de dos zonas para contralor de las leyes sociales en el Departamento de Florida.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Número 593|941.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la que solicita se derogue el decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Mayo de 1941, por el que se dividió el Departamento de Florida, a los efectos del contralor de las leyes sociales, en dos zonas, con sedes en la ciudad de Florida y pueblo de Casupá, respectivamente;

Considerando: que el referido instituto aduce que la importancia comercial e industrial de las localidades que integran la zona 2, no justifica su mantenimiento, sobre todo si se tiene en cuenta la crisis de personal en que se desarrolla la gestión a su cargo; y que al funcionario de su dependencia destacado en la precitada zona se le confiarían otras tareas más necesarias;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Mayo de 1941, por el que se dispuso la división del Departamento de Florida en dos zonas, a los efectos del contralor de las leyes sociales, con sedes en la ciudad de Florida y pueblo Casupá, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se establece servidumbre a favor del concesionario del yacimiento de talco situado en Florida

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Número 2127|944.

Vista la solicitud formulada por la Sociedad Talquera del Uruguay Limitada para que se ampare con la servidumbre de ocupación respectiva a la zona en la que goza de la concesión provisoria decretada por resolución del Poder Ejecutivo de 4 de Agosto de 1944, así como para que se imponga la servidumbre de paso para llegar a las labores;

Resultando: que la sociedad compareciente ha llenado todos los requisitos legales pertinentes;

Considerando lo manifestado al respecto por la Inspección General de Minas; y

Atento a lo preceptuado en el artículo 47 y siguientes, del Título VI del Código de Minería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Establécese servidumbre de ocupación a favor de la Sociedad Talquera del Uruguay Limitada, sobre un área de 3 hectáreas 3.775 metros cuadrados comprendida dentro de la afectada por la concesión provisoria otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 4 de Agosto de 1944 y dentro del predio de propiedad de don Antonio Costa, empadronado con el número 4644, sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, en todo de acuerdo con el plano agregado a los antecedentes respectivos.

2.o Establécese servidumbre de paso a favor de la Sociedad Talquera del Uruguay Limitada, sobre una franja de doce metros de ancho y ciento setenta metros de largo, alineada en su mayor dimensión según la dirección N. S. hasta el camino vecinal, que corriendo entre los predios empadronados con los números 4644 y 711, alcanza la carretera Montevideo-Florida a la altura del kilómetro 88.5.

3.o Ambas servidumbres se constituyen por el tiempo en que se mantenga en vigor la concesión provisoria de que es titular la Sociedad Talquera del Uruguay Limitada.

4.o Emplázase al propietario del fundo superficial señor Antonio Costa, para que, dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la notificación: a) formule las observaciones que crea del caso a lo resuelto en los numerales 1.o y 2.o de esta resolución; b) manifieste la indemnización que pretende por el hecho de la servidumbres que se imponen y por los perjuicios reales que estime se le causarán con ese motivo.

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Geológico del Uruguay. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se dispone la devolución de una suma a la empresa periodística "El Día" por haber organizado Caja propia de asignaciones familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 9 re 1944. — Número 3850|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de la empresa "El Día" a efecto de que el Banco de la República proceda a la devolución de las cantidades apor-

tadas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 del decreto de 19 de Noviembre de 1943, reglamentario de la ley 10.149 sobre Consejos de Salarios.

Resultando: que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 12 de Enero próximo pasado, autorizó a la empresa peticionaria a organizar y dirigir una Caja propia para atender el servicio de asignaciones familiares instituído por los artículos 21 y siguientes de la referida ley;

Considerando: que el otorgamiento de autorización para organizar la Caja propia, exonera, artículo 24 de la ley de la materia, a la firma interesada a afiliarse a las Cajas oficiales, y que en consecuencia, procede la devolución de aportes efectuados para constituir el fondo inicial de las Cajas de Compensación;

De acuerdo con lo informado por el Banco de la República; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y decretos reglamentarios de 19 de Noviembre de 1943 y 17 de Mayo de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que el Banco de la República proceda a la devolución a la empresa "El Día", de la cantidad de seis mil ochocientos sesenta y dos pesos con treinta centésimos ($ 6.862.30) vertida por la misma, en la cuenta "Ministerio de Industrias y Trabajo — Asignaciones Familiares — Ley 12 de Noviembre de 1943", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 del decreto de 19 de Noviembre de 1943 reglamentario de la ley de Consejos de Salarios.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Banco de la República. — **AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.**

11

Resolución. Se hacen nombramientos de carteros en el Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 31 de 1945. — Número 31|945.

Vacante el cargo de Cartero de 1.a clase, de la Dirección General de Correos, Item 5.04, Partida 216, Categoría III, Grado 7, sueldo $ 120.00 mensuales, por jubilación del señor Francisco de Marco D'Agosto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar dicho cargo al señor Jesús Saturnino Antonio de Mateis, credencial cívica serie B. N. B. N.° 1342 y enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil N.° 5 de la Región Militar N.° 1;

En sustitución de éste en el cargo de Cartero de 4.a clase, Item 5.04, Partida 220, Categoría IV, Grado 6, sueldo $ 100.00 mensuales al señor Miguel Bado; en sustitución de éste en el cargo de Repartidor de Impresos, Item 5.04, Categoría IV, Grado 5, sueldo $ 90.00 mensuales, al señor Gilberto Domínguez Lema, credencial cívica serie B. V. B. N.° 605 y enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil N.° 5 de la Región Militar N.° 1;

Para subrogar a éste en el cargo de Cartero de 5.a clase, Item 5.04, Partida 221, Categoría IV, grado 4, sueldo $ 80.00 mensuales al señor Antonio Américo Signorelli, credencial cívica serie B. J. B. N.° 1390 y enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil N.° 5 de la Región Militar N.° 1.

En reemplazo de éste en el cargo de Cartero (ley 30 de Octubre de 1942), Item 5.04, Partida 224, sueldo pesos 75.00 mensuales al señor Carlos María Iriarte Aristegui, credencial cívica serie D. Z. A. N.° 4714 y enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil N.° 5 de la Región Militar N.° 1;

Para sustituir a éste en el cargo de Cartero (ley 30 de Octubre de 1942), Item 5.04, Partida 225, sueldo $ 60.00 mensuales al señor Héctor Brugnini, credencial cívica, serie B. Q. A. N.° 3074 y enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil N.° 5 de la Región Militar N.° 1 y que actúa como reemplazante de Cartero a $ 2.00 diarios.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.**

12

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en cajas para fósforos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Número 66|945.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.° 6028 formulada por el señor José Meneses y Barrera, de Montevideo, para "Mejoras en cajas para fósforos";

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor José Meneses y Barrera, de Montevideo, para "Mejoras en cajas de fósforos", acta N.° 6028.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, siga a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.**

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

88.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 28 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: C. Arrarte Corbo, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan A. Lorenzi, Alfredo Puig Spangenberg y Ventura Puig.

Con aviso, los señores Representantes: Tomás G. Brena y Martín M. Ois.

Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Alfredo García Morales, Francisco A. Gilmet, Carlos A. Larrosa, Osorio Martirena, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera y Marcelino Uriosta.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Pensión a la señorita Alicia Chucarro, en sustitución de la que actualmente disfruta.

Pensión a la señora Esmeralda Artigas Del Pino.

Pensión a la señora Josefa V. de Gino e hijos

Pensión a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez, y a sus hijos menores, en sustitución de la legal que pudiere corresponderles.

Traspaso de la pensión otorgada a la señora madre del dramaturgo Florencio Sánchez, a favor de sus hijas la señora Jovita Sánchez de Firmat y a la señorita Celia Sánchez.

Pensión a la señora Virgilia Sóñora de Alvarez y a su hija Ema Alvarez.

—A la Comisión de Legislación Social.

Pensión a la señora Estela Pereda Valdez de Escuder Núñez, en sustitución de la legal que actualmente percibe y que se relaciona con el proyecto que se encuentra a estudio de esta Cámara.

Mensaje del Poder Ejecutivo, que se relaciona con las planillas del Ministerio de Obras Públicas, que integran el proyecto de Presupuesto General del Estado, para el ejercicio 1944, y solicitando se efectúen en dicho proyecto, las alteraciones cuyo detalle se establece en el referido mensaje.

—A sus antecedentes.

Refuerzo de rubros correspondientes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Aumento en $ 45.000.00 del rubro 1.02 B "Conductores de Correspondencia", del Item 5.04 (Dirección General de Correos), para atender las erogaciones que demandará el plan de extensión de servicios postales en la República.

—A la Comisión de Presupuesto.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Fomento de la Producción, se expide en el proyecto por el que se crea la "División de Estudios Experimentales y Laboratorios para el diagnóstico", investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, dictamina respecto del proyecto sobre expropiación de dos inmuebles ubicados en esta Capital, exponentes de la cultura y progreso edilicio del Montevideo histórico.

—Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, acusando recibo de la exposición del señor Representante doctor Antonio G. Fusco, referente al edificio del Liceo Departamental de Durazno.

Del Ministerio de Hacienda, acusando recibo de la exposición del señor Representante don José María Damboriarena, relacionada con la angustiosa situación porque atraviesa el comercio minorista del Departamento de Rivera.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusando recibo de la exposición del señor Representante doctor Antonio G. Fusco, sobre el edificio del Liceo Departamental de Durazno.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo a pedido de informe:

Del Ministerio de Hacienda:

Del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, sobre inmuebles rurales, propiedad del Banco de la República.

Del mismo señor Representante, referente a los inmuebles rurales, propiedad del Banco de Seguros del Estado.

De los señores Representantes doctores Francisco A. Gilmet y Salvador M. Ferrer Serra, relativo al contrato firmado por el Banco de Seguros del Estado con la firma Bunge y Born Limitada S. A. Uruguaya y de diversas referencias con el siniestro ocurrido el 23 de noviembre de 1943, en los locales de la calle Nicaragua números 1231 al 1241.

Del Ministerio de Salud Pública:

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre el volumen de arroz correspondiente a la última cosecha, stock actual, consumo mensual, etc.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre el estado sanitario de la ciudad de Fray Bentos.

Del Ministerio de Hacienda, contestando la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, respecto a la expropiación, por parte del Banco Hipotecario del Uruguay, de tierras aptas para la agricultura en el departamento de Rivera.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición del señor Representante don Juan B. Maldonado, referente a la necesidad de crear los cursos de Preparatorios en el Liceo Departamental de Lavalleja.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Defensa Nacional, contestando el pedido de informes del señor Representante don Miguel Vieyte, relacionado con reparaciones del busque cisterna "Ancap II", por el Arsenal de Marina.

Del Ministerio de Hacienda, contestando el pedido de informes del señor Representante don José A. Capozzoli, relacionado con el número de permisos de importación de drogas y productos químicos e importe de lo recaudado por ese concepto, durante los últimos cinco años.

Del Ministerio de Salud Pública, contestando el pedido de informes del señor Representante don Ventura Puig, referente a deficiencias observadas en algunos hospitales.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando el pedido de informes del señor Representante don Ventura Puig, sobre el detalle de nombres y denominación, a los efectos del Presupuesto de Gastos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la remisión de la copia del proyecto presentado por los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero, referente al régimen jubilatorio para los obreros de la industria química.

El mismo Ministerio, remite la opinión del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, sobre modificación del artículo 36 de la ley de 6 de octubre de 1919, proyectada por el señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de varios adherentes al proyecto de reconocimiento de los derechos civiles de la mujer.

—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

Señores representantes que no concurrieron a la sesión del día 27 de noviembre:

Con licencia: Gomez Cavazzo, Lorenzi, Puig Spangemberg y Puig.

Con aviso: Brena y Ois.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrarte Corbo, Astiazarán, García Morales, Larrosa, Martirena, Oribe Coronel, Salgado, Santos, Terra Arocena y Trianón.

Señores representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 27 de noviembre:

Asuntos Internos.

Con aviso: Ferrería Ferla.

Sin aviso: Olaso y Silvera.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Con aviso: Sánchez y Sosa Aguiar.

Sin aviso: Secco Ellauri, Mora Otero y Gaudín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Arrarte Corbo, hasta el día 10 de diciembre.

(Se vota: treinta y dos en treinta y cinco. — Afirmativa).

5

—El señor Diputado Arrarte Corbo había sido nombrado miembro de la Comisión que estudia el problema de la leche. Ahora, frente al pedido de licencia, habrá que sustituirle en esa Comisión.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?...

Tengo entendido que el señor Diputado Sánchez se ha interesado por este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa al señor Diputado Sánchez para integrar la Comisión que estudia el problema de la leche, en lugar del señor Diputado Arrarte Corbo. Además, a los señores Diputados Mora Otero y De Dovitiis.

6

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Plan de Obras Públicas. (Emisión de $ 70:000.000 en títulos)".

(Atecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, febrero 11 de 1944.

A la Asamblea General:

El plan de obras que propone el Poder Ejecutivo en el adjunto proyecto de ley, tiene por finalidad continuar la construcción de obras públicas con el ritmo que corresponde al normal crecimiento de la población y las industrias nacionales, así como también tener planeada y estudiada, con la debida anticipación, una cantidad suficientemente grande de trabajos como para poder combatir eficazmente la desocupación obrera, que puede presentarse en cualquier momento como consecuencia de las perturbaciones que producirá en las industrias privadas, la terminación de la actual guerra mundial, que se prevé próxima en el campo de batalla europeo.

En nuestro país, como en la mayor parte del mundo, se ha debido recurrir durante los períodos de crisis económica, a crear trabajo mediante la realización de obras públicas. La primera vez que se recurrió a esa solución, fué durante la crisis de 1932, en que el Parlamento dictó la ley número 8.882, de fecha 31 de agosto de 1932, destinada a dar ocupación inmediata en obras públicas a los numerosos obreros que despedía en esos momentos la industria privada. El resultado de esa experiencia, corroborado por lo que sucedió en Estados Unidos de América, durante la crisis que culminó, también, en el año 1932, permite llegar a la conclusión que la ejecución de obras públicas como medio de estabilización económica, sólo puede ser empleada con buen éxito, cuando se dispone, desde antes de iniciarse la crisis, de amplios planes, prolijamente estudiados, técnica y financieramente, en forma tal que su realización pueda ser acelerada o retardada en sentido inverso a las variaciones de la actividad de las industrias privadas. Como la construcción de obras públicas requiere largos períodos de planificación y estudios técnicos, antes de la iniciación efectiva de los trabajos, cuando se comienza a preparar un plan de obras para combatir una crisis ya presente, fatalmente se invierte el dinero de manera apresurada en obras mal estudiadas, de carácter transitorio, que no benefician la economía nacional más allá de la ayuda inmediata y directa que proporcionan a los desocupados. En este caso, el resultado, desde el punto de vista económico, es el mismo que cuando se combate la desocupación con subsidios.

Con el fin de evitar esos inconvenientes el Poder Ejecutivo ha preparado el amplio plan que somete a consideración de la Asamblea General, y que comprende, en su totalidad, obras de indiscutible utilidad nacional destinadas a servir necesidades públicas urgentes. Este plan será iniciado con el ritmo previsto en la ley que se propone; pero en cualquier momento podrá acelerarse su desarrollo sin mayores inconvenientes, en caso de que la presencia de una crisis así lo aconsejara, porque inmediatamente de aprobado, las oficinas técnicas se abocarán a realizar los estudios y proyectos de las obras comprendidas en el mismo, a fin de tener preparados, desde el primer año, el mayor número posible de proyectos. La solución de contribuir a amortiguar las oscilaciones de la desocupación obrera, debida a causas accidentales, mediante amplios planes de obras públicas hábilmente acelerados o retardados en su desarrollo, ha sido aconsejada a los gobiernos por destacados economistas en todas partes del mundo. Si bien tal solución puede ser discutible para los países cuyo desarrollo industrial ha llegado a un máximo, no lo es para el nuestro, tan escaso aún de las obras más indispensables para la explotación económica de su suelo.

Otras razones de orden técnico y económico aconsejan, también, que los planes generales de obras públicas sean programados para desarrollarlos en períodos de tiempo suficientemente largos (cuatro o cinco años), a fin de que las oficinas técnicas puedan estudiar y proyectar las obras con la necesaria anticipación; y los contratistas puedan adquirir los equipos de máquinas adecuados, en la seguridad de poderlos utilizar hasta su completa amortización, ya que ese período de trabajo es, aproximadamente, el de duración de los mismos.

El Poder Ejecutivo ha dedicado la mayor atención en este plan de obras públicas, a la construcción de puentes y carreteras, que son obras que se pagan a sí mismas con la economía que su uso introduce en el costo del transporte de la producción nacional, por los siguientes motivos:

La escasez de productos de primera necesidad, que muchas zonas de nuestro país pueden producir abundantemente, ha puesto en evidencia que hay que construir vías de comunicación racionalmente trazadas que permitan transportar a bajo costo la riqueza a extraerse del terreno en esas zonas, a fin de proporcionar mejor alimentación a los pobladores de las ciudades y más trabajo remunerador a los habitantes del campo. Para explotar a precios que puedan competir con los de los países vecinos, el exceso de la producción nacional de granja, que es fácil de obtener en buenas condiciones de la tierra y del clima del Uruguay, es necesario que el costo de su transporte, desde la extensa campaña hasta los puertos de embarque, sea más económico que en aquellos países, porque, sólo así podremos competir, dado que nuestro standard de vida es más alto.

Se dedica también en este plan, preferente atención a las obras de riego, indispensables para obtener una producción agrícola y granjera a costo remunerador. Nuestro país, que en la mayor parte de las obras de ingeniería ha marchado al frente del progreso en América del Sur, en lo que se refiere a obras de riego ha estado a la zaga de los países más atrasados del mundo. La iniciativa privada, al cumplir la empresa extraordinaria de colmar el consumo nacional de arroz a los tres años de iniciar el cultivo intensivo de ese cereal, demostró cuanta riqueza puede extraerse de nuestro suelo mediante su riego metódico. La extraordinaria sequía del Verano pasado es así mismo una ruda prueba de la necesidad de almacenar el agua de lluvia para destinarla oportunamente al riego. Estas obras también deben considerarse como remunerativas, y el canon de riego que fijará oportunamente el Poder Ejecutivo para su uso, será seguramente suficiente para pagar los intereses y la amortización del capital que se invierta en las mismas.

En el presente plan de obras se propone construir importantes tramos de las rutas transversales, que cruzan el país de Este a Oeste, con el fin de comunicar directamente las ciudades de Salto, Paysandú, Tacuarembó y Melo; Mercedes, Trinidad, Durazno, el Carmen y Cerro Chato; y Florida, San Ramón, Tala y Minas.

De las rutas que conducen directamente a la Capital, o corren de Norte a Sur, se propone terminar totalmente la ruta Salto-Paysandú-Montevideo, con todas sus rectificaciones; construir diversos tramos de las rutas 4, 6, 7, 60 y 39. Además de esos tramos de las rutas nacionales troncales, se ha dedicado atención a otras rutas nacionales que constituyen ramales indispensables para el buen aprovechamiento de aquéllos, o que, por servir zonas agrícolas muy pobladas, son de perentoria necesidad. Todas estas obras se encuentran detalladamente descriptas en el Proyecto de Ley adjunto.

Como complemento de la red de vías de comunicación proyectadas, se propone prolongar la vía férrea Florida-Sarandí del Yi-Blanquillo, hasta la Cuchilla de Caraguatá, al Norte del Río Negro, con el fin de extender la zona de influencia de esa vía hasta la frontera del país, abarcando una amplia zona de los Departamentos de Tacuarembó, Rivera y Cerro Largo, servida por las rutas 44, 6 y 27, que forman parte del plan de Vialidad.

En el programa de obras comprendido en el artículo 1.º del adjunto Proyecto de Ley, se destinan recursos, además, para otra clase de obras que, si bien no son reproductivas, son en cambio, indispensables. Se trata de la construcción de cuarteles, porque los existentes, o se hallan casi en ruinas o carecen de lo más indispensable para la eficacia de los servicios.

El Poder Ejecutivo está decidido a dar forma eficiente a la instrucción militar, porque considera que en una República democrática, la fuerza necesaria, tanto en la defensa de su territorio contra una agresión exterior, como para garantizar los derechos fundamentales de sus pobladores dentro del orden interno, debe estar en manos de los propios ciudadanos y no de soldados profesionales mentalmente ajenos a la vida ciudadana del país. Si la casi totalidad de cuarteles son deficientes o inapropiados para los servicios actuales, con mayor razón lo serán cuando los ciudadanos concurran a recibir instrucción

En el apartado "I)" de este Proyecto de Ley, se propone: la terminación de diversos edificios, de los cuales se ha construído una etapa con recursos insuficientes, provenientes de leyes anteriores, la reparación de diversos edificios públicos que se encuentran en mal estado de conservación y la construcción de nuevos edificios públicos

de carácter indispensable destinados principalmente a la enseñanza, a servicios hospitalarios y a servicios policiales.

También se destina la suma de cuatrocientos mil pesos para repoblación forestal y defensa contra la erosión de los suelos. La necesidad de esta obra ha sido reconocida, plenamente, por la opinión pública y por todas las autoridades nacionales.

Los progresos de la química industrial durante la presente guerra mundial, le han dado a la madera, en los países que no tienen petróleo ni caucho, el valor de materia prima número uno; de ella se extraen actualmente alcoholes que permiten fabricar la pólvora sin humo y el caucho sintético; lubricantes, azúcar, forrajes para el ganado, fibras para tejidos, material plástico resistente como el acero, usado en la construcción de aviones, y todo ello, fuera del carbón y del gas pobre.

Los bosques de la Europa Central y de la península escandinava han permitido a los alemanes proveerse durante toda la guerra de esas materias primas esenciales para sus fábricas de productos sintéticos. Para un país desprovisto de minerales hidro-carburados, como el Uruguay, la madera debe ser considerada como materia prima esencial. La preparación del caucho sintético se está haciendo actualmente en Estados Unidos de América a muy bajo precio, por lo que las propias empresas productoras ya anuncian que podrán continuar produciéndolo después de la guerra a precios de competencia con el caucho natural.

En este plan sólo se destinan recursos para las obras de abastecimientos de agua más indispensables, porque se someterá, por separado, a la consideración de la Asamblea General, una Ley de Saneamiento, estableciendo un régimen racional de construcción y financiación de esa clase de obras.

El artículo 2.° tiene la finalidad de dar al Poder Ejecutivo, la mayor flexibilidad para la colocación de la deuda, permitiéndole, cuando resulta más conveniente para la economía nacional, obtener dinero mediante préstamos a corto o largo plazo, en momentos en que por circunstancias especiales no convenga vender títulos de deuda.

El artículo 3.°, modifica el artículo 5.o de la ley número 10.196, de fecha 17 de julio de 1942, suprimiendo la facultad de desistir de la ejecución de obras autorizadas por ley, que le otorga al Poder Ejecutivo el inciso "c" del citado artículo 5.°. Se ha considerado necesario introducir esa modificación, para dar estabilidad al plan que apruebe el Parlamento.

El artículo 4.°, reitera el cumplimiento de una disposición contenida en el artículo 9.° de la ley N.° 8.882 de fecha 31 de agosto de 1932, que por haberse dejado de cumplir durante once años, no obstante haber sido sabiamente dictada, se considera necesario que una nueva ley la mande cumplir.

Los artículos 5.° y 6.° tienen por finalidad completar y precisar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre licitación de obras públicas.

En los artículos 7.° y 8.° se prevé la posibilidad de expropiar predios rurales que den frente a las carreteras, para destinarlos a la formación de parque forestales o a la explotación agrícola, cuando así convenga al interés público.

El artículo 14 está destinado a aportar los recursos necesarios para el servicio de la deuda que se emitirá de acuerdo con la ley que se propone, y para pagar los aumentos de los rubros destinados a la conservación de las carreteras que dispone el artículo 4.°. La extensión a todos los combustibles líquidos derivados del petróleo, del impuesto a la nafta a que se refiere el artículo 2.°, inciso 2, apartado A, de la ley N.° 8.343 de fecha 19 de octubre de 1928, producirá en el momento actual, alrededor de $ 2:475.000.00; pero se puede esperar que suba a pesos 4:125.000.00, en cuanto se puedan transportar libremente los combustibles, porque tal sería su producido con los consumos del año 1940.

El artículo 17 del proyecto, resuelve un problema económico de gran importancia, que ha merecido la atención de los más distinguidos hombres de ciencia de Europa. El Código Civil, como todos los Códigos que más o menos fielmente siguieron los rumbos trazados por el texto napoleónico, no ha previsto la importancia excepcional que los descubrimientos científicos reservan a las fuerzas hidráulicas, y al declarar del dominio público los ríos y arroyos navegables o flotables en todo o parte de su curso, no hizo la misma declaración sino respecto del agua necesaria para las primeras necesidades de la vida de los cursos no navegables o flotables.

Felizmente en nuestro país no se han aprovechado industrialmente las pequeñas corrientes no navegables o flotables, y puede hacerse la declaración que contiene el artículo 1.° del proyecto sin lesionar derechos adquiridos, lo que no ocurre actualmente en Europa, donde los trabajos hidráulicos tropiezan con la dificultad de pequeños aprovechamientos, que no pueden destruirse sin indemnizarse, y que entorpecen las obras de verdadera importancia que la técnica aconseja para la completa utilización de las corrientes de agua.

Claro está que el proyecto no impide ni perturba el uso que actualmente puedan hacer los ribereños para atender las necesidades de la ganadería y de la agricultura y tiene por objeto facilitar un aprovechamiento de energías y de riquezas que hoy se pierden por falta de iniciativa de los ribereños, que sólo mediante cooperativas podrían utilizarlas, y por la inercia del Estado que nada ha hecho para explotar en beneficio de la comunidad y de los mismos ribereños esas inagotables fuentes de recursos. El Gobierno Francés abordaba este problema hace algunos años, diciendo que si el agua de esos ríos no es del dominio público, es "res nullius". Que los propietarios que son dueños del cauce y de las riberas, tienen sobre el agua un derecho indiscutible. En estas condiciones sólo el ribereño puede utilizar la fuerza hidráulica, pero sólo puede hacerlo dentro de los límites de su predio respetando los derechos de los otros ribereños.

De aquí la necesidad de poner a todos los ribereños de acuerdo para realizar cualquier obra de importancia. De aquí, agregaba el Gobierno Francés, "han nacido las especulaciones condenables hechas por algunas personas que adquieren un pedazo de tierra de pequeñas dimensiones para luego hacerse expropiar sus derechos de ribereños por precios considerables. La fuerza de esos cursos de agua se encuentra así en manos, sea de especuladores, sea de pequeños propietarios que no están habilitados para utilizarla en las condiciones que exige la gran industria; es una fuerza que se esteriliza con detrimento del interés general".

No se incluyen en este plan de obras los puentes insumergibles sobre el Río Santa Lucía en las rutas números 5 y 11, así como el puente sobre el Río Negro en Mercedes, porque como se trata de obras de costo muy elevado, el Poder Ejecutivo considera necesario estudiar una financiación especial para las mismas, que haga posible su construcción sin imponer tributos excesivos a las zonas de influencia de esos puentes.

Por último, el Poder Ejecutivo considera conveniente poner de relieve, completando los fundamentos de este proyecto de ley, que las obras de vialidad y de riego comportan varias ventajas económicas de carácter general y particular a la vez, que se suman a las ya expresadas. Una de ellas es la valorización de la tierra. Basta comparar los precios de la tierra, antes y después de construída una carretera, para darse cuenta de lo que este beneficio representa; hasta en las zonas más despobladas se ha advertido siempre un aumento de valor y de renta rápido y cuantioso.

Esa valorización influye en la economía nacional bajo diversos aspectos, de los cuales no es el menor el aumento de la renta fiscal. Esa valorización beneficia en modo apreciable a los propietarios inmediatos o cercanos a la obra, por lo cual es general el reconocimiento de que las contribuciones de "zona de influencia" son justas y remuneradoras.

Otra de las importantes ventajas originadas por las obras públicas, es su contribución a la cultura general y a la vida confortable, dado que la comunicación permanente y económica facilita los viajes y la previsión de cuanto necesita el hogar y la circulación de diarios, libros y revistas.

Tampoco puede olvidarse que las carreteras determinan una fuerte economía en el uso y en la conservación de los vehículos de transporte, economía que para el Uruguay, huérfano de combustibles líquidos y de muchos de los artículos y repuestos de la locomoción, representará varios millones anuales en el saldo favorable de su balanza comercial.

Esperando, pues, que este plan de obras públicas merecerá la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE SERRATO. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — LUIS MATTIAUDA. — ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir la suma de cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos ($ 48:500.000) valor nominal, en títulos de Deuda Pública, que se denominará "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o, 1944" con el interés del 5 por ciento (5 %) anual y amortización acumulativa de uno por ciento (1 %). Esta deuda se emitirá en series sucesivas anuales que no excederán

de nueve millones setecientos mil pesos ($ 9:700.000) valor nominal, por cada período de un año y los recursos provenientes de su colocación se destinarán al pago de las obras y gastos comprendidos en el siguiente plan:

A)	Obras de vialidad	$ 20:576.000
B)	Obras de hidrografía	" 5:488.000
C)	Obras de ferrocarriles	" 4:238.500
D)	Obras de arquitectura	" 8:652.500
E)	Construcciones militares	" 3:500.000
F)	Expropiaciones	" 100.000
G)	Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo	" 200.000
H)	Repoblación forestal y defensa contra la erosión	" 400.000
I)	Para reforzar el rubro de "Recursos Especiales" del artículo 5.º de la ley número 10.196	" 200.000
J)	Obras de abastecimiento de agua, y equipos para el Instituto de Geología	" 750.000
	Suma	$ 44:105.000
	Por depreciación y gastos de venta de títulos	" 4:395.000
	Suma total	$ 48:500.000

Las cantidades globales aquí fijadas, se destinarán a la construcción de las obras que se indican en los apartados siguientes:

APARTADO "A"

Vialidad

RESUMEN

Grupo "a". — Rubros complementarios para terminar en primera etapa, rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores	$ 2:135.000
Grupo "b". — Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores, para la prosecución de obras que se construyen por etapas	" 11:206.000
Grupo "c". — Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas	" 5:575.000
Grupo "d". — Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad	" 960.000
Grupo "e". — Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en el artículo 33 de la ley número 10.319, de fecha 22 de enero de 1943	" 700.000
Total	$ 20:576.000

GRUPO "a"

Rubros complementarios para terminar en primera etapa rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores.

1) Ruta 11. — Tramo: Canelones-Santa Rosa	$ 170.000
2) A) Ruta 30. — Tramo: Artigas-Tranqueras-Empalme con Ruta 5	" 150.000
B) Ramal a Paso del Cerro del arroyo Tres Cruces	" 75.000
C) Ramal a Picada de Urumbeba	" 75.000
3) Ruta 41. — Tramo: Mansavillagra-Caserío de Arrayán, incluso el puente sobre el Arroyo Arrayán	" 40.000
4) Ruta 56. — Tramo: Florida-Encrucijada con Ruta 6	" 230.000
5) Ruta 63. — Tramo: San Ramón-Rincón de Conde-Canelones, incluso el puente sobre Arroyo Tala	" 350.000
6) Ruta 80. — Tramo: Migues-Tala; puente sobre los arroyos Solís Chico y Pedernal Grande	" 25.000
7) A) Ruta 81. — Tramo: Migues- San Bautista. Encrucijada con las Rutas 33 y 64, incluso el puente sobre el Arroyo Solís Chico	" 430.000
B) Tramo: Montes-km. 93,2 de Ruta 8-Abra de Zabaleta, incluso el puente sobre el Arroyo de los Chanchos (complemento)	" 168.000
8) Ruta 83. — San Pedro-Paso de Antolín del Arroyo San Juan, incluso los puentes en los arroyos San Pedro, Laureles y Tarariras	" 250.000
9) Ruta 86. — Sauce-Pantanoso	" 20.000
10) Ruta 105. — Carretera Dolores-Palmitas	" 152.000
Total del Grupo "a"	$ 2:135.000

GRUPO "b"

Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores, para la prosecución de obras que se construyen por etapas.

1) Ruta 3 — Tramo: Trinidad-Paso del Puerto, incluso el puente en las proximidades del Paso del Ñandubay del arroyo Marincho	" 600.000
2) Ruta 6.—	
A) Varios trozos, entre Encrucijada con Ruta 44-Vichadero	" 50.000
B) Varios trozos, entre Sarandí del Yi y la Encrucijada con la Ruta 44	" 508.000
C) Trozo: Tornero-Cuchilla Grande, incluso el puente sobre el Arroyo Talitas (complemento)	" 150.000
D) Trozo: Capilla del Sauce a la Estación de Ferrocarril; incluso el puente sobre el Arroyo Sauce	" 50.000
3) Ruta 7.—	
A) Tramo: Cerro Colorado-Arrayán, incluso los puentes sobre los arroyos Mansavillagra y del Potrero	" 211.000
B) Tramo Arrayán-Batlle y Ordóñez	" 150.000
C) Tramo: Melo-Centurión, para completar hasta el km. 23	" 70.000
D) Tramo: Melo-Frayle Muerto	" 85.000
4) Ruta 8. — Tramo: Marmarajá-Montaño, incluso puentes	" 190.000
5) Ruta 12.—	
A) Tramo: Arroyo Grande-Cardona	" 180.000
B) Tramo: Nueva Palmira-Cardona	" 200.000
C) Tramo: Minas-km. 128 de la Ruta 9; varios trozos entre Minas y kilómetro 128	" 200.000
D) Tramo: Minas-Tala (23 kms.) y Ramal de Herrería de Jaurena al Paso Barrancas	" 330.000
E) Tramo: Florida-San Ramón	" 300.000
6) Ruta 14.—	
A) Tramo: Trinidad-Durazno, rectificación, recargo y puente sobre el Arroyo Maciel	" 250 000
B) Tramo: Mercedes-Paso de Lugo-Ruta 3	" 200.000
7) Ruta 18. — Tramo: Treinta y Tres-Paso del Dragón, varios trozos	" 150.000
8) Ruta 19.—	
A) Trozo: Encrucijada con Ruta 8-Picada de Techera y Ramal a Picada de Pasano	" 98.000
B) Firme sobre la plataforma ya construída	" 87.000
C) Trozo: Encrucijada con Ruta 8-Puente de Palo a Pique-Cerro Chato	" 550.000
D) Tramo— Puntas de Herrera-Cerro Chato	$ 480.000
9) Ruta 25— Tramo: Menafra-Algorta-Encrucijada con Ruta 4	" 200.000

10) **Ruta 26.**
- A) Tramo: Tacuarembó-Valle Edén-Cuchilla de Haedo .... " 350.000
- B) Tramo: Melo-Tacuarembó-Trozo; Tacuarembó-Paso del Borracho .. " 227.000
- C) Tramo: Melo-Río Branco .... " 150.000

11) **Ruta 27**— Carretera Rivera-Vichadero " 250.000
12) **Ruta 29**— Tramo: Minas de Corrales a Empalme con Ruta 5 .... " 270.000
13) **Ruta 31**— Carretera Salto-Tacuarembó: Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo y Puente del Arerunguá en la Picada de Pereira .... " 1.100.000
14) **Ruta 40**—Puentes y accesos sobre el Río Santa Lucía en el Paso de las Barrancas, sobre el Arroyo Vejigas Grande y sobre el Arroyo Vejigas Chico .. " 350.000
15) **Rutas 42**— Tramo: Sarandí Grande-Polanco del Yí, trozo de 14 kilómetros incluso los puentes sobre los Arroyos Sarandí, Castro y Tala de Castro y un ramal al campo histórico de Sarandí .. " 370.000
16) **Ruta 44**— Tramo: Paso del Borracho-Paso de Aguiar-Frayle Muerto ...... " 1.230.000
17) **Ruta 59**— Trozo: San Gregorio-Clara " 50.000
18) **Ruta 76**— Trozo: Isla Mala-Encrucijada con la Ruta 77 .... " 40.000
19) **Ruta 77**— Trozo: Cardal-Encrucijada con la Ruta 76 .... " 50.000
20) **Ruta 90**— Tramo: Paysandú-Algorta " 150.000
21) **Ruta 98**— Carretera Treinta y Tres-Isla Patrulla-Empalme con Ruta 7; trozo de 20 kilómetros y el Puente insumergible en el Arroyo Yerbal ...... " 360.000
22) Carretera Tala-Castellanos .... " 60.000
23) **Ruta 104**— Ramal de Ruta 9, en las proximidades de San Carlos a Playa Manantiales .... " 100.000
24) **Ruta 39**— Tramo: San Carlos-Aiguá, incluso los Puentes .... " 500.000
25) **Ruta 55**— Tramo: Origen en Ruta 21-Ombúes de Lavalle .... " 60.000
26) **Ruta 60**— Tramo: Minas Viejas-Pan de Azúcar .... " 250.000

Total del Grupo "b" .. $ 11.206.000

GRUPO "c"

Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas

1) **Ruta 4**—
- A) Tramo: Artigas-Encrucijada con Ruta 31, incluso el puente en el Paso del Sauce del Río Arapey Chico (trozos aislados) ...... $ 400.000
- B) Tramo: Durazno-Paso de la Balsa de Porrúa .... " 150.000
- C) Tramo: Encrucijada con Ruta 25 Paso del Parque del Daymán-Encrucijada con Ruta 31 .... " 800.000

2) **Ruta 20**—
- A) Tramo: Empalme con Ruta 3-Paso de los Toros .... " 270.000
- B) Tramo: Empalme con Ruta 24-Empalme con Ruta 3 .... " 150.000

3) **Ruta 43**— Tramo: San Gregorio-Achar-Empalme con Ruta 5 .... " 200.000
4) Ramales de la Ruta 13 en Maldonado-Ramal a la Salamandra .... " 60.000
5) Carretera Artigas-Paso de Ramos del Río Cuareim .... " 100.000
6) Pasaje superior en el cruce del F. C. con la Avenida Agraciada (contribución vecinal) .... " 150.000
7) **Ruta 5**— Puente sobre el Río Yí en Durazno .... " 800.000
8) **Ruta 10**— Acceso al Puente de la Barra de Maldonado y Ramal al Balneario " 45.000
9) Para caminos interiores en el Parque de Santa Teresa .... " 60.000
10) Puente sobre el Río Cuareim en Artigas (parte del Uruguay .... " 300.000
11) Camino Migues-Ombúes de Bentacourt-Paso de Roldán-Polanco. Trozo de 40 kilómetros incluso los puentes de Roldán y del Soldado .... " 650.000
12) Camino Minas-Barriga Negra, incluso el Puente en el Paso de Bustillo ...... " 200.000
13) Tramo: Aiguá-Rocha; trozo de Aiguá a Puntas de Alférez .... " 200.000
14) A) Puente sobre el Arroyo Laureles entre Tacuarembó y Rivera .... " 40.000
- B) Ramal de Ruta 8 a Pueblo Colón en Lavalleja .... " 20.000

15) **Ruta 24** — Terminación .... " 100.000
16) Carretera de Carmelo a empalmar con la Ruta Nueva Palmira-Cardona, en la Cuchilla San Salvador .... " 75.000
17) Carreteras de acceso al Aeropuerto de la Laguna del Sauce .... " 200.000
18) Contribución del Estado para la construcción de la carretera económica desde el local Castro hasta el Paso Ancho del Arroyo de la Virgen y empalme a carretera Belsso (la contribución vecinal o municipal será de $ 50.000) .. " 100.000
19) Rambla costanera entre Las Delicias y Punta del Este, con afirmado de hormigón .... " 200.000
20) Camino de Empalme Olmos a Pedrera " 50.000
21) Camino de Estación Molles al Puente del Chileno; trozo de estación Molles a Arroyo Baqueano .... " 170.000
22) Puente sobre el Arroyo Solís Grande (complemento para sustituirlo) ...... " 65.000
23) Defensa de la margen izquierda del Río Santa Lucía, en el puente de San Ramón .... " 20.000

Total del Grupo "c" .. $ 5.575.000

GRUPO "d"

Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad

1) Para "Imprevistos" de las obras de vialidad enunciadas en el Apartado "A", de la presente ley .... $ 460.000
2) Para expropiaciones de Vialidad .... " 200.000
3) Para viviendas de los peones camineros " 300.000

Total del Grupo "d" .. $ 960.000

GRUPO "e"

1) Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en el artículo 33 de la ley número 10319 de fecha 22 de enero de 1943) .... $ 700.000

Total del Grupo "e" .. $ 700.000

APARTADO "B"

Hidrografía

RESUMEN

Grupo "a"—Puerto Nuevo de Colonia ..	$	560.000
Grupo "b" — Obras de Riego	"	3:223.000
Grupo "c" — Obras diversas	"	1:145.000
Grupo "d" — Embarcaciones y material de dragado	"	560.000
Total	$	5:488.000

GRUPO "a"

Puerto Nuevo de Colonia

1) Escollera de abrigo .... $ 400.000
2) Relleno de la explanada y pavimento. " 60.000
3) Complemento del muro A-B y Pabellón " 100.000

Total del Grupo "a" .. $ 560.000

GRUPO "b"

Obras de riego

1) Riego en el valle del Arroyo Mataojo de Solís (8.000 hectáreas) .... $ 1:625.000

2) Riego en la zona del Río Queguay (2.500 hectáreas)	"	672.000
3) Para la terminación de la Escuela Experimental de Riego de Solís	"	17.500
4) Para trabajos complementarios en los canales y represa de Solís	"	8.500
5) Riego en la zona del Canal Zabala (1.ª etapa)	"	700.000
6) Riego en Cerro Largo	"	200.000
Total del Grupo "b" ..	$	3:223.000

GRUPO "c"

Obras diversas

1) Muelle de crecientes en el puerto de Salto	$	95.000
2) Muelle de Río Branco (complemento)	"	50.000
3) Dársena de Yachts en Nueva Palmira (escollera Sur, expropiaciones y ornamentación)	"	35.000
4) Reconstrucción del muelle de Carmelo	"	60.000
5) Construcción de un embarcadero en La Coronilla	"	200.000
6) Complemento para reparación de malecones en el Arroyo de las Vacas ..	"	15.000
7) Instalación eléctrica y obras complementarias en el muelle de Nuevo Berlín	"	10.000
8) Terreno y construcción de depósito en Mercedes	"	5.000
9) Muelles y embarcaderos en el Río Negro	"	150.000
10) Embarcadero en Las Brujas	"	15.000
11) Muelle y pesqueros en isla Gorriti ..	"	15.000
12) Mercado de pescados en Punta del Este	"	35.000
13) Reparación del muelle de Juan Lacaze	"	300.000
14) Derrocamiento en el paso del Arriero de Santa Lucía	"	30.000
15) Embarcadero en Puerto Concordia Arroyo Rosario)	"	15.000
16) Defensa de la margen del Río Uruguay, frente a Fray Bentos	"	15.000
17) Defensa de la margen del Río San Salvador en el puerto de Dolores	"	40.000
18) Derrocamiento en el Río Negro, entre Mercedes y Rincón del Bonete	"	60.000
19) Para graneros en los puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Rincón ...	"	200 000
Total del Grupo "c" ..	$	1:145.000

GRUPO "d"

Embarcaciones y material de dragado

1) Para la adquisición de dos remolcadores	$	100.000
2) Para dotar a las embarcaciones más importantes, de aparatos para la extinción de incendios	"	50.000
3) Para la reparación de parte del material de dragado y la construcción para este fin, de un varadero en la costa del Arroyo Las Vacas	"	260.000
4) Para la adquisición de dos chatas de 100 toneladas cada una para el Río Negro y una embarcación para la Laguna Merim	"	70.000
5) Para la construcción de dos autobalsas	"	80.000
Total del Grupo "d" ..	$	560.000

APARTADO "C"

Ferrocarriles

RESUMEN

Grupo "a". — Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado	$	1:068.500
Grupo "b". — Para obras complementarias y prolongación del F. C. "Sarandí del Yí al Norte", hasta la Estación del kilómetro 119.500 situada en la Cuchilla de Caraguatá	"	3:170.000
Total	$	4:238.500

GRUPO "a"

Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado

1) Terminación de las obras proyectadas en los terraplenes de "Bañado de Oro"	$	10.000
2) Desvío al muelle sobre el Río Yaguarón	"	62.500
3) Prosecución de la defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en línea "Río Branco"	"	5.000
4) Prosecución de la pintura y reparación de superestructura de puentes en las diversas líneas	"	15.000
5) Reconstrucción de locales para las Estaciones de Atlántida, La Floresta, Piedras de Afilar y Florida	"	60.000
6) Reparaciones en el puente sobre el Arroyo Sauce y alcantarilla kilómetro 254.600 líneas Florida - Blanquillo.	"	20.000
7) Prosecución rebalastado de la línea Sarandí del Yí - Blanquillo	"	10.000
8) Prosecución renovación durmientes en diversas líneas	"	100.000
9) Reparación y ampliación de la Remesa Central de Coches Motores ...	"	50.000
10) Renovación enrieladura en la línea "Este" entre kilómetro 144 y Punta del Este	"	100.000
11) Reconstrucción de los alambrados de la línea Durazno - Trinidad	"	40.000
12) Prolongación de desvíos, construcción de corral de desmbareque de ganado y reparación Talleres en Estación "Ingeniero Sudriers"	"	100.000
13) Reparación galpones de carga y Remesa de Locomotoras y Coches Motores	"	30.000
14) Reparación en la línea electrificada al pueblo "Santiago Vázquez"	"	75.000
15) Embarcadero de ganado en la Estación Pan de Azúcar	"	6.000
16) Reparación de la vía y obras del Ferrocarril de trocha angosta a Puerto del Sauce	"	300.000
17) Estación en las proximidades del kilómetro 169 de la vía a Sarandí del Yí	"	35.000
18) Imprevistos para las obras mencionadas en este grupo	"	50.000
Total del Grupo "a" ..	$	1:068.500

Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte" hasta la Estación del kilómetro 119.500 situada en Cuchilla de Caraguatá

1) Para terminar totalmente las obras de la Sección kilómetro 51.300 hasta kilómetro 99.630, incluso el puente sobre el Río Negro	$	1:770.000
2) Para prolongación de la sección anterior hasta la Estación de kilómetro 119.500	"	1:400.000
Total del Grupo "b" ..	$	3:170.000

APARTADO "D"

Arquitectura

RESUMEN

Grupo "a".—Edificios Universitarios ...	$	350.000
Grupo "b".—Edificios Liceales	"	1:880.000
Grupo "c".—Edificios Aduaneros	"	199.500
Grupo "d".—Edificios Hospitalarios	"	1:169.500
Grupo "e".—Edificios Escolares	"	200.000
Grupo "f".—Edificios Varios	"	3:158.500
Grupo "g".—Edificios Jefaturiales	"	150.000
Grupo "h".—Edificos Carcelarios	"	210.000
Grupo "i".—Edificios Policiales de la Capital e Interior	"	1:335.000
Total	$	8:652.500

GRUPO "a"

Edificios Universitarios

1) Instituto Vázquez Acevedo. Reparación general, electricidad, pinturas, azoteas y observatorio astronómico .	$	113.500

2) Facultad de Veterinaria. Reparación.	"	50.000
3) Facultad de Medicina. Reparación ..	"	50.000
4) Facultad de Agronomía. Administración y Laboratorios, Obras nuevas ..	"	40.000
5) Escuela de Agronomía de Paysandú. Pabellón dormitorios para alumnos; casas para artesanos; casas para capataces; casas para técnicos y casa para el Director (Obras nuevas)	"	57.000
6) Universidad de Mujeres (Laboratorios)	"	40.000
Total del grupo "a" ..	$	350.000

GRUPO "b"

Edificios Liceales

1) Liceo de Rivera (nuevo)	$	160.000
2) Liceo de San José (ampliación) ...	"	25.000
3) Liceo de Durazno (ampliación) ...	"	50.000
4) Liceo de Flores (nuevo)	"	130.000
5) Liceo de Fray Bentos (complemento)	"	75.000
6) Liceo de San Carlos (complemento) .	"	30.000
7) Liceo de Colonia (nuevo)	"	130.000
8) Liceo de Paysandú (complemento) .	"	30.000
9) Liceo de Salto (expropiaciones y ampliaciones)	"	80.000
10) Liceo de Tacuarembó (nuevo)	"	140.000
11) Liceo de Paso de los Toros (nuevo).	"	80.000
12) Liceo de Canelones (complemento)..	"	35.000
13) Liceo de Sarandí Grande	"	80.000
14) Liceo de Carmelo	"	85.000
15) Liceo N.° 3 de Montevideo (Larrañaga)	"	300.000
16) Liceo N.° 4 de Montevideo (Zorrilla de San Martín) complemento	"	150.000
17) Liceo N.° 6 de Montevideo (Bauzá).	"	300.000
Total del grupo "b" .	$	1:880.000

GRUPO "c"

Edificios Aduaneros

1) Dirección General de Aduanas de Montevideo		
A) Reparación de la torre	$	10.000
B) Reparación de la claraboya ...	"	16.000
2) Subreceptoría de Dolores	"	46.000
3) Resguardo Puerto Telmo-Soriano (nuevo)	"	6.000
4) Receptoría de la Charqueada (nuevo)	"	4.500
5) Receptoría de Camacho-Colonia (nuevo)	"	13.000
6) Receptoría de Tacuarí-Cerro Largo (nuevo)	"	10.000
7) Resguardo Polonio (nuevo)	"	10.000
8) Resguardo de Barracas de Vilardebó (Paysandú) (nuevo)	"	10.000
9) Resguardo de Caracoles. Río Negro (nuevo)	"	10.000
10) Resguardo de La Paloma-Rocha (nuevo)	"	10.000
11) Resguardo del Santa Lucía sobre el Río Uruguay - Río Negro	"	7.000
12) Resguardo de Gervasio - Rocha (nuevo)	"	10.000
13) Resguardo de Fray Bentos	"	7.000
14) Reparación de la Receptoría de Aduana de Punta del Este	"	13.000
15) Resguardo de La Paloma - Río Negro	"	7.000
16) Subreceptoría de Aduana de Villa Soriano (reparación)	"	10.000
Total del grupo "c" ..	$	199.500

GRUPO "d"

Edificios Hospitalarios

1) Sala de Auxilios de Libertad (reparaciones)	$	8.500
2) Pabellón T.B.C. de Melo (ampliación)	"	4.000
3) Hospital de Rocha - Pabellón principal	"	70 000
4) Pabellón de Urología (terminación) ..	"	85.000
5) Pabellón T.B.C. de Artigas (Sección Mujeres y red sanitaria)	"	24.000
6) Hospital de Castillos - ampliaciones para maternidad, niños e infecto-contagiosos	"	40.000
7) Hospital Pereyra Rossell (túnel interno, zona de entrada y Maternidad) ..	"	70.000
8) Hospital de Niños (complemento) ...	"	200.000
9) Hospital de Mercedes - Contribución del Estado para llevar a $ 100.000. el aporte popular de $ 70.000, y nuevo aporte del Estado	"	130.000
10) Pinturas generales y reparaciones de Salas en el Hospital Maciel	"	35.000
11) Terminación de las obras en el Centro Auxiliar de Tomás Gomensoro	"	8.000
12) Reparación y adaptación para Maternidad del local de la calle Galicia y La Paz	"	10.000
13) Ampliación del Hospital de Minas de Corrales	"	7.000
14) Construcción del edificio para la Policlínica Modelo de Maldonado	"	30.000
15) Hospital Pasteur (Laboratorio y Sala de Rayos X	"	30.000
16) Para diez puestos de socorro con habitaciones para el Médico, en campaña, $ 15.000 c/u.	"	150.000
17) Hospital de Florida - Pabellón T.B.C.	"	20.000
18) Sala de Auxilios del Tala (reparación)	"	10 000
19) Hospital de San Carlos - Pabellón T.B.C.	"	30.000
20) Saneamiento de la Colonia Etchepare	"	30.000
21) Hospital de Guichón	"	50.000
22) Hospital de Caraguatá	"	70.000
23) Pabellón de Tracomatosos. Montevideo. (complemento)	"	63.000
Total del Grupo "d"	$	1:169.500

GRRUPO "e"

Edificios Escolares

1) Escuela de Ciegos (Montevideo) ..	$	200.000
Total del Grupo "e"	$	200.000

GRUPO "f"

Edificios Varios

1) Lobería de Isla de Lobos (reparaciones)	$	8.000
2) Albergue de Menores		
A) En los Departamentos de campaña	"	180.000
B) En Montevideo	"	270.000
3) Dirección de Correos (reparación y ampliación)	"	150.000
4) Ministerio de Ganadería y Agricultura Sección Economía y Estadística (reparaciones)	"	7.000
5) Juzgado Letrado de Fray Bentos (ampliaciones)	"	15.000
6) Juzgado Letrado de Tacuarembó (reparaciones)	"	3.500
7) Escuela Correctiva de Inadaptados, de Libertad (2da etapa)	"	120.000
8) Para Educación Física	"	500.000
9) Adquisición de un edificio para la Embajada del Uruguay en la República Argentina, o ampliación del actual ...	"	200.000
10) Edificio Oficinas Públicas del Salto (ampliación)	"	25.000
11) Hogar para Mujeres - Paysandú ...	"	30.000
12) Parador en la Isla Gorriti (nuevo)	"	20.000
13) Juzgado Letrado de Rivera	"	60.000
14) Escuela Agrario-Industrial de Artigas	"	60.000
15) Edificio de la Embajada en Río de Janeiro (reparaciones)	"	25.000
16) Casa del Maestro	"	50.000
17) Escuela Industrial de Paso de los Toros (complemento para la donación "Dorrego")	"	50.000
18) Contribución para el edificio del Ministerio de Obras Públicas	"	400.000
19) Contribución para el edificio del Ministerio de Ganadería y Agricultura ...	"	200.000

20) Dirección de Agronomía. — Cámaras para fumigación de productos agrícolas	"	30.000
21) Para ampliación del edificio del Ministerio de Hacienda (incluso expropiaciones)	"	250.000
22) Albergue de la Escuela Industrial de Fray Bentos (complemento)	"	5.000
23) Restauración del edificio del Cabildo	"	100.000
24) Graneros con cargadores y clasificadores de granos en el Puerto de Montevideo	"	200.000
25) Para reparaciones de edificios públicos	"	200.000
Total del Grupo "f"	$	3:158.500

GRUPO "g"

Edificios jefaturiales

1) Artigas	$	20.000
2) Cerro Largo	"	5.000
3) Maldonado	"	5.000
4) Río Negro	"	20.000
5) Salto	"	80.000
6) Tacuarembó	"	20.000
Total del Grupo "g"	$	150.000

GRUPO "h"

Edificios carcelarios

1) Artigas	$	8.000
2) Canelones	"	5.000
3) Cerro Largo	"	15.000
4) Colonia	"	50.000
5) Durazno	"	10.000
6) Florida	"	15.000
7) Lavalleja	"	6.000
8) Maldonado	"	12.000
9) Paysandú	"	15.000
10) Rocha	"	18.000
11) Rivera	"	12.000
12) Río Negro	"	10.000
13) Salto	"	14.000
14) Soriano	"	12.000
15) Treinta y Tres	"	8.000
Total del Grupo "h"	$	210.000

GRUPO "i"

EDIFICIOS POLICIALES

Departamento de Artigas

1) Comisaría 2.a Urbana — Construcción	$	16.000
2) Comisaría 4.a Rural (Allende), ídem	"	10.000
3) Comisaría 7.a Rural (Bella Unión) ídem	"	8.000
4) Comisaría 9.a Rural (Gomensoro) Reparaciones	"	4.000
5) Comisaría 11.a Rural (Paguero) ídem	"	5.000
6) Sub-Comisaría 10.a Rural (Chiflero) construcción	"	6.000
7) Destacamentos Policiales (3 construcciones)	"	11.000

Departamento de Canelones

8) Comisaría 9.a Urbana (Migues) construcción	$	15.000
9) Comisaría 12.a Urbana (San Bautista) construcción	"	16.000
10) Comisaría 12.a Urbana (Tala) ídem	"	30.000
11) Comisaría 16.a Urbana (J. Suárez) ídem	"	14.000
12) Comisaría 4.a Urbana (Las Piedras) reparación	"	6.000
13) Comisaría 13.a Urbana (Santa Rosa) ídem	"	4.000
14) Comisaría 14.a Urbana (San Antonio) reparación	"	3.000
15) Destacamentos Policiales (4 construcciones)	"	20.000
16) Kioskos Policiales (4 construcciones)	"	6.000

Departamento de Cerro Largo

17) Comisaría 4.a Rural (Centurión) construcción	$	14.000
18) Comisaría 8.a Rural (Tupambaé) ídem	"	15.000
19) Comisaría 9a. Rural (Santa Clara) construcción	$	14.000
20) Comisaría 10a. Rural (Arbolito) ídem	"	10.000
21) Comisaría 12a. Rural (Arroyo malo) ídem	"	14.000
22) Comisaría Volante (Melo-ejido) ídem	"	6.000
23) Destacamentos Policiales (2 construcciones	"	10.000

Departamento de Colonia

24) Comisaría 15a. Rural (Riachuelo) construcción	$	14.000

Departamento de Durazno

25) Comisaría 9a. Rural (Sarandí del Yí construcción	$	12.000
26) Comisaría 3a. Urbana (El Carmen) reparación	"	4.000
27) Comisaría 7a. Rural (La Paloma) ídem	"	6.000
28) Comisaría 13a. Rural (C. Farruco) ídem	"	8.000
29) Destacamentos Policiales (2 construcciones)	"	10.000

Departamento de Flores

30) Comisaría 5a. Rural, construcción	$	15.000

Departamento de Florida

31) Comisaría 6a. Rural (Nico Pérez) construcción	$	8.000
32) Comisaría 3a. Rural (Florida) reparación	"	4.000
33) Comisaría 4a. Urbana (Sarandí) reparación	"	5.000
34) Comisaría 5a. Rural (C. del Sauce) reparación	"	3.000
35) Comisaría 6a. Urbana (Casupá) reparación	"	2.000
36) Comisaría 7a. Rural (Estación Goñi)	"	3.000
37) Comisaría 2a. Rural (La Cruz) reparación	"	3.000

Departamento de Lavalleja

38) Comisaría 2a. Urbana (Pirarajá) construcción	$	16.000
39) Comisaría 11a. Rural (Zapicán) ampliación	"	6.000
40) Comisaría 2a. Urbana (Solís de Mataojo) reparación	"	2.000
41) Comisaría 4a. Rural (Casupá) ídem	"	2.500
42) Comisaría 5a. Rural (A.° Ladrillos)	"	2.500
43) Comisaría 6a. Rural (Arroyo Barriga Negra) reparación	"	2.500
44) Comisaría 7a. Rural (Puntas Aiguá) reparación	"	2.500

Departamento de Maldonado

45) Comisaría 10.a Urbana (Punta del Este) construcción	$	20.000
46) Destacamentos Policiales (3 construcciones)	"	15.000

Departamento de Paysandú

47) Comisaría 7.a Rural (Tambores) construcción	$	14.000
48) Sub-Comisaría 1.a Rural (Constancia) construcción	"	7.000
49) Sub-Comisaría 3.a Rural (Quebracho) construcción	"	7.000

Departamento de Río Negro

50) Comisaría 3.a Urbana (Nuevo Berlín) construcción	$	16.000
51) Comisaría 2.a Rural (San Javier) construcción	"	15.000
52) Sub-Comisaría 3.a Rural (Sánchez) construcción)	"	6.000

53) Destacamentos Policiales (2 construcciones)	"	10.000

Departamento de Rivera

54) Comisaría 6.a Rural (Blanquillos) construcción	"	12.000
55) Comisaría Extramuros (Rivera) reconstrucción	"	8.000
56) Destacamentos Policiales (2 construcciones)	"	10.000

Departamento de Rocha

57) Comisaría 9.a Rural (San Miguel) construcción	$	12.000
58) Sub-Comisaría 8.a Rural (La Paloma) idem	"	15.000
59) Comisaría 4.a Urbana (Castillos) reparación	"	4.000
60) Comisaría 3.a Urbana (Lascano) idem	"	6.000
61) Comisaría 10 Rural (Velázquez) idem	"	4.000
62) Comisaría 1.a Urbana (Rocha) idem	"	3.000
63) Destacamentos Policiales (3 reconstrucciones)	"	15.000

Departamento de Salto

64) Comisaría 3.a Rural (Saucedo) construcciones	$	12.000
65) Comisaría 5.a Rural (Paso de Arerunguá) construcción	"	16.000
66) Comisaría 6.a Rural (Mataojo) idem	"	14.000
67) Destacamentos Policiales (2 construcciones)	"	10.000

Departamento de San José

68) Comisaría 6.a Rural (Cerro Pelado) construcción	$	12.000
69) Comisaría 9.a Rural (Arazatí) idem	"	16.000
70) Comisaría 4.a Urbana (Libertad) reparación	"	4.000
71) Comisaría 3.a Rural (Rodríguez) idem	"	3.000
72) Destacamentos Policiales (2 construcciones)	"	10.000
73) Kioskos Policiales (3 construcciones)	"	5.000

Departamento de Soriano

74) Comisaría 9.a Urbana (Agraciada) construcción	$	14.000
75) Sub-Comisaría 9.a Rural (C. de Nieto) construcción	"	8.000
76) Sub-Comisaría 8.a Rural (Santa Catalina) construcción	"	6.000
77) Destacamentos Policiales (2 construcciones)	"	10.000

Departamento de Tacuarembó

78) Comisaría 2.a Urbana (Tacuarembó) construcción	$	22.000
79) Comisaría 5.a Urbana (Curtina) idem	"	14.000
80) Comisaría 7.a Rural (Paso del Borracho) construcción	"	15.000
81) Comisaría 15.a Rural (Barrio Ferrocarril) construcción	"	16.000
82) Comisaría 1.a Urbana (Tacuarembó) reparación	"	8.000

Departamento de Treinta y Tres

83) Comisaría 6.a Rural (Cerro Chato) construcción	$	15 000
84) Destacamentos 6.a Rural (Valentines) construcción	"	5.000
85) Sub-Comisaría 2.a Rural (El Oro) reparación	"	3.000

Departamento de Montevideo

86) Comisarías de las 17.a, 18.a, 21.a, 22.a y Malvín a $ 60.000 c/u.	$	300.000
87) Garaje Policial	"	50.000
88) Sub-Comisaría de Villa García	"	15.000
89) Sub-Comisaría de Santiago Vázquez	"	15.000
90) Puestos Policiales	"	10.000
91) Reparación de las Comisarías 1.a, 4.a, 9.a, 10, 15, 16, 23 y 24 y Guardia Metropolitana	"	120.000
Total del Grupo "4"	$	1:335.000

APARTADO "E"

Construcciones militares

RESUMEN

Grupo "a". — Obras nuevas	$	3:030.000
Grupo "b". — Fondos complementarios de los previstos en el Plan de Obras de la ley N.° 10.196 de fecha 17 de julio de 1942	"	350.000
Grupo "c". — Rubro destinado a imprevistos, contratación de servicios y obras menores	"	120.000
Total	$	3:500.000

GRUPO "a"

1) Escuela Militar de Aeronáutica (Pando-terminación del plan de edificios e instalaciones en ejecución, relleno de una zona de campo, drenaje, etc.	$	265.000
2) Base Aeronáutica N.° 2 (Durazno). Terminación del plan de edificios en ejecución, incluso mobiliario	"	70.000
3) Escuela Naval, ampliación y adaptación general de su actual sede, incluída la adquisición de una zona de propiedad privada	"	200.000
4) Escuela Militar. Construcción de picadero, caballerizas, alojamientos de personal de servicios y conservación del edificio	"	60.000
5) Cuartel de Infantería en Paysandú, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	250.000
6) Cuartel de Infantería de Fray Bentos, incluído provisión de muebles	"	250.000
7) Cuartel de Infantería en Florida, incluído alquisición de predio y provisión de muebles	"	250.000
8) Cuartel del Regimiento "Blandengués de Artigas" de Caballería N.° 1 adaptación y ampliación de su actual alojamiento	"	200.000
9) Cuartel del Regimiento de Caballería N.° 4 (Camino Mendoza). Obras generales de conservación y adaptación de su actual cuartel	"	60.000
10) Cuartel de Caballería en Tacuarembó incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	320.000
11) Cuartel del Regimiento de Caballería N.° 5 (camino Cuchilla Grande). Ampliación del predio y construcción de caballerizas, sillería y depósitos	"	120.000
12) Cuartel de Caballería en Rivera. Ampliación y adaptación de su actual alojamiento	"	150.000
13) Cuartel de Ingenieros en San José, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	270.000
14) Rincón del Bonete. Ampliación y adaptación de locales existentes para alojar la Región Militar N.° 3, un Batallón de Ingenieros y un Grupo de Artillería Antiaérea	"	100.000
15) Cuartel en San Ramón. Construcción de Parque, caballerizas y adaptación del Cuartel para alojar un Grupo de de Artillería	"	100.000
16) Servicio de Intendencia. Construcción de locales destinados a barracas. (Se dispone de predio)	"	60.000
17) Cuartel del Regimiento de Infantería N.° 1 (camino Maldonado). Obras complementarias	"	45.000
18) Cuartel del Grupo de Artillería N.° 5 (Camino Burgues). Obras complementarias	"	30.000
19) Cuartel del Grupo de Artillería N.o 1. (Pantanoso). Obras complementarias	"	30.000
20) Escuelas de Armas y Servicios	"	200.000
	$	3:030.000

GRUPO "b"

Fondos complementarios de los previstos en el plan de obras de la ley número 10.196 de 17 de julio de 1942 para construcción de las siguientes obras:

1) Polígono de Tiro Ciudadano, sede de la Dirección de Tiro y Educación Física

Militar y Escuela de Educación Física Militar	$	60.000
2) Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.° 2 ..	"	150.000
3) Cuartel de Infantería en Salto	"	80.000
4) Cuartel de Infantería en Colonia	"	60.000
Total del Grupo "b" ..	$	350.000

GRUPO "c"

1) Rubros destinados a imprevistos, contratación de servicios y obras menores	$	120.000

APARTADO "F"

Expropiaciones

1) Expropiación de un terreno para el Instituto de Investigaciones Biológicas, donado por la fundación "Rockefeller"	$	35.000
2) Expropiaciones varias	"	65.000
Total	$	100.000

APARTADO "G"

Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo	$	200.000

APARTADO "H"

1) Para repoblación forestal de terreno de propiedad del Estado, a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura	$	300.000
2) Defensa contra la erosión del suelo ..	"	100.000
Total	$	400.000

APARTADO "I"

Para reforzar el rubro "Recursos Especiales" del artículo 5.° de la ley número 10.196 de fecha 17 de julio de 1942, con el fin de atender el pago de las diferencias de jornales de las obras contratadas con la escala de jornales anterior al decreto de fecha 31 de julio de 1942	$	200.000

APARTADO "J"

Saneamiento

RESUMEN

Grupo "a". — Abastecimiento de agua ..	$	400.000
Grupo "b". — Adquisición de equipos para el Instituto de Geología	"	350.000
Total	$	750.000

GRUPO "a"

1) Para ampliaciones de los servicios de abastecimiento de agua existentes, y para instalación de nuevos servicios en pequeñas poblaciones, cuya escasez de recursos no les permitan pagar impuestos de saneamiento	$	400.000

GRUPO "b"

1) Para la adquisición de los siguientes equipos de perforación y bombeo destinados al Instituto de Geología y Perforaciones: 4 máquinas N.° 240 Spee Star, o similares, y accesorios; 7 máquinas N.° 71 Spee Star, o similares y accesorios; 2 máquinas N.° 73 Spudrill Star, o similares y accesorios; 1 máquina N.° 76 Spudrill Star, o similares y accesorios; Herramientas de perforar y pescar sondas; 52 filtros Johson, o similares; 6 equipos de bombeo; Tuberías; 4 máquinas rotativas Mac Kernan - Terry, o similares y accesorios; 2 máquinas rotativas Calyx - Ingersoll-Rand, o similares y accesorios ..	$	350.000

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar préstamos con Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras con el fin de financiar todas, o parte, de las obras indicadas en el artículo 1.° de la presente ley. El interés y la amortización de esos préstamos, no será superior a cinco por ciento, y a uno por ciento, respectivamente. En este caso, la emisión de Deuda Pública autorizada por esta ley, será reducida en una suma igual al valor, en moneda nacional, de los préstamos que se contraten.

Art. 3.° Sustitúyese el texto del artículo 5.° de la ley número 10.196 de fecha 17 de julio de 1942, por el siguiente: "Constitúyese un fondo denominado "Recursos Eespeciales" que se formará con los siguientes fondos:

A) Con las economías obtenidas en las obras ya terminadas, cuya financiación se hubiera atendido con recursos provenientes de leyes anteriores destinadas a obras públicas.

B) Con los superávits de las obras que se terminen a partir de la fecha de la presente ley, cuyo costo haya sido menor al rubro fijado en la ley que autorizó su realización.

C) Con el saldo disponible que arroja en la fecha de esta ley, el rubro "Desafectaciones" del artículo 5.° de la ley de fecha 22 de abril de 1939.

D) Con el producido de la venta de los siguientes inmuebles, de propiedad del Estado: Cuartel de Paysandú, Cuartel de Florida, Cuartel de Tacuarembó, Cuartel del Prado, Cuartel de Batlle y Ordóñez y predio sobre la Rambla República de Chile en el Buceo".

Art. 4.o Los rubros destinados a jornales y adquisición de especies para mantenimiento ordinario, reparaciones extraordinarias y transformaciones de pavimentos de puentes y carreteras, a cargo de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, serán reforzados, trimestralmente, durante el curso del año económico, con una suma igual al 10 % del valor de los nuevos puentes y carreteras que se terminen y reciban definitivamente, durante ese período de tiempo.

Art. 5.o Cuando se rechacen, por causa justificada, todas las propuestas presentadas a una licitación pública, o cuando se haya llamado a licitación pública hasta por segunda vez, sin que se presenten propuestas, el Poder Ejecutivo mandará realizar las obras por administración con estricta sujeción al proyecto, metrajes y presupuesto que hayan servido de base al llamado a licitación.

Art. 6.o Todos los contratos de obras públicas, se harán por el sistema de precios unitarios, que serán aplicados, para la comparación de las propuestas, a los metrajes que figuren en el proyecto licitado.

Art. 7.o Declláranse incluídos en el artículo 4.o de la ley número 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, en un fondo menor o igual a 500 metros, medidos a partir del eje de la carretera, los campos que se encuentren destinados a pastoreo, y que hayan quedado, o quedaren, con frente a una carretera, con motivo de la apertura de ésta.

Art. 8.o Los terrenos a que se refiere el artículo anterior, se destinarán a los siguientes fines:

1.o A aportar recursos económicos para la construcción y conservación de obras de vialidad, mediante su arrendamiento, con la obligación, por parte del arrendatario, de destinar a la agricultura el 80 % de su área, dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha del contrato de arrendamiento, siempre que las tierras sean aptas para ese fin, a juicio de la Dirección de Agronomía.

2.o A formar parques forestales, destinados a proporcionar combustibles y materiales de construcción para las obras de vialidad.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podría invertir hasta un máximun de ocho por ciento (8 %), de las partidas autorizadas para obras en esta ley, en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos, ayudantes técnicos y sobrestantes, destinados a estudiar, proyectar, dirigir y controlar la construcción de las mismas obras, así como para el pago de los gastos de estudio, proyectos, dirección y contralor que requiera esa construcción.

Art. 10. Decláranse aplicables, en lo pertinente, a las obras que se construyan por esta ley, las disposiciones

contenidas en la ley número 8343 de fecha 19 de octubre de 1928 y leyes subsiguientes sobre obras públicas.

Art. 11. Sustitúyese el trazado indicado en el artículo 1.o de la ley de fecha 24 de abril de 1942, para la carretera Paysandú-Tacuarembó (Ruta 26), por el siguiente: origen en el kilómetro 31 de la carretera Paysandú-Salto (Ruta 3); continuación por el trazado ya aprobado hasta el paraje denominado "El Eucaliptus"; desde este punto se seguirá por el camino de la Cuchilla de San José, pasando por el Cerro de Vichadero en Dirección a Valle Edén, hasta empalmar en la Cuchilla de Haedo con la prolongación, hasta ese punto, de la carretera Tacuarembó-Valle Edén.

Art. 12. Las obras que se realicen en el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería, a partir de la sanción de esta ley, serán dirigidas, fiscalizadas y administradas, por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. A ese fin, la Comisión Honoraria creada por el artículo 4.o de la ley número 9549 de fecha 3 de enero de 1936, hará entrega a la mencionada Dirección, del proyecto completo de los trabajos que falta ejecutar, y cesará desde ese momento en sus funciones.

Art. 13. Sustitúyese el inciso "g" del artículo 13 de la ley número 10.196 de fecha 17 de julio de 1942, por el siguiente texto: "Las obras con contribución municipal o vecinal, podrán ser ejecutadas por los gobienos departamentales cuando éstos posean inspecciones o direcciones técnicas municipales, cuyo jefe sea un Ingeniero Civil y sometan a aprobación de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, el proyecto y presupuesto completo de la obra para la que solicitan contribución, formulado de acuerdo con el manual de instrucciones para estudios de campo y cálculo de proyectos de la mencionada Dirección. En los demás casos, las obras deberán ser necesariamente realizadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. En todos los casos, las obras con contribución municipal o vecinal serán construídas por licitación pública, o por administración, y de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y decretos vigentes sobre toma de personal obrero por parte del Ministerio de Obras Públicas".

Art. 14. Hácense extensivos a todos los combustibles líquidos derivados del petróleo, los adicionales de aduana a que se refiere el artículo 2.° inciso 2.°, Apartado B) de la ley número 8343 de fecha 19 de octubre de 1928.

Art. 15. En caso de que se resuelva adquirir un nuevo edificio para la Embajada del Uruguay en la República Argentina de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.o Apartado D) Grupo f), inciso 9 de esta ley, el Poder Ejecutivo queda facultado para vender el edificio existente y aplicar el importe de la venta, junto con los fondos autorizados por la presente ley, al pago del nuevo edificio.

Art. 16. Declárase incluída en el artículo 4.o de la ley número 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y edificios necesarios para la construcción de locales destinados a oficinas del Estado.

Art. 17. A los efectos de la construcción de obras de irrigación y de aprovechamiento de energías, todos los cursos de aguas, aún aquellos denominados no navegables ni flotables, son de propiedad del Estado. Todas las fuerzas hidráulicas aún no utilizadas en el país, son también propiedad del Estado.

Art. 18. El producido de la venta de los cuarteles a que se refiere el inciso "d" del artículo 3.o de esta ley, se destinará exclusivamente al refuerzo de los rubros de las construcciones militares mencionadas en el Apartado E), o a la inclusión de nuevas obras de carácter militar en ese apartado.

Art. 19. Las obras de arquitectura comprendidas en esta ley, se realizarán bajo la dirección de las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas que prepararán los proyectos definitivos, pliegos de condiciones generales y particulares y proyectos de contratos. Cuando las obras a realizarse se destinen a servicios que no sean de la dependencia del Ministerio de Obras Públicas, los decretos de aprobación del proyecto respectivo, deberán ser suscriptos por el Ministro de Obras Públicas y el Ministro que tenga a su cargo los servicios.

Las Secciones de Arquitectura de los distintos Ministerios, al programar las obras de acuerdo con las instrucciones de sus superiores, prepararán los planos, pliegos de condiciones y contratos, que serán sometidos a aprobación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Las obras de reparaciones de edificios públicos, de costos inferiores a cinco mil pesos, podrán ser efectuadas por el Ministerio que tenga en uso el edificio a reparar, siempre que así lo resuelva el Poder Ejecutivo, sin que sea necesaria la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; pero deberá cumplirse en todos los casos, el requisito de la licitación pública, que dispone la ley de licitaciones número 9542 de fecha 31 de Diciembre de 1935.

Las construcciones militares indicadas en el artículo 1.°, Apartado E) de esta ley, serán realizadas por el servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Orgánica Militar número 10.050 de fecha 18 de setiembre de 1941.

Art. 20. Comuníquese, etc.

TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — ALFREDO R. CAMPOS.

MODIFICACION PROPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, julio 13 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Por Mensaje de fecha 11 de febrero del corriente año, fué remitido a esa Asamblea General el proyecto de ley por el cual se gestiona se autorice al Poder Ejecutivo para emitir la suma de cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos ($ 48:500.000) valor nominal, en títulos de deuda pública, para la ejecución del Plan de Obras Públicas que en él se detalla.

En dicho Plan de Obras Públicas figura, dentro del Apartado "E", la inversión de $ 3:500.000 en Construcciones Militares.

Todas las obras que se realizarán con dicho rubro son consideradas indispensables, pero la llegada al país del nuevo material de artillería adquirido en Estados Unidos de Norte América de acuerdo con la ley de Préstamos y Arriendos, y la necesidad de organizar las diversas Regiones Militares de la República, en lo que respecta a sus guarniciones militares, de conformidad con lo preceptuado en la ley Orgánica Militar número 10.050, de setiembre 18 de 1941, hacen necesario que el Poder Ejecutivo solicite de ese Alto Cuerpo introducir algunas modificaciones a dicho plan de obras militares, sin alterar por ello el monto total de $ 3:500.000 que se ha solicitado.

Para la ciudad de Maldonado, el Poder Ejecutivo no había previsto la construcción de cuartel, pero considerando que la Región Militar N.° 4, con sede en la ciudad de Minas y con jurisdicción en el Este del país (Departamento de Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha, Maldonado, Lavalleja y Canelones), no cuenta con ninguna Unidad de Artillería, enorme vacío éste que se solucionará con la llegada al país de las nuevas baterías de dicha arma, y considerando a la mencionada ciudad como la más aparente, por razones de carácter militar, para servir de guarnición a un Grupo de Artillería Motorizado, lo induce a introducir algunas modificaciones al Plan de Obras Públicas elevado a consideración de la Asamblea General, eliminando para ello algunas obras que, aunque consideradas indispensables, no revisten el carácter de urgente de la que se propone.

Por las razones expuestas, se propone a ese Alto Cuerpo introducir las siguientes modificaciones al Plan de Obras Públicas remitido por Mensaje de fecha 11 de febrero de 1944:

1.° Suprimir del Grupo "a" del Apartado "E" Construcciones Militares, la realización de las siguientes obras:

9)	Cuartel del Regimento de Caballería número 4, (Camino Mendoza): Obras generales de conservación y adaptación de su actual Cuartel	$	60.000
11)	Cuartel del Regimento de Caballería número 5 (Camino Cuchilla Grande): Ampliación del predio de construcción de caballerizas, sillería y depósitos ..	"	120.000
15)	Cuartel en San Ramón: Construcción de Parque, caballerizas y adaptación del Cuartel para alojar un Grupo de Artillería	"	100.000
16)	Servicio de Intendencia: Construcción de locales destinados a barracas (Se dispone de predio)	"	60.000
	Total de Supresiones ...	$	340.000

2.° Incluir en el mencionado Plan una partida de trescientos cuarenta mil pesos ($ 340.000), para la construcción de un Cuartel para un Grupo de Artillería Motorizado, en la ciudad de Maldonado.

Esperando que las enunciadas modificaciones al Plan de Obras Públicas merecerán la aprobación de los señores Legisladores, reitero al señor Presidente de la Asamblea General las expresiones de mi más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. TOMAS BERRETA.

Comisión de Obras Públicas, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna por la cantidad de $ 70:000.000 v/n., que se aplicará escalonadamente, en un período mínimo de cinco años, al cumplimiento del presente Plan de Obras Públicas.

La Deuda se denominará "Deuda de Obras Públicas 5 % 1944' y gozará de un interés anual del 5 %, pagadero trimestralmente y 1 % de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 2.° El importe proveniente de la Deuda se destinará:

1.° $ 40:000.000 v/n a realizar el programa de Vialidad, cuyas obras y gastos, con sus respectivos valores efectivos, se detallan en el Apartado "A" del presente artículo.

2.° $ 30:000.000 v/n. al pago de las obras y gastos, cuyos importes, valor efectivo, se describen en los Apartados siguientes.

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS

(Valores efectivos)

A)	Obras de Vialidad ...		$ 38.060.400
B)	Obras de Hidrografía .	$ 5:970.300	
C)	Obras de Ferrocarriles	" 3:948.100	
D)	Obras de Arquitectura .	" 12:904.600	
E)	Construcciones Militares	" 3:500.000	
F)	Expropiaciones	" 100.000	
G)	Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo	" 200.000	
H)	Repoblación forestal y defensa contra la erosión	" 200.000	
I)	Para el pago de diferencias de jornales en las obras en ejecución	" 220.000	
J)	Obras de abastecimiento de agua y equipos para el Instituto Geológico del Uruguay	" 1:219.100	$ 28:262.100
	Suma total de valores efectivos .		$ 66:322.500
	Por posible depreciación de la deuda y gastos		" 3:717.500
	Monto total de deuda, valor nominal		$ 70:000.000

APARTADO "A"

Vialidad

RESUMEN

Grupo "a". — Rubros complementarios para terminar en primera etapa, rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores	$ 2:667.000
Grupo "b". — Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores, para la prosecución de obras que se construyen por etapas	" 12:562.800
Grupo "c". — Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas	" 9:400.600
Grupo "d". — Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad	" 1:850.000
Grupo "e". — Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en el artículo 20 de la presente ley)	" 2:000.000
Grupo "f". — Para la transformación gradual —en la extensión que permitan estos recursos— de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con carpeta bituminosa	" 9:000.000
Grupo "g". — Para el pago —en las obras de vialidad que se encuentren licitadas o en ejecución, por contrato o por administración— de las diferencias entre los jornales de la escala establecida en el pliego de condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley..	" 580.000
Total	$ 38:060.400

GRUPO "a"

Rubros complementarios para terminar en primera etapa, rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores.

1)	**Ruta 3.** — Tramo: Trinidad-Paso del Puerto, incluso el puente en las proximidades del Paso de Sandubay, del Arroyo Marincho	$ 630.000
2)	**Ruta 11.**—	
	A) Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera (complemento para los puentes)	" 57.800
	B) Tramo: San José-Ecilda Paullier; para el puente del Laurel y ensanche del puente del Pavón ...	" 63.000
3)	**Ruta 41.** — Tramo: Mansavillagra-Caserío de Arrayán incluso el puente sobre el Arroyo Arrayán	" 42.000
4)	**Ruta 56.** — Tramo: Florida-Encrucijada con Ruta 6	" 241.500
5)	**Ruta 63.** — Tramo: San Ramón-Rincón de Conde-Canelones, incluso el puente sobre el Arroyo Tala	" 367.500
6)	**Ruta 80.** — Tramo: Migues- Tala; Puentes sobre los arroyos Solís Chico y Pedernal Grande	" 26.200
7)	**Ruta 81.**—	
	A) Tramo: Migues-San Bautista, Encrucijada con las Rutas 33 y 64, incluso el puente sobre el Arroyo Solís Chico	" 451.500
	B) Tramo: Montes-Kilómetro 93.2 de Ruta 8-Abra de Zabaleta, incluso el puente sobre el Arroyo de los Chanchos (complemento)	" 176.400
8)	**Ruta 83.** — San Pedro-Paso de Antolín del Arroyo San Juan, incluso los puentes en los arroyos San Pedro y rectificación (común para las rutas 21 y 83) Laureles y Tarariras	" 262.500
9)	**Ruta 86.** — Sauce-Pantanoso (prolongación hasta la Ruta 11, a la altura del kilómetro 33.500)	" 47.300
10)	**Ruta 105.** — Carretera Dolores-Palmitas	" 159.600
11)	**Ruta 107.** — Canelones-Sauce	" 126.000
12)	**Ruta 97.** — Trozo de Carmelo a Colonia Estrella	" 15.700
	Total del Grupo "a" ..	$ 2:667.000

GRUPO "b"

Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores, para la prosecución de obras que se construyen por etapas.

1)	**Ruta 6.**—	
	A) Tramo: Vichadero-Cuchilla de Pereira y arreglos en el camino a Estación Caraguatá del F. C. del Estado	$ 600.000

B) Trozo: Tornero-Cuchilla Grande, incluso el puente sobre el Arroyo Talitas (complemento) .... " 154.500
C) Trozo: Capilla del Sauce a la Estación del F. C., incluso el puente sobre el Arroyo Sauce .... " 50.000

2) Ruta 7.—

A) Tramo: Cerro Colorado Arrayán, incluso los puentes sobre los arroyos Mansavillagra y del Potrero. " 217.300
B) Tramo: Arrayán-Batlle y Ordóñez " 150.000
C) Tramo: Melo-Centurión, para completar hasta el kilómetro 23 .. " 70.000
D) Tramo: Melo-Frayle Muerto .... " 85.000
E) Tramo: Batlle y Ordóñez-Cerro Chato, por Cuchilla Grande .... " 200.000

3) Ruta 8. — Tramo: Marmarajá-Montaño, incluso puentes .... " 195.700
4) Ruta 12.—

A) Tramo: Arroyo Grande-Cardona . " 185.400
B) Tramo: Nueva Palmira-Cardona . " 566.500
C) Tramo: Minas-Kilómetro 128 de la Ruta 9; varios trozos entre Minas y kilómetro 128 .... " 200.000
D) Tramo: Minas - Tala (23 kilómetros) y Ramal de Herrería de Jaurena al Paso Barrancas ..... " 300.000
E) Tramo: Florida-San Ramón .... " 300.000

5) Ruta 14.—

A) Tramo: Trinidad-Durazno, rectificación y puente sobre el Arroyo Maciel .... " 216.300
B) Tramo: Mercedes-Paso de Lugo-Ruta 3 .... " 200.000

6) Ruta 18. — Tramo: Treinta y Tres-Paso del Dragón, varios trozos .... " 150.000
7) Ruta 19.—

A) Trozo: Encrucijada con Ruta 8-Picada de Techero y Ramal a Picada de Pasano .... " 100.900
B) Firme sobre la plataforma ya construída .... " 89.600
C) Trozo: Encrucijada con Ruta 8-Puente de Palo a Pique-Cerro Chato .... " 400.000
D) Tramo: Puntas de Herrera-Cerro Chato .... " 400.000
E) Tramo: Puntas de Herrera-Carmen " 200.000
8) Ruta 25. — Tramo: Menafra-Algorta-Encrucijada con Ruta 4 .... " 200.000
9) Ruta 26.—

A) Tramo: Tacuarembó-Valle Edén-Cuchilla de Haedo .... " 250.000
B) Tramo: Melo-Tacuarembó: Trozo Tacuarembó-Paso del Borracho . " 227.000
C) Tramo: Melo-Río Branco ...... " 100.000
D) Tramo: Cuchilla Grande-Mazangano-Ruta 6 .... " 300.000
10) Ruta 27. — Carretera Rivera-Vichadero (varios trozos) .... " 450.000
11) Ruta 29.—
A) Tramo: Minas de Corrales-Empalme con Ruta 5 .... " 200.000
B) Tramo: Yaguarí de la Fuente-Empalme Ruta 27 .... " 100.000

12) Ruta 31. — Carretera Salto-Tacuarembó. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo y Puente del Arerunguá en la Picada de Pereira .... " 1:100.000
13) Ruta 40. — Puentes y accesos sobre el Río Santa Lucía en el Paso de Las Barrancas, sobre el Arroyo Vejigas Grande y sobre el Arroyo Vejigas Chico .... " 360.500
14) Ruta 42.—

A) Tramo: Sarandí Grande-Polanco del Yi, incluso los puentes sobre los arroyos Sarandí, Castro y Tala de Castro y un ramal al campo histórico de Sarandí (complemento) .... " 278.100
B) Tramo: Polanco del Yí-Carmen.. " 60.000

15) Ruta 44. — Tramo: Paso del Borracho-Paso de Aguiar-Frayle Muerto .. " 1:230.000
16) Ruta 59. — Trozo: San Gregorio-Clara " 50.000
17) Ruta 76. — Trozo: Isla Mala-Encrucijada con Ruta 77 .... " 40.000
con Ruta 76 .... " 50.000
19) Ruta 90. — Tramo: Paysandú-Algorta-
18) Ruta 77. — Trozo: Cardal-Encrucijada Guichón .... " 350.000
20) Ruta 98. — Carretera Treinta y Tres-Isla Patrulla-Empalme con Ruta 7; trozo de 20 kilómetros y puente insumergible en el Arroyo Yerbal .... " 360.000
21) Carretera Tala-Castellanos .... " 50.000
22) Ruta 104. — Ramal de Ruta 9, en las proximidades de San Carlos a Playa Manantiales .... " 70.000
23) Ruta 39. — Tramo: San Carlos-Aiguá, incluso los puentes .... " 500.000
24) Ruta 55. — Tramo: Origen en Ruta 2-Ombúes de Lavalle .... " 50.000
25) Ruta 60. — Tramo: Minas Viejas-Pan de Azúcar .... " 250.000

26) Ruta 30.—

A) Tramo: Artigas-Tranqueras-Empalme con Ruta 5 (trozo de Tranqueras a Bajada de la Sierra) " 150.000
B) Ramal a Paso del Cerro del arroyo Tres Cruces .... " 75.000
C) Ramal a Picada Urumbeba del arroyo Catalán Grande .... " 75.000

27) Ruta 21.—

A) Puente en el Paso de la Horqueta del Arroyo San Juan y accesos; alcantarillas, rectificaciones y 40 kilómetros de pavimento con riego bituminoso .... " 370.000
B) Rectificación y apertura de la Ruta 21, a la entrada de Nueva Palmira .... " 40.000

28) Puente sobre el Arroyo del Gigante (complemento) .... " 20.600
29) Carretera. — Estación terminal del Ferrocarril de trocha angosta de Puerto Sauce-Estación Green-Empalme con Ruta 1 (complemento del rubro de la ley N.º 10.196) .... " 175.400

Total del Grupo "b" .. $ 12:562.800

GRUPO "c"

Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas

1) Ruta 4.—

A) Tramo: Artigas-Encrucijada con Ruta 31, incluso el puente en el Paso del Sauce del Río Arapey Chico (trozos aislados) ...... $ 400.000
B) Tramo: Durazno-Paso de la Balsa de Porrúa .... " 150.000
C) Tramo: Encrucijada con Ruta 25-Paso del Parque del Daymán-Encrucijada con Ruta 31 ...... " 700.000

2) Ruta 5. — Puente sobre el Río Yi, en Durazno .... " 824.000
3) Ruta 10. — Acceso al puente de la Barra de Maldonado y Ramal al Balneario Manantiales .... " 65.000
4) Ruta 14. — Tramo: Sarandí del Yi-Carmen (trozo del Paso de Castro del Arroyo Herrera a empalme con la Ruta 42) .... " 60.000

5) Ruta 20.—

A) Tramo: Empalme con Ruta 3-Paso de los Toros .... " 270.000
B) Tramo: Empalme con Ruta 24-Empalme con Ruta 3 .... " 150.000

6) Ruta 24. — Terminación .... " 105.000

7) **Ruta 28.—**

A) Tramo: Minas de Corrales-Zapucay, con puente sobre el Arroyo Laureles .... " 230.000

B) Trozo de acceso de Minas de Corrales al Campo de Aviación (La Calera) .... " 50.000

8) **Ruta 33.** — Carretera San Ramón: trozo de prolongación hasta el puente del Colorado .... " 70.000

9) **Ruta 43.** — Tramo: San Gregorio-Achar-Empalme con Ruta 5 ..... " 200.000

10) **Ruta 57.** — Carretera Trinidad-Sarandí Grande (trozo a partir de Trinidad) .... " 150.000

11) **Ruta 91.** — Tramo: Charqueada-Puente del Sauce del Parao. Puente y accesos en la Cañada del Tala ... " 22.000

12) **Ruta 96.** — Carretera Soriano-Dolores " 100.000

13) Ramales de la Ruta 13 en Maldonado-Ramal a la Salamandra .... " 60.000

14) Carretera de Rosario a empalmar con la carretera de Estación Terminal a Ruta 1, en las proximidades de Estación Barker .... " 100.000

15) Carretera Artigas-Paso de Ramos del río Cuareim .... " 10.000

16) Pasaje superior en el cruce del Ferrocarril con la avenida Agraciada (con contribución municipal) .... " 154.500

17) Ramal de Ruta 21, con origen en el puente del Paso del Pelado del Miguelete a km. 84 de Ruta 12, pasando por "El Cuadro", "Cerro de las Armas" y "Pueblo Miguelete" .... " 250.000

18) Para caminos interiores en el Parque de Santa Teresa .... " 60.000

19) Puente sobre el Río Cuareim, en Artigas (parte del Uruguay) .... " 360.500

20) A) Carretera de Estación Terminal a Pueblo Miguelete, por Paso de la Azotea Chata .... " 140.000

B) Ramal de Unión de Estación Cambón a Carretera Joaquín Suárez-San Luis .... " 80.000

21) Camino Migues-Ombúes de Bentancourt-Paso de Roldán-Polanco, incluso los puentes de Roldán y del Soldado " 600.000

22) Ramal de acceso de Ruta 21 a Calera de las Huérfanas y puente sobre el Arroyo Juan González ....W " 30.900

23) Camino Minas-Barriga Negra, incluso el puente en el Paso de Bustillo .... " 200.000

24) Camino de Nueva Helvecia a Carretera Cardona-Rosario, por Picada de Benítez .... " 20.000

25) Tramo Aiguá-Rocha:

A) Trozo de Aiguá a Puntas de Alférez .... " 200.000

B) Trozo de 10 kilómetros a partir de Rocha y puente en el Paso de La Cruz del Arroyo de Los Rochas .... " 190.000

26) Ramal de Ruta 97 en Polanco (Pueblo Mora) a Chileno .... " 65.000

27) Puente sobre el Arroyo Laureles entre Tacuarembó y Rivera .... " 41.200

28) Ramal de Chileno a Ruta 12 ...... " 50.000

29) Carreteras de acceso al Aeropuerto de la Laguna del Sauce .... " 200.000

30) Contribución del Estado para la construcción de la carretera económica desde el Local Castro hasta el Paso Ancho del Arroyo de la Virgen; prolongación hasta la carretera Beisso y empalme con la carretera Paso de Cames en las proximidades del mismo " 180.000

31) Carretera Cufré-Nueva Helvecia ... " 100.000

32) Carretera Isla Cabellos-Paso del Infierno del Arroyo Yucutujá-Empalme con Ruta 30 .... " 100.000

33) Carretera Castellanos-Puente del Colorado .... " 80.000

34) Carretera de unión de las Rutas 21 y 55, pasando por las Colonias Arrúe y Campana .... " 120.000

35) Prolongación hasta el empalme de las Rutas 62 y 5 de la carretera a Paso del Sordo, de Santa Lucía .... " 60.000

36) **Ruta 10.** — Ensanche del tramo Las Delicias-Punta del Este, con afirmado de hormigón .... " 200.000

37) Camino de Estación Molles al puente del Chileno: trozo de Estación Molles a Arroyo Baqueano .... " 150.000

38) Puente en el Paso de Calleros del Arroyo Canelón Chico y acceso a la carretera Canelones-Sauce .... " 61.800

39) Carretera de Estación Paso del Cerro-Empalme con la Ruta 5 .... " 200.000

40) Carretera Canelones-Puente de Melgarejo del Arroyo Canelón Grande (ya construído) empalme con Ruta 11 .. " 120.000

41) Carretera de Carmelo a empalmar con Cuchilla San Salvador (Palmira-Cardona) .... " 80.000

42) Accesos al puente del Paso de los Avestruces del Arroyo Aiguá ...... " 15.700

43) Aporte del Estado para la construcción de un puente en el Paso de Mugglin del Arroyo Rosario (Nueva Helvecia), con contribución municipal " 45.000

44) Puente y accesos en el Paso de la Balsa del Arroyo Pando (con contribución vecinal) .... " 70.000

45) Camino Tomás Gomensoro-Isla Cabellos (reparaciones) .... " 18.000

46) Recargo y prolongación del camino San José-Carretón-Km. 85 de la carretera a Colonia (con contribución vecinal) .... " 100.000

47) Carretera de Pirápolis (Punta Fría) a empalmar con la carretera de Pan de Azúcar a la Barra de la Laguna del Sauce .... " 50.000

48) Defensa de la margen izquierda del Río Santa Lucía, en el puente de San Ramón .... " 20.000

49) Puente sobre el Arroyo Solís Grande (complemento para sustituirlo) ..... " 67.000

50) Carretera: El Cuadro-Ombúes de Lavalle .... " 100.000

51) Carretera Canelones-Paso de los Francos del Arroyo Canelón Grande-Ruta 5 (trozo de 8 kilómetros) .... " 60.000

52) Ramal de Ruta 8 a Pueblo Colón, en Lavalleja .... " 20.600

53) Carretera Canelones-Aguas Corrientes (reconst.) .... " 50.000

54) Puentes y accesos en el Paso de Valdéz del Río San José .... " 154.500

55) Carretera Cerrillos-Paso del Bote del Río Santa Lucía (con contribución vecinal) .... " 80.000

56) Carretera de Dolores-Cañada Nieto-Empalme con Ruta 12 .... " 200.000

57) Puente en el Paso de Tabárez Grande de la carretera Sauce-Pantanoso .... " 30.900

58) Carretera Pueblo Agraciada-Encrucijada con Ruta 21-Playa de los "33" " 90.000

59) Trozo de camino de la costa del Arroyo Solís Grande hasta el Balneario Argentino .... " 30.000

60) Recargo y prolongación del camino de San José a Paso del Cerro del Arroyo del Cerro (con contribución municipal) .... " 60.000

61) Carretera Cardal-Paso de Las Toscas de Santa Lucía Chico (con contribución vecinal) .... " 10.000

62) Ramal de ruta 9, a la Barra del Chuy $ 73.500

63) Tramo de carretera de proximidad del kilómetro 39.300 de la ruta 6, a proximidades del kilómetro 41 600 de ruta 86 (rectificando el camino actual) " 30.000

64) Carretera Trinidad-Cardona (Primera etapa) .... " 100.000

65) Tramo de carretera de kilómetro 121 de ruta 1, al ramal a Nueva Helvecia " 20.000

66) Tramo de carretera de Colonia Valdense al ramal a Playa Fomento ... " 15.000

67) Reparaciones del puente y accesos so-

bre el Arroyo Rosario, en La Paz (Colonia Piamontesa)	"	20.000
68) Tramo de carretera de kilómetro 69 de ruta 11 (Colonia Etchepare) al Paso de Belastiquí del Río Santa Lucía	"	60.000
Total del grupo "c" ..	$	9:400.600

GRUPO "d"

Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad

1) Para "Imprevistos" de las Obras de Vialidad enunciadas en los Grupos "a", "b" y "c" del Apartado "A" de la presente ley	$	400.000
2) Para expropiaciones destinadas a obras de Vialidad y a los fines del artículo 15	"	350.000
3) Para viviendas de los peones camineros	"	300.000
4) Para maquinarias, equipos e instalaciones	"	800.000
Total del grupo "d" ..	$	1:850.000

GRUPO "e"

1) Para obras con contribución municipal o vecinal (Aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en esta ley)	$	2:000.000
Total del grupo "e" ..	$	2:000.000

GRUPO "f"

1) Para la transformación gradual, en la extensión que permitan estos recursos, de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con carpeta bituminosa	$	9:000.000
Total del grupo "f" ..	$	9:000.000

GRUPO "g"

1) Para el pago —en las obras de Vialidad que se encuentran licitadas o en ejecución, por contrato o por Administración— de las diferencias entre los jornales de la escala establecida en el pliego de condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley	$	580.000
Total del grupo "g" ..	$	580.000

APARTADO "B"

Hidrografía

RESUMEN

Grupo "a". — Puerto Nuevo de Colonia .	$	367.500
Grupo "b". — Obras de riego	"	3:203.000
Grupo "c". — Obras diversas	"	1:519.800
Grupo "d". — Embarcaciones y material de dragado	"	880.000
Total	$	5:970.300

GRUPO "a"

Puerto Nuevo de Colonia

1) Relleno de la explanada y pavimento	$	157.500
2) Terminación del Pabellón	"	157.500
3) Escollera Norte de la dársena de yates (2.a etapa)	"	52.500
Total del grupo "a" ..	$	367.500

GRUPO "b"

Obras de riego

1) Riego en el Valle del Arroyo Mataojo de Solís (8.000 hectáreas)	$	1:615.000
2) Riego en la zona del Río Queguay (2.500 hectáreas)	"	672.000
3) Para la terminación de la Escuela Experimental de riego de Solís	"	17.500
4) Para trabajos complementarios en los canales y represa de Solís	"	8.500
5) Riego en la zona del Canal Zabala (Primera etapa)	"	650.000
6) Riego en Cerro Largo	"	200.000
7) Imprevistos	"	40.000
Total del grupo "b" ..	$	3:203.000

GRUPO "c"

Obras diversas

1) Muelle de crecientes en el Puerto de Salto	$	97.300
2) Muelle de Río Branco (complemento)	"	51.500
3) Dársena de Yates en Nueva Palmira (Escollera Sur, expropiaciones y ornamentación)	"	35.000
4) Reconstrucción del Muelle de Carmelo	"	61.800
5) Complemento para reparación de malecones en el Arroyo de Las Vacas ..	"	15.500
6) Instalación eléctrica y obras complementarias en el Muelle de Nuevo Berlín	"	10.000
7) Depósito y ampliación del muelle de Mercedes	"	30.900
8) Muelles y embarcaderos en el Río Negro	"	100.000
9) Embarcadero en Las Brujas (Río Santa Lucía)	"	15.500
10) Mercado de Pescados en Punta del Este	"	36.000
11) Reparación del Muelle y Escollera de Juan Lacaze, y obras de relleno ...	"	100.000
12) a) Derrocamiento en el Paso del Arriero de Santa Lucía	"	30.000
b) Canalización Río Santa Lucía (Pista de regatas del Arroyo de Mellilla en Santiago Vazquez ..	"	50.000
13) Embarcadero en Puerto Concordia (Arroyo Rosario)	"	15.000
14) Defensa de la margen del Río Uruguay frente a Fray Bentos	"	15.000
15) Defensa de la margen del Río San Salvador en el Puerto de Dolores y adyacencias	"	60.000
16) Derrocamiento en el Río Negro, entre Mercedes y Rincón del Bonete ..	"	60.000
17) Para Graneros en los Puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Rincón (contribución)	"	200.000
18) Muelle de Punta del Este	"	150.000
19) Arreglo de la explanada de Puerto de Salto	"	10.300
20) Obras Portuarias en La Paloma ...	"	200.000
21) Derrocamiento en el Arroyo Rosario.	"	60.000
22) Embarcaderos en el Arroyo Solís Grande	"	15.500
23) Defensa en la Playa de Piriápolis ...	"	50.000
24) Para estudios de defensa de la costa de Colonia entre el Real de San Carlos y el Puerto Viejo	"	10.000
25) Muelle y revestimiento en talud del Puerto de Nueva Palmira (Reparaciones)	"	30.000
26) Restitución del crédito del artículo 3.° apartado D, grupo c, inciso 6.°, ley número 10.196	"	10.000
Total del Grupo "c" ..	$	1:519.800

GRUPO "d"

Embarcaciones y material de dragado

1) Para la adquisición de dos remolcadores	$	100.000

2) Para dotar a las embarcaciones más importantes de aparatos para extincion de incendios	"	50.000
3) Para reparación de dragas y chatas	"	200.000
4) Construcción de un varadero en la costa del Arroyo Las Vacas	"	130.000
5) Para la adquisición de dos chatas de 100 toneladas c/u. para el Río Negro	"	70.000
6) Para la construcción de dos auto-balsas	"	80.000
7) Balsa en el Paso de Belastiquí y accesos	"	20.000
8) Para construcción de Balsas	"	30.000
9) Embarcaciones y embarcaderos para la Laguna Merim	"	200.000
Total del Grupo "d" ..	$	880.000

APARTADO "C"

Ferrocarriles

RESUMEN

Grupo "a". — Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado	$	948.100
Grupo "b". — Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte", hasta la Estación del kilómetro 119.500, situada en la Cuchilla de Caraguatá	"	3:000.000
Total	$	3 948.100

GRUPO "a"

Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado

1) Terminación de las obras proyectadas en los terraplenes de "Bañados de Oro"	$	10.500
2) Desvío al Muelle sobre el Río Yaguarón	"	64.400
3) Prosecución de la defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la línea "Río Branco"	"	5.300
4) Prosecución de la pintura y reparación de super-estructura de puentes en las diversas líneas	"	15.400
5) Reconstrucción locales para las Estaciones de Atlántida, La Floresta, Piedras de Afilar y Florida	"	61.800
6) Reparaciones en el puente sobre el arroyo Sauce y Alcantarilla, kilómetro 254.600, líneas Florida-Banquillo	"	20.600
7) Prosecución rebalastado de la línea Sarandí del Yí-Blanquillo	"	10.500
8) Prosecución renovación durmientes en diversas líneas	"	350.000
9) Reparación y ampliación de la Remesa Central de Coches Motores	"	51.500
10) Reconstrucción de los alambrados de la línea Durazno-Trinidad	"	10.000
11) Prolongación de desvíos, construcción de corral de embarque de ganado y reparación de Talleres en Estación "Ingeniero V. Sudriers"	"	100.000
12) Reparación galpones de carga y remesa de locomotoras y coches motores	"	30.900
13) Reparación en la línea electrificada al Pueblo "Santiago Vázquez"	"	75.000
14) Embarcadero de ganado en la Estación "Pan de Azúcar"	"	6.200
15) Reparación de la vía y obras del Ferrocarril de trocha angosta a Puerto del Sauce	"	50.000
16) Estación y servicios anexos en las proximidades del kilómetro 169 de la vía a Sarandí del Yí	"	36.000
17) Traslado del Embarcadero de ganado en Estación "Cardona"	"	30.000
18) Imprevistos para las obras mencionadas	"	20.000
Total del Grupo "a" ..	$	948.100

GRUPO "b"

Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte", hasta la Estación del kilómetro 119.500 situada en Cuchilla de Caraguatá.

1) Para terminar totalmente las obras de la Sección kilómetro 51.300 hasta kilómetro 99.690, incluso el puente sobre el Río Negro	$	1:700.000
2) Para prolongación de la Sección anterior hasta la Estación de kilómetro 119.500	"	1:300.000
Total del Grupo "b" ..	$	3:000.000

APARTADO "D"

Arquitectura

RESUMEN

Grupo "a" — Edificios Universitarios	$	213.200
Grupo "b" — Edificios Liceales	"	4:004.800
Grupo "c" — Edificios Aduaneros	"	120.100
Grupo "d" — Edificios Hospitalarios	"	2:659.200
Grupo "e" — Edificios y terrenos para Enseñanza Industrial	"	1:013.600
Grupo "f" — Edificios varios	"	1:021.200
Grupo "g" — Edificios jefaturiales	"	77.400
Grupo "h" — Edificios Carcelarios	"	231.000
Grupo "i" — Edificios Policiales	"	1:592.000
Grupo "j" — Red Telefónica Policial e Imprevistos	"	150.000
Grupo "k" — Educación Física	"	1:000.000
Grupo "l" — Edificios del Consejo del Niño	"	821.300
Total apartado "D" ..	$	12:904.600

GRUPO "a"

Edificios Universitarios

1) Facultad de Veterinaria: construcción de un Pabellón y reparaciones generales	$	51.500
2) Facultad de Medicina - Reparaciones	"	51.500
3) Facultad de Agronomía: Invernáculos de Fitopatología y Genética; Frutero; Laboratorio; Abastecimiento de agua del campo de práctica; y Laboratorios para la Dirección de Agronomía	"	51.500
4) Escuelas de Agronomía:		
A) **Paysandú:** Pabellón dormitorio y para alumnos, casas para artesanos y casas para capataces	"	33.500
B) **Salto:** Dos casas para técnicos	"	15.400
C) **Cerro Largo:** Casa para el Director	"	9.800
Total del Grupo "a" ..	$	213.200

GRUPO "b"

Edificios liceales

1) Liceos de Bella Unión, Batlle y Ordóñez y Sarandí Grande en 1ra. etapa, a $ 60.000.00 c/u.	$	180.000
2) Liceos de Pando, San Ramón, Rosario y Paso de los Toros, en 1ra. etapa, a $ 80.000.00 c/u.	"	320.000
3) Liceos de Colonia, Carmelo, Las Piedras y Flores, en 1ra. etapa a pesos 120.000.00 c/u. y complemento de $ 85.000.00 para elevar a la suma de $ 120.000.00 la cantidad de pesos 35.000.00 destinada por la ley número 10.196 (artículo 5.°) para el Liceo de Fray Bentos	"	565.000
4) Liceos de Rivera y Tacuarembó, a pesos 150.000.00 c/u.	"	300.000
5) Liceo de Paysandú. — Ampliaciones	"	30.900
6) Liceo de Durazno, id.	"	51.500
7) Liceo de San José, id.	"	25.800
8) Liceo de San Carlos, id.	"	30.900
9) Liceo de Canelones, id.	"	36.000
10) Liceo de Rocha, id.	"	20.600

11) Liceo de Salto. — Ampliaciones y expropiaciones	"	82.400
12) Liceo de Artigas. — Ampliaciones	"	36.000
13) Liceo de Florida, id.	"	30.900
14) Liceo de Mercedes, id.	"	30.900
15) Liceo de Maldonado, id.	"	30.900
16) Para imprevistos y adquisición de terrenos para Liceos en el interior	"	150.000
17) Liceos de la Capital:		
A) Liceos números 1, 3, 5, 6 y 7 en 1ra. etapa, a $ 220.000.00 c/u.	"	1:100.000
B) Complemento para elevar a la suma de $ 220.000.00 la partida de 150.000.00 destinada por la ley N.º 10.196 para el Liceo N.º 4	"	70.000
C) Instituto Vázquez Acevedo. — Reparación general electricidad, pinturas, azoteas y observatorio astronómico	"	113.000
18) Sección Femenina. — Construcción de Gabinete, Laboratorios, Sala de Actos y Gimnasio; servicios higiénicos, baños, vestuarios, muro exterior y calefacción	"	200.000
19) Imprevistos y adquisición de terrenos para 7 Liceos de la Capital	"	600.000
Suma del Grupo "b"	$	4:004.800

GRUPO "c"

Edificios aduaneros

1) Dirección General de Aduanas de Montevideo		
A) Reparación de la torre	$	10.300
B) Reparación de la claraboya	"	16.500
C) Reparación de la instalación eléctrica	"	16.000
Sub-receptoría de Dolores	"	51.600
2) Sub-receptoría de Dolores		
3) Sub-receptoría Villa Soriano. (Reparaciones)	"	10.300
4) Receptoría de Rivera. (Reparaciones)	"	15.400
Suma del Grupo "c"	$	120.100

GRUPO "d"

Edificios hospitalarios

1) Sala de Auxilios de Libertad. — Reparaciones	$	3.600
2) Pabellón T. B. C. de Melo. — Ampliación	"	4.100
3) Hospital de Rocha. — Pabellón principal	"	103.000
4) Pabellón de Urología. — Terminación	"	87.500
5) Pabellón T. B. C. de Artigas (Sección Mujeres y red sanitaria)	"	24.700
6) Hospital de Castillos. — Ampliaciones para Maternidad, niños e infecto-contagiosos	"	41.200
7) Hospital Pereira Rosell. — Túnel interno desde el Pabellón de Curieterapia al Pabellón "Beisso" y zona de entrada	"	18.500
8) Hospital de Niños. — Complemento	"	300.000
9) Hospital de Mercedes. — Contribución del Estado para llevar a $ 100.000.00 el aporte popular de $ 70.000.00 y nuevo aporte del Estado	"	175.100
10) Pinturas generales y reparaciones de salas en el Hospital Maciel	"	36.000
11) Terminación de las obras en el Centro Auxiliar de Tomás Gomensoro y habilitación	"	8.200
12) Reparación y adaptación para Maternidad del local de la calle Galicia entre Andes y Convención	"	10.300
13) Ampliación del Hospital de Minas de Corrales	"	7.200
14) Construcción del edificio para la Policlínica Modelo de Maldonado	"	30.900
15) Construcción del edificio para la Policlínica Modelo de "Las Piedras"	"	20.000
16) Para Veintidós (22) puestos de Socorros con habitaciones para el médico en campaña, a $ 15.000.00 cada uno, a instalarse en las siguientes localidades: Artigas: Yacaré; Salto: Mataojo; Paysandú: Merinos y Piñera; Río Negro: Algorta; Soriano: Villa Darwin (Sacachispas); Colonia: Cufré y Miguelete; San José: Ecilda Paullier; Rivera: Paso de la Puente y Moirones; Tacuarembó: Paso del Cerro y Paso del Borracho; Florida: Sauce del Yí y Las Chilcas; Canelones: Bolívar; Cerro Largo: Tupambaé; Treinta y Tres: Pueblo Olimar; Maldonado: Garzón; Rocha: Cebollatí, Velázquez y San Luis	"	330.000
17) Hospital de Florida. — Pabellón T. B. C. (complemento del legado de $ 50.000.00 de don Sebastián Robaina)	"	20.600
18) Sala de Auxilios del Tala. — Reparación y habilitación	"	12.400
19) Hospital de San Carlos. — Pabellón T. B. C. (Complemento)	"	30.900
20) Saneamiento de la Colonia Etchepare	"	63.300
21) Hospital de Guichón	"	51.500
22) Hospital de Caraguatá	"	41.200
23) Pabellón de Tracomatosos (Montevideo). — Complementos	"	64.900
24) Hospital de Vichadero	"	30.900
25) Escuela de Ciegos. (Construcción y habilitación)	"	200.000
26) Rivera:		
A) Ampliación del Hospital, sin perjuicio de lo asignado para el Pabellón de bacilares en la ley de fecha 20 de mayo de 1944	"	61.800
B) Para construcción de la fosa séptica	"	3.600
27) Paysandú: Pabellón de Infecciosos	"	10.300
28) Fray Bentos: Ampliación del Hospital	"	51.500
29) Cardona: Pabellón de Infecciosos	"	5.200
30) Flores: Grupo quirúrgico y reparaciones	"	20.600
31) Colonia: Instalaciones sanitarias y reparaciones	"	15.500
32) Rosario: Construcciones de fosa séptica y varios	"	8.300
33) Tacuarembó: Reparaciones	"	5.200
34) Paso de los Toros: Adaptación subsuelo	"	5.200
35) Florida: Reparaciones y conservación	"	5.200
36) Batlle y Ordóñez: Reparación y conservación	"	3.100
37) Lavalleja: Reparación cocina, horno incinerador, etc.	"	6.200
38) San Ramón: Construcción del hospital	"	51.500
39) Pan de Azúcar: Reparaciones generales del edificio	"	6.200
40) Lascano: Obras de conservación del edificio	"	4.100
41) Soriano: Reparaciones generales del edificio	"	2.600
42) Melo: Sala de Rayos X y pinturas	"	6.200
Montevideo:		
43) Preventorio del Cerro. — Comedores	"	7.200
44) Lavadero del Vilardebó. — Reparaciones	"	4.100
45) Laboratorio "Dorrego". — Chimenea y varios	"	1.500
46) Instituto de Higiene, Morgue y autopsias	"	8.200
47) Colonia Saint Bois, Campamentos, laboratorios y Rayos "X"	"	4.100
48) Pereira Rosell, Laboratorio Central	"	4.100
49) Sarandí Grande: Reparaciones del Hospital	"	7.700
50) Montevideo: Instituto de Endocrinología	"	280.000
51) Montevideo: Pabellón de Clínica Psiquiátrica	"	300.030
52) Tranqueras: Centro de Salud Pública	"	30.900
53) Nueva Helvecia: Centro de Auxilios Contribución del Estado	"	20.030
54) Young: Cámara séptica para el Hospital	"	3.100
Total del Grupo "d"	$	2:659.200

GRUPO "e"

Edificios y terrenos para Enseñanza Industrial

1)	Colonia Suiza: Escuela Industrial de Lechería para sala de Laboratorio y clase, y para ampliar el campo de pastoreo y chacra	$	20.000
2)	Las Piedras: Escuela de Enología para construcciones	"	6.000
3)	Maldonado: Escuela de Silvicultura, construcciones y tanques para desecado de maderas	"	20.000
4)	San Carlos: Escuela Agrario-Industrial construcción y adquisición de tierras	"	15.000
5)	Artigas:		
	A) Escuela Agrario-Industrial, Pabellón para alumnos internos; alojamiento del personal técnico; adquisición de tierras; construcción de bodegas, porquerizas, caballerizas, tambo y talleres	"	50.000
	B) Bella Unión, Escuela Agraria	"	40.000
6)	Trinidad: Escuela Agrario-Industrial Para albergue; construcciones rurales, ampliación de la chacra; casa para el Director y anexos	"	47.000
7)	Canelones: Escuela Industrial para enseñanza agraria	"	18.000
8)	San José: Escuela Industrial para arreglar los techos de los Talleres de Carpintería y obras de conservación del edificio	"	15.000
9)	Minas: Escuela Agrario-Industrial Adquisición de tierras e instalaciones de la Sección Agraria	"	40.000
10)	Rocha: Escuela Agrario-Industrial. Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcciones complementarias	"	50.000
11)	Melo: Escuela Agrario-Industrial. Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construción de galpones y talleres	"	26.000
12)	Carmelo: Escuela Agrario-Industrial. Adquisición de tierras para Sección Agraria y construcción y ampliación de talleres	"	45.000
13)	Fray Bentos: Escuela Agrario-Industral. Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcciones complementarias	"	25.000
14)	Rivera: Escuela Agrario-Industrial. Adquisición de tierras para la Sección Agraria; construcción de alojamientos, casa del Ayudante y obras complementarias	"	25.000
15)	Salto: Escuela de Citricultura. Para construcción de locales de trabajo en el predio de la Sección Agraria	"	6.000
16)	Treinta y Tres: Escuela Agrario-Industrial Construcciones complementarias y casa del Director	"	15.000
17)	Paysandú: Escuela Industrial. Construcciones complementarias	"	7.000
18)	Mercedes: Escuela Agrario-Industrial. Obras complementarias	"	5.000
19)	Sarandí Grande: Escuela Agraria. Adquisición de tierras y construcciones complementarias	"	30.000
20)	San Ramón: Escuela Agrario-Industrial. Obras complementarias	"	15.000
21)	Paso de los Toros: Escuela Industrial. Complemento del Legado de $ 30.000 de don Francisco Dorrego, para la construcción de esta Escuela	"	20.000
22)	Soriano: Escuela Agraria	"	40.000
23)	Tala: Escuela Agrario-Industrial	"	40.000
24)	Aiguá: Escuela Agrario-Industrial	"	40.000
25)	Guichón: Escuela Agrario-Industrial	"	40.000
26)	Pando: Escuela Industrial	"	30.000
27)	Montevideo: Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia. Complemento para elevar a $ 350.000 el saldo de $ 242.400, de leyes anteriores	"	107.600
28)	Montevideo: Escuela Industrial de la Unión. Complemento para su terminación	"	30.600
29)	Montevideo: Escuela Industrial del Cerro	"	100.000
30)	Montevideo: Escuela Central. Para reparaciones	"	6.000
31)	Montevideo: Escuela de Industrias Navales. Aporte del Estado, siempre que hubiera igual contribución por parte de la Administración Nacional de Puertos	"	40.000
	Total del Grupo "e"	$$	1:013.600

GRUPO "f"

Edificios Varios

1)	Lobería de Isla de Lobos. Reparaciones	$	30.900
2)	Dirección de Correos. Reparación y ampliación	"	150.000
3)	Ministerio de Ganadería y Agricultura. Sección Economía y Estadística. Reparaciones	"	7.200
4)	Juzgado Letrado de Fray Bentos. Ampliaciones	"	14.400
5)	Juzgado Letrado de Tacuarembó Reparaciones	"	3.600
6)	Edificio Oficinas Públicas de Salto. Ampliaciones y reparaciones	"	25.800
7)	Juzgado Letrado de Rivera	"	41.200
8)	Juzgado Letrado de Rocha	"	41.200
9)	Edificio de la Embajada en Río de Janeiro. Reparaciones	"	25.000
10)	Casa del Maestro	"	40.000
11)	Dirección de Agronomía. Cámara para fumigación de productos agrícolas	"	30.900
12)	Restauración del edificio del Cabildo	"	70.000
13)	Graneros con cargadores y clasificadores de granos en el Puerto de Montevideo. (Complemento)	"	200.000
14)	Para reparaciones y ampliaciones de edificios públicos	"	206.000
15)	Instituto Geológico. Galpones, depósitos e instalaciones (1ra. etapa)	"	100.000
16)	Museo "Berro" en Mercedes. Contribución para la construcción del edificio	"	35.000
	Suma del Grupo "f"	$	1:021.200

GRUPO "g"

Edificios Jefaturiales

1)	Artigas	$	20.600
2)	Cerro Largo	"	5.200
3)	Maldonado	"	5.200
4)	Río Negro	"	20.600
5)	Salto	"	5.200
6)	Tacuarembó	"	20.600
	Suma Grupo "g"	$	77.400

GRUPO "h"

Edificios Carcelarios

1)	Artigas	$	8.300
2)	Canelones	"	5.200
3)	Cerro Largo	"	15.400
4)	Colonia (construcción primera etapa)	"	51.500
5)	Durazno	"	10.300
6)	Florida	"	15.400
7)	Lavalleja	"	6.200
8)	Maldonado	"	12.400
9)	Paysandú	"	15.400
10)	Río Negro	"	10.300
11)	Rivera	"	12.400
12)	Rocha	"	18.500
13)	Salto	"	14.400
14)	San José	"	15.400
15)	Soriano	"	12.400
16)	Treinta y Tres	"	8.300
	Suma Grupo "h"	$	231.800

GRUPO "i"

EDIFICIOS POLICIALES

Departamento de Artigas

1) Comisaría 2.a Urbana (Artigas) Construcción $ 16.000

2) Comisaría 4.a Rural (P. Allende) Idem ...... " 10.000
3) Comisaría 7.a Urbana Bella Unión) Idem .... " 8.000
4) Sub-Comisaría 10.a Rural (Tres Cruces) Idem " 6.000
5) Comisaría 11.a Rural (Paguero) Reparación " 5.000
6) Comisaría 9.a Urbana (T. Gomensoro) Idem . " 4.000
7) Destacamentos Policiales (6 construcciones) (3.a R. Ricardinho, 4.a R. P. de León, 7.a R. Cuareim, 8.a R. C. Palma, 10.a R. Chiflero, 11.a R. Est. Cuaró) .. " 26.000 $ 75.000

Departamento de Canelones

8) Comisaría 9.a Urbana (Miguez) Construcción $ 15.000
9) Comisaría 10.a Urbana (Tala) Idem .... " 20.000
10) Comisaría 15.a Urbana (S. Jacinto) Idem ... " 16.000
11) Comisaría 16.a Urbana (J. Suárez) Idem .... " 14.000
12) Comisaría 4.a Urbana (Las Piedras) Reparación .... " 6.000
13) Comisaría 13.a Urbana (Santa Rosa) Idem .. " 4.000
14) Comisaría 14.a Urbana (San Antonio) Idem .. " 3.000
15) Destacamentos policiales (4 construcciones) (Atlántida y Parque del Plata, 7.a Sección, La Floresta y Costa Azul, 8.a Sección) .... " 20.000
16) Quioscos Policiales (4 construcciones) (Emplazados en la Ruta del Este) .... " 6.000 $ 104.000

Departamento de Cerro Largo

17) Comisaría 4.a Rural (Centurión) Construcción .... $ 10.000
18) Comisaría 8.a Rural (Tupambaé) Idem ... " 10.000
19) Comisaría 9.a Rural (C. del Carmen) Idem ... " 10.000
20) Comisaría 11.a Rural (B. de Medina) Idem ... " 10.000
21) Comisaría 12.a Rural (Arroyo Malo) Idem .. " 10.000
22) Comisaría Volante (Ejido de Melo) Idem .... " 6.000
23) Destacamentos Policiales (4 construcciones) (1.ra R. Tres Boliches, 3.a R. Río Branco, 5.a P. Aceguá y 7.a R. C. de las Cuentas) .... " 20.000 $ 76.000

Departamento de Colonia

24) Comisaría 15.a Rural (Riachuelo) Construcción .... $ 10.000
25) Quioscos (Carretera Colonia-Carmelo) Idem . " 6.000 $ 16.000

Departamento de Durazno

26) Comisaría 9.a Rural (S. del Yí) Construcción . $ 10.000
27) Comisaría 4.a Urbana (El Carmen) Reparac. " 4.000
28) Comisaría 7.a Rural (La Paloma) Idem .... " 6.000
29) Comisaría 13.a Rural (C. de Farruco) Reconstrucción .... " 8.000
30) Destacamentos Policiales (2 construcciones (Esterlina, 4.a R. y Paso Ramírez 7.a R.) .... 10.000 $ 38.000

Departamento de Flores

31) Comisaría 5.a Rural (carretera a San José) .. " 10.000 $ 10.000

Departamento de Florida

32) Comisaría 6.a Rural (Nico Pérez) construcción .... " 8.000
33) Comisaría 2.a Rural (La Cruz) construcción " 9.000
34) Comisaría 3.a Rural (Florida) reparaciones " 4.000
35) Comisaría 5.a Urbana (Sarandí) Idem ...... " 5.000
36) Comisaría 5.a Rural (C. del Sauce) Idem .. " 3.000
37) Comisaría 6.a Urbana (Casupá) Idem .... " 2.000
38) Comisaría 7.a Rural (Est. Goñi) Idem ..... " 3.000 $ 34.000

Departamento de Lavalleja

39) Comisaría 9.a Urbana (Pirarajá) construcción $ 16.000
40) Comisaría 11.a Rural (Zapicán) ampliación . " 6.000
41) Comisaría 1.a Urbana (Minas) reparaciones . " 3.000
42) Comisaría 12.a Rural (J. Batlle y Ordóñez) Idem .... " 3.000
43) Comisaría 2.a Urbana (Solís de Mataojo) Idem " 2.000
44) Comisaría 3.a Rural (Santa Lucía) Idem .. " 2.000
45) (Comisaría 5.a Rural (Ladrillos) Idem ..... " 2.000 " 34.000

Departamento de Maldonado

46) Comisaría 10.a Urbana (P. del Este) construc. " 20.000
47) Destacamentos policiales (3 construcciones) (7.a R. Garzón, 11.a R. Playa Verde, 11.a R. Pueblo Obrero) .... " 15.000 " 35.000

Departamento de Paysandú

48) Comisaría 7.a Rural (Tambores) construcción .... $ 10.000
49) Sub-Comisaría 1.a Rural (Constancia) Idem " 7.000
50) Sub-Comisaría 3.a Rural (Quebracho) Idem " 7.000 $ 24.000

Departamento de Río Negro

51) Comisaría 3.a Urbana (Nuevo Berlín) construcción .... $ 16.000
52) Comisaría 2.a Rural (San Javier) Idem ... " 10.000
53) Sub-Comisaría 3.a Rural (Sánchez) Idem .. " 6.000
54) Destacamentos Policiales (2 construc.) (5.a Paso del Puerto y 6.a P. Sarandí) .... " 10.000 " 42.000

Departamento de Rivera

55) Comisaría 4.a Rural Paso de Ataques) cons. $ 10.000
56) Comisaría 6.a Rural (Blanquillo) Idem ... " 10.000

57) Comisaría Extramuros (Rivera) recons.	" 8.000	
58) Destacamentos Policiales (5 construc.) (3.a R. Masoller, Frontera-Portones Negros, 6.a R. Villa Indart, 7.a R. Guaviyú y 8.a R. Cerrillada)	" 25.000	" 53.000

Departamento de Rocha

59) Comisaría 9.a Rural (San Miguel) const. ..	$ 10.000	
60) Sub-Comisaría 8.a Rural (La Paloma) idem	" 10.000	
61) Comisaría 3.a Urbana (Lascano) reparaciones	" 6.000	
62) Comisaría 4.a Urbana (Castillos) idem	" 4.000	
63) Comisaría 1.a Urbana (Rocha) idem	" 3.000	
64) Destacamentos 10.a Rural (Parallé) const. ..	" 5.000	
65) Destacamentos Policiales (3 construc.) (4.a R. Oratorio y Los Indios, 6.a R. Picada de Cuello)	" 15.000	" 53.000

Departamento de Salto

66) Comisaría 3.a Rural (Palomas) construcción	$ 10.000	
67) Comisaría 5.a Rural (Arerunguá) idem	" 10.000	
68) Comisaría 6.a Rural (Mataojo) idem	" 10.000	
69) Destacamentos Policiales (2 construcciones) (3.a R. Saucedo y Estación Itapebí)	" 10.000	" 40.000

Departamento de San José

70) Comisaría 6.a Rural (Mal Abrigo) construc.	$ 10.000	
71) Comisaría 9.a Rural (Arazatí) idem	" 10.000	
72) Comisaría 4.a Urbana (Libertad) reparaciones	" 4.000	
73) Comisaría 3.a Rural (Rodríguez) idem	" 3.000	
74) Destacamentos Policiales (6 construcciones) (2.a R. Rincón de Albano, 3.a R. Estación Raigón, 3.a R. Arroyo La Virgen, 6.a R. El Cerro, 7.a R. Estación González, 8.a R. San Gregorio	" 26.000	
75) Kioscos Policiales (3 construcciones. (A ubicarse en la carretera a Colonia)	" 5.000	" 58.000

Departamento de Soriano

76) Comisaría 9.a Urbana (Agraciada) const. ..	" 14.000	
77) Sub-Comisaría 9.a Rural (C. Nieto) idem	" 8.000	
78) Sub-Comisaría 8.a Rural (S. Catalina) idem ..	" 6.000	
79) Destacamentos y Kioscos Policiales (3 construcciones) (4.a R. sobre carretera a Dolores, 7.a R. Pueblo Saca Chispas, kiosco en Puente Bizcocho)	" 15.000	" 43.000

Departamento de Tacuarembó

80) Comisaría 2.a Urbana (Ciudad) construcción	$ 22.000	
81) Comisaría 5.a Urbana (Curtina) idem	" 14.000	
82) Comisaría 7.a Rural (Paso Borracho) idem	" 10.000	
83) Comisaría 12.a Rural (P. del Cerro) idem	" 10.000	
84) Comisaría 1.a Urbana (Ciudad) reparación ..	" 8.000	
85) Destacamentos Policiales (3 construcciones) (4.a U. Paso Hondo, 9.a R. Clara y 16.a Cuchilla de Caraguatá)	" 15.000	" 79.000

Departamento de Treinta y Tres

86) Comisaría 6.a Rural (Cerro Chato) const. ..	$ 10.000	
87) Destacamento 6.a Rural (Valentines) idem	" 5.000	
88) Sub-Comisaría 2.a Rural (El Oro) reparaciones	" 3.000	" 18.000

Departamento de Montevideo

89) Comisarías 18.a, 19.a, 21.a, 22.a y Malvín (5 construcciones)	$ 250.000	
90) Garaje Policial. (Construcción)	" 50.000	
91) Quiosco en el Puerto, para la Dirección de Inmigración y Policía ..	" 20.000	
92) Sub-Comisaría Villa García. (Construcción)	" 15.000	
93) Sub-Comisaría Santiago Vázquez. Idem	" 15.000	
94) Puestos Policiales. Idem	" 10.000	
95) Reparaciones de las Comisarías 1ra., 4.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 20.a, 23.a, 24.a, Sub - Comisaría 15.a, Local del Plantel de Perros y Cuartel de la Guardia Metropolitana	" 100.000	
96) Adquisición del inmueble y construcción del Cuartel Guardia Republicana	" 300.000	$ 760.000
Suma del Grupo "i" ..		$ 1:592.000

GRUPO "j"

Red telefónica policial

1) Construcción y reparaciones de las Líneas Telefónicas Policiales del Interior.	$ 100.000
2) Imprevistos por aumento de fundaciones o de precios de los materiales de las Comisarías Rurales tipos, que se proyecten de acuerdo con los rubros fijados en esta ley	" 50.000
Suma del Grupo "j" ..	$ 150.000

GRUPO "k"

EDUCACION FISICA

1) Departamento de Artigas

A) Capital. — Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente	$ 10.000	
B) Bella Unión. — Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente	" 6.000	
C) Tomás Gomensoro — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	
D) Isla Cabellos. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .	" 6.000	$ 28.000

2) Departamento de Salto

A) Capital. — Aporte del Estado para construcción de gimnasio en la Plaza de Deportes existente . $ 10.000
B) Barrio Baltasar Brum. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000
C) Belén. — Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente .... " 6.000
D) Constitución. — Plaza de Deportes y pabellón de baños " 6.000
E) San Antonio. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños " 5.000 $ 33.000

3) Departamento de Paysandú

A) Capital. — Aporte del Estado para la construcción del gimnasio .... $ 10.000
B) Guichón. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000
C) Porvenir. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000
D) Queguay. — Pueblo Lorenzo Geyres. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños " 5.000
E) Quebracho. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños " 5.000 " 32.000

4) Departamento de Río Negro

A) Capital. — Reinstalación Plaza de Deportes y construcción de Pabellón de baños .... " 10.000
B Young. — Pabellón de baños en Plaza de Deportes .... " 3.000
C) Nuevo Berlín. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños " 5.000
D) San Javier. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños " 5.000 " 23.000

5) Departamento de Soriano

A) Capital. — Campo de Deportes y Pabellón de baños. — Aporte del Estado " 20.000
B) Dolores. — Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente .... " 5.000
C) Soriano. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000
D) Cardona. — Plaza de Deportes y Pabellón de baño .... " 6.000 " 37.000

6) Departamento de Colonia

A) Capital. — Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente .... $ 10.000
B) Rosario. — Gimnasio cerrado y ampliación del Pabellón existente .... " 15.000
C) Nueva Helvecia. — Gimnasio cerrado en la Plaza le Deportes existente .... " 10.000
D) Nueva Palmira. — Pabellón de baños en la Plaza existente . " 6.000
E) Joaquín Suárez. — Pabellón de baños en la Plaza existente " 6.000
F) Carmelo. — Gimnasio cerrado en la Plaza existente ... " 10.000
G) Juan Lacaze. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños " 8.000
H) La Paz. — Traslado de la Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 8.000
I) Ombúes de Lavalle. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000
J) Conchillas. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños . " 6.000
K) Colonia Valdense. — Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente .. " 10.000 $ 94.000

7) Departamento de Rivera

A) Capital. — Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente ...... $ 10.000
B) Tranqueras. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños . " 6.000
C) Minas de Corrales. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños " 6.000 " 22.000

8) Departamento de Tacuarembó

A) Capital. — Pabellón de baños y Gimnasio cerrado en la Plaza existente .... " 15.000
B) Paso de los Toros. — Traslado de la Plaza de Deportes existente, Pabellón de baños y Gimnasio cerrado .... " 10.000
C) San Gregorio. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños . " 6.000
D) Tambores — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 5.000 " 36.000

9) Departamento de Durazno

A) Capital. — Terminación del Campus. — Aporte del Estado . $ 60.000
B) Sarandí del Yi. — Pabellón de baños en la Plaza existente . " 8.000
C) Carmen. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 6.000
D) Cerro Chato. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños . " 6.000 " 80.000

10) Departamento de Flores

A) Capital. — Aporte del Estado para la construcción del Gimnasio en la Plaza existente ...... $ 15.000
B) Capital. — Aporte

	del Estado para el Campo de Deportes .	"	6.000	
C)	Arroyo Grande. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .	"	5.000	" 26.000

11) Departamento de Florida

A)	Capital. — Ampliaciones de la Plaza existente	$	10.000	
B)	Villa Sarandí. — Pabellón de baños en la Plaza existente .	"	6.000	
C)	La Cruz. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	5.000	
D)	Casupá. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	5.000	
E)	Nico Pérez. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños ..	"	5.000	" 31.000

12) Departamento de San José

A)	Capital. — Para las instalaciones y Pabellón de baños en la Plaza de Deportes ..	"	10.000	
B)	Ecilda Paullier. — Complemento para Plaza de Deportes y Pabellón de baños .	"	6.000	
C)	Libertad. — Complemento para Plaza de Deportes y pabellón de baños ...	"	6.000	
D)	Ituzaingó. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	6.000	
E)	González. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	5.000	
F)	Rodríguez. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	6.000	" 39.000

13 Departamento de Canelones

A)	Capital. — Reconstrucción de la Plaza de Deportes, construcción del Pabellón de baños y Gimnasio cerrado	$	15.000	
B)	Las Piedras. — Reinstalación de la Plaza de Deportes, Pabellón de baños y Gimnasio	"	8.000	
C)	La Paz. — Reinstalación de la Plaza de Deportes y construcción del Pabellón de baños	"	6.000	
D)	Santa Lucía. — Pabellón de baños en la Plaza existente .	"	7.000	
E)	Tala. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	8.000	
F)	Sauce. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños ...	"	8.000	" 52.000

14) Departamento de Cerro Largo

A)	Capital. — Pabellón de baños y Gimnasio en la Plaza existente	$	15.000	
B)	Río Branco. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños ..	"	6.000	
C)	Frayle Muerto. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	5.000	
D)	Tupambaé. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	5.000	" 31.000

15) Departamento de Treinta y Tres

A)	Capital. — Gimnasio cerrado en la Plaza existente ..	$	10.000	
B)	Olimar. — Ampliaciones en la Plaza de Deportes y Pabellón de baños existente .	"	5.000	
C)	Vergara. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	6.000	" 21.000

16) Departamento de Lavalleja

A)	Capital. — Terminación del Gimnasio .	$	5.000	
B)	Batlle y Ordóñez. — Pabellón de baños en la Plaza existente	"	5.000	
C)	Solís. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	6.000	
D)	José Pedro Varela. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	6.000	" 22.000

17) Departamento de Rocha

A)	Capital. — Traslado de la Plaza de portes. Pabellón y Gimnasio	$	13.000	
B)	Castillos. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .	"	7.000	
C)	Lascano. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	7.000	
D)	Cebollatí. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños ..	"	5.000	" 32.000

18) Departamento de Maldonado

A)	Capital. — Aporte del Estado para construcción del Campus	$	40.000	
B)	San Carlos. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños ..	"	10.000	
C)	Punta del Este. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	15.000	
D)	Pan de Azúcar. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	6.000	
E)	Aiguá. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	"	6.000	
F)	Piriápolis. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .	"	8.000	" 85.000

19) Departamento de Montevideo

A)	Capital. — Edificio para sede (complemento)	"	90.000	
B)	Capital. — Talleres	"	25.000	
C)	Capital. — Plaza N.° 2. — Servicios higiénicos	"	8.000	
D)	Capital. — Plaza N.° 7. — Pabellón			

	de baños y Gimnasio	" 20.000	
E)	Capital. — Plaza N.° 3. — Pabellón de baños y Gimnasio cerrado	" 15.000	
F)	Colón. — Pabellón de baños en la Plaza existente	" 8.000	
G)	Sayago. — Reinstalación de la Plaza de Deportes y adaptación de un edificio existente a Pabellón de baños y Gimnasio	" 8.000	
H)	Cerro. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 7.000	
I)	Piedras Blancas. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 8.000	
J)	Capital. — Pista Oficial de Atletismo. — Ampliación del Pabellón de baños y Gimnasio .	" 8.000	
K)	Peñarol. — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 8.000	" 200.000

20—Para construcción de Campamentos ..	" 20.000
21—Para construción de Plazas de Deportes Escolares	" 25.000
22—Para construcción de obras imprevistas	" 25.000
Suma del grupo "k"	$ 1:000.000

GRUPO "l"

CONSEJO DEL NIÑO

Edificios para Primera Infancia en Campaña

1—Salto — Construcción de la Casa-Cuna (en el predio del Asilo del Salto)	$ 30.900
2—Rivera — Construcción Centro Materno-Infantil	" 51.500
3—Cerro Largo — Ciudad de Melo: Construcción Centro Materno Infantil ..	" 51.500

Edificios para protección del pre-escolar en Montevideo

4—Ampliación edificio Gota de Leche de la Unión	" 30.900
5—Construción Escuela Maternal en el Cerrito de la Victoria	" 72.100
6—Construcción Escuela Maternal en el Cerro (calle Grecia N.o 577)	" 41.200

Edificios para protección del adolescente

7—Construcción de un nuevo Pabellón en el Hogar Agrario en "Las Brujas", con capacidad para 60 menores mujeres .	" 41.200
8—Reparación y ampliación de la Colonia Profesional de Menores de "Ituzaingó"	" 41.200
9—Construcción de tres hogares para menores (capacidad 30 menores cada uno) en la Colonia Educacional de Menores de Suárez)	" 46.400
10—Construcción de un Pabellón en el Centro de Menores de Malvín (Montevideo) y casa para el administrador	" 36.000
11—Canelones — Construcción Albergue de Menores	" 30.900
12—Artigas — Ampliación Albergue de Menores	" 10.300
13—Paysandú — Construcción de un hogar para menores mujeres	" 30.900
14—Río Negro — Construcción de un hogar para menores mujeres	" 30.900
15—Durazno — Construcción de un Albergue regional para menores mujeres de los Departamentos de Flores, Durazno y Florida)	" 61.800
16—Rivera — Construcción de un albergue regional para mujeres (de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó) .	" 36.000
17—Ampliación y reparación del albergue de Paso de Tranqueras (Departamentos de Rivera y Tacuarembó)	" 15.500
18—Lavalleja — Ampliación del Albergue	" 10.300
19—Para eventuales y extraordinarios ...	" 40.000
20—Montevideo — Ampliación Casa del Niño	" 50.000
21—Montevideo — Construcción "Casa de Disciplina" (para menores mujeres inadaptables)	" 61.800
Suma del grupo "l"	$ 821.300

APARTADO "E"

CONSTRUCCIONES MILITARES

RESUMEN:

Grupo "a" Obras nuevas	$ 2:960.000
Grupo "b" Fondos complementarios de los previstos en el Plan de Obras de la ley número 10.196 de fecha 17 de julio de 1942	" 420.000
Grupo "c" Rubro destinado a Imprevistos, contratación de servicios y obras menores	" 120.000
Total	$ 3:500.000

GRUPO "a"

1) Escuela Militar de Aeronáutica (Pando). Terminación del plan de edificios e instalaciones en ejecución, relleno de una zona de campo, drenaje, etc. ..	$ 265.000
2) Escuela Naval, ampliación y adaptación general de su actual sede, incluída la adquisición de una zona de propiedad privada	" 200.000
3) Escuela Militar, construcción de picadero, caballerizas, alojamientos de personal de servicios y conservación del edificio	" 60.000
4) Cuartel de Infantería en Paysandú, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	" 250.000
5) Cuartel de Infantería de Fray Bentos, incluído provisión de muebles .	" 250.000
6) Cuartel de Infantería en Florida, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	" 250.000
7) Cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1; adaptación y ampliación de su actual alojamiento	" 200.000
8) Cuartel de Caballería en Tacuarembó incluído adquisición de predio y provisión de muebles	" 320.000
9) Cuartel de Caballería de Rivera, ampliación y adaptación de su actual alojamiento	" 150.000
10) Cuartel de Ingenieros en San José, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	$ 270.000
11) Rincón del Bonete. Construcción de locales para alojar la Región Militar N.° 3, un Batallón de Ingenieros y un Grupo de Artillería Antiaérea	" 100.000
12) Cuartel del Regimiento de Infantería N.° 1 (Camino Maldonado) obras complementarias	" 45.000
13) Cuartel del Grupo de Artillería N.° 5 (Camino Burgues) obras complementarias	" 30.000
14) Cuartel del Grupo de Artillería N.° 1 (Pantanoso) obras complementarias .	" 30.000
15) Escuela de Armas y Servicios	" 200.000
16) Cuartel para un Grupo de Artillería motorizada en la ciudad de Maldonado (construcción)	" 340.000
Suma del grupo "a"	$ 2:960.000

GRUPO "b"

Fondos complementarios de los previstos en el plan de obras de la ley N.° 10.196, de 17 de Julio de 1942, para Construcción de las siguientes obras:

1) Polígono de Tiro Ciudadano, sede de la Dirección de Tiro y Educación Física

	Militar y Escuela de Educación Física Militar	$	60.000
2)	Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.° 2	"	150.000
3)	Cuartel de Infantería en Salto	"	80.000
4)	Cuartel de Infantería en Colonia	"	60.000
5)	Base Aeronáutica N.° 2 (Durazno) Terminación del plan de edificios en ejecución incluso mobiliario	"	70.000
	Suma del grupo "b"	$	420.000

GRUPO "c"

1)	Rubros destinados a imprevistos, contratación de servicios y obras menores	$	120.000

APARTADO "F"

Expropiaciones

1)	Expropiación de un terreno para el Instituto de Investigaciones Biológicas, donado por la Fundación "Rockefeller"	$	35.000
2)	Expropiaciones varias	"	65.000
	Total	$	100.000

APARTADO "G"

Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo	$	200.000
Total	$	200.000

APARTADO "H"

1)	Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Estado, a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura	$	100.000
2)	Defensa contra la erosión del suelo	"	100.000
	Total	$	200.000

APARTADO "I"

Para el pago —en las obras que se encuentren licitadas o en ejecución por contrato o por Administración, excepto las de Vialidad— de las diferencias entre los jornales de la escala del pliego de condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley	$	220.000

APARTADO "J"

Saneamiento

RESUMEN

Grupo "a"	Abastecimiento de agua	$	639.100
Grupo "b"	Adquisición de equipos para el Instituto de Geología	"	580.000
	Total	$	1:219.100

GRUPO "a"

Para ampliación de los servicios de abastecimiento de agua existentes y para instalación de nuevos servicios en pequeñas localidades.

1—**Arroyo Grande.** — Ampliación de la red de agua	$	2.000
2—**Bifurcación.** — Habilitación de perforación existente con molino y red de agua	"	8.000
3—**Bolívar.** — Ampliación de la red de agua	"	2.000
4—**Cerro del Marco de Rivera.** — Ampliación de la red de agua	"	40.000
5—**Cufré.** — Obras de abastecimiento de agua potable	"	26.000
6—**Ecilda Paullier.** — Ampliación de la red de agua	"	8.000
7—**Frayle Muerto.** — Ampliación de la red de agua	"	10.000
8—**Goñi.** — Obras de abastecimiento de agua potable	"	22.000
9—**Illescas.** — Obras de abastecimiento de agua potable	"	20.000
10—**Los Cerrillos.** — Ramal de distribución de agua potable	"	2.000
11—**Minas de Corrales.** — Abastecimiento de agua potable	"	40.000
12—**Moirones.** — Abastecimiento de agua potable	"	30.000
13—**Olimar.** — Abastecimiento de agua potable	"	30.000
14—**Ombúes de Lavalle.** — Complemento de las obras incluídas en el Plan de la ley de 17 de Julio de 1942	"	15.000
15—**Yaguary del Puente.** — Abastecimiento de agua	"	30.000
16—**Piedra Sola.** — Habilitación perforación con molino, depósito y red	"	5.000
17—**Pueblo Chuy.** — Nueva perforación y abastecimiento de agua potable	"	35.000
18—**Pueblo Rodríguez.** — Ampliación de la red de agua potable	"	6.000
19—**Sauce.** — Obras de abastecimiento de agua potable	"	40.000
20—**Tala.** — Depósito de agua de 300 m.3 de H. A.	"	40.000
21—**Tambores.** — Ampliación de la red de agua potable	"	14.100
22—**Toledo.** — Depósito de agua de 75 m.3 de H. A.	"	17.000
23—**Vichadero.** — Abastecimiento de agua potable	"	30.000
24—**Para ejecución de perforaciones imprevistas y su habilitación con bombas de mano o molinos**	"	87.000
25—**Estudios y ejecución de ampliaciones en los servicios en explotación existentes**	"	80.000
Suma del Grupo "a"	$	639.100

APARTADO "J"

GRUPO "b"

Para la adquisición de los siguientes equipos de perforación y de bombeo, tuberías, filtros y accesorios para el Instituto Geológico.

28	Máquinas de perforar a percusión de distintas capacidades, con herramientas de perforar y pescar accesorios y repuestos	$	340.000
12	Máquinas de perforar a rotación con granalla de acero, con juegos de herramientas, accesorios y repuestos	"	92.000
10	Equipos de bombeo de distintas capacidades con accesorios	"	80.000
	Tuberías de revestimiento de varios diámetros (unos 3.000 metros lineales)	"	50.000
60	Filtros para captación de napas acuíferas	"	18.000
	Suma del Grupo "b"	$	580.000

Art. 3.o El presente Plan se ejecutará aplicándose por año el importe de $ 14:000.000.00 v/n. de la Deuda.

Podrán, sin embargo acumularse los saldos de las cantidades que no se hubieren utilizado en años anteriores.

Art. 4.o Se constituye el Tesoro de Vialidad, para atender al servicio de la Deuda Pública determinada en el inciso 1.o del artículo 2.o y a los gastos de conservación que reclame la red nacional de carreteras construídas y a construirse.

Las oficinas públicas que recauden renta destinadas al Tesoro de Vialidad, deberán depositar su importe en una cuenta especial que abrirá el Banco de la República.

Art. 5.o Para conservación de la red vial se aplicará: 1.o $ 600.00 por Km. y por año, para la conservación ordinaria de las carreteras. Esta inversión será atendida con fondos permanentes del Tesoro de Vialidad. 2.o pesos 1:800.000.00 por año, durante un período de cinco años, para la transformación gradual —en la extensión que permitan estos recursos, y teniendo en cuenta la intensidad del tráfico—, de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con tratamiento bituminoso. Esta suma se atenderá con la partida determinada en el artículo 2.o, Apartado "A", Grupo "I" de esta ley

El fondo de transformación de carreteras acrecerá con los excedentes anuales que se produzcan en el Tesoro de

Vialidad, después de cubiertas las obligaciones correspondientes.

Art. 6.o Se constituirá el Tesoro de Vialidad con los siguientes recursos:

1) Un impuesto adicional a la nafta común (excluída la compensada y la de uso agrícola) de $ 0.015 por litro;
2) Un impuesto adicional al gas-oil de $ 0.02 por litro, con excepción del que consumen los Ferrocarriles del Estado;
3) Un impuesto adicional al diesel-oil de $ 0.01 por litro, con excepción del que utilizan las Usinas y Teléfonos del Estado;
4) Un gravamen de 3 o|o sobre las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales.
5) Incorpórase al Tesoro de Vialidad, el producido del impuesto establecido por la ley número 9.040, de 18 de mayo de 1933, modificada por el artículo 53 de la ley N.o 9.196, de 11 de enero de 1934;
6) Afectanse, también, los recursos para Vialidad determinados en el artículo 2.o de la ley N.o 8.343, de 19 de octubre de 1928, con las siguientes modificaciones:

   a) Al inciso 1.o que quedará redactado así:
   "El 25 o|o del producido del medio por mil del cuatro y medio por mil de la Contribución Inmobiliaria que grava a las propiedades rurales, se verterá al Tesoro de Vialidad, entregándose a las Intendencias Municipales el 75 o|o restante".
   b) Al inciso 2.o Letra "I" (Agregados y modificaciones):

      1.° A los efectos de la fijación de la zona de influencia, el pavimento de las carreteras se clasificará en las tres categorías siguientes:
      1.a Pavimentos de macadam, tosca o suelos estabilizados.
      2.a Pavimentos con tratamiento bituminoso.
      3.a Pavimentos de hormigón o adoquín.
      2.° La contribución por zona de influencia se aplicará de acuerdo con el cuadro del mencionado Apartado "I" del inciso 2.o del artículo 2.o citado, y regirán para cada zona, las tasas allí establecidas, a partir de la tercera escala del referido cuadro, en cuanto a las carreteras de la primera categoría, aumentando la cuota en un grado de la escala para cada categoría subsiguiente:
      3.° La cuarta zona de influencia, que establece el cuadro del referido Apartado "I", afectará a los inmuebles que se encuentren total o parcialmente, dentro de la franja paralela comprendida entre diez mil y cuarenta mil metros, medidos desde el eje de la carretera;
      4.° Al ancho de la zona de influencia se medirá por la perpendicular al eje de la carretera y afectará a los inmuebles comprendidos, en todo o en parte, dentro de la franja paralela a dicho eje;
      5.° A todas las obras construídas con anterioridad o que se construyan, se aplicará, en lo sucesivo, el régimen de zona de influencia establecido en esta ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo aumentará, por decreto, el impuesto a la nafta común que se crea por el Apartado 1.o del artículo 6.o de esta ley, a $ 0.02 por litro, cuando descienda en $ 0.05 el precio Cif de dicho combustible.

Simultáneamente, y de modo análogo, el Poder Ejecutivo aplicará un impuesto adicional hasta de $ 0.01 al litro de nafta compensada.

Art. 8.o Las obras del presente Plan, con execepción de las de Vialidad, se financiarán con Rentas Generales.

A tal fin y para servir los títulos de la deuda correspondiente ($ 30:000.000.00), el Poder Ejecutivo aplicará, por decreto, un nuevo impuesto adicional hasta de pesos 0.015 a la nafta común y compensada, cuando haya descendido el precio Cif de ese combustible hasta en $ 0.02 el litro.

En ningún caso, por la acción impositiva de esta ley, el precio de venta al público de la nafta sobrepasará el nivel de $ 0.255 el litro.

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer un canon de riego que se aplicará por héctarea regada en los sistemas de riego a construirse por esta ley.

La escala del canon será fijada todos los años.

Se destinará el producido de estos recursos a:

1) Conservación y administración de los sistemas de riego.
2) Estudios, proyectos y construcción de nuevas obras de riego.

Art. 10. Declaránse aplicables, en lo pertinente, a las obras que se construyan por esta ley, las disposiciones contenidas en la ley número 8.343, de fecha 19 de octubre de 1928 y en la ley número 8.342, de Bonos Ferrocarrileros, de la misma fecha.

A los efectos de la aplicación de los impuestos de zona de influencia, el Ministerio de Obras Públicas comunicará al Ministerio de Hacienda, el detalle de las obras ya ejecutadas de acuerdo a lo dispuesto en planes anteriores.

Art. 11. Sustitúyese el texto del artículo 5.o de la ley número 10.196, de fecha 17 de julio de 1942, por el siguiente:

"Constitúyese un fondo denominado "Recursos Especiales", que se formará con los siguientes fondos:

A) Con las economías obtenidas en las obras ya terminadas cuya financiación se hubiera atendido con recursos provenientes de leyes anteriores destinadas a obras públicas;
B) Con los superávit de las obras que se terminen a partir de la fecha de la presente ley, cuyo costo haya sido menor al rubro fijado en la ley que autorizó su realización.

Art. 12. Sustitúyese el texto del artículo 6.o de la ley número 10.196, antes mencionada, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos especiales, a que se refiere el artículo anterior, para reforzar o ampliar los rubros que resulten insuficientes para terminar obras autorizadas por esta ley, que pertenezcan al mismo apartado de que provengan las economías.

Art. 13. Cuando se haya llamado a licitación pública hasta por segunda vez y se hubiesen rechazado todas las propuestas presentadas, o declarado desierta la licitación respectiva, se podrá efectuar una tercera convocatoria a licitación restringida, con la concurrencia de cinco proponentes por lo menos. En el caso de desestimarse las propuestas presentadas en este tercer llamado, el Ministerio de Obras Públicas, por sus oficinas respectivas, podrá proceder a la ejecución de las obras por el sistema de administración.

Art. 14. Todos los contratos de obras públicas se harán por el sistema de precios unitarios, que serán aplicados, para la comparación de las propuestas, a los metrajes que figuran en el proyecto licitado, salvo las obras de arquitectura, que podrán realizarse por contratos de precio global, debiéndose en este caso cotizar precios unitarios para los aumentos o disminuciones de obras que puedan producirse con respecto al proyecto contratado.

Art. 15. Declaránse incluídos en el artículo 4.o de la ley número 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, en un fondo menor o igual a 500 metros, medidos a partir del eje de la carretera, los campos que hayan quedado o quedaren con frente a una carretera, con motivo de la apertura de ésta.

Destínase para la adquisición de esta clase de tierras, una partida de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) del rubro que para expropiaciones de Vialidad se autoriza en el artículo 2.o Apartado "A", Grupo "d" de la presente ley.

Art. 16. Los terrenos a que se refiere el artículo anterior, serán destinados a formar parques forestales de especies maderables y de ornato.

Art. 17. El Poder Ejecutivo no podrá invertir más de ocho por ciento (8 o|o), de las partidas autorizadas para obras, en esta ley, en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos y de los ayudantes técnicos, sobrestantes y demás personal secundario de contralor y vigilancia, destinados a estudiar, proyectar, dirigir y controlar la construcción de las mismas obras; así como para el pago de los gastos de estudio, proyecto, dirección y contralor que requiera esa construcción.

Art. 18. Sustitúyese el trazado indicado en el artículo 1.o de la ley de fecha 24 de abril de 1942, para la carretera Paysandú-Tacuarembó (Ruta 26), por el siguiente: "origen en el Km. 31 de la carretera Paysandú-Salto (Ruta 3); continuación por el trazado ya aprobado hasta el paraje denominado "El Eucaliptus"; desde este punto se seguirá por el camino de la cuchilla San José, pasando por el Cerro de Vichadero en dirección a Valle Edén, hasta empalmar en la cuchilla de Haedo con la prolongación, hasta ese punto, de la carretera Tacuarembó-Valle Edén".

Art. 19. Las obras que se realicen en el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería, a partir de la sanción de esta ley, serán dirigidas, fiscalizadas y administradas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. A este fin, la Comisión Honoraria creada por el artículo 4.° de la ley número 9.549, de fecha 3 de enero de 1936, hará entrega a la mencionada Dirección del pro-

yecto completo de los trabajos que faltan ejecutar y cesará desde ese momento en sus funciones.

Art. 20. Sustitúyense los incisos "a", "b", "c", "d" y "g" del artículo 13 de la ley número 10.196, de fecha 17 de julio de 1942, por los siguientes textos:

"a" Quedarán comprendidas en este grupo, aquellas obras de carácter puramente local, ubicadas en caminos departamentales o vecinales, o en calle";

"b" La contribución del Estado no pasará, en cada convenio, del 75 o|o del costo de las obras";

"c" Las mejoras a realizarse serán programadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, o por las oficinas técnicas de los Gobiernos Departamentales, cuando se siga el régimen de construcción previsto en el inciso "g". En todos los casos, las mejoras a realizarse deberán tener carácter definitivo y, cuando no constituyan una obra completa, serán una etapa totalmente aprovechable para llegar mediante mejoras sucesivas a la formación de una carretera";

"d" En el caso de obras con aporte vecinal, con o sin aporte departamental, será obligatoria la contribución de los propietarios con frente a la obra, cuando el aporte voluntario vecinal o el departamntal o la suma de ambos, llegue a 12.5 o|o del costo de las obras a realizar y siempre que así lo resuelva el gobierno departamental al aprobar el convenio respectivo. La obligatoriedad de contribución será a prorrateo que fijará la Dirección de Catastro, y proporcionalmente al producto del área de cada propiedad frentista, por la extensión lineal del frente de la misma afectado por la obra. Los aportes que no se hayan integrado espontáneamente, se harán efectivos junto con la Contribución Inmobiliaria del ejercicio próximo, a cuyo efecto la Dirección de Vialidad hará las comunicaciones del caso. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso "j", el Ministerio de Obras Públicas adelantará, con cargo provisorio al rubro: "Para Obras con Contribución Municipal o Vecinal", el monto de los aportes que hayan de cobrarse por vía de dicha Contribución Inmobiliaria. En tal caso, la Dirección de Impuestos Directos deberá, en el primer ejercicio subsiguiente, reintegrarle las sumas respectivas al citado rubro. La resolución sobre obligatoriedad deberá ser resuelta por el gobierno departamental, —cuando exista contribución vecinal parcial o total—, previo compromiso formal por el aporte que resulte para cada uno de los vecinos que hacen aportes voluntarios, y habiéndose notificado a los propietarios restantes, notificación que, en caso de no hallarse el propietario o desconocerse su nombre, podrá suplirse por emplazamiento sintéticamente redactado, hecho en tres publicaciones en el Diario Oficial";

"g" Las obras con contribución municipal o vecinal, podrán ser ejecutadas por los gobiernos departamentales cuando éstos posean inspecciones o direcciones técnicas que cuenten con un ingeniero civil por lo menos y sometan a aprobación de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, el proyecto y presupuestos completos de la obra para la que solicitan contribución, formulado de acuerdo con el manual de instrucciones para estudios de campo y cálculo de proyectos de la mencionada Dirección. En los demás casos, las obras deberán ser necesariamente realizadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. En todos los casos las obras con contribución municipal o vecinal serán construídas por licitación pública o por administración y de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y decretos vigentes sobre toma de personal obrero".

Art. 21. Declárase incluída en el artículo 4.o de la ley número 3.958, de fecha 28 de marzo de 1912, la expropiación de terrenos y edificios necesarios para la construcción de locales destinados a servicios del Estado, o de los Gobiernos Departamentales.

Art. 22. A los efectos de la construcción de obras de irrigación y de aprovechamiento de energías, son propiedad del Estado las aguas de los ríos y arroyos, aún de aquellos denominados no navegables ni flotables. Las fuerzas hidráulicas aún no utilizadas en el país son también propiedad del Estado. Todo ello sin perjuicio:

A) De los derechos de propiedad particular existentes sobre el cauce y las riberas de esos ríos y arroyos.

B) Del uso que los ribereños puedan hacer del agua para atender las necesidades de sus explotaciones rurales.

C) De las autorizaciones que el Estado conceda para usar el agua y las fuerzas hidráulicas con otros fines.

Art. 23. El producido de la venta o permuta de los siguientes inmuebles de propiedad del Estado: cuartel de Paysandú; cuartel de Florida; cuartel de Tacuarembó; cuartel del Prado; cuartel de Batlle y Ordóñez y predio sobre la rambla República de Chile en el Buceo, se destinará al refuerzo de los rubros de las construcciones militares mencionadas en el apartado E) o al ensanche de los predios de los cuarteles a construirse o de los existentes.

Art. 24. Las obras de arquitectura comprendidas en esta ley, se realizarán bajo la dirección de las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, que preparan los proyectos definitivos, pliegos de condiciones generales y particulares y proyectos de contratos. Cuando las obras a realizarse se destinen a servicios que no dependan del Ministerio de Obras Públicas, los decretos de aprobación del proyecto respectivo, deberán ser subscriptos por el Ministro de Obras Públicas y el Ministro que tenga a su cargo los servicios.

Los distintos Ministerios, formularán los programas de las obras destinadas a sus servicios, que serán sometidos a aprobación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Las obras de reparaciones de edificios públicos de campaña de costo inferior a cinco mil pesos, podrán ser efectuadas por el Ministerio que tenga en uso el edificio a reparar, siempre que así lo resuelva el Poder Ejecutivo, pero deberá cumplirse en todos los casos el requisito de la licitación pública, que dispone la ley de licitaciones número 9542, de fecha 31 de diciembre de 1935.

Las construcciones militares indicadas en el artículo 2.o apartado E) de esta ley, serán realizadas por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley Orgánica Militar número 10.050, de fecha 18 de setiembre de 1941.

Art. 25. Semestralmente, el Poder Ejecutivo informará al Poder Legislativo, de la situación de las obras correspondientes a la presente ley, así como del monto de las imputaciones respectivas.

Art. 26. Los fondos a que se refiere la presente ley, se aplicarán desde el principio de la ejecución del plan de obras, de modo tal que sus beneficios alcancen a todos los departamentos, sin otra prioridad que la que resulte necesariamente impuesta por la más inmediata o económica disponibilidad de los correspondientes materiales, o conveniencias de carácter técnico y económico. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, se dará preferencia en la iniciación de las obras a las comprendidas en planes anteriores, cuyos recursos no hayan sido aún utilizados y de acuerdo a lo ya establecido en los diversos capítulos de este plan.

Art. 27. Los pagos del personal obrero de la Dirección de Vialidad, serán realizados en lo sucesivo por intermedio de las oficinas regionales de esa Dirección, simultáneamente en todo el país, e inmediatamente después de vencido cada mes. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, estableciendo el sistema de contralor a posteriori de esos pagos que le corresponderá a la Contaduría de Vialidad y la Contaduría General de la Nación.

Art. 28. El Ministerio de Obras Públicas llevará un registro del personal secundario de contralor y vigilancia de obras públicas que, sin excepción alguna, será levantado en la siguiente forma:

A) Con los Apuntadores, Vigilantes y Sobrestantes de obras públicas que se encuentran actualmente en actividad;

B) Con el personal elegido mediante concursos cuyos programas preparará el Consejo de Obras Públicas. Cuando se trate de tareas para cuyo cumplimiento expida título la Universidad del Trabajo, será condición suficiente para tomar parte en esos concursos, la presentación del mencionado título; en los demás casos el Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de presentación. Estos concursos se realizarán con pruebas escritas, exclusivamente, y en forma que el tribunal examinador no conozca a qué concursantes pertenezca cada prueba, hasta que haya dictado el fallo correspondiente.

Los tribunales examinadores estarán integrados por tres miembros, designados, uno por la Facultad de Ingeniería o Arquitectura según corresponde, otro por la Universidad del Trabajo, y el tercero, por el Ministerio de Obras Públicas.

Los aspirantes serán convocados públicamente, aplicándose en todo lo pertinente las disposiciones de la ley número 10.459, de fecha 14 de diciembre de 1943.

Al personal comprendido en este artículo, se le irá ocupando cuando no exista informe desfavorable sobre su comportamiento, por orden de antigüedad en el cese.

Art. 29. El Ministerio de Obras Públicas establecerá una clasificación de oficios de artesanos (obreros especializados) de obras públicas, de acuerdo con la que serán registrados éstos por las Comisiones Distribuidoras de

Trabajo. A los efectos de la inscripción en este Registro, los artesanos deberán justificar la calidad de tales (oficiales, medio oficiales o aprendices de determinado oficio), mediante la presentación del título correspondiente de la Universidad del Trabajo, o de un certificado de una de las empresas inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas, en el que conste que el poseedor del mismo ha desempeñado satisfactoriamente en esa empresa, el oficio a que se refiere el certificado.

Se incorporarán también al registro, los obreros que acrediten su condición de especializados mediante una prueba práctica, que rendirán ante un tribunal compuesto por dos profesores de la escuela industrial del departamento y un delegado del Ministerio de Obras Públicas.

En el registro de artesanos se anotará en primer término a los desocupados inscriptos en el Registro Cívico del Departamento, y luego a los del resto del país.

Art. 30. Con excepción de los artesanos que estén prestando servicios en forma permanente, con un año de antigüedad por lo menos, a la fecha en que se le empleará en una nueva obra, y de los capataces, apuntadores y personal que maneje máquinas,— que podrán ser tomados directamente por el contratista,— todo el resto del personal de artesanos deberá ser tomado por sorteo, por intermedio de las Comisiones Distribuidoras de trabajo, las que sortearán en primer término, el personal inscripto en el Registro Cívico del departamento. Cuando se realicen obras por administración, el técnico que las dirija, podrá tomar directamente a los capataces y personal de artesanos que estén prestando servicios en forma permanente en la Administración, con un año de antigüedad por lo menos.

Art. 31. Los camineros permanentes de conservación, serán elegidos entre los obreros que trabajaron en la construcción de la carretera correspondiente, que tengan más antigüedad y que hayan demostrado más competencia y mejor conducta.

Art. 32. Fíjase en dos pesos con ochenta centésimos ($ 2.80) el jornal mínimo que se pagará, a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha de promulgación de esta ley, a los obreros que trabajen en obras que realice el Estado, directamente o por contrato. De acuerdo con este mínimo, el Poder Ejecutivo establecerá la escala de jornales de los distintos oficios.

Art. 33. En caso de que los recursos asignados en el artículo 2.º de esta ley, para el pago de las diferencias de jornales de las obras que se encuentran licitadas o en construcción, resultaren insuficientes, tales diferencias continuarán pagándose con cargo al fondo "Recursos Especiales" del artículo 11; si, por el contrario, las partidas para el pago de diferencias de jornales tuvieran superávit después de cumplidos todos los contratos en que corresponda el pago de esas diferencias, tales superávit serán vertidos al fondo antes mencionado.

Art. 34. Extiéndese a las obras destinadas a la cultura física ejecutadas por los Municipios, o por entidades particulares con la aprobación de la Comisión Nacional de Educación Física, pero limitando al 50 % la contribución de ésta, el régimen establecido por el artículo 8.º de la ley número 9876, de 15 de setiembre de 1939, sobre construcción de obras de vialidad con contribución municipal o particular. Las contribuciones que fije la Comisión Nacional de Educación Física, con autorización del Poder Ejecutivo para esta finalidad, serán financiadas con títulos de Deuda de Obras Públicas, para cuyo efecto se amplía hasta en $ 500.000 la emisión que se autoriza por el artículo 1.º de la presente ley.

El servicio de intereses y amorización de los títulos que se emitan para el concepto expresado, será atendido con cargo al fondo de cultura física a que se refiere el artículo 11 de la ley de 1.º de diciembre de 1939. Las obras a ejecutarse por entidades particulares, para gozar de las prerrogativas a que se refiere la presente disposición, estarán condicionadas al interés general de la Comisión Nacional de Educación Física, y el porcentaje de contribución que se fije para este fin, queda supeditado a la utilización de las instalaciones para el fomento de la cultura física entre escolares, militares, policías, estudiantes liceales, clases populares y federaciones deportivas en las condiciones que se reglamenten.

No podrán ampararse al régimen establecido:

A) Las Instituciones que ya hubieren sido beneficiadas por leyes anteriores con aportes superiores a pesos 100.000.00 y aquellas que perciban proventos como resultado de sus propios espectáculos.

B) Las Instituciones que hubieran obtenido un aporte inferior a $ 50.000.00, podrán ser beneficiadas hasta con un 20 % de dicha suma.

C) El aporte del Estado no podrá, en ningún caso, ultrapasar los $ 50.000.00, para una sola Institución.

Art. 35. Declárase de utilidad pública, con destino a la mejor urbanización hospitalaria de la zona adyacente al Hospital de Clínicas y ampliación de sus servicios, la expropiación de los siguientes bienes raíces, ubicados en la 23.a Sociedad Judicial del Departamento de Montevideo, con frentes a Avenida Italia y calles Las Heras, Spikerman y San Martín; Padrón N.º 26.369, área 10.154 metros2; Padrón N.º 26.370, área 24.911 metros2.

Art. 36. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para vender en remate público, por precio no menor a los dos tercios del aforo que para la finalidad de las ventas establezca la Dirección de Catastro, las siguientes propiedades:

Padrón	Ubicación
23997	Chile 919.
13156	Isla de Flores 1208.
12365	Madrid 1649.
12366	Madrid 1645.
15304	Eduardo Acevedo 1303.
15304	Eduardo Acevedo 1301.
9460	Santiago de Chile 1028|34.
26307	Asilo 3359.
26306	Asilo 3357.
Terrenos	
4876	Ciudadela 1478|90.
83040	Lorenzo Fernández 2025.
27915	Rivera entre 14 de Julio y 2 de Mayo.
87837	Pedro Olmida esq. Juan R. Gómez.
103468	Avenida Italia esquina Veracierto.
120485/86	Dionisio Oribe esquina Larrañaga, solares números 34 y 35.
	José L. Terra entre Cuñapirú y Libres

Los importes de dichas ventas se destinarán exclusivamente a expropiar los bienes a que se refiere el artículo anterior.

Art. 37. Facúltase al Ministerio de Salud Pública para vender en remate público, por precio nunca menor de los dos tercios del avalúo que les fije la Dirección de Catastro, los bienes raíces de su pertenencia, que ocupan en la actualidad los depósitos de Proveeduría, situados en las calles Guaraní y Wáshington.

El producido de esta venta será destinado a ampliar las instalaciones del Depósito de la Proveeduría de dicho Ministerio y a la construcción de un local para Laboratorios y Fábrica de productos químicos y farmacéuticos.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la cantidad de un millón ochocientos mil pesos (pesos 1:800.000.00) valor nominal, la "Deuda de Obras Públicas 5 %, 1942", con destino a la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural ($ 1:200.000.00), Facultad de Arquitectura ($ 400.000.00) y Facultad de Ingeniería (pesos 200.000.00).

Los servicios respectivos se cubrirán con el producido del impuesto "Estampilla de Biblioteca" creado por la ley del 30 de mayo de 1888, y con el aumento a $ 0.03 del actual impuesto a cada bolsa de portland (ley del 22 de mayo de 1929).

Llevarán "Estampilla de Biblioteca", en cada asunto que se ventile ante todas las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo por particulares e institutos privados, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de Papel Sellado;

A) Cada una de las dos primeras fojas de todo escrito (solicitud, exposición, petición, etc.) que se presente en las referidas dependencias;

B) Cada foja de las copias, testimonios, certificaciones e informes que a pedido de particulares o por mandato de autoridades judiciales o administrativas, o de cualquiera de las Cámaras en asuntos de interés privado, expidan las oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo;

C) La foja en que el interesado o su representante firme la notificación de toda resolución recaída en el asunto que tramita.

Art. 39. El saldo que resulte del producido anual de la "Estampilla de Biblioteca", una vez deducidos los importes correspondientes al servicio de amortización e intereses de la Deuda emitida de acuerdo con la ley de 24 de junio de 1942 y de la que se autoriza a emitir por el artículo 38 de la presente ley, se destinará, en la proporción siguiente, al fomento de las instituciones que se enuncian:

Cuarenta por ciento (40 o|o) a la Biblioteca Nacional.

Veinte por ciento (20 o|o) al Archivo General de la Nación.

Diez por ciento (10 %) al Museo Histórico Nacional; y Treinta por ciento (30 %), a las Bibliotecas y Museos Municipales y Liceales de los Departamentos del interior y litoral de la República, según distribución que hará el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Las disponibilidades de los porcentajes antes mencionados, que no se hayan invertido al final del ejercicio correspondiente a su recaudación y siguientes, serán acumuladas, como disponibilidad para los mismos fines, en el ejercicio siguiente.

Art. 40. Deróganse, el artículo 57 de la ley N.° 9.539 de fecha 31 de diciembre de 1935; los artículos 5.°, 6.° y 8.° de la ley N.° 10.141, de 24 de abril de 1942; 6.°, 7.° y 8.° de la ley N.° 10.142, de fecha 24 de abril de 1942; 6.°, 7.° y 8.° de la ley N.° 10.319, de fecha 22 de enero de 1943; y el 33 de la ley N.° 10.382, de fecha 13 de febrero de 1943.

Art. 41. Suprímese del Presupuesto General de Gastos del Estado, el rubro 5.01 del Item 8.05 para reparación y modificación de obras públicas.

Art. 42. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1944.

César I. Rossi (miembro informante). — A. Carlos Cutinella. — Eduardo Acevedo Alvarez. — J. Florentino Guimaraens. — Carlos T. Gamba. — Luis A. Barbé. — Esteban J. Bacigalupi. — Eofelio de Dovitiis (con reservas). — Enrique D. Martínez (con reservas). — Javier Barrios Amorín, discorde con las siguientes partidas: 1.° N.° 96, grupo "i", apartado D. del artículo 2.° trescientos mil pesos para la adquisición del inmueble y construcción del Cuartel Guardia Republicana).

2.° $ 3:500.000.00 destinados a construcciones militares —apartado E del artículo 2.°— a excepción de las obras incluídas en el grupo A), señalada con el N.° 1 (Escuela Militar Aeronáutica de Pando) y en el grupo B), N.° 1 (polígono de tiro ciudadano) y N.° 5 (Base Aeronáutica N.° 2 de Durazno).

3.° Con el artículo 34, en cuanto autoriza contribuciones de dinero en beneficio de entidades particulares de cultura física, entendiendo, en cambio, que debe elevarse lo asignado por el apartado D) grupo k, artículo 2.°, hasta la cantidad de $ 1:587.000.00 a fin de que la Comisión Nacional de Educación Física pueda llevar a la práctica el plan mínimo inmediato estudiado y redactado por dicho organismo a pedido de la Comisión dictaminante.

4.° Con la partida de $ 200.000.00 para el edificio de la Facultad de Ingeniería que se autoriza por el artículo 38. — Carmelo R. González (discorde). — Ricardo A. Gómez (discorde). — Toribio Olaso (discorde). — José Rosa Giffuni (discorde, por entender que primeramente debe tratarse el Presupuesto General de Gastos, de manera que permita el reajuste de la situación financiera. Y además, debe darse cumplimiento a los fondos existentes, provenientes de leyes dictadas en otras oportunidades, leyes que están vigentes y que no han sido tenidas en cuenta para los fines que motivaron su sanción).

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 14 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, para expresar su asentimiento al aumento de 70:000.000.00 de pesos, de la Deuda Pública que, por un monto de pesos 48:500.000.00, propuso emitir en su mensaje de fecha 11 de febrero del corriente año, para el cumplimiento del plan de obras públicas que, con esa fecha, sometió a consideración de la Asamblea General; igualmente expresa su conformidad con la ampliación en $ 500.000.00 de la mencionada Deuda Pública, para hacer extensivo a las obras destinadas a la cultura física ejecutadas por los municipios o entidades particulares, pero limitando a un 50 % la contribución del Estado, el régimen establecido por el artículo 8.° de la ley N.° 9.876 de fecha 15 de setiembre de 1939, sobre obras de vialidad con contribución municipal o particular; así como con la autorización para ampliar, en la cantidad de $ 1:800.000.00, la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1942", con destino a la terminación y habilitación de los edificios en construcción, para la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería.

El Poder Ejecutivo acepta esos aumentos de deuda propuestos por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, en atención a que se encuentran debidamente financiados en el proyecto de ley formulado por la citada Comisión, mediante impuestos que no gravan a las clases populares, y porque responden a la finalidad de iniciar o terminar obras de evidente necesidad pública.

Esperando que el proyecto de ley, cuyo estudio ya ha terminado la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, merezca la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General, con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Obras Públicas, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, al proyectar el Plan de Obras Públicas que informamos, tuvo en cuenta dos finalidades incuestionablemente plausibles: una, la primordial, continuar dotando al país del mayor número de medios a su alcance para el transporte, el tránsito, el fomento de la producción, el mantenimiento de la salud pública, el incremento de la cultura, en una palabra, para acelerar en lo posible, el progreso general de la República; la otra, de circunstancias especiales, pero no menos previsora y patriótica, la expresa el propio Poder Ejecutivo con las siguientes palabras: "combatir eficazmente la desocupación que puede presentarse en cualquier momento como consecuencia de las perturbaciones a producirse en las industrias privadas al terminarse la actual guerra mundial".

Tanto en un sentido como en otro, pero principalmente en el primero, Vuestra Comisión informante entiende que la Cámara debe dar calurosa aprobación a esta importante iniciativa.

En primer término, porque responde a evidentes necesidades del país. Puede afirmarse que no hace otra cosa que mantener el ritmo iniciado en 1905, cuando se destinó 3:000.000 de pesos para empezar las primeras carreteras, tender los primeros puentes y atender en parte la navegación fluvial. Desde entonces hasta 1928, se continuó aumentando los recursos destinados a obras públicas mediante emisión de deudas, aprovechamiento de superávit y rubros especiales fijados en el Presupuesto. Pero fué en 1928 que se inició el ciclo de las grandes obras públicas con un plan de trabajo para cuatro años por un monto de 29 millones de pesos; y fué entonces que se adoptó por primera vez el principio de la creación de recursos especiales, arbitrados en gran parte por influencia de las mismas obras.

Más tarde, fueron formulados otros planes, entre ellos los de 1939, 1940 y 1942, que alcanzaron, en conjunto, a 68 millones de pesos. Resulta, pues, que el país ha invertido en obras de vialidad, hidrografía, saneamiento, ferrocarriles, edificios públicos (hospitalarios, escolares, univertarios, etc.), fomento forestal, cultura física, alrededor de ciento cincuenta millones de pesos en el correr de quince años. Es así que se ha dotado a la República de 4.673 kilómetros de carreteras, 288 puentes, 602 kilómetros de vías férreas y gran número de edificios escolares, universitarios, hospitalarios y administrativos; se ha habilitado varios puertos fluviales, ampliándose su utilaje; se ha proveído de saneameinto y agua potable a casi todas las poblaciones de alguna entidad; se han instalado plazas de deportes, en gran número de centros urbanos, proproveyéndolos a la vez de un regular servicio de baños, y se está dando término en estos momentos a muchas obras de variada naturaleza.

Pero las necesidades del país demandan aún esfuerzos mayores. Las necesidades del tráfico, del incremento industrial, del transporte de la producción, de la salud pública, de la cultura general, del confort mismo, exigen todavía la inversión de grandes sumas, como la continuarán exigiendo en el porvenir, a medida que aumenten población y trabajo. Y para satisfacer esas necesidades en la actualidad es, repetimos, indudablemente acertado este plan del Poder Ejecutivo.

Prueba palpable de ese acierto la tenemos en el hecho de que, apenas iniciado el estudio de este plan, Vuestra Comisión se vió asediada por bien fundamentadas solicitaciones de casi todos los integrantes de esta Cámara y de varios miembros del Senado; por Directores de servicios públicos; por entidades representativas de la Industria, el Comercio y los centros culturales de todo el país, pidiendo todos que incluyéramos gran cantidad de nuevas obras que consideraban impostergables. Fué así que, después de estudios y discusiones prolijas, con un asesoramiento cuidadoso, ampliamos el plan del Poder Ejecutivo con obras por $ 22:000.000, elevando los $ 48:500.000 previstos en el primer momento a $ 70:000 000, cifra a que llega, en valor nominal, la emisión de Deuda necesaria para cumplir esta nueva etapa del progreso nacional en un término de cinco años. Y aun así, Vuestra Comisión debe confesar, con verdadera pesadumbre, que se ha visto obligada a postergar, por insalvables obstáculos de índole económica, la realización de muchas iniciativas plausibles y beneficiosas para el adelanto de la República.

Esos 70 millones de pesos comprenden las obras planeadas en la siguiente proporción de sus valores efectivos:

A — Obras de Vialidad	$ 38:060.000
B — " " Hidrografía	" 5:970.300
C — " " Ferrocarriles	" 3:948.100
D — " " Arquitectura	" 12:904.600
E — Construcciones militares	" 3:500.000
F — Expropiaciones	" 100.000
G — Obras y gastos indispensables, a juicio del Poder Ejecutivo	" 200.000
H — Repoblación forestal	" 200.000
I — Diferencias de jornales	" 220.000
J — Abastecimiento de agua y equipos para el I. Geológico	" 1:219.100
Total	$ 66:322.500
Por posible depreciación de la Deuda y gastos	" 3:717.500
Monto total de la Deuda	$ 70:000.000

En los fundamentos del mensaje con que el Poder Ejecutivo envió este importante proyecto de ley están establecidos, con convincente claridad, todos sus detalles; de modo que sería inútil redundancia registrarlos en este informe. Entendemos, por tanto, que debemos limitarnos a señalar las modificaciones de mayor bulto que propone Vuestra Comisión.

En primer término, señalamos el plan financiero al cual se refieren los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o.

Como se verá en ellos, se crea el "Tesoro de Vialidad", con autonomía absoluta del Presupuesto General del Estado. Y sobre ellos hacemos, para aclarar su contenido y demostrar mejor el desarrollo de la financiación, su eficacia, su buen asiento, las siguientes consideraciones:

1.o La ley de 19 de Octubre de 1928 señaló el mismo principio, creando el "Fondo de Vialidad", para realizar el pago de la Deuda que se creaba con ese destino y para conservación de las obras existentes y a construir.

Fundamentalmente, estaban representados esos recursos, por un impuesto adicional a la nafta y aceites lubricantes, de 1 y ½ centésimo por litro; de un derecho de aduana el 10 % sobre los automóviles, chassis y repuestos, y de un impuesto específico de $ 0.10 al kilogramo de cámaras y cubiertas. Todos ellos, arbitrios lógicamente ideados —dada su finalidad— y que son los mismos que aplican, con preferencia, los grandes países. Y, a ese Fondo, se agregaron el destino de ½ por mil de la Contribución Inmobiliaria que grava a las propiedades rurales y un impuesto a los inmuebles valorizados por los puentes y caminos, dentro de zonas de influencia.

Ese Tesoro llegó a dar cuatro millones de pesos por año.

Pero el poder público no fué consecuente. Había que fortificar, periódicamente, el "Fondo de Vialidad", a medida que las obras públicas aumentaban por la inauguración de nuevos planes.

Y sólo una vez, en el curso de los diez y seis años transcurridos, se apuntaló ese Tesoro, por ley de 18 de Mayo de 1933, que creó un nuevo impuesto adicional a la nafta de $ 0.01. Y ese mismo centésimo fué cercenado al año siguiente, por ley de 11 de Enero de 1934, que destinó la mitad de su producido a la Caja de Servicios Públicos. No fué sólo eso. La guerra europea limitó mucho la importación de automóviles y cubiertas y, principalmente, redujo la entrada de nafta al país, pasando de 136:767.608 litros en 1941, a 102:585.208 litros en 1942 y —en descenso vertical— a 55:170.061 en 1943. Y como si fuera poco, el Poder Ejecutivo resolvió, en el curso de este año —aunque con perfecta justicia, de acuerdo con el artículo 255 de la Constitución— destinar el 75 % del medio por mil de la Contribución Inmobiliaria Rural a las Intendencias, dejando sólo el 25 % a Vialidad.

En síntesis: quedará reducido el Fondo de Vialidad en 1944:

(Cifras aproximadas, tomando por base las de 1943)

1 y ½ centésimo a la nafta, con la sola exclusión de la agrícola (ley 19 de octubre de 1928)	$ 630.000
1 centésimo a la nafta, excluída la agrícola (leyes de 18 de mayo de 1933 y 11 de enero de 1934)	" 210.000
El 50 % se destina al Fondo de Vialidad	"
La cuarta parte del ½ por mil de la Contribución Inmobiliaria Rural	" 84.000
Sistema zonas de influencia	" 574.000
Otros recursos	" 59.000
	$ 1:557.000

Así se explica que el Fondo de Vialidad, creado para servir una deuda importante y atender a la conservación de Vialidad, ni siquiera alcance a cubrir, hoy, esta última obligación. Pues bien: en el presente Plan de Obras Públicas, se dan nuevos recursos a Vialidad, para financiar la deuda destinada a construcción de puentes y carreteras, lo que representará una inversión efectiva de pesos 29:060.400.00; para atender también, a la transformación gradual de los firmes, lo que insumirá, en un plan quinquenal, $ 9:000.000.00 y para cumplir la obra permanente de conservación, que exigirá, a la terminación del programa, para toda la red vial —actual y futura, o sea 7.500 kilómetros— la cantidad de $ 4:500.000.00 por año

2.o Las otras obras públicas del Plan-Hidrografía, Ferrocarriles, Arquitectura, Saneamiento, Repoblación Forestal, etc., que representan una inversión de $ 28:262.190.00, se financian también de un modo integral: con la creación de recursos para atender al servicio de la Deuda respectiva e ingresando esos arbitrios —aquí sin creación de fondos— al Tesoro Nacional.

Recursos a crearse

3.o Alcanza el monto de la Deuda a emitirse por el presente Plan de Obras Públicas a $ 70:000.000.00 (cuarenta millones para Vialidad y treinta millones para las otras obras).

Representa esta suma un servicio anual —5 % de interés y 1 % de amortización— de $ 4:200.000.00; aunque en los primeros tiempos la cifra será menor, porque los títulos se lanzarán escalonadamente en el curso de cinco años.

Y a ese guarismo, hay que aditar los fondos que requiere la conservación ordinaria de Vialidad, que insume $ 600.00 por kilómetro: lo que determina la inversión de $ 2:820.000.00 para atender a los 4.700 kilómetros de rutas, ya construídas.

Agréguense los 300 kilómetros de carreteras autorizadas por leyes anteriores y llega la extensión de la red vial a 5.000 kilómetros y los gastos de conservación a $ 3:000.000.00 por año.

Tal es la cifra actual. Y una vez que se realice el presente Plan de Vialidad, que insume $ 29:060.400.00, se habrán construído 2.500 kilómetros de arterias nuevas, significando el gasto $ 1:500.000.00.

En síntesis, ascenderán las obligaciones:

Servicio de la Deuda de $ 70:000.000.00	$ 4:200.000
Conservación de carreteras construídas y autorizadas	" 3:000.000
Conservación de 2.500 kilómetros de carreteras del presente Plan	" 1:500.000
Total	$ 8:700.000

Frente a esta cifra, sólo contamos hoy, con el Fondo de Vialidad —creado por la ley de 19 de octubre de 1928— que da $ 1:557.000.00.

Hay que cubrir, así, un desnivel de $ 7:143.000.00.

La cantidad es alta. Sin embargo, la Comisión de Obras Públicas —integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios— ha solucionado la financiación, sin extremar —ni mucho menos— el régimen impositivo.

Son pocos los tributos proyectados: no tocan los consumos populares y su repercusión sobre el trabajo nacional será moderada.

Véase.

La base del sistema es un impuesto adicional a la nafta de 1 ½ centésimo por litro, con excepción de la destinada a usos agrícolas y la compensada. Y este impuesto subirá a $ 0.035 cuando el precio CIF del combustible haya descendido en la misma proporción.

Y dicho abatimiento se ha de producir, con certeza, a plazo cercano. Diremos por qué.

Se mantiene, hoy, al mismo nivel de antes de la guerra —por la política que sigue el gobierno de Estados Unidos— el precio del petróleo crudo. Pero los fletes han aumentado considerablemente desde entonces —pasando de dos dólares a veintidós dólares la tonelada— y también crecieron— aunque ahora han disminuído mucho, los seguros marítimos.

Tal situación determinó al ANCAP a requerir del Poder Ejecutivo, la suba del precio de venta de la nafta. Y el decreto de 12 de febrero de 1943, fijó el alza en $ 0.05. Pero una vez que termine la contienda, y luego de operada la desmovilización de los ejércitos y vuelvan los fletes a los niveles normales, quedará sin efecto dicho aumento, ya que el instituto limita sus ganancias, en la venta de nafta, a ¾ de centésimo por litro.

Y bien: cuando llegue ese momento —que esta Comisión ha calculado a un plazo de dos años— el impuesto a la nafta común subirá en $ 0.02 más, o sea en total, pesos 0.035 y la compensada —que había sido exonerada en la primera etapa— abonará $ 0.025.

Así, el tributo máximo sobre el combustible será menor que el descenso a operarse en el precio.

Y en ningún caso, por la acción impositiva de esta ley, la nafta se venderá a un precio superior a $ 0.255 (el actual $ 0.24, más $ 0.015 del impuesto aplicado en la primera etapa).

4.º Este recurso se destinará así:

Nafta común: $ 0.02 al Tesoro de Vialidad y $ 0.015 a Rentas Generales para financiar las demás obras del presente Plan.

Nafta compensada: $ 0.01 a Vialidad y $ 0.015 a Rentas Generales, para la financiación de las demás obras.

5.º Se impone, también, al gas-oil un impuesto de $ 0.02, por litro. Este combustible paga, hoy en día, poca contribución. Mientras la nafta está gravada, en casi $ 0.10, el gas-oil sólo abona $ 0.035. Sube, así, el gravamen a $ 0.055. Y queda exonerado del aumento, el combustible que queman los Ferrocarriles del Estado.

Además, el diesel-oil, llamado también gas-oil pesado o fuel-oil liviano —se le impone un adicional de $ 0.01, quedando exentos los consumos de las Usinas y Teléfonos de Estado. Ambos recursos se destinan al Tesoro de Vialidad.

6.º Créase, también, un impuesto de 3 % sobre las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales.

7.º Finalmente, se modifica el régimen de las zonas de influencia,— alterándose la aplicación de las tasas que aplica la ley de 19 de octubre de 1928 y teniendo en cuenta la categoría del pavimento: macadam, con carpeta bituminosa u hormigón.

El nuevo régimen dará como mínimo $ 220 por kilómetro de carretera, lo que representa en los 5.000 kilómetros de la red actual, $ 1:100.000 en vez de la entrada de $ 574.000 que se percibe hoy. Demás está decir, que este recurso se destina a Vialidad.

DEMOSTRACION PRACTICA DEL SISTEMA DE FINANCIACION

I

Vialidad

Como el Tesoro de Vialidad tiene, por el proyecto, plena autonomía,— dotado de recursos propios para atender el servicio de la deuda respectiva, y la conservación de la red de carreteras,— corresponde demostrar, por separado, los sistemas de financiación correspondientes a Vialidad y a las demás obras del plan.

DEUDA PUBLICA CON DESTINO A VIALIDAD

Total de obras a ejecutar (Valor efectivo), pagándose el jornal mínimo de $ 2.80 a los obreros; beneficiando también de esta mejora a los obreros que trabajen en las obras autorizadas por leyes anteriores	$ 29:060.400
Destinado a transformación gradual de las carreteras de macadam a firmes de hormigón o con carpeta bituminosa, a razón de $ 1:800.000 por año (Valor efectivo)	" 9:000.000
Total	$ 38:060.400
Depreciación posible de los Títulos, gastos y comisiones (5 %)	$ 1:903.020
Total	$ 39:963.420

O sea $ 40:000.000 v/n., que se emitirán escalonadamente en cinco años, a razón de $ 8:000.000 por año.

PRIMER AÑO (Obligaciones)

Servicio de la Deuda:

Sobre 1/5 de $ 40.000.000 de títulos emitidos gradualmente (3 %) sobre $ 8:000.000	$ 240.000
Conservación de carreteras 5.000 kilómetros actuales (incluídas las carreteras autorizadas por leyes anteriores, a $ 600 el kilómetro)	" 3:000.000
	$ 3:240.000

Además se transformarán pavimentos por valor de $ 1:800.000 valor efectivo, con cargo a fondos de la Deuda, cantidad que acrecerá con el excedente de recursos obtenidos en el año.

SEGUNDO AÑO (Obligaciones)

Servicio de la Deuda anterior:

6 % sobre $ 8.000.000	$ 480.000
Nueva Deuda: 3 % sobre $ 8.000.000 emitidos escalonadamente en el año ..	" 240 000
Conservación: 5.000 kilómetros actuales .	" 3:000.000
Conservación: 500 kilómetros construídos en el año anterior, en cumplimiento del presente Plan	" 300.000
	$ 4:020.000

Mismo régimen para la transformación de carreteras.

TERCER AÑO (Obligaciones)

Servicio de la Deuda anterior:

6 % sobre 16:000.000	$ 960.000
Nueva Deuda: 3 % sobre $ 8.000.000 ..	" 240.000
Conservación: 5.000 kilómetros actuales	" 3:000.000
Conservación: 1.000 kilómetros construídos en los dos años anteriores (Nuevo Plan)	" 600.000
	$ 4:800.000

Mismo régimen para transformación de carreteras.

CUARTO AÑO (Obligaciones)

Servicio de la Deuda anterior:

6 % sobre $ 24:000.000	$ 1:440.000

Nueva Deuda:

3 % sobre $ 8:000.000	" 240.000
Conservación: 5.000 kilómetros actuales ..	" 3:000.000
Conservación: 1.500 kilómetros (Nuevo Plan)	" 900.000
	$ 5:580 000

Mismo régimen para transformación de carreteras.

QUINTO AÑO (Obligaciones)

Servicio de la Deuda anterior:

6 % sobre $ 32:000.000	$ 1:920.000

Nueva Deuda:

3 % sobre $ 8:000:000	" 240.000
Conservación: 5.000 kilómetros actuales .	" 3:000.000
Conservación: 2.000 kilómetros (Nuevo Plan)	" 1:200.000
	$ 6:360.000

Mismo régimen para transformación de carreteras.

El ciclo está concluído. Pero las obligaciones aumentan en el año siguiente, y señalan ya las cifras definitivas, en razón de que gravita, en ese período, el servicio total de la Deuda y porque hay que atender, además, a la conservación de los últimos 500 kilómetros de carretera construídos en el quinto año.

Véase:

SEXTO AÑO (Obligaciones)

Servicio total de la Deuda de pesos 40:000.000	$ 2:400.000
Conservación: 5.000 kilómetros actuales .	" 3:000.000
Conservación: 2.500 kilómetros (Nuevo Plan)	" 1:500.000
	$ 6:900.000

Tal será la cantidad final que insumirá el servicio de la Deuda y la conservación de carreteras.

SISTEMA DE FINANCIACION CORRESPONDIENTE A VIALIDAD

Como dijimos antes, la Comisión ha previsto dos etapas. La primera corresponde a los dos primeros años, partiendo de la hipótesis de que en este período no se haya normalizado todavía la importación de combustibles líquidos.

En la segunda etapa —que con certeza ha de advenir antes de dos años por la terminación de la guerra— se parte de la base de la entrada de combustibles que señaló el año 1939.

TESORO DE VIALIDAD

PRIMER AÑO (Monto de Obligaciones: $ 3:240 000)

Recursos.

Impuesto adicional a la nafta común (excluída la agrícola y la compensada), de $ 0.015 por litro. Consumo en 1943: 39:057.827 litros.		
Producido		$ 585.867
Impuesto al gas oil: $ 0.02 por litro, excepto el que consumen los Ferrocarriles del Estado.		
Consumo en 1943: litros	20:951.740	
Deducido: FF. CC. E. "	756.000	
Litros	20:195.740	
Producido		" 403.914
Impuesto al diesel oil de $ 0.01 el litro.		
Consumo en 1943: litros	19:066.000	
Deducido: U.T.E. "	8:809.000	
Litros	10:257.000	
Producido		" 102.570
Impuesto de 3 % a las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales		" 250.000
Fondo de Vialidad (ley 19 de octubre de 1928) con las modificaciones que quedaron indicadas (sobre los 5.000 kilómetros de carretera construídos, a razón de $ 220 el kilómetro, el régimen de "zonas de influencia" dará $ 1:100.000, en vez de los $ 574.000 que reditúa ahora). Agregados los otros recursos (1)		" 2:083.000
500 kilómetros de carretera construídos en el año (Régimen nuevo de "zonas de influencia")		" 110.000
Monto total de recursos		$ 3:535.351
Monto de obligaciones		" 3:240.000
Exceso que acrecerá el fondo para transformación		$ 295.351

(1) Estará así representado el Fondo de Vialidad creado por la ley de 19 de octubre de 1928 y modificado por la presente:

$ 0.02 a la nafta	$ 840.000
La cuarta parte del ¼ por mil de la Cont. Inmobiliaria Rural	" 84.000
Sistema nuevo de "Zonas de influencia"	" 1:100.000
Otros recursos	" 59.000
	$ 2:083.000

SEGUNDO AÑO (Monto de Obligaciones: $ 4:020.000)

Igual recaudación del año anterior	$ 3:535.351
Más producido de la zona de influencia correspondiente a 500 kilómetros de nuevas carreteras	" 110.000
Monto de recursos	$ 3:645.351
Monto de obligaciones	" 4:020.000
Déficit	$ 374.649

TERCER AÑO (Monto de Obligaciones: $ 4:800.000)

Entrada normal de combustibles:

Nafta común (excluídas agrícola y compensada) 100 millones de litros. — Como los fletes habrán bajado el costo CIF de la nafta habrá descendido y por eso el ANCAP dejará sin efecto, en todo o en parte, el aumento de pesos 0.05 que determinó el decreto de 12 de febrero de 1943. Por lo mismo, el impuesto de $ 0.015 se eleva a pesos 0.02. El impuesto de $ 0.02 producirá	$ 2:000.000
Además se crea un adicional a la nafta compensada, de $ 0.01 por litro. Consumo en 1939: 22.000.000 de litros.	
Producido	" 220.000
Impuesto al gas oil (mismo consumo anterior)	" 403.914
Impuesto al diesel oil	" 102.570
Impuesto a las empresas de ómnibus	" 250.000
Fondo de Vialidad inicial (ley 1928 modificada)	" 2:083.000
1.000 Kms. de carretera construídos en los dos primeros años y 500 Kms. que se construyen en el tercero (a $ 220 el Km.) "Zonas de influencia"	" 330.000
Mayor producido del impuesto a la nafta, por aumento de importación, en los impuestos actuales (leyes de 19 de octubre de 1928, 18 de mayo de 1933 y 11 de enero de 1934): $ 0.015 y pesos 0.005 o sea $ 0.02. Nivel de consumo en 1939, excluída la nafta agrícola: 122.000.000 de litros. Nivel de consumo en 1943, con la misma exclusión: 45.617.000 litros. Diferencia de entrada de combustibles a operarse: 76.383.000 litros a $ 0.02	" 1:527.660
Monto de recursos	$ 6:917.144
Monto de obligaciones	" 4:800.000
Exceso que acrecerá el fondo para transformación	$ 2:117.144

CUARTO AÑO (Monto de Obligaciones: $ 5:580.000)

Igual recaudación del año anterior	$	6:917.144
500 Kms. de carretera construídos en el año (zona de influencia)	"	110.000
Monto de recursos	$	7:027.144
Monto de obligaciones	"	5:580.000
Exceso que acrecerá el fondo para transformación	$	1:447.144

QUINTO AÑO (Monto de Obligaciones: $ 6:360.000)

Igual recaudación del año anterior	$	7:027.144
500 Kms. de carretera construídos en el año (zonas de influencia)	"	110.000
Monto de recursos	$	7:137.144
Monto de Obligaciones	"	6:360.000
Exceso que acrecerá el fondo para transformación	$	777.144

SEXTO AÑO EN ADELANTE

Igual recaudación del año anterior	$	7:137.144
Monto total de obligaciones	"	6:900.000
Exceso que acrecerá, por año, el fondo de transformación de pavimentos	$	237.144

Así, la financiación en los primeros cinco años, dará sobrantes por la cantidad de $ 4:262.134 (computado el déficit del segundo año), que se aplicarán a la transformación de pavimentos, conjuntamente con los 9:000.000 de pesos obtenidos con los fondos de la Deuda. Y a partir del sexto año, tendremos excedentes por algo más de pesos 200.000 por período, a aplicarse a la misma finalidad; situación que mejorará, a medida que el progreso del país determine una entrada creciente de los combustibles líquidos y den su rendimiento normal otros recursos del Fondo de Obras Públicas, como el adicional a la importación de automóviles y cubiertas, que se incorporan —como hemos visto— al Tesoro de Vialidad.

II

LAS DEMAS OBRAS DEL PLAN

Están representadas los costos de esas obras (incluído jornal mínimo de $ 2.80).

Hidrografía	$	5:970.300
Ferrocarriles	"	3:948.100
Arquitectura	"	12:904.600
Construcciones militares	"	3:500.000
Expropiaciones	"	100.000
Obras y gastos a juicio del Poder Ejecutivo	"	200.000
Repoblación forestal y defensa contra la erosión	"	200.000
Obras de abastecimiento de agua y equipos para el Instituto de Geología	"	1:219.100
Para el pago de diferencias de jornales en las obras en ejecución, llevando el salario mínimo a $ 2.80	"	220.000
Total	$	28:262.100

Se requerirá, por tanto, una emisión de Deuda:

Costo de las obras	$	28:262.100
Depreciación de los títulos, comisiones y gastos, 5 %	"	1:413.105
Total	$	29:675.205

Y dejando un margen para Imprevistos, llega la cifra a $ 30:000.000, que exigirá un servicio anual de pesos 1:800.000.

Para atender este servicio, se aplica a partir del tercer año, un impuesto adicional a la nafta de $ 0.015 por litro, que alcanza a la nafta común y a la compensada.

Como para entonces se habrá normalizado la entrada de combustibles al país, volveremos, por lo menos, a los niveles de 1939 y el consumo de nafta —con exclusión de la agrícola— llegará a 122 millones de litros.

Producido del impuesto, $ 1:830.000, que cubre con amplitud el servicio.

Y la aplicación del tributo no significará sacrificio para la población. Porque, como dijimos antes, la nafta habrá descendido de precio por el abaratamiento de los fletes, y así el ANCAP dejará sin efecto el aumento de $ 0.05, que dispuso el decreto de 12 de febrero de 1943.

Hay más: este adicional de $ 0.015, agregado al de $ 0.02 que se proyecta para el Tesoro de Vialidad —en total $ 0.035— **será una gabela menor que el abatimiento operado en el precio del combustible.**

En cuanto a la nafta compensada, pagará $ 0.025 (pesos 0.01 para el Tesoro de Vialidad y de $ 0.015 para las demás obras del Plan).

En los dos primeros años de ejecución del Plan, no regirá el impuesto, a fin de no agravar el precio del combustible, partiendo de la hipótesis de que continúa rigiendo, en ese término, el actual costo CIF de la nafta.

Se daría al Poder Ejecutivo —por la ley— facultad para aplicar oportunamente el gravamen. Este mismo procedimiento se siguió en la ley de 20 de agosto de 1931, que autorizó al Consejo Nacional de Administración, a establecer un impuesto adicional a la nafta, si no se hubiera operado el descenso previsto en la entrada de ese combustible o en defensa de la renta fiscal, lo que hizo el Gobierno, por decreto de 19 de enero de 1932.

De tal modo habrá que cubrir el servicio escalonado de la Deuda de $ 30:000.000 en los dos primeros años, con cargo a Rentas Generales, a reintegrar.

Muy poco representan estos servicios. En el primer año, sobre una emisión de $ 6:000.000 —cuota de un plan quinquenal— la suma a pagar será (3 % por emisión gradual) de $ 180.000. Y en el segundo año, estará representado el servicio por las siguientes cantidades:

Servicio de $ 6:000.000 emitidos en el primer año (6 %)	$	360.000
Servicio de $ 6:000.00 emitidos escalonadamente en el segundo año (3 %)	"	180.000
	$	540.000

En los dos años: $ 720.000, que serán compensados ampliamente con la aplicación del impuesto a la nafta en el tercer año, período que dejará un exceso de recursos, como puede verse:

Servicio de $ 12:000.000 emitidos en los dos primeros años (6 %)	$	720.000
Servicio de $ 6:000.000 emitidos escalonadamente en el tercer año (3 %)	"	180.000
Servicio en el tercer año	$	900.000
Hasta el producido del impuesto	"	1:830.000
Superávit que permite pagar anterior déficit de $ 720.000	$	930.000

En segundo término, hacemos notar la variación introducida en los distintos rubros generales, de los cuales fueron aumentados los de Vialidad, Hidrografía, Arquitectura y Abastecimiento de agua potable y equipos para Geología; disminuídos los de Ferrocarriles y Repoblación Forestal, y dejados sin variación los referentes a Construcciones Militares, Expropiaciones y Obras y Gastos indispensables.

Los aumentos en Vialidad, que suman alrededor de pesos 18:000.000, responden al propósito —manifestado en sus iniciativas por compañeros de todos los sectores de esta Cámara— de contemplar las solicitaciones más incontestables, en materia de tránsito, de las diversas zonas del país. Nadie ignora que la facilidad del transporte económico es el fundamento principal para la explotación de la tierra y aun para la implantación y desarrollo de muchas industrias fabriles, que ya empiezan a buscar las zonas más apropiadas para sus materias primas: por ejemplo, el arroz, la caña de azúcar, la remolacha, la yerba mate y varias plantas textiles. Además, el valor de los campos de la región poblada del Sur de la República ha determinado rentas elevadas, que obligan a pensar en tierras más alejadas para ciertos cultivos extensivos, como el trigo, el maíz, la avena, la cebada, los forrajes y aun la papa y los frutales; y toda esa producción exige caminos buenos y seguros para un transporte económico. Res-

pondiendo a tan convenientes objetivos, hemos planeado, en colaboración continua y armónica con el señor Ministro de Obras Públicas, una mayor extensión en la red de carreteras (y puentes correspondientes), a fin de facilitar ese movimiento progresista en los departamentos del interior y del Norte del Río Negro.

También se ha previsto la conveniencia de ir mejorando la pavimentación de las carreteras actuales, en proporción a su tráfico, y para hacerlo, se incluye una partida de $ 9:000.000 en este rubro de Vialidad (inciso 2.° del artículo 5.o)

En el capítulo de Hidrografía, el aumento es de apenas 500.000 pesos; y está motivado por la conveniencia de ampliar algunos de los sistemas de riego proyectados, a fin de hacer más económico y redituable el conjunto de las obras, por la necesidad de dotar de mayor utilaje a las embarcaciones y material del dragado; y por agregado de varias obras nuevas (muelles, escolleras, embarcaderos, etc.), solicitadas con evidentes razones por los Representantes de diversos Departamentos. Precisamente por ésto, la Comisión tuvo que reducir el renglón destinado al Puerto Nuevo de Colonia en casi 200.000 pesos, dejando para más adelante su terminación definitiva.

En arquitectura, los $ 8.652.500 del plan original del Poder Ejecutivo, han acrecido a $ 12:904.600. Aquí, Vuestra Comisión entiende haber solucionado importantes problemas de salud pública (especialmente de la asistencia infantil); de la cultura general (liceos, enseñanza industrial y cultura física): y de la seguridad de la sociedad (Comisarías, cárceles, red telefónica policial, etc.). En muchas y detenidas deliberaciones con los Ministros del Interior, de Salud Pública, de Defensa Nacional y de Ganadería y Agricultura, con el Presidente del Consejo del Niño; con los Directores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo; con el Jefe de Policía de Montevideo; con los Decanos de Medicina, de Ingeniería, de Arquitectura, de Agronomía y de Veterinaria; con el Presidente de la Comisión N. de Educación Física, llegó al convencimiento de que es hora ya de dar un mínimum de comodidad, de eficiencia y de exiguo confort, a varios de los institutos encargados de esas importantes funciones, así como de ampliar en forma eficaz la acción benéfica que desarrollan. Tales consideraciones motivaron el aumento en más de dos millones de pesos del renglón "Edificios liceales"; en un millón y 1|2 de pesos el de "Edificios hospitalarios"; y en 300.000 pesos el de "Edificios policiales y carcelarios", a la vez que la inclusión de los renglones "Edificios y terrenos para enseñanza industrial" por $ 1:013.600; $ 821.300 para diversos servicios del Consejo del Niño; y $ 1:000.000 para locales de Educación Física. En cambio, abatimos en dos millones de pesos el renglón primitivamente fijado para "Varios edificios", postergando por ahora la construcción de locales para sedes de algunos Ministerios y la terminación y ampliación de otros.

La disminución del rubro para obras ferroviarias no afecta mayormente al plan propuesto por el Poder Ejecutivo. Se trata de una parte de las obras para la prolongación de la línea férrea de Sarandí del Yí hacia el Norte, que en nada impedirá la realización del propósito actual de llegar hasta la estación proyectada en el kilómetro 119.5, Cuchilla de Caraguatá. La realización de ese trozo es muy importante para asegurar el buen funcionamiento de todo lo contruído hasta ahora en esa línea ferroviaria, y para servir, con notorio beneficio general, el transporte de una vasta región al Norte del Río Negro, especialmente de Tacuarembó y Rivera. En efecto, con la habilitación de esa línea hasta Caraguatá se obtendrá un abultado incremento del tránsito de ganado que hoy se desplaza hacia las líneas del Central, obligando a los hacendados a grandes gastos de transporte. Cuando dispongan de esta línea del Estado, mejor ubicada para ellos y con más bajas tarifas, se apresurarán a enviar sus ganados por Caraguatá, alimentando así en forma importante a ese Ferrocarril que hasta hoy sólo puede dar pérdidas por lo menguado de su recorrido. Además, se dispondrá entonces del medio de transporte más económico para la explotación agraria de esa rica zona, en la cual se encuentra la conocida región más apropiada del país para el cultivo de la papa.

Por último, hay razones de carácter técnico que aconsejan proceder de inmediato a la construcción de la infraestructura del puente sobre el Río Negro, insistiendo todo ello en que sólo así será útil y redituable la abultada suma de $ 12:641.833 ya invertida en esa vía férrea.

En cuanto a los demás rubros, nada decimos aquí, porque bastan su lectura y los detalles que los acompañan, para darse cuenta acabada de su pertinencia. Con todo, si alguna explicación se requiriera todavía, la Comisión las dará ampliamente —como en cualquier otro caso de este plan— en los momentos de la discusión.

Se ha aprovechado esta oportunidad para arbitrar los recursos que demandan la terminación y habilitación de los edificios hace tiempo iniciados para asiento de las Facultades de Ingeniería ($ 200.000.00), Arquitectura (pesos 400.000.00) y Biblioteca Nacional y Museo Nacional de Historia Natural ($ 1:200.000.00).

Con este objeto, se incluyen los artículos 38 y 39 autorizando al Poder Ejecutivo para aumentar la Deuda Obras Públicas de 1942, en la cantidad necesaria ($ 1:800.000.00), que se financia mediante un pequeño aumento en los recursos creados hace mucho tiempo para esos mismos fines. Por lo tanto, el "Timbre de Biblioteca" se extiende un poco en la tramitación de varios asuntos administrativos, considerándose que dará un producido de $ 105.000.00 en conjunto; y el impuesto a la bolsa de 50 kilos de portland, se lleva de $ 0.02 a $ 0.03, con lo cual se cubrirán fácilmente los servicios de este aumento de la Deuda de 1942. Hacemos notar también, que con estos fondos se asegura el buen funcionamiento de los cuatro institutos, y, además, del Archivo General de la Nación y de las Bibliotecas Departamentales.

Otros dos aspectos nuevos de este proyecto de ley, son dignos de destacar Uno, propuesto por los doctores Alfredo García Morales y Javier Barrios Amorín y señor Eofelio de Dovitiis se relaciona con la distribución del trabajo; el otro, indicado por el doctor Barrios Amorín, se refiere al jornal mínimo de los obreros. En el primer punto, se reglamenta con mayor precisión el principio de distribuir el trabajo entre todos los ciudadanos del país, mediante sorteo y concurso de aptitudes; en el segundo, se fija en pesos 2.80 el jornal mínimo de los obreros que trabajan en obras públicas.

Las dos proposiciones fueron de inmediato aceptadas por el Poder Ejecutivo y por todos los integrantes de esta Comisión, fijándose además, a propuesta del arquitecto Luis Alberto Barbé y con asentimiento corroborante del Ministro, su extensión proporcional al resto del personal. Vuestra Comisión tiene la certeza, dado el aumento del standard de vida en el país y el espíritu de justicia que anima a la Cámara, de su definitiva adopción.

Los artículos 28 a 33 contemplan ambos postulados que, como es notorio, tuvieron su primera aceptación en el plan de obras de 1928, pero llegan a su mejor aplicación con las disposiciones que estamos comentando.

Declaramos, por fin, que en esta larga y tesonera labor, hemos tenido la colaboración asidua, armoniosa, eficaz, del señor Ministro de Obras Públicas don Tomás Berreta y del señor Subsecretario de la misma Cartera ingeniero don Alvaro Correa Moreno, que asistieron a todas las numerosas sesiones dedicadas al estudio de este plan de obras. También colaboraron eficazmente los señores Ministros de Salud Pública, de Ganadería y Agricultura, de Defensa Nacional y del Interior; los señores Directores de Vialidad, Hidrografía, Ferrocarriles, Saneamiento, Geología, etc.; y los Jefes de los distintos organismos interesados en el plan.

Cabe señalar, igualmente, que la Comisión realizó varias inspecciones a los locales que son objeto de refacciones, ampliaciones, permutas, etc., a fin de cerciorarse a fondo de las necesidades mínimas que en punto a edificación se requirieran.

Por último, advertiremos a la Cámara que, si bien todos los integrantes de Vuestra Comisión de Obras Públicas y miembros de la de Asuntos Financieros, que para este asunto la integran, están en condiciones de informarlo, pues su estudio detallado e intenso, con la asistencia constante de todos, los habilita acabadamente, se ha resuelto la distribución de los distintos capítulos, a los efectos del informe verbal, en la siguiente forma:

Vialidad:

Doctor A. Carlos Cutinella, escribano Esteban J. Bacigalupi, don Florentino Guimaraens y don Eofelio de Dovitiis.

Arquitectura.

Don Carlos T. Gamba, arquitecto Luis A. Barbé, escribano Esteban J. Bacigalupi y doctor A. Carlos Cutinella.

Hidrografía.

Don Florentino Guimaraens.

Ferrocarriles.

Don César I. Rossi.

Financiación.

Doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor A. Carlos Cutinella y don Enrique D. Martínez.

Articulado general.

Doctor Javier Barrios Amorín.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1944.

César I. Rossi, miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Eduardo Acevedo Alvarez. — J. Florentino Guimaraens. — Carlos T. Gamba. — Luis A. Barbé. — Esteban J. Bacigalupi. — Eöfelio de Dovitiis (con reservas). — Enrique D. Martínez (con reservas). — Javier Barrios Amorín (con la discordia expresada al pie del proyecto de ley). — Carmelo R. González (discorde). — Toribio Olaso (discorde). — Ricardo A. Gómez (discorde). — José Rosa Giffuni (discorde por lo expresado al pié del proyecto de ley)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: voy a ser breve.

El brillante informe de la Comisión de Obras Públicas integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, me exime de hacer ni siquiera la defensa del proyecto que viene con despacho favorable, del Plan de Obras Públicas de 1944. Pero quería, señor Presidente, tener un recuerdo para quienes con tanto interés patriótico colaboraron en el estudio de este plan de obras públicas, que es complemento de planes de obras públicas anteriores, que es coordinación de regímenes viales que se vienen construyendo en todo el país.

El recuerdo a que me refiero se dirige, señor Presidente, a los Representantes integrantes de las Comisiones de Obras Públicas y luego de Asuntos Financieros y Bancarios que en sesiones a veces de más de siete horas, han trabajado un día sí y otro también en el estudio repetido de este plan de obras públicas. Legislador que fuí, también no puedo dejar pasar por alto que en el seño de la Comisión se trabajó con optimismo y a veces con un escepticismo que hacía que se detuvieran Diputados y Ministro frente a los continuos y permanentes requerimientos de nuevas obras que se proyectaban. El análisis se realizó Departamento por Departamento y mediante consultas a los gobiernos departamentales. Fué en una permanente colaboración que la Comisión integrada dedicó días y meses a la estructuración de este plan. Hubo que desechar con pesar muchas solicitudes de sociedades de fomento rural, de interesados; pero eso sí, la Comisión, con el representante del Poder Ejecutivo, sólo tuvo presente la preocupación constante de coordinar las rutas en cuanto a red vial se refiere, de incorporar al texto legal disposiciones que hicieran que la obra que el legislador decida que se construya y realice, esta obra, no se vea después desplazada del plan de obras que el Poder Legislativo sancione

No pudieron contemplarse todas las aspiraciones legítimas en general de los propios señores Representantes. En lo que me es personal —y el Poder Ejecutivo lo contemplaba también— habíamos tratado de hacer la obra lo más completa posible; pero sí tenemos la perfecta certeza de que si este plan, que, como he dicho, es coordinador y viene de planes anteriores, si no es la obra perfecta de un gobierno o de un Parlamento, es la obra que podrá decirse al final de su construcción que ha vinculado al país por el Norte, el Sur, el Este y el Oeste por distintas rutas.

Así, por ejemplo, señor Presidente, con los planes anteriores el Poder Ejecutivo construye, en actividad y en un ritmo que honra a nuestros técnicos, la ruta número cinco, que es la central, o columna vertebral, podríamos decir, del país; luego la ruta del Oeste, número tres, y las carreteras del Este, hacia Treinta y Tres y Melo.

Por este plan, señor Presidente, se terminarían las rutas transversales de Salto y Paysandú hacia la ciudad de Tacuarembó, que tenía rubros insuficientes, pero iniciadas y en un avance ya bastante considerable, no se hubieran podido terminar; pero lo más importante es que se harán las rutas transversales: la del Norte, teniendo por eje y capital la ciudad de Tacuarembó y por Fraile Muerto, vale decir, antes por Paso de Aguiar hacia la ciudad de Melo y por la ciudad de Melo a Aceguá y Brasil.

Tendremos, señor Presidente —porque serán cuatro las rutas transversales de Este a Oeste— la central con la capital de Durazno, que pasando por Cerro Chato —eje de varios Departamentos, zona muy importante desde el punto de vista ganadero— y siguiendo luego por Treinta y Tres completará la ruta central; luego la de Florida, y por último la de Canelones.

El país tendrá una red vial que podrá decirse que todas las zonas de la República estarán servidas por puentes y caminos

Otro problema que ha preocupado a la Comisión de Obras Públicas, incluso al Poder Ejecutivo, fué el que se refiere a riego y también a otros aspectos del progreso general del país. Pero advertirán los señores Diputados, que en lo que se refiere al capítulo para saneamiento de la República, este es un capítulo con escasos recursos, limitados recursos; y voy a explicar la razón por la cual el Poder Ejecutivo y la Comisión de Obras Públicas se detuvieron en este aspecto, y es porque una Comisión que presidió el Representante Nacional doctor Amador Sánchez colaboró, informando y llevando a conocimiento del Ejecutivo, junto con técnicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, un nuevo plan de coordinación de saneamiento en el litoral e interior de la República, y este plan será enviado en breve por el Poder Ejecutivo a la consideración del Parlamento.

Esa fué la razón porque no se aumentaron los recursos para un servicio de tan perentoria necesidad para el litoral e interior del país, para un servicio que, puede decirse, se detuvo desde el instante en que se abrogó la ley que impedía al Poder Ejecutivo la emisión de bonos de saneamiento.

Por último, se incorporaron al texto legal del plan, disposiciones que harán que el Poder Ejecutivo y el país puedan abordar obras como la del régimen forestal, erosión de suelos, construcción de parques, etc., pero en lo que a mí hace que siempre tenga presente el recuerdo para todos los señores Representantes que colaboraron en este plan, es que no quisieron terminar su obra sin incorporar al texto legal el salario mínimo de $ 2.80 para los obreros que nos construirán las carreteras y los puentes por los cuales el país transportará su riqueza, y que todos podremos recorrer.

Era lo que quería manifestar por ahora, señor Presidente.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Yo creo, señor Presidente, que con las palabras del señor Ministro, explicando el plan de obras que iniciara, desde luego, en su Departamento, —que fué después, como lo ha destacado, estudiado y ampliado en la Comisión de Obras Públicas, con la colaboración unánime de todas las bancadas,— debiera bastar para su inmediata aprobación. Entiendo, pues, que podría pasarse ya a la discusión particular.

Yo siempre he considerado que, en proporción a proyectos de ley de esta magnitud, la sobriedad para considerarlos en Cámara armoniza perfectamente. Y en mi ya larga vida parlamentaria, he advertido varias veces, con gran satisfacción, que asuntos de alto interés y conveniencia para el país, por la misma claridad de esa conveniencia y de ese interés, han sido aprobados casi sin observación. A mi juicio, estamos frente a un caso de esa naturaleza.

Por eso también he tardado algo, señor Presidente, en tomar parte en la discusión general. Siempre creí que la misión de informante que me atribuyó la Comisión de Obras Públicas, integrada, debía limitarse a la redacción del informe. Pero en virtud de que se ha considerado necesario subrayar oralmente la importancia de este plan, no hago nada más que dar por mías las palabras con que lo ha hecho el señor Ministro de Obras Públicas.

Debo destacar, sin embargo, porque en el informe sólo a la ligera se habla de ello, que aquellos que como yo han tenido la fortuna de formar parte de la Comisión de Obras Públicas durante varios años, pueden señalar a la Cámara y al país la forma en que vamos avanzando en materia de obras públicas, porque es un signo de cómo va avanzando el progreso general del país.

Cuando allá en el año 1913 ó 1914 empezamos los primeros planes de obras públicas, en realidad lo hicimos muy parcamente; fueron pininos en la materia, y costaba bastante formar el ambiente necesario para que se comprendiera que el progreso nacional dependía en gran parte de las facilidades del tránsito y el transporte.

Ahora, en ese sentido, estamos en un ritmo que, por lo menos, coloca al Uruguay como una de las naciones avanzadas en el orden de obras públicas.

Esta vez hasta doblamos, en cuanto a la cantidad que se destina para ello, todos los proyectos anteriores, porque si originalmente el Poder Ejecutivo nos envió un plan que alcanzaba a la cantidad de $ 48.500.000, los señores Diputados ven que con los numerosos agregados surgidos de la Comisión, a iniciativa de casi todos los integrantes de

esta Cámara, hemos llegado a la respetable suma de 70 millones, perfectamente justificados en cuanto a las necesidades que contemplan, y perfectamente financiados.

El señor Ministro destacó la tarea de la Comisión de Obras Públicas, pero yo debo de agregar que en esa tarea han colaborado, aunque claro que no con la intensidad con que tenían que hacerlo los miembros informantes, casi todos los señores Diputados. Por eso, también, he considerado razonable que diéramos por aprobado este proyecto de ley en general, para pasar a la discusión particular sin necesidad de mayor oratoria, puesto que no puede haber discrepancia alguna sobre un plan de obras públicas que en realidad es la obra de los noventa y nueve componentes de la Cámara. Todos desfilaron por la Comisión de Obras Públicas explicando cuáles eran las necesidades de las regiones que representan.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no estuve.

SEÑOR ROSSI. — Es probable que algún que otro señor Diputado no, pero si yo he pronunciado una frase que involucra a todos, tiene su explicación y los señores Diputados que esperan esa explicación —yo no pensaba darla— debieran de por sí haberla comprendido. El hecho es que dentro del entendimiento que sabemos bien hay en cada bancada, aquellos que hacen solicitaciones debe entenderse que tienen la anuencia y la aprobación de sus compañeros de sector. En ese sentido, he dicho que aquellos que habían hecho solicitaciones a la Comisión de Obras Públicas — le advierto al señor Diputado que, a mi juicio, es uno de los elementales deberes de un representante del pueblo — debe entenderse que estaban apoyados por sus compañeros de representación.

Y creo que con esto, señor Presidente, puedo dar por llenado mi papel de miembro informante. Pero, debo agregar que de tal manera está compenetrado cada uno de los miembros de la Comisión de Obras Públicas de este asunto, — cosa que no es extraña porque, como lo destacó el señor Ministro, le dedicamos unas cuantas docenas de sesiones durante siete u ocho meses, algunas, como lo dijo muy bien, de seis y siete horas,— que cada uno de los miembros de la Comisión está en condiciones de llenar a la perfección el papel de miembro informante, es decir, que todo lo que la Cámara desee en materia de aclaraciones o de ampliación de datos, cualquier compañero de la Comisión de Obras Públicas podrá suministrarlo. Sólo que por elemental ordenamiento, se ha distribuído esta tarea, como se explica en el mismo informe.

De manera, señor Presidente, que consecuente con mi criterio en este asunto, dejo la palabra en la esperanza de que la Cámara sancionará de inmediato el proyecto en general y pasaremos a la discusión particular, como en realidad corresponde a la naturaleza excepcional de este plan de obras.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: yo estoy tan interesado como el señor Diputado Rossi en que cuanto antes este proyecto entre a la discusión particular. Pero, entiendo que es de práctica y orden por lo menos hacer un preámbulo con respecto a la magnitud del proyecto que vamos a considerar.

Creo que por una especie de buen ordenamiento de nuestra práctica parlamentaria, debemos especificar, por lo menos un miembro de cada bancada, los motivos y las causas que nos harán votar favorable o desfavorablemente un proyecto de la magnitud del que vamos a entrar a discutir.

Yo he tenido oportunidad, señor Presidente, de referirme ya a este proyecto presentado por el Poder Ejecutivo y tan ampliamente estudiado por la Comisión de Obras Públicas, y he tenido oportunidad de ocuparme favorablemente de él en una reciente asamblea de las Sociedades de Fomento del Departamento de Colonia, que se realizó en la ciudad de Carmelo el día 4 del presente mes. En esa ocasión, a la que concurrió el señor Ministro de Obras Públicas, dada la magnitud de los temas que se trataban en esa reunión de sociedades ruralistas, y que muchas estaban relacionadas con el Ministerio a su cargo, la asamblea, por medio de uno de sus miembros, pidió un voto de aplauso para el señor Ministro de Obras Públicas, allí presente, y propuso que la Mesa pasara un comunicado a la Presidencia de la Cámara de Diputados, urgiendo el pronto despacho del Plan de Obras Públicas, a consideración de la misma.

A raíz de esas manifestaciones, yo hice el elogio de este proyecto y expresé que, en realidad, no era un proyecto del señor Ministro de Obras Públicas y del Poder Ejecutivo, sino que este proyecto era la voz latente de todo el país, que había concurrido a las antesalas del Ministerio de Obras Públicas para tratar de hacer realidad ese deseo, que el señor Ministro había concebido en este hermoso plan de obras.

Eso fué lo que yo manifesté, y manifiesto en este instante a la Cámara, señor Presidente.

Yo creo que si la Cámara va a dar un verdadero paso hacia el progreso de nuestro país, es en este momento, cuando vamos a tratar un plan de la magnitud del presente, que lo va a hacer. En el día de ayer, la Cámara dió aprobación a un proyecto, para poder terminar una de las más fecundas obras públicas de futuro en nuestro país. Me refiero a la hidroelectrificación del Río Negro. Este proyecto es el complementario de aquella obra y, probablemente, el señor Ministro y los miembros de la Comisión de Obras Públicas, se han quedado cortos en lo que respecta a las necesidades de vialidad en nuestro país.

Yo entiendo, señor Presidente, —y lo hubiera manifestado en la oportunidad en que se trataba el proyecto sobre Salario Mínimo Rural— que la única forma de llevar el progreso a nuestro país y de llegar a la subdivisión de la tierra, es por la intensificación de la vialidad en nuestro territorio. Es esa la única forma en que desaparecerán todas esas grandes extensiones de campo improductivas y, por consiguiente, traerá una intensificación de la población del interior de nuestro país, que hará la felicidad de todos sus hijos por medio de la intensificación de su producción agropecuaria; porque no es posible que en un país como el nuestro, que está supeditado a todo lo que se produce en el extranjero, aparezcan en nuestro territorio grandes extensiones de campo sin que las cruce una carretera.

Y para ejemplo de ello, voy a citar el Departamento de Colonia.

¿Cuál es el motivo de que el Departamento de Colonia sea el Departamento que produce más en nuestro país, y el que está mejor considerado en todos los órdenes de la riqueza agropecuaria? Es debido a que el Departamento de Colonia, está muy bien servido por caminos carreteros y caminos mejorados; y considerando, precisamente, esa situación privilegiada de este Departamento, es que en este proyecto él lleva, quizás, una de las mejores partes en cuanto a caminos viales.

¿Cuál es el motivo, señor Presidente? El motivo, es, precisamente, de que debe dársele más a quien más produce. Así lo entiendo yo.

De modo que la Cámara hará muy bien al tratar que el Departamento de Colonia resurja aun más, por encima de todos los otros Departamentos del país, puesto que su valor de tierras es el mayor valor, su aforo es el mayor aforo y su producción, es la mayor producción en nuestro territorio.

Señor Presidente: no voy a dilatar mucho mi exposición. Pero este proyecto de ley que asciende a la cantidad de $ 70:000.000.00, y que se invertirán en una forma escalonada en un quinquenio, creo que, probablemente, no se van a cumplir las obras estipuladas en él con esa cantidad.

Y voy a hacer esta aclaración, porque voy a votar con toda tranquilidad la emisión de deuda de $ 70:000.000, con la tranquilidad absoluta, aún cuando no se cumpla dicho plan con la cantidad estipulada. Porque, como lo dije ayer, señor Presidente, al tratarse el proyecto de ley por una emisión de 12 millones para la terminación de las obras del Río Negro, no es posible desde ningún punto de vista, que tanto el Parlamento actual como los futuros Parlamentos, vayan a inculpar a los hombres de Gobierno que nos precedieron, de que las obras no se cumplieron de acuerdo con lo estipulado, con las cantidades establecidas, porque ellas están supeditadas a cincuenta mil órdenes distintos, que nosotros no podemos prever desde ningún ángulo en que nos situemos.

De modo, señor Presidente, que voy a dar mi voto favorable en general a este proyecto, esperando conseguir algo más para el Departamento de Colonia si me fuera posible, en el momento que se traten los respectivos grupos en que está dividido este Plan de Obras Públicas.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: nuestra bancada está completamente de acuerdo con las afirmaciones que se hacen, en el sentido de que este proyecto de plan de obras públicas, atiende, realmente, las necesidades del país.

Creemos que su carácter es extraordinario, porque toma en cuenta todas las aspiraciones del país, que se han sabido resumir en un solo proyecto, y el hecho de que tenga en cuenta las necesidades del país, el desarrollo armónico de los distintos departamentos, el entrelazamiento de las carreteras de Sur a Norte y de Oeste a Este,— tramos importantísimos para unir carreteras troncales entre sí,— el hecho de que establezca una enorme

cantidad de escuelas a construir, de plazas públicas, de plazas de deportes, de edificios carcelarios, de todo lo que puede propender de una u otra manera, al adelanto de nuestro país, el hecho de que facilite el rápido tránsito hacia la ciudad de muchas poblaciones del interior, que liquide las diferencias que existen en nuestro país, muy sensibles, entre las regiones del Norte y las regiones del Sur, todo esto hace que de llevarse a cabo todo lo que figura en el plan de obras públicas, habrá de darse un gran avance progresista al país, ya que elevará su capacidad de producción, favoreciendo el intercambio de las mercaderías y los productos entre pueblos y ciudades, haciendo que se desarrolle el nivel de producción, del comercio, que se amplíe el mercado interno.

En fin, y resumiendo todos estos aspectos del plan de obras públicas, creemos que él va a colocar al Uruguay, entre los países más adelantados de América.

Creemos también de una gran importancia el hecho de que se construirán una serie de carreteras en el centro de la República uniendo las rutas troncales; creemos que esto es de una gran importancia, porque podría facilitar la defensa nacional en el país, si las circunstancias lo exigieran; además daría un vasto impulso al transporte automotriz, que es de una gran eficacia para un país como el nuestro.

Por eso en cuanto a las perspectivas del plan de obras públicas y de su propio ordenamiento en cuanto a la realización de las obras, no tenemos más que elogios para este magnífico trabajo que ha hecho la Comisión, conjuntamente con el señor Ministro de Obras Públicas, recogiendo todas las aspiraciones del país.

En la parte que tendríamos alguna discrepancia es en lo que respecta a las fuentes de donde se extraerán los recursos. Nos parece un error que un plan de esta importancia, que se ha programado con la vista puesta en el progreso del país tenga, como una de las bases fundamentales de su financiación, el impuesto a los combustibles líquidos. Creemos que para la industria auto-motriz es de una enorme importancia el hecho de que existan muchas vías de comunicación bien pavimentadas que permitan desarrollar velocidad y que esas unidades auto-motrices puedan venir sin riesgos y con grandes facilidades; pero nos parece que hacer un gran plan de obras públicas con la vista puesta fundamentalmente en el desarrollo del país en el crecimiento de toda la industria auto-motriz y en la posibilidad del desarrollo de las distintas regiones, en la posibilidad de intercambio comercial entre los distintos departamentos para propender al desarrollo armónico del país, y simultáneamente con eso gravar a la nafta y al gas-oil es quitarle un poco los medios a los modestos trabajadores de esa industria que, con sus camiones, han hecho, prácticamente la fuente principal de su trabajo y han impulsado también en toda la República un gran progreso.

Yo creo que no puede argumentarse que el automóvil es un artículo de lujo. No se argumenta, pero el hecho de que se grave así, el hecho de que aumente el valor de la nafta que tengan que gastar los camioneros poseedores de esas unidades de transporte, los hombres que trabajan en esa industria con otros automóviles modestos, haciendo el trabajo de corredores o de agentes viajeros, significa una gran traba que va a pesar por muchos años, por cuanto no hay límite para que este impuesto cese en determinado momento.

Yo tengo el recuerdo de que cuando se iniciaron los planes de obras públicas en vasta escala en el año 1928, la nafta se pagaba a razón de $ 0.70 los 10 litros y el litro de aceite para autos, de buena calidad, a razón de $ 0.30.

Sin embargo, hoy, los 10 litros de nafta —el que tiene la fortuna de conseguirlos— tiene que pagarlos a $ 2.40, dejando de lado el problema de la especulación. En cuanto al aceite, el de inferior calidad, vale $ 1.00 el litro.

Los repuestos han subido tres, cuatro y cinco veces su valor. El impuesto que se aplica a la importación de las unidades automotrices es extraordinariamente alto, a tal grado que una unidad que en Estados Unidos, en tiempo normal, vale 600 dólares, en nuestro país llega a valer más de $ 3.000.

Por eso creo que hay que ver muy bien que es lo que haremos nosotros si se siguen poniendo trabas, aumentando el impuesto a la nafta y al ga-oil y si se sigue aumentando el precio de los respuestos y de los neumáticos, ya que eso traerá, como consecuencia inevitable, una paralización persistente en una industria que todo aconseja que debe ser estimulada en su desarrollo.

Me parece que hacer un trazado carretero magnífico como éste, y luego, limitarlo como consecuencia del aumento del precio en la nafta y en el gas-oil, significa aprobar un plan carretero que no podrá utilizarse en toda su intensidad. Por eso entendemos que no es un buen camino este de seguir gravando el precio de la nafta.

En lo que se refiere a gravar el gas-oil, creo que el problema más grave, porque, precisamente, el gas-oil se utiliza, fundamentalmente, en los vehículos de trabajo.

No es común o es una rara excepción que una unidad de transporte de pasajeros, un coche standar, use gas-oil, desde que no utiliza motores Diessel. En cambio, los camiones y los ómnibus, día a día, están utilizando más motores Diessel, en razón de que esos motores les permiten transportar grandes cargas.

Por estas razones entendemos que gravar al gas-oil es, prácticamente, gravar a los camioneros y a los omnibuseros.

¿De dónde extraer nuevos recursos? La propia Comisión dice que hay que encarar este problema y expresa que en las regiones del Sur de la República, debido a la gran concentración de vías de transportes, el precio de la tierra se ha elevado extraordinariamente y en las regiones del Norte es donde la tierra permite a los agricultores que la puedan trabajar porque tienen un arrendamiento más bajo.

Donde hay carreteras, donde hay vías de transporte directas hacia los centros principales, donde hay distintos caminos que unen las carreteras troncales, donde hay una gran cantidad de caminos, allí prácticamente las tierras comienzan a subir de precio de una manera extraordinaria, y no creo que sea un impuesto muy alto el que se le aplica actualmente de acuerdo con el criterio de la Comisión.

A mi modo de ver, tendría que revisarse anualmente el precio de las tierras en los distintos lugares, determinándolo en razón de las distintas carreteras y caminos y haciendo una especie de escala móvil con respecto al impuesto que debe pagar cada una de esas propiedades de acuerdo con el valor de la tierra, porque sucede que a veces pasan cinco y diez años en los que el valor de aforo de la propiedad no es renovado en lo más mínimo, y sin embargo, en el momento de venderse la tierra, se sube extraordinariamente el precio. Por ejemplo, en Departamentos como el de Colonia, donde una magnífica carretera ha facilitado un desarrollo extraordinario de la granja y de la agricultura, las tierras han subido notablemente de valor, y se han enriquecido los propietarios de extensiones importantes de tierra. Y lo que pasa en Colonia ocurre en distintos departamentos. A nuestro juicio esto va a suceder igualmente en cada uno de estos lugares donde pase una carretera; de inmediato va a comenzar a subir el valor real de la tierra, y como resultado de eso se van a enriquecer no los pequeños agricultores; desde luego, algo se beneficiarán, pero los que se van a enriquecer son los terratenientes.

Nosotros creemos que la gran propiedad terrateniente es algo así como un residuo del feudalismo. La gran propiedad terrateniente no es una cosa producida por el esfuerzo humano ni por nada que se parezca; son residuos reminiscencias feudales; son tierras adquiridas por vía de la herencia y por otras vías, constituyendo, por lo tanto, un residuo del feudalismo en nuestro país. Como resultado de eso tenemos que todo progreso que el país realiza va acompañado de un enriquecimiento cada vez mayor de estos terratenientes.

(Apoyados).

—Por eso, señor Presidente, entiendo que nosotros deberíamos tener en cuenta fundamentalmente este problema al tratar este plan de obras públicas.

¿Va a progresar el Norte del país? Va a progresar. ¿Quién se va a enriquecer? Los terratenientes. Quiere decir que tenemos que encarar el problema de otra manera porque me parece que sería un grave error buscar un recurso permanente gravando la nafta y el gas-oil. Creo que lo ideal es llegar a los precios de la nafta de los años normales, antes de que la crisis mundial comenzara a hacer sentir sus efectos, en los años 1928 y 1929, cuando en nuestro país se pagaba la nafta a $ 0.70 y $ 0.75 los diez litros, y el aceite a $ 0.25 y $ 0.30; los neumáticos se pagaban, por lo menos, a un precio cuatro veces inferior del valor actual y los repuestos, lo mismo. Fué en ese período cuando tomó gran incremento la industria automotriz en nuestro país; fué el período extraordinario en que nuestro país se vió dotado de automóviles y de camiones en vasta escala. Creo que el Uruguay tenía el privilegio de ser uno de los países que contaban, de acuerdo con la proporción de su población, con más unidades automotrices. Y como nuestro país necesita fundamentalmente una vasta red de carreteras para que transiten hacia todos los lugares del territorio, en todas direcciones, las distintas unidades, especialmente las de trabajo, me parece que el poner un nuevo impuesto a la nafta, sin límite, para que ese impuesto suba en determinado momento, significa retrasar prácticamente el desarrollo progresista impetuoso del país.

Además, este impuesto también grava a los ómnibus que realizan el transporte urbano, ómnibus de la propia

ciudad que realizan sus servicios en Montevideo, Paysandú, Salto, Rivera, Lavalleja, y no sé cuantos Departamentos más; ómnibus que realizan sus servicios, fundamentalmente, con la propia población regional, es decir, que ni siquiera utilizarán esta vasta red carretera que se va a trazar.

Yo entiendo que esto también es un error. Es cierto que los ómnibus obtienen ganancias extraordinarias como resultado de la sobre carga que llevan actualmente por la escasez de vehículos; pero los ómnibus de transporte urbano han sufrido un encarecimiento extraordinario para mantener sus servicios. Los neumáticos se han encarecido en forma desproporcionada, por cuanto los que se pagaban $ 65.00 y $ 75.00, actualmente se pagan hasta pesos 300.00, cuando los hay. Lo mismo ocurre con las baterías y todos los repuestos.

Yo creo que este es un problema de gran importancia, que tendremos que encararlo buscando los recursos, pero sacándolos de otra fuente. A nosotros nos parece una buena fuente de recursos gravar la propiedad territorial, puesto que los terratenientes se han enriquecido con las carreteras, y se enriquecerán aún más con este nuevo trazado; o si no, buscar otro, pero no mantener esta política de gravar a la industria automotriz cada vez que se trata un plan general para la construcción de caminos y carreteras.

Esa es la única objeción que nosotros tenemos con respecto al plan. Quiere decir que estamos completamente de acuerdo con él, porque consideramos que desde el punto de vista social este plan carretero va a significar un gran aporte para la solución de los problemas económicos del país, y va a facilitar asimismo fuentes de trabajo extraordinarias, propendiendo a que la tierra se subdivida. También contribuirá a facilitar la producción granjera y agrícola de la República y facilitará un impetuoso desarrollo comercial de las distintas regiones del país, entrelazadas entre sí por las nuevas carreteras. Tendrán un desarrollo más armónico las distintas regiones del país, sin que existan zonas pobres al Norte y prósperas al Sur.

Por lo expuesto, apoyamos el plan en su faz técnica, pero no nos parece bien la forma de extraer los recursos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Como integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en la Comisión de Obras Públicas, voy a contestar las observaciones que ha formulado el señor Diputado Richero.

Indudablemente, señor Presidente, es difícil presentar un plan de financiación que deje a todos contentos.

(Apoyados).

—Todo impuesto repercute, causando perjuicios más o menos grandes, y lo que ha deseado la Comisión, fundamentalmente, fué dar un plan en que las contribuciones proyectadas causaran los menores daños posibles; que debilitaran sólo en pequeña parte, la capacidad del contribuyente; que no afectaran el consumo popular, y que no repercutieran, tampoco sensiblemente, sobre el trabajo nacional.

Hay que ver, señor Presidente, que había que idear recursos por una suma muy alta para hacer frente a la financiación de esta ley. Vean los señores Diputados que el servicio de la deuda pública que se autoriza, de pesos 70:000.000.00, al 5 % de interés y 1 % de amortización, representan $ 4:200.000.00. Agréguense pesos 3:000.000.00 para gastos de conservación en 5.000 kilómetros de carreteras construídas a razón de $ 600 el kilómetro, son $ 3:000.000.00; y para los 2.500 kilómetros de carreteras proyectados por este plan, $ 1:500.000.00 más, o sea, en total, la cantidad de $ 8:700.000.00. Y frente a esta suma realmente alta. en el momento actual sólo contamos con el fondo de vialidad de la ley de 19 de octubre de 1928, que da el escaso rendimiento de 1:500.000.00 pesos.

Había que buscar, entonces, arbitrios por la alta suma de $ 7:200.000.00.

Pero no es sólo ésto, señores Diputados. Piensen que estamos, todavía, por equilibrar el Presupuesto General de Gastos. Aún sin los aumentos que deben votarse con la adquiescencia unánime, como el aumento de sueldo a los funcionarios de la Administración a $ 50.00, y el aumento de la dotación de los maestros a $ 100.00, aún con los gastos vigentes, hay un hueco por llenar de pesos 27:000.000.00. Y si hay recursos proyectados para atender en parte a la financiación de estos $ 27:000.000.00, no podíamos, para este plan de obras públicas, interferir con el programa que ha venido del Poder Ejecutivo. Hemos debido, así, buscar recursos distintos, porque no es propio estar sacando, sustrayendo arbitrios que han sido programados para una obra, en beneficio de otra.

Por otra parte, no hay mucho alejamiento espiritual entre la posición del señor Diputado Richero y la nuestra. El señor Diputado Richero hubiera preferido que como base de financiación del plan de obras públicas, se acentuara la contribución a la tierra favorecida con la carretera. Es el sistema de las zonas de influencia, sistema que fué inaugurado en nuestro país cuando el plan de obras públicas del año 1928.

Y bien, señores Diputados. En Comisión tratamos de acentuar el sistema de las zonas de influencia. Ese régimen, en la actualidad, da relativamente poco. Rinde, más o menos, una cantidad de $ 100.00 por kilómetro de carretera. Pues bien; en Comisión se han ajustado las tasas contributivas establecidas en la ley del 19 de octubre de 1928, y ese ajuste permitirá que la contribución de las zonas de influencia, en vez de dar $ 100.00 por kilómetro de carretera dé más del doble: una cantidad que puede calcularse en $ 220.00. Está bien así. Pedir más a las zonas de influencia, gravarlas en forma más acentuada, considero que no sería razonable. Llegaría, tal vez, el momento en que el pueblo, en vez de agradecer las obras públicas que le votamos, preferiría que no se las hubiéramos dado, y, ante esa perspectiva es preferible acudir a otras fuentes de recursos que, aunque no estén tan directamente vinculadas con la obra realizada, por lo menos tengan con ella cierta vinculación.

El impuesto a la nafta considera el señor Diputado Richero que es excesivo, de acuerdo con el régimen de esta ley. No es tanto, señor Presidente. No hay que exagerar los tonos.

(Apoyados).

—En el informe se establece de un modo muy claro. El impuesto nuevo que va a recaer sobre la nafta será de $ 0.015 por litro, y recién en una segunda etapa, cuando se produzca el descenso del precio CIF del combustible, aumentará en $ 0.02 más la contribución a favor de las obras públicas.

Es bueno, sin embargo, insistir un poco acerca de la consideración del precio de la nafta, a que se refiere el informe. En febrero de 1943, la ANCAP obtuvo la adquiescencia del Poder Ejecutivo para aumentar en $ 0.05 el precio de venta de la nafta. Con razón, porque los fletes habían aumentado considerablemente; habían pasado de dos dólares la tonelada a veintidos dólares; una diferencia de $ 0.03 por litro. Y al mismo tiempo, los seguros de guerra habían crecido vigorosamente. Pero cuando termine la contienda, entonces todas las probabilidades son de que el precio CIF de la nafta disminuya, los fletes vuelvan a los niveles de antes, o tal vez a niveles inferiores. Y en esas condiciones, la ANCAP, que siempre ha ganado como porcentaje de beneficio tres cuartos de centésimo por litro, podrá y deberá descender el precio de la nafta en los $ 0.05 en que fué aumentado en febrero de 1943.

¿No es natural, señores Diputados, que el Estado absorba una parte del descenso que se va a operar en el precio del combustible? Hay que decir la verdad: generalmente los desgravámenes en materia de impuestos, no los agradece mucho el pueblo. En cambio, las quejas son constantes e intensas, cuando se crean nuevas contribuciones. Yo creo, y así hemos pensado en Comisión, que si podemos absorber a favor del Estado una parte del descenso de precio que se opere en el combustible, y ya que los consumidores de nafta tienen que obtener un beneficio muy directo por la construcción de nuevas carreteras, no debe ser severa a la crítica al asiento que acabamos de indicar.

Critica también el señor Diputado Richero el impuesto que se crea al gas-oil. El gas-oil paga hoy día $ 0.035 por litro, casi la tercera parte de lo que paga la nafta. Este último combustible abona cerca de $ 0.10. No es sólo, señor Presidente, un criterio de oportunidad el que determinó a la Comisión a establecer este impuesto de pesos 0.02 por litro al gas-oil. Ha sido también en previsión de que con el tiempo, la sustitución de la nafta por el gas-oil se acentúe.

Hasta el año 1937 y 1938, los automotores consumían preferentemente nafta. Fué entonces que se operó esa evolución, esa transformación de los motores a quemar preferentemente gas-oil, que es más barato y que paga menos impuesto.

Suponiendo que esa corriente de transformación, de evolución continúe y se acentúe, ¿cómo nosotros vamos a mantener y todavía a aumentar la actual diferencia impositiva que existe entre la nafta y el gas-oil? Porque todo descenso que se opere en el consumo de nafta a favor del gas-oil, se traduce en una disminución de entrada para el Tesoro Público y en esas circunstancias consideramos en Comisión que no solamente por lo que pueda rendir el impuesto al gas-oil es conveniente este gravamen, sino también en previsión de que una transformación futura pueda hacer descender mayormente el consumo de la nafta en beneficio del gas-oil.

Se quejan las empresas omnibuseras de Montevideo por esto gravamen, y aducen que ellas, con el tráfico urbano, no van a beneficiar absolutamente de la red de vialidad. Es verdad. Pero no ha sido el propósito de la Comisión al crear este impuesto, darle carácter de tasa o retribución de servicio. La finalidad que hemos tenido es la que he indicado hace un momento: no establecer una diferencia muy acentuada entre el régimen impositivo del gas-oil y el régimen impositivo de la nafta.

Pero, ya que llegamos a la CUTCSA, la CUTCSA ha repartido entre los señores Representantes de la Comisión —yo no sé si también ha llegado el envío a los demás señores Diputados— un memorándum determinando que su situación financiera no le permite pagar este aumento contributivo que representa, en 14.000.000 de litros que consume, una cifra de $ 280.000 anuales. Parte de la base de un informe de la Inspección de Hacienda de mediados del año 1943, informe que fué producido a pedido, precisamente, de la CUTCSA, que solicitaba de los Poderes Públicos el descenso de precio del gas-oil.

Pues bien; este informe de la Inspección de Hacienda es muy interesante. Determina que la ganancia, tal como surge de los balance de la CUTCSA, es de 14 o|o, pero como la CUTCSA, por su sistema de contabilidad y de previsión industrial, ha efectuado amortizaciones muy altas, considera perfectamente pertinente el Contador que ha efectuado la investigación, que ese 14 % se duplique y se fije en 28 %. No de otro modo se explicaría, señores Diputados, que los coches con línea, coches que valen $ 15.000, se estén vendiendo a $ 40.000 o $ 45.000 como negocio corriente.

Pero, hay más todavía: cuando el Contador Vicens, que fué quien realizó la investigación a que me estoy refiriendo, solicitó los libros de la CUTCSA, ésta manifestó que los libros se habían perdido.

Voy a leer la frase pertinente, para que los señores Diputados puedan apreciar la veracidad de mis palabras: "A los efectos del estudio contable dispuesto para analizar la situación financiera de la CUTCSA, a partir de la fecha del reconocimiento para funcionar como persona jurídica, —30 de julio de 1937— y para completar el informe ya presentado, que se iniciaba en 1941, esta Oficina solicitó de la empresa la exhibición de los libros de contabilidad de la misma. La empresa manifestó, por intermedio de sus empleados, que únicamente podía exhibir el libro Inventario a partir de 1942 y el Libro Diario a partir de diciembre de 1941..."

¿Qué quiere decir? Que del año 1937 hasta 1941, no había absolutamente nada.

"En cuanto a los libros anteriores, manifestó que desaparecieron entre mayo y junio del año pasado, fecha en que se realizó la mudanza del local de la calle Juan Carlos Gómez al de la calle Sarandí que actualmente ocupa. Agregó que la empresa que había efectuado la mudanza, la Higiénica, no había entregado un cajón que contenía los libros de contabilidad, hasta fines de 1941 para algunos libros y para otros hasta 1942".

Yo no sé si estas manifestaciones de los empleados de la CUTCSA pueden merecer fe a los señores Diputados que me escuchan.

Decía, hace un momento, que la CUTCSA ha efectuado amortizaciones que son mucho más altas en el papel de lo que son en realidad.

Por ejemplo, por el balance del 31 de diciembre de 1942, aparecen como amortizaciones efectuadas en siete años, la cifra de $ 254.960.00 y, en otros estados que entregó la CUTCSA a los empleados que realizaban la investigación, hace figurar la amortización por una cantidad casi doble: $ 491.008.00, en tres años y medio. Y bien: esta cifra: $ 491.008.00, amortización efectuada en tres años y medio, es ficticia; es la cifra que presenta la empresa al Estado, para disminuir aparentemente los beneficios y para que se le concedan los privilegios que gestiona. Pero cuando se trata de repartir dividendos — y hay entonces que referirse a los balances— la cifra real disminuye a casi la mitad: $ 254.960.00; y en siete años y no en tres años y medio.

Por esas consideraciones es que el Inspector de Hacienda que realizó la investigación, cuando dice que de los estados que le fueron entregados se llega a la conclusión de que la CUTCSA da el 14 o|o de dividendo, en realidad ese 14 o|o, por lo menos debe duplicarse.

Es cierto que de aquella fecha hasta ahora, han aumentado los sueldos del personal de la CUTCSA; han aumentado también los precios de las cubiertas; ha tenido la empresa que pagar, igualmente, las asignaciones familiares. Pero aún con esas nuevas obligaciones, siempre la CUTCSA se encuentra en condiciones de pagar el impuesto que hemos proyectado.

Si no se hubiera producido la grave irregularidad señalada en la presentación de los estados —y esos libros sustraídos al pedido de los Inspectores de Hacienda— es posible que en mi ánimo se hubiera operado, por lo menos una tendencia a disminuir en algo el gravamen que hemos proyectado. Pero dada la conducta observada por la empresa, yo no creo que tengamos por qué concederle demasiada atención.

Voy a pasar a otros puntos de la financiación, sobre la cual es conveniente insistir.

Por el proyecto se da cierta autonomía al Tesoro de Vialidad. No es una idea nueva, señor Presidente. La ley de 19 de octubre de 1928, que fué la gran ley de Vialidad y uno de los mayores triunfos del Gobierno constitucional de la época, creó fondos especiales para atender a la conservación de las obras públicas. Posteriormente, esa afectación de fondos quedó sin efecto, y, al mismo tiempo, el Poder Público dejó de robustecer esos arbitrios que debían, razonablemente, ir siempre en ascenso. Hoy, es el momento en que la Comisión de Obras Públicas, integrada, ha considerado conveniente reaccionar, devolviendo al Tesoro de Vialidad la autonomía pasada y fortificándolo.

Todas son ventajas en favor de este principio. Los nuevos impuestos que se crean a favor de las obras públicas van a ser pagos con mucha más facilidad por los contribuyentes, desde el momento que todos sabrán que el destino del dinero que entregan está afectado a una obra que los favorece. No tendrán, así, el temor de que su dinero se invierta en obras ajenas a sus deseos. Y juntamente con esta novedad, señor Presidente, que extoy explicando, voy también a referirme a otro carácter que tiene este Plan.

No sólo se atiende a la conservación de las carreteras en forma integral, determinando una suma de $ 600.00 por kilómetro para el mantenimiento de la red vial, sino que también se ha considerado interesante destinar una alta cantidad, $ 9.000.000, distribuídos en cinco años, para la reconstrucción paulatina de los firmes, a fin de ir transformando de un modo pausado, algunas carreteras actuales de macadam en firmes de hormigón o con carpeta bituminosa.

Con estas manifestaciones, señor Presidente, voy a dejar el uso de la palabra, estando a disposición de la Cámara para cualquier interrogación que se me hiciera.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Diputado? Como yo he sido aludido por el señor miembro informante en un problema que a mí me interesa aclarar, desearía hablar cinco minutos, el término reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento la obligación de la Mesa es darle la palabra a quienes no han hablado hasta ahora.

Inmediatamente se la concederé al señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Pero reglamentariamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente el señor Diputado puede volver a tomar la palabra, pero no en este momento determinado. El Reglamento dice concretamente que un legislador no puede hablar más de una vez, pero siempre que sea adudido puede hacerlo. Ahora, no hay por qué hacerlo en este momento preciso, porque hay otro legislador que, a nombre de otra bancada va a hacer uso de la palabra. El señor Diputado será amparado en su derecho.

SEÑOR RICHERO. — Acepto; pero la norma de la Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — La norma de la Cámara es amparar en su derecho a todos los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no voy a hablar en nombre de la bancada, sino, solamente en nombre personal y voy a decir muy pocas palabras.

Ante todo quiero presentar mi felicitación a la Comisión de Obras Públicas por el notable esfuerzo realizado, que reconozco que es una de las labores más brillantes que se habrán realizado en el curso de este año en el Parlamento, y me felicitaré de su aprobación.

Aunque son conocidas mis ideas en materia impositiva y aunque yo he repetido muchas veces en Cámara, a riesgo de ser fatigoso, que creo que los gastos públicos deben girar alrededor de un régimen nuevo en materia impositiva, sobre la base del impuesto a la renta, no tengo inconveniente en reconocer que, tratándose de un plan de obras públicas, pueden y deben crearse otras fuentes de recursos basadas en el principio de la utilización del servicio. Es lo que ha hecho, en general, la Comisión: ha creado tres fuentes de recursos. Todas tienen relación con las personas, entidades, instituciones o propietarios que van a utilizar en una u otra forma el servicio que les prestan estas obras públicas. El impuesto a los combustibles, el impuesto a la entrada bruta de las compañías de autobuses interdepartamentales y el impuesto a las zonas de influencia, tienen un mismo origen: *todos* están fundados en el principio de la utilización del servicio. Sin embargo, me parece

que falta uno que desdice de una nueva orientación, a mi juicio muy buena, que había tomado la Cámara, con motivo de la sanción de la ley que autorizó la construcción de dos grandes puentes sobre el Río Negro. Me refiero al impuesto de peaje. En aquel momento la Cámara entro por una vía que yo juzgo de alto acierto en materia de obras Públicas que es la vía moderna de la utilización de los grandes servicios de obras públicas, especialmente cuando se trata de puentes, donde es fácil y sencilla la percepción del recurso y la individualización de la utilización del servicio. Por eso me sorprende que en este proyecto no se siga el mismo régimen.

Tengo aquí a la vista, rápidamente hecho, el cálculo de varios puentes importantes que se incluyeron en el proyecto, tomando únicamente aquellos de un valor superior a $ 300.000, que es el valor de puentes que estimo de importancia, que pueden justificar la percepción de los boletos de entrada o de tránsito, y llego a una suma alrededor de $ 3:500.0000.

Como yo considero que los recursos que se voten, seguramente, no serán suficientes para pagar las grandes obras proyectadas y me temo que los déficit echen a perder la armonía del sistema, me atrevo a aconsejar que se incluya en el proyecto, en una forma suplementaria, en calidad de recurso, el peaje para la circulación en los puentes de importancia que se programan.

Este peaje no ha de ser en este momento motivo de nuevo debate, ni yo quiero que lo sea. Ya lo hice hace poco tiempo, con motivo de la sanción de las leyes a que me he referido.

Hago notar que la iniciativa parlamentaria del impuesto de peaje pertenece a un Senador del sector batllista; de manera que los batllistas deben tener presente que un hombre tan experto en la materia como el ingeniero Federico Capurro, participa de esta opinión que yo estoy sosteniendo en este momento.

Me parece de lógica elemental y de sentido casi común, que aquel que utiliza el servicio pague una ínfima contribución a la conservación o a la construcción de la obra de que está disfrutando. Es, —como se probó abundantemente en un debate anterior,— el sistema general de las grandes obras públicas en los países positivamente progresistas. Y es un servicio que nadie puede resistirse a pagar, porque es realmente aquel cuyo beneficio se obtiene de inmediato.

Por esa razón, yo no deseo, en este momento, hacer ninguna proposición concreta, pero ya que, como dije, voy a votar en general y en particular todo el proyecto, con viva satisfacción, me atrevo a sugerir a la Comisión la conveniencia de aumentar las fuentes de recursos, incluyendo éste a que me vengo refiriendo.

En realidad, esa resistencia que se oponía al peaje por algunos señores Diputados que hablaron en el debate anterior sobre la materia, no tiene, en este caso, ninguna justificación, porque el principio del peaje es el mismo principio que se adopta en el proyecto.

Cualquiera de los tres impuestos que se crean, son impuestos a la utilización del servicio y el peaje lo es también, lo que haría, entonces, un cuadro armónico en el régimen impositivo aplicado a este sistema.

Estas son mis únicas palabras.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Quiero decir solamente pocas palabras para contestar a lo que expresaba el señor Diputado Acevedo Alvarez con respecto al problema de la CUTCSA.

Quiero expresar que no me he referido concretamente a la CUTSA en lo más mínimo. Supondrán los señores Diputados que no soy accionista de la CUTCSA ni puedo tener determinado interés. En alguna oportunidad he hablado de la CUTCSA en otros términos.

Me he referido a un problema de carácter general. He dicho que muchos ómnibus realizan el transporte urbano, en diversos Departamentos, realizando esos servicios y los mencioné.

Y en ese caso el único transporte urbano que utiliza gas-oil es el de Montevideo; ninguno de los Departamentos del interior utilizan gas-oil. De manera que el problema queda planteado en general, entendiendo que no se beneficiaría directamente el transporte urbano de esta nueva red de carreteras.

Además sería también un error tomar el problema como que las únicas unidades de transporte que usan gas-oil son los ómnibus de CUTCSA. Es completamente falso ese punto de referencia. Tenemos en los últimos diez años un aumento creciente de los camiones de transporte pesados que funcionan a gas-oil y ya es casi norma que todo aquel camionero que quiera tener un camión que transporte más de ocho toneladas, los compre con motores a gas-oil. Por otra parte, eso está ocurriendo en casi todos los países, porque los motores Diesel, resisten mucho más la sobrecarga. Por eso hay que tener en cuenta también este problema, que va afectar directamente a los camioneros modestos, cuyo camión representa casi su única herramienta de trabajo, o la única herramienta; son personas que compran los camiones a largo plazo y que luchan realmente con grandes dificultades. Por eso, señor, Presidente, me parece que todos los datos que se den relacionados con la CUTCSA no se dirigen al fondo del problema que nosotros hemos planteado, que es el relativo a la atención de los intereses generales de los vehículos de transporte que se utilizan especialmente para el transporte de mercaderías hacia la ciudad, en el cual trabajan hombres que han hecho de eso su profesión y su medio de vida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Diré pocas palabras, señor Presidente.

Sé bien que la Comisión habrá tenido que luchar con grandes dificultades por solicitaciones repetidas de inclusión de obras. Yo no voy a solicitar ninguna obra que beneficie ni al Departamento que represento ni a ninguna otra institución de aquellas a las que me siento muy ligado, como podría ser, por ejemplo, la Facultad de Medicina o la Salud Pública. No; me voy a referir a la extrañeza que me ha producido el hecho de que no esté incluído en este plan de obras un proyecto de alto alcance social. Es el que dice relación con la colonia educacional de penados, a los efectos de la terminación de esa obra. Sé bien que este es un proyecto que marcha por cuerda separada; muy bien; pero es que ya hace como diez años que está marchando por cuerda separada y continúa siempre en el mismo punto. Para este proyecto, cuya terminación insumiría alrededor de $ 1:500.000.00, debería, a mi modo de ver, sacarse los recursos de algunos rubros un poco abultados de este proyecto que nos ha presentado la Comisión correspondiente, cuya obra soy también el segundo en aplaudir, ya que otros señores Diputados lo han hecho antes que yo.

Una parte de ese millón y medio de pesos podría sacarse decididamente, por ejemplo, de lo destinado a cuarteles. Creo que este proyecto peca por una rumbosidad extraordinaria.

(Apoyados).

—Podríamos sacar de esos $ 3:000.000.00 destinados a cuarteles, $ 1:000.000.00 para asignarlos a esta obra que tiende a la liberación, a la reeducación de los penados.

La Cámara recordará la actitud del Coronel Reuz, de Lefferon City, capital de Misurí, con motivo de una huelga extraordinaria producida en el penal de esa ciudad, huelga que se llegó a llamar "la huelga de las costillas de cerdo", porque una mala mañana la población de la ciudad se levantó alarmada a la voz de que los penados venían todos al asalto de la ciudad. La policía y la gendarmería cercaron el penal. El Alcaide del penal se dirigió al comedor del establecimiento y le preguntó al que hacía de caudillo de la rebelión: "¿Con qué pie se han levantado ustedes esta mañana? A lo que el jefe del motín contestó: "Queremos comer costillas de cerdo".

Pues las tendrán, le dijo el Coronel Reuz, y efectivamente, al cabo de pocos años las tuvieron. Constituyó una colonia-granja de 1.800 hectáreas en la que tienen cabida 900 penados, colonia en que no hay ni cercos ni gendarme y de la cual ninguno de los penados se ha evadido, ni siquiera ha cometido ningún acto agresivo contra los vecinos. A cada penado se le abona una gratificación de dos dólares y se le descuentan cinco días de la pena por cada día de trabajo. Esa colonia sirve las tres cuartas partes de las necesidades de todos los establecimientos penales del Estado de Misurí, productos de agricultura y artículos extraídos de la industria animal y, sobre todo, haciendo la recuperación de los penados, porque la cifra de las reincidencias, que es de 21 o|o en los demás establecimientos de los otros Estados, apenas alcanza en Misurí al medio por ciento.

Con estas palabras yo dejo expuesto mi deseo de ver si es posible incluir en este plan de obras lo que hace relación con la Colonia de Penados. Sé bien que se ha hecho alguna gestión al respecto y que las dificultades consisten en parte en que el Director de estos establecimientos ha encarado esta cuestión con un poco de impulsividad, lo que obligaría a hacer una verdadera reducción en muchos rubros de gastos; pero con todo, si el Ministerio de Obras Públicas tuviera a su cargo las construcciones, creo que estaría en el caso de reducir éstos a sus verdaderos términos.

Haríamos, pues, obra social útil si incluyéramos esta colonia dentro del plan de obras en estudio.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la obra a que se refiere la sugestión formulada por el señor Diputado Lussich no ha podido incluirse dentro del plan de obras a estudio, porque el Poder Ejecutivo no la incluyó, en virtud de que hay un mensaje anterior por el cual se destina casi un millón y medio de pesos para la terminación de esas obras.

La Comisión de Obras Públicas estudió detenida y minuciosamente cada uno de los rubros que comprenderán las construcciones relativas a la terminación de la Colonia Educativa del Trabajo y ha tenido algunas observaciones que formular, a las cuales someramente se refirió el doctor Lussich.

Además, la Comisión de Obras Públicas en una visita que efectuó a la Cárcel de Mujeres, pudo comprobar que este establecimiento no está instalado en condiciones adecuadas y convenientes, ni funciona de acuerdo con las normas que rigen a nuestros institutos penales. En atención a esos hechos, es que, a proposición del Representante que habla, ha resuelto la Comisión de Obras Públicas que, muy bien, con las economías que pueden introducirse en los distintos rubros que comprenderán esas construcciones, alcanzarán los fondos como para poder realizar la cara aspiración, de que, cuanto antes, se instale una nueva Cárcel de Mujeres.

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich).

—La proposición formulada por el doctor Lussich, en el sentido de que se suprimiera parte de las construcciones militares, que a su juicio están rumbosamente dotadas en este plan, no ha sido posible aceptarla, señor Presidente, a pesar de que esa misma proposición se formuló en Comisión, por un integrante del mismo sector que el doctor Lussich, porque hay que tener en cuenta que el Ejército constituye una parte de la fuerza pública del país, que le corresponde cuidar y a velar por sus instituciones y por la integridad territorial de la República; y que, por consecuencia, merece y debe ser considerado en el plano que le corresponde, de acuerdo a la importante función social que tiene a su cargo.

No es posible mantener a los modestos hombres del pueblo que hoy constituyen las fuerzas armadas y al pueblo que mañana tenga que ir a defender los derechos de la democracia, en instalaciones insalubres donde no tienen las más elementales comodidades.

Por estas razones, aunque parezca que $ 3:500.000.00 es una suma desproporcionada, la mayoría de la Comisión de Obras Públicas consideró que estaba bien incluída en el plan, porque, como digo, no es posible mantener al personal de tropa de nuestro Ejército en las condiciones insalubres en que está actualmente alojado, en su gran mayoría, sobre todo al que presta servicios de guarnición en el interior de la República. Hasta algo más habría que hacer, como, incluso, proponer en el seno de la Comisión —contemplando un aspecto social muy importante— y es el de proveer de recursos para que se proporcionen viviendas higiénicas a las familias de los clases del Ejército —Cabos y Sargentos— que se ven obligadas a vivir fuera de los centros urbanos, y que tienen también derecho a ser contempladas y a tener viviendas confortables e higiénicas, como se aspira a dotar de ellas a todos los habitantes del país. Pero las cifras a que ya había alcanzado, impidió contemplar esta aspiración, que se dejó para resolverla por ley separada, y quizá pueda ser la ley que se votó sobre viviendas populares.

Es cuanto quería decir, por ahora, señor Presidente.

SEÑO ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Voy a hacer una proposición que, en el fondo es de orden.

Entiendo, de acuerdo con lo que dije al iniciarse el debate, que muy bien podríamos aprobar este plan de obras públicas en general, máxime si se observa que todo lo que se está hablando desde el principio, corresponde en realidad a la discusión particular.

(Apoyados).

—Todas son observaciones sobre puntos determinados del plan.

Entiendo que debemos aprovechar que hay en Sala bastante más de cincuenta señores Diputados para aprobar el asunto en general.

(No apoyados).

—Por lo tanto, propongo que se vote en general este asunto. Estamos en circunstancias de hacerlo.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Acevedo Alvarez había pedido la palabra. Hay además varios señores Diputados que la han solicitado para hablar en general del asunto.

Tiene la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Dos palabras, señor Presidente, para contestar la última apreciación del señor Diputado Richero.

Cuando me referí a la repercusión del gravamen al gas-oil me pareció conveniente detenerme en la CUTCSA, que consume las dos terceras parte de todo el gas-oil que se gasta en el país: 14.000 toneladas en 21.000 toneladas.

Ahora, el señor Diputado Richero se refirió a los propietarios de pequeños camiones, que consumen gas-oil y considera él que siendo hombres de trabajo modestos, no debieran ser gravados. Es cierto: ¡ojalá todos los hombres de trabajo pudieran estar exonerados de impuestos! Pero piense también, el señor Diputado, que al lado de ese fletero que consume gas-oil y que paga en el momento actual tres centésimos y medio por litro de impuesto, está el otro fletero que consume nafta y que paga en las circunstancias actuales diez centésimos de tributo. No parece que pueda entonces alegarse que este sistema es muy riguroso, cuando el otro fletero, que consume nafta, combustible que es más caro, y paga más impuesto, no ha sido contemplado de modo especial.

Tal vez se hubiera podido establecer un sistema de compensación, como se estableció con la nafta. Pero es que las compensaciones crean dificultades muy grandes para la ANCAP, en la revisión y en el contralor.

Esta es la razón fundamental para evitar las continuas dificultades con que lucha la Administración Nacional de Combustibles, que ha determinado a la Comisión a no acentuar ni a crear nuevos sistemas de compensaciones, es decir, diferencias nuevas entre el combustible que consumen los particulares y el que consumen las empresas de trabajo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pocas palabras, señor Presidente nuestro sector se ha encontrado frente a una violencia mayor y a un sentido más agudo de la enorme responsabilidad frente a la necesidad de decidirse en el problema planteado por este proyecto. Digo situación de violencia, porque la Unión Cívica no ha tenido delegado en la Comisión Permanente que ha estudiado este problema, y el repartido de un proyecto de ley de 70:000.000 de pesos, con la inmensa complejidad del análisis que exige de todas las obras públicas incluídas en el plan, se ha hecho hace apenas una semana. Es imposible, totalmente imposible, formarse una opinión definitiva sobre un asunto de esta envergadura en ese brevísimo plazo, máxime teniendo en cuenta que la Cámara ha sesionado todo el mes, distrayendo la atención de los señores Diputados hacia otros asuntos.

Yo me permito hacer una ligera crítica a esta urgencia atropelladora con que se ha traído este asunto al debate de la Cámara.

Somos, en general, partidarios de votar, y en estos momentos más que nunca, un plan coherente de obras públicas. ¿Por qué razón?... Por la razón de que el plan de obras públicas incluye renglones de tal trascendencia como la vialidad necesitada urgentemente de que hacia ella se vuelquen grandes energías de la Nación; como la salud pública, necesitada igualmente de que a ella se dediquen cuantiosas sumas, sea en obras de asistencia, sea en obras de previsión, como las obras sanitarias; y como la instrucción pública y de cultura en general, que siempre será poca la atención y los sacrificios que el país le preste a estos renglones y, por último, somos partidarios por una razón circunstancial: porque creemos que en momentos de desocupación como los que atraviesan los países en las horas de crisis, es un deber del Estado, como de los hombres que poseen fortuna, realizar obras, crear trabajo, ocupar los brazos para producir transformaciones que signifiquen riqueza para el presente o para el futuro.

Pero, señor Presidente, la Comisión de Obras Públicas ha trabajado, según mis datos, durante sesenta y tres largas sesiones en el estudio de este complejísimo plan, y nuestro sector tiene que pronunciarse en el término de una semana.

(Interrupción del señor Diputado Gamba.

—Por estas razones no es de extrañar que surjan a nuestra conciencia dudas, temores, incertidumbres que nos obligan a ser prudentes en estos momentos.

Primera objeción que se nos presenta: quedan pesos 13:000.000 de recursos votados para obras públicas, que aún no han sido empleados. Votamos ahora 70:500.000 pesos más; más $ 1:800.000 para otras obras de edificación en Montevideo. Total: $ 85:300.000.

En los últimos años el país ha trabajado en obras públicas a razón de $ 10:000.000 por año. Y si sacamos la

cuenta de estos $ 85:300.000 en un plazo de cinco años, ella nos dice que elevamos el ritmo de $ 10:000.000 por año a $ 17:000.000. Primera objeción que se nos plantea: ¿están capacitadas las oficinas públicas que han demostrado hasta hoy estar abarrotadas con el trabajo de las obras públicas corrientes, para este enorme salto de pesos 10:000.000 a $ 17:000.000 por año de obras públicas? No lo sabemos. Sería cuestión de investigar. Es muy posible que pudiéramos votar tranquilamente este salto, pero hay aquí un motivo para sentirnos inquietos y angustiados.

Segundo motivo de intranquilidad: viene un proyecto del Poder Ejecutivo por $ 48:000.000, que es el sentir de las autoridades que tienen la responsabilidad directa de las obras públicas; y la Cámara espontáneamente lo aumenta a $ 70:000.000. ¿Qué habrá razón? Yo no lo dudo. Pero la Cámara toma la iniciativa, la Cámara empuja esta cifra de $ 48:000.000 y la levanta a $ 70:000.000 ¿Habrá motivos? Yo no me asusto, señor Presidente, de los millones de pesos, cuando esos millones de pesos sé que responden a cosas perfectamente estudiadas y meditadas; pero me asusto que en una Cámara coincidan diversos sectores, en estimular al Poder Ejecutivo a gastar muchos millones más de los que el Poder Ejecutivo propone.

Para un partido de minoría, y un partido de minoría que no tiene representación en la Comisión respectiva, es evidente que hay aquí un motivo de incertidumbre más.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—La Cámara ha sesionado constantemente, hasta en los períodos de receso; tenemos que ocuparnos de todos los asuntos que vienen a ella, y no hemos tenido la posibilidad, con el repartido en la mano, de estudiar detenidamente este plan. Comprendo que los sectores que han estado representados en la Comisión, estén tranquilos; pero se tiene que comprender la violencia en que se encuentra un sector que no está representado en la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Efectivamente, el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo, era de $ 48:000.000. En el apartado A), Vialidad, hay un aumento de $ 17:784.000, y eso deriva de $ 9:000.000 que se destinan a la transformación de pavimento; $ 2:000.000 para obras de construcciones municipales o vecinales y $ 580.000 para pago de diferencias de jornal, que la Comisión de Obras Públicas estimó que debía fijarse a razón de $ 2.80.

Además, tiene un aumento en el apartado B), Hidrografía, de $ 482.300 y un aumento en el apartado D), Arquitectura, de $ 4:252.100. Se disminuye el apartado Ferrocarriles en $ 290.400 y se mantienen iguales los apartados E), F) y G).

De ahí proviene el aumento que señala el señor Diputado Terra Arocena, con respecto al primitivo plan de pesos 48:000.000 que se eleva a $ 72:500.000.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿No hay nuevas obras incluídas en ese aumento?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Hay, efectivamente. Las que se refieren a construcción de liceos, a construcción de edificios para escuelas agrario-industrial, y las que se refieren también al $ 1:000.000 destinado a la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Bien: yo no dudo que las personas que han podido estudiar, pudieran darme respuesta a muchas de estas dudas que estoy exponiendo. Lo que quiero que la Cámara comprenda, es que no es posible que vengamos aquí a improvisar preguntas y formarnos opinión a través de las respuestas que se nos den en el mismo debate.

También tenemos una reserva que no corresponde al plan de obras públicas y es la reserva sobre la manera como se han realizado últimamente muchas obras públicas.

Yo conozco, por ejemplo, la carretera de Flores a Arroyo Grande. Es una carretera nueva que durante el Invierno está definitivamente perdida, porque se convierte en un lodazal, por donde no es posible transitar en auto a más de veinte kilómetros en algunos pedazos y en algunos sitios está entrecortada por verdaderas lagunas porque se ha hundido y estropeado el pavimento.

Es necesario, para votar un plan de $ 70:000.000 para obras públicas, que tengamos una garantía de que el dinero se va a emplear en obras que no se perderán al año de ejecutadas.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—El caso de esa carretera de Flores —y lamento que no esté presente el Diputado del sector batllista del departamento de Flores para que diera fe de mis palabras— produce el efecto lamentable de que se ha tirado el dinero a la calle.

Señor Presidente: nos ofrece dudas también el carácter de esa financiación que está basada en el supuesto de que dentro de dos años el régimen de los combustibles va a variar fundamentalmente. ¿Será así? ¿Quién puede asegurar que no lo sea? Pero, también, ¿quién puede asegurar, en el momento en que se contrae un compromiso de esta índole, que dentro de dos años vamos a contar con esa seguridad para la financiación del plan?.

Por último, hay otras objecciones que hacer. Yo, desde un punto de vista personal, debo manifestar el asombro y el desagrado profundo que me ha producido en el proyecto de ley que está a consideración de esta Cámara, el artículo en el cual se establece una disposición retrógrada, a mi juicio, y totalmente inadmisible para el grado de progreso de nuestro país. Ella se refiere a que las obras de arquitectura se harán por las oficinas públicas, cualquiera sea su importancia y su monto, dejándose de lado, definitivamente, el procedimiento ya consagrado del concurso para obtener las mejores contribuciones y concebir esas obras conforme al nivel de cultura y de preparación que el país ha alcanzado.

Yo no ignoro que en las oficinas públicas hay técnicos meritísimos; pero sé que a esos técnicos, a quienes se les paga un sueldo de miseria, se les sobrecarga de trabajo; de suerte que en el Ministerio de Obras Públicas hay arquitectos que tienen a su cargo la dirección de diez y veinte obras por un sueldo que no alcanza a compensar los honorarios de una pequeña obra.

Y bien: las obras públicas no se pueden realizar sobre esta base. El país tiene la obligación de explotar todo lo que tiene de tesoro ya preparado por su Universidad en la cultura de los técnicos jóvenes, de los técnicos nuevos. Esta disposición es, a mi juicio, totalmente inadmisible y, en cierto modo, es atentatoria contra un orden de cosas que era de justicia y de nivel realmente elevado de cultura en el país.

Tengo que decir también, —no porque haga una objeción definitiva, pero si porque en el brevísimo estudio que hemos realizado, se trata de rubros que nos ofrecen dudas—, algo tengo que decir repito, de algunos abultados rubros.

Estamos de acuerdo con las obras públicas que crean riqueza, pero, realmente, ¿se requieren tres millones y pico de pesos para construcciones militares? Esos tres millones y pico de pesos para construcciones militares, ¿responden ya a un plan futuro de ampliación del servicio militar o de la instrucción militar que existe en el país, o van a llenar necesidades realmente angustiantes de la situación presente? No lo podemos afirmar; para estudiarlo tendríamos que quemarnos las cejas largo rato, viendo un poco en particular todas estas carpetas y antecedentes.

También debemos hacer una objeción, señor Presidente, sobre ese millón de pesos de Educación Física.

No somos contrarios a la educación física; pero la educación física no puede ser nunca hipertrofiada en un país, sin el riesgo de caer en cosas que hemos visto de ejemplo en otros pueblos del mundo, como preparaciones a una adoración de la fuerza y de las soluciones que la fuerza física puede traer a todos los problemas de la vida. La cultura física debe tener su lugar; pero al lado de la cultura intelectual, la cultura física debe estar siempre en un plano secundario. Y yo no puedo ver sin un cierto asombro que se piense en ese campo gigantesco de Durazno, al cual se le van a sumar, después de otros recursos, $ 60.000.00 más para establecer una especie de escuela universal de cultura física para toda una ciudad; y no puedo ver tampoco sin un cierto resquemor esos otros $ 90.000.00 para la sede en Montevideo, de la cultura física.

Voy a terminar. Hay también carreteras de carácter turístico, en playas que permiten perfectamente a los turistas circular con sus autos durante el Verano por la orilla del mar, sin necesidad de carreteras.

¿Es necesario que gastemos tanto en estas carreteras en este momento?. ¿No será conveniente pensar más en las carreteras productivas, que van a vitalizar económicamente a nuestro país? También, señor Presidente, son dudas que se nos ofrecen.

Y podemos mencionar otras: el edificio de Correos, recién terminado, que necesita ampliarse por una suma cuantiosa; el Cuartel de la Guardia Republicana, que necesita también una suma cuantiosa.

Yo no digo que estos rubros no estén justificados; pero expreso que, para mi sector, con una semana de plazo para estudiar este Plan monstruoso, no pueden estar justificados todavía. Por eso yo anuncio que, en el entendido de no privar al país de un Plan de Obras Públicas, nuestro sector va a votar afirmativamente en general este Plan en discusión; pero que se reserva el derecho de no votar

todos aquellos renglones sobre los cuales no alcance a ver claro.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Varias observaciones, señor Presidente, ha formulado el señor Representante, arquitecto Terra Arocena. Entre otras, la de que su sector político estuviera ausente del estudio de este plan, que armoniza y coordina toda la obra pública del país, con los anteriores planes que se vienen realizando.

Para el Ministro que habla, y sabe también que para los señores Representantes que integraron con tanto ahinco, patriotismo, tesón y constancia la Comisión de Obras Públicas integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, es lamentable que ese sector político, como los demás sectores que no estuvieron representados en esa Comisión, hubieran estado ausentes en el estudio de este Plan. Pero yo querría recordar que por el Reglamento de la Cámara —y aún sin el aspecto reglamentario— todos los demás señores Representantes podían concurrir. Y, realmente —no diré que estaba permitido,— hasta nos era grato recibir, como recibíamos todos los días, representantes extraños a la Comisión informante, y aún Representantes, como dije al principio, de fuerzas vivas del trabajo, de Sociedades de Fomento Rural, de las Juntas Departamentles, Intendentes Municipales, etcétera.

En este largo estudio que tanto interesaba al país, que la prensa del interior y de la Capital venía informando de las laboriosas sesiones que se realizaban, participaron todos aquellos que demostraron interés en seguir de cerca el estudio del plan de obras públicas sobre el cual el Poder Ejecutivo solicitaba la atención del Parlamento.

El señor arquitecto Terra Arocena, hizo un cargo respecto de la construcción de una de las carreteras, de la ruta 23, de Arroyo Grande a Trinidad. Este cargo es una defensa que hace el señor Diputado del andamiento rápido de este proyecto, porque esa carretera —que es exacto que no está en buen estado— es una carretera de las llamadas económicas, de la primera etapa, con tosca, y, por insuficiencia del rubro de conservación ha sido materialmente imposible proceder a su reconstrucción. Este plan prevé, precisamente, la situación de esa carretera y de muchas otras carreteras, —como ha tenido oportunidad el Ministro que habla de informar a la Comisión de Obras Públicas y lo hace ahora a la Cámara en pleno,— que están expuestas a que se construyan como aquella que conoce el señor Diputado Terra Arocena, a quién le agradezco me recuerde el estado de deterioro en que se encuentra.

Los rubros de conservación se han ido autorizando esporadicamente y no en la forma permanente que este proyecto de ley prevé, y como lo ha recordado muy bien el ilustrado miembro informante, señor Diputado doctor Acevedo Alvarez. No es que el Gobierno anterior hubiera descuidado un problema de esta naturaleza, de magnitud realmente fundamental para el régimen vial de la República; pero es que en estos últimos años los problemas de la tremenda guerra que a todos compromete, han hecho que no tuviéramos los combustibles necesarios, ni los equipos indispensables y que aquellos equipos que se podrían obtener se encarecían de tal manera que los rubros siempre eran insuficientes para poder atender todos los reclamos de los 5.000 kilómetros de carreteras, con que hoy se enorgullece el país.

Este plan, señor Presidente, establece un rubro permanente y otro para cinco años para la transformación de firmes, que todos saben son de tres etapas: la tosca, el macadam y luego el hormigón. El macadam con bituminoso y el hormigón, que es el afirmado definitivo del punto de vista higiénico, económico, etc.

Hace pocos días, el Senado votaba un proyecto con mensaje del Poder Ejecutivo que le reclamaba $ 970.000 para cubrir rubros insuficientes por concepto de conservación y estos apenas alcanzan hasta fin de año. Por este plan se prevén todos esos recursos y hasta se expresa la cantidad que se debe invertir por kilómetro, a los efectos de la conservación, a fin de que el pueblo contribuyente, la prensa y los señores Representantes puedan en todo instante vigilar y seguir de cerca la aplicación de este plan.

Otra insinuación —y no quiero decir que es un cargo porque el señor Diputado es técnico y técnico brillante— es aquella que se relaciona con lo que él ha dicho con respecto a que no creía que el Ministerio de Obras Públicas por el órgano de sus oficinas técnicas, pudiera estar capacitado para abordar un plan de esta naturaleza.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no he dicho afirmativamente que no esté capacitado. Yo he dicho que me sorprende que pueda saltar del ritmo de $ 10:000.000 por año al ritmo de $ 17:000.000 por año. Y me pregunto, si estará capacitado para ello. Es una duda que he planteado, como tantas otras dudas que ya he manifestado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: tuve oportunidad hace poco de informar al Senado, así como al Consejo de Ministros y al señor Presidente de la República, que en los años 1942, 1943 y el que transcurre, el país asiste a una acción realizadora y constructiva, de la que debe enorgullecerse.

Este año, a la altura del año en que nos encontramos, las obras comprometidas y en ejecución, alcanzan a la cantidad de $ 17:000.000; y el promedio hasta, inclusive, 1943, fué de $ 15:426.293.80.

Podría —pero temo fatigar a la Cámara— dar detalles de las leyes, de las obras, de los períodos anuales de todos estos rubros; pero también tengo para mí que, ofrecidos estos recursos, está de más que exprese que los pongo a disposición del señor Representante.

El señor Representante a que me refiero se alarma porque en el artículo 24 de esta ley de Obras Públicas se expresa que "las obras de arquitectura comprendidas en esta ley, se realizarán bajo la dirección de las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, que prepararan los proyectos definitivos, pliego de condiciones generales y particulares, y proyectos de contratos. Cuando las obras a realizarse se destinen a servicios que no dependan del Ministerio de Obras Públicas, los decretos de aprobación del proyecto respectivo, deberán ser suscritos por el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio que tenga a su cargo los servicios.

Los distintos Ministerios formularán los programas de las obras destinadas a su servicio, que serán sometidas a la aprobación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Las obras de reparaciones de edificios públicos de campaña de costo inferior a $ 5.000, podrán ser efectuadas por el Ministerio que tenga en uso el edificio a reparar, siempre que así lo resuelva el Poder Ejecutivo".

Es decir, que cuando se trate de una obra de cuantía menor a $ 5.000, entonces, la podrán tomar a su cargo los arquitectos que dependan de Ministerios extraños al de Obras Públicas.

El señor Diputado se alarma y teme que por esta disposición legal se ponga término al llamado de los concursos de ante-proyectos. El Poder Ejecutivo, y desde luego, el Ministro que habla, que viene atendiendo preferentemente todos estos problemas, le ha prestado toda su aprobación a esta disposición porque no es que piense suprimir, dejar sin efecto ese principio artístico que permite intervenir a los arquitectos en general. No: esta decisión comprende otros propósitos y es que se unifiquen los servicios de Obras Públicas y Arquitectura en cuanto se refiere a la Dirección de Arquitectura, y que no se coloque al país en la situación de crear oficinas y de llenar la enorme burocracia que el país, de ninguna manera, resistiría. Se quiere nada más que unificar los servicios, pero no se suprimirá el régimen de concursos de ante-proyectos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo me alegro de las declaraciones que hace el señor Ministro porque, sin duda alguna, del texto del artículo no surge la posibilidad, aparentemente, del llamado a concurso de anteproyectos y de realización de proyectos por parte de técnicos ganadores de concursos. Pero el señor Ministro afirma que el alcance de este artículo se refiere pura y simplemente a la construcción y de la administración en manos de oficinas centralizadas, esa práctica no puede ser objetada, y me alegro mucho de que consten en la versión taquigráfica de esta sesión las declaraciones que acaba de hacer el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor Diputado se apercibirá de que en todo el texto de este artículo no se niega el principio a que se refiere el señor Diputado Terra Arocena. Puedo decir que es casi una repetición de todos los textos legales. Lo que se quiere es que no se imponga al Poder Ejecutivo necesariamente el llamado a concurso de anteproyectos o de proyectos definitivos en todas las obras. Se explica, señor Presidente, que se llame a concurso de anteproyectos para obras como la Facultad de Arquitectura, actualmente en construcción, —para la cual, por medio de esta ley, se arbitran recursos— para la Biblioteca y otras obras de esa naturaleza

pero que nosotros estableciéramos en la ley el principio de que toda obra de arquitectura deberá ser sometida a concurso de proyectos y anteproyectos, nos veríamos entonces en el caso de que habría que llenar ese requisito hasta para una escuela rural de $ 15.000 o $ 20.000.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una breve interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es simplemente para decirle que mi pensamiento no es el de que todas las obras se realicen por concurso. Estamos en el entendido de que se trata de obras de cierta envergadura, de $ 50.000 o $ 60.000 para arriba y no de pequeñas obras de $ 5.000 o de $ 10.000.

SEÑOR MINISTRO. — Yo celebro mucho haberme puesto de acuerdo totalmente con el señor Diputado, en este aspecto y en todos los demás controvertidos.

Desearía contestar una última observación y es la de que el señor Diputado fundaba su objeción en el hecho de que los arquitectos, en general, perciben un sueldo reducido. Es exacto, señor Presidente, y es doloroso constatarlo. Pero, ¿y los ingenieros, señor Presidente, cuyos estudios requieren una acción de intemperie y de riesgo permanente, que viven seis u ocho meses en el campo, y apenas los meses de Invierno, y no todos, en las oficinas?... Los ingenieros están remunerados en forma que realmente, sí, abochorna. Tengo aquí el Presupuesto de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la República Argentina, y se ve, por este proyecto que es, apenas, de 1942, el sueldo que está fijado a los ingenieros. Lo mismo puedo decir con respecto a los arquitectos. ¿Cómo no preocuparle al Ministro que habla, y al Poder Ejecutivo, estos sueldos tan reducidos de nuestros técnicos, de nuestros técnicos que contribuyen en las ciudades a su embellecimiento y al confort de sus habitantes?

Y en el campo, la construcción de obras públicas, que, repito, debe ser siempre orgullo para el país, porque no he visto hasta ahora, no he encontrado hasta ahora en la República, que un puente —como lo he visto en otros países en mi deambular de hace algunos años— al poco tiempo de ser habilitado y librado al servicio público, tuviera partes y tramos quebrados y hundidos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA AROCENA. — Deseo aclarar que yo me he referido a los sueldos de los técnicos en general. Está muy lejos de mi ánimo pensar que los ingenieros están bien remunerados en los puestos públicos. Pienso que están igualmente mal remunerados; pero es evidente que los ingenieros que están en una oficina pública, ordinariamente vigilan una, o dos obras próximas entre sí; pero hay arquitectos del Ministerio de Obras Públicas que tienen obras en todo el territorio del país, y hay algunos —según datos que se me han dado, que no sé si son absolutamente exactos— que tienen a su cargo veinte o veinte y cinco obras. Yo afirmo que eso es totalmente inconducente; que no hay ningún técnico arquitecto que pueda vigilar veinte obras a la vez: y que hay que modificar este régimen, que yo me animo a calificar de absurdo; y cuento, estoy seguro, con la opinión favorable del señor Ministro.

Por otra parte, quiero recalcar que los cargos míos no han sido directamente contra este proyecto, y menos contra el proyecto del Ejecutivo, que era de $ 48:000.000.00 en lugar de $ 70:000.000.00, sino contra el procedimiento de la Cámara de perder el tiempo muchas veces en cosas de poca monta y atropellar con una velocidad increíble en cosas que exigirían reposo y meditación.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El Ministro que habla tiene para sí una gran satisfacción: la adhesión del señor Representante Terra Arocena para mejorar y aumentar el número de técnicos, y sobre todo aumentarles las remuneraciones tan limitadas que actualmente perciben.

No sé si en oportunidad de discutirse el Presupuesto General de Gastos lo podremos hacer; pero el Ejecutivo, respecto de los sueldos de los técnicos, y francamente, también, de los empleados de toda la Administración, se apercibe que están muy mal remunerados.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — En la oportunidad en que se pase a la discusión particular, haré la exposición que me corresponda realizar en el aspecto de este proyecto que me ha tocado informar; pero en esta misma situación quiero dar una breve respuesta al señor Diputado Terra Arocena, para que vea cómo sus dudas, expresadas con buena intención, a juzgar por el tono de sus palabras, van encontrando en la misma Cámara, respuestas aclaratorias; dudas que cabe suponer, han nacido en el poco tiempo que ha tenido el señor Diputado para estudiar el plan.

El señor Terra Arocena dice, —y es esto lo que quiero contestar, para dejar inmediatamente la palabra para la oportunidad debida—, que le parece exagerado el millón de pesos destinado a educación física, pues parecería significar, no en la intención, pero sí en la realidad, una preponderancia de ese aspecto de la educación física, frente al éxito o al triunfo en el aspecto intelectual. El señor Diputado Terra Arocena debe saber que la Comisión de Obras Públicas comparte enteramente su opinión; y aun no compartiéndola en absoluto, deberá tener en cuenta lo siguiente: la Comisión de Educación Física, que fue llamada a exponer sus necesidades, presentó dos planes: uno, denominado "plan mínimo inmediato"; y el otro, "plan mínimo completo".

El "plan mínimo completo", insumía la cantidad de $ 2:262.276.00, la Comisión no pudo dar satisfacción a una aspiración tan abultada; vea el señor Diputado Terra Arocena que la Comisión de Obras Públicas estaba vigilante de ese aspecto, que le había parecido a usted no muy bien defendido. Pero ni siquiera el plan mínimo, señor Diputado, porque este plan, presentado como aspiración de aquella Comisión, alcanzaba a $ 1:872.276.40; la Comisión de Obras Públicas, no accedió al deseo, que la dirección técnica de aquella institución, consideraba imprescindible para el cumplimiento del cometido que la ley les ha encomendado.

De manera que ni al plan mínimo completo, ni al plan mínimo inmediato accedió, en cantidades; esta Comisión, defendiendo precisamente un cierto equilibrio en la distribución de los $ 70:000.000.00 que contemplara por grados preferenciales las necesidades más inmediatas del país, destinó frente a esas dos cantidades solicitadas, $ 1:000.000.00 para que lo distribuyera a fin de satisfacer necesidades, no de hipertrofia física, señor Diputado, sino para dar satisfacción a un concepto educativo de carácter cultural; por lo que se refiere a las poblaciones del interior, animado de un concepto totalmente higiénico: cuando llegue el momento mostraré al señor Diputado la gran proporción de este millón de pesos, destinada a instalaciones higiénicas de baños para las poblaciones pequeñas del interior de la República, que no instaladas a orillas de lagunas, ni de ríos, ni de agua fácilmente aprovechable para esos servicios, y que carecen aún del recurso de aguas corrientes.

La Comisión de Educación Física, adelantándose a verdaderas necesidades de la higiene pública, ha destinado de ese millón una buena cantidad para servir esas necesidades higiénicas, tan reclamadas por el Ministerio de Salud Pública, y, en coro, por todos los médicos de la República.

Nada más, por el momento.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Cuando se empezó a hablar del plan de obras públicas, a principios del año 1944, creímos entender o, por lo menos, así entendía el Diputado que habla, que se trataba de estudiar, con la debida detención, un plan técnicamente concebido, precisamente para no caer en los errores que se habían señalado dentro del país y fuera de él cuando, de pronto, por problemas de desocupación obrera que hacían necesario precipitar obras públicas, se hacía esta clase de obras, sin un estudio detenido de las mismas.

En ese entendido, hasta creo que cuando se celebraban reuniones tendientes a coordinar la labor legislativa por distintos sectores del Parlamento, esta misma cuestión del plan de obras públicas se planteaba en estos términos, entendiéndose que no existía al respecto una precipitada urgencia en su consideración, máxime teniendo en cuenta que estaba en plena ejecución el plan de obras públicas de 1942, que, al parecer, daba suficiente tiempo para estudiar el nuevo plan con el detenimiento debido.

Tanto es así, que, según mis recuerdos, esa propia Comisión de delegados de sectores parlamentarios que estructuró una serie de temas de indiscutible interés a los que le daba prioridad para estudiarlos, entendió que este nuevo plan de obras públicas podía ser considerado en una segunda etapa que se empezaría a cumplir una vez terminada la primera.

Por lo tanto, no formaba parte de los 17 o 18 capítulos que se habían estipulado como previos a los demás.

El dinamismo, o esa misteriosa influencia del señor Ministro don Tomás Berreta, ha hecho posible —y permítaseme el símil— traer este plan de obras públicas algo así como con un robot parlamentario, pasando por encima de todos aquellos problemas que los delegados de la

mayoría de los sectores consideraban de tan fundamental importancia que le daban prioridad para tratarlos en el presente período.

Yo lamento, por algún colega del señor Ministro de Obras Públicas, que no hubiera podido poner su prestigio y dinamismo para la solución de algunos de ellos, que, a nuestro juicio, eran previos a la consideración de este plan. Por ejemplo, el Presupuesto General de Gastos.

Yo he dicho en Cámara, y lo reitero hoy, que consideraba básico, para el estudio de un verdadero ordenamiento financiero, el reajuste del Presupuesto General de Gastos, tendiente a conjurar sus déficits que se van acumulando, para tener un concepto serio y cabal de las necesidades del Estado y coordinar, sobre la base de las nuevas contribuciones impositivas, lo que era posible exigirle para otras obras, en estos momentos trágicos para las finanzas públicas, al pueblo contribuyente.

Sin embargo, no ha sido así, sino que, por el contrario, este problema, como otros problemas que exigen crear nuevos recursos, se vienen tratando con prioridad al Presupuesto General de Gastos del Estado, sobre el cual, diariamente notamos que, pese a las manifestaciones optimistas, pese hasta a las autorizadas palabras del Presidente de la Comisión respectiva, que nos aseguraba que iba a estar posiblemente estudiado, en base a serias conclusiones, para la primera quincena de diciembre, las consecuencias que podemos sacar es de que lo más probable es que tampoco esté para la primera quincena de diciembre. En este capítulo fundamental persiste esa incertidumbre mientras seguimos votando nuevos impuestos, repitiendo rubros que ya han sido de pronto estudiados como materia propicia para financiar ese presupuesto de 1944, absorbiéndolos con otros temas completamente distintos.

Yo puntualizo esto, como dije, reiterando ya una opinión que había tenido ocasión de exponer en anteriores circunstancias, porque entiendo que en momentos de aguda gravedad como el que atravesamos, todas estas leyes que originan gastos y que obligan por tanto a crear sus respectivos recursos debieron ser consideradas sobre la base de un Presupuesto perfectamente estructurado. Tal cosa no se ha hecho ni se piensa cuando se podrá hacer. Mientras tanto todo se hace emitiendo deudas. Acabamos de votar una de $ 30:500.000.00 para financiar el déficit del año 43, seguramente va a ser necesaria otra emisión de deuda pública para financiar el déficit del ejercicio 1944, porque fenecido el ejercicio no podrá votarse ni obtenerse un impuesto que se recaude con esa finalidad, y entonces de nuevo la deuda pública será la fórmula salvadora con lo que tendremos que ir a una nueva emisión que seguramente se elevará a $ 35:000.000.00, o $ 40:000.000.00 más, cuyos intereses y servicio de amortización serán una nueva carga para el Estado.

Y bien, señor Presidente: frente a ese panorama extraordinario de nuestras finanzas públicas, encontramos este plan que, como bien se ha puntualizado, originariamente fué de $ 48:500.000.00, $ 48:500.000.00 que respondían a una serie de obras por valor de pesos 44:000.000.00 o $ 45:000.000.00, y que entendíamos debía resultar de un estudio severo, hecho con la técnica y la experiencia de que es capaz la organización administrativa del Ministerio de Obras Públicas.

Luego, en la Cámara —yo lamento en este caso repetir un concepto que se ha dado, pero me veo precisado a hacerlo por compartir esa observación— o, más bien dicho, en el seno de la Comisión que tuvo a su cargo el estudio de este problema, se insinuaron o presentaron una serie de obras públicas más, que elevan ese plan, que en este mismo año el Poder Ejecutivo consideraba suficiente situarlo en $ 48:500.000.00 a $ 72:300.000.00. Se me dirá —ya lo ha manifestado un miembro informante— que fué con la anuencia del Poder Ejecutivo; pero, señor Presidente, es bueno meditar sobre esto. La esencia de la Constitución establece que no tiene iniciativa el Parlamento en materia, por ejemplo, de emisión de Deuda Pública, ni iniciativa en materia de gastos. Si la concurrencia de un Ministro, empeñosamente interesado en el andamiento parlamentario de un proyecto de ley como éste, encuentra que muchas veces los Diputados lo votarían, siempre que se ampliara en determinado sentido, lo cual, por razones valederas, por espíritu comprensivo o por simple complacencia el Poder Ejecutivo acepta, y admite, iríamos a establecer ya en los hechos y en la práctica una verdadera violación del precepto constitucional, porque ya la iniciativa no sería del Poder Ejecutivo, sino que sería del propio Parlamento, sobre la base de la insinuación o de la sugestión que harían en determinado sentido los legisladores, aunque después, perfeccionara el formulismo legal, el Poder Ejecutivo, con un mensaje complementario, aportando al plan, por su parte, su consentimiento expreso para que el Parlamento lo pudiera votar, el precepto estaría completamente desnaturalizado porque se le daría al Poder Ejecutivo no lo que éste entendiera suficiente, sino lo que el Parlamento le hiciera creer al Poder Ejecutivo que era indispensable para el andamiento de su iniciativa.

Pero, de cualquier manera, este problema, traído así, como decía, un tanto precipitadamente, a pesar de no desconocer en absoluto el espíritu de labor y trabajo de todos los miembros de la Comisión de Obras Públicas, que sé que empeñosamente han estado estudiando en todas sus sesiones este problema, nos presenta a nosotros, también, la seria dificultad de tratarlo sin saber a conciencia los resultados del plan de obras del 42, y como este plan, en cierto aspecto, es un complemento del mismo, de tal manera que podemos decir que hoy, si la Cámara en mayoría votase este proyecto de ley, no tendríamos por delante ese plan seriamente elevado de $ 72:300.000.00, sino que en obras públicas, típicamente obras públicas, estaríamos en los $ 85:700.000.00, porque del plan del año 42 hay un excedente, que debe ser cumplido, de pesos 13:400.000.00, que hay que sumar a los pesos 72:300.000.00 que se presenta por esta ley, y tendríamos en ejecución ese plan quinquenal por un rubro de $ 85:700.000.00, que realmente representa una cifra inusitada para lo que se ha hecho en este país en materia de obras públicas que debería cumplirse en un plazo tan exiguo como es el de cinco años de ejecución sin que tengamos a ciencia exacta el convencimiento absoluto de que puedan nuestras finanzas afrontar exitosamente tan serio compromiso ni tampoco que los organismos encargados de llevarlo a cabo estén en condiciones de hacerlo práctico y viable.

Al respecto, se había hecho notar ya con anterioridad que hasta podría decirse que aún faltarían técnicos en la rama de ingeniería, en número suficiente como para encarar un problema tan vasto, y de tanta extensión, como el que he señalado. Aún mismo podría decirse que tal vez por más expertos y capacitados que fueran los funcionarios que integran las planas administrativas del Ministerio de Obras Públicas, la ejecución dentro de este espacio de tiempo de este plan, indiscutiblemente les tiene que llevar una extraordinaria actividad, y una constante contracción al trabajo, para que en la realidad de los hechos se plantee con la seriedad exigible en las actuales circunstancias. Seriedad que es necesario recalcar, es necesario se tenga el máximo, porque, efectivamente, ya hay una experiencia muy dolorosa en la materia y no existirían justificativos posibles si en el afán de llevar a cabo una obra de gran magnitud se volviera a caer en errores anteriores.

Se han hecho en la mayoría de los casos, una serie de previsiones en obras del Estado, que después, en la realidad práctica, se ha visto que estaban completamente mal calculadas. Y aún más: después que se han votado los recursos para hacerlas, de pronto vuelven a aparecer algunas de esas obras como no cumplidas, para las cuales es necesario que uno piense si se hacen en el papel con el espíritu de realizarlas o si se las incorporan en distintos y repetidos planes con el sólo objeto de decorar más o menos exitosamente la presentación de esos determinados planes.

Yo, por ejemplo, pediría algunas aclaraciones al miembro informante, sobre algunos aspectos que podrían crear ciertas dudas, referente a obras que deberían estar ejecutadas y que sin embargo reaparecen hoy como si no se les hubiera tenido en cuenta con anterioridad. Recuerdo bien que un puente sobre el paso de La Horqueta, figuraba ya con un rubro determinado en el plan de obras públicas de 1940. Ese puente no se ejecutó. Tengo entendido que en el plan del año 1942 no figuraba pero revivió después en la forma que voy a indicar.

Como en la ley de 1942 había, a mi juicio, un principio criticable, por cuanto autorizaba al Poder Ejecutivo a desistir de obras y autorizar en Consejo de Ministros la realización de otras obras completamente distintas, con lo cual se desviaba del cauce natural, el estudio severo y sereno de un plan, que debe ser armónico, llevándolo a la improvisación, y al capricho más o menos afortunado de determinada orientación que pudiera primar en algún instante en el Poder Ejecutivo, entiendo que se aplicaron esos recursos especiales, elaborándose un plan posterior de obras distinto al que se había originariamente proclamado.

No he podido saber exactamente en la forma que se ha hecho; pero tengo entendido, por ejemplo, que ese puente, en el plan elaborado por decisión administrativa con esos recursos especiales, figuraba con una cantidad de $ 50.000. Yo creo que el puente nunca se llegó a hacer; los $ 50 000 no existen; pero ahora nuevamente vuelve a figurar en el año 1944 con otra cifra considerable, creo que se eleva a $ 370.000, sin que se hayan dado las explicaciones que el caso requiere.

Naturalmente que, también por las razones que indicaba el señor Diputado Terra Arocena, yo no pude actuar en la

Comisión de Obras Públicas, y si a pesar de que reglamentariamente pude haber hecho en el seno de la Comisión esta pregunta; en realidad no la hice porque consideraba que este plan no iba a ser estudiado tan precipitadamente, y entonces atendí otros problemas que consideraba que la Cámara iba a tratar con mayor urgencia. De manera que al tratarse hoy este plan, me veo precisado a hacerlo en el propio seno del Parlamento.

Creo que no existe sólo el caso de ese puente a que me referí, sino que podría citar otros que se encuentran en la misma situación, por ejemplo el tramo Arroyo Grande-Cardona, tramo cuya construcción fué autorizada, con anterioridad, fijándosele una suma, no sé si de $ 200.000. y hoy de nuevo aparece aquí "Arroyo Grande-Cardona, pesos 185.400", lo cual demostraría que estaba mal financiada, o que se habían aplicado los recursos a otros rubros completamente distintos a los que el Plan de Obras Públicas había fijado en su oportunidad.

Y como este tramo de Mal Abrigo-Arroyo Grande-Cardona, podría decir, por ejemplo, lo que pasa con el Pabellón de Pasajeros del Puerto Nuevo de Colonia, en el cual tengo entendido que con los recursos especiales a que antes me refería de la ley de 1942, se le había determinado una cantidad, creo que de $ 230.000, y nuevamente ahora figura aquí "Pabellón de Pasajeros del Puerto de Colonia", con una asignación de $ 157.500.

Yo le pediría al señor miembro informante que, si no tiene inconveniente, me ilustrara al respecto.

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite?

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor.

SEÑOR ROSSI. — Yo le rogaría al señor Diputado De Dovitiis que me permitiera interrumpirlo.

SEÑOR DE DOVITIIS. — No tengo inconveniente.

SEÑOR MORA OTERO. — Le permito la interrupción al señor Diputado Rossi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — El señor Diputado De Dovitiis va a contestar cada una de esas observaciones. Es el encargado de hacerlo.

Pero yo puedo decir, de una manera general al señor Diputado Mora Otero, —que demuestra conocer bien el asunto,— que, como él mismo lo ha explicado, todas esas obras que, por razones que no es del caso examinar ahora, ni interesa, no fueron hechas en tiempo, están incluídas en este plan en forma de poder tener una perfecta realización.

Pero el señor Diputado De Dovitiis conoce todo eso, porque fué autor de la inclusión de varias de esas obras, y le va a explicar con más detalle al señor Diputado Mora Otero lo que desea saber.

Advierto a la Cámara, otra vez, que estamos en una perfecta discusión particular y hemos perdido la oportunidad de un alto número de legisladores en Sala para haber votado esta ley en general, como lo pedí hace rato. A mi juicio, hasta estamos fuera del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a advertir al señor Diputado Mora Otero que, en realidad, algunas de sus observaciones eran más de la discusión particular que de la discusión general.

SEÑOR MORA OTERO. — En la exposición que estaba realizando, citaba estos antecedentes, para mí fundamentales, dado el carácter de mi exposición. De manera que considero injusto que la Mesa diga que me estoy refiriendo a un simple detalle de la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene, a ese respecto, una gran liberalidad y no le ha hecho ninguna observación al señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Yo le había pedido una interrupción al señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Se la concedo, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Si mi memoria no me es infiel entre los dos planes de obras del año 1939, la ley de 4 de setiembre de 1940 y el decreto-ley de 17 de julio de 1942, en conjunto se arbitraron recursos para realización de obras por la cantidad de $ 68:000.000. Y según información suministrada por el señor Ministro, quedaba el 17 de noviembre de este año, un saldo de $ 13:400.000 para la realización de obras, incluídos en aquellos planes.

Amparándose en el artículo 5.° del decreto-ley de 17 de julio de 1942, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, podía desistir de la realización de obras dispuestas por el legislador para realizar otras no incluídas en los planes.

Advertido esto, en el mes de agosto del corriente año, el que habla y el señor Diputado Bacigalupi, presentamos un proyecto sustituyendo aquel artículo 5.° del decreto-ley del 17 de julio por otro que significara la voluntad del Parlamento expresada en la ley, iniciativa que se contempla en este proyecto a consideración de la Cámara, en los artículos 11 y 12. Se deroga la facultad otorgada al Poder Ejecutivo para desistir de la realización de alguna o algunas obras, porque, de no hacerse en la forma como se establece en los artículos 11 y 12, la labor que realiza el Parlamento quedaría anulada, bastando sólo el desestimiento del Poder Ejecutivo para destruir todo un plan de obras.

En verdad, las obras a que se refiere el señor Diputado Mora Otero no se han realizado, porque el Poder Ejecutivo desistió hacerlas, y ahora se incluyen en este plan, estableciéndose cantidades necesarias para la construcción del puente en el Paso de la Horqueta, y asignando una cantidad también creo suficiente para la construcción del Pabellón de Pasajeros de Colonia y de la explanada del Puerto de Colonia. Igualmente se incluye en este plan la construcción del camino Arroyo Grande-Cardona.

Quedan contempladas las aspiraciones de los señores Diputados, para que no se destruyan los planes de obras, con las disposiciones previstas en los artículos 11 y 12 del proyecto que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR MORA OTERO. — De manera, señor Presidente que, de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado De Dovitiis, si no he entendido mal, las obras no se realizaron y, por lo tanto, puede afirmarse que la plata se gastó en otros rubros que no eran el que correspondía, porque el rubro no existe, y dado que ahora se contemplan en el plan del año 1944.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Puede ser así, señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Bien. Esa afirmación, indiscutiblemente sería, creo que debe hacernos meditar sobre la forma en que se debe realizar el estudio discriminado de estos planes de Obras Públicas, porque es necesario que en ellos se estudie, no sólo sus posibilidades futuras sino, también, cómo se ha invertido ese dinero en la ejecución de obras anteriores. De otra manera, lo que resulta es que, con la aparición repetida de obras como las que se han citado, estos planes, para el Parlamento, para la conciencia pública y para los técnicos pueden ser fijados en una cantidad "X", pero, en la realidad de los hechos, si se va a aplicar el dinero que el contribuyente otorga para pagar esas obras, en otros destinos, resultará que va a costar el doble de lo que estaba planeado o, por el contrario, que el contribuyente pagará dos veces una obra, cuando debió pagarla al precio que estaba fijado por los técnicos y dentro de los rubros que se le habían asignado para su ejecución.

Ahora bien, señor Presidente: hablaba, en tesis general que, a mi juicio, hubiera sido conveniente para este Parlamento, dar más tiempo a los señores Representantes para hacer el análisis de este proyecto, porque se trata de un problema que, para mí, no era tan apremiante desde que, vuelvo a repetir, estaba el plan del año 1942, que no tenía perspectivas de ser paralizado, y cuando además existen algunas otras obras en marcha o en posibilidades de ponerlas de inmediato en funcionamiento, a fin de combatir la desocupación, como las que votó el Parlamento para construcciones escolares, que representan $ 10:000.000, y estando, también, por lo menos aprobado por la Cámara de Representantes, el proyecto de construcción de Viviendas Económicas, por un valor de $ 20:000.000.

Esto demostraría que el ritmo de las obras públicas, en el aspecto que he señalado de la desocupación obrera, podría ser perfectamente seguido, sin ninguna perturbación perjudicial para su normal desenvolvimiento.

Pero es más: en ese estudio, que se ha hecho parcializado, tomando los problemas por separado: hoy Obras Públicas, como ayer las Viviendas Económicas y las Construcciones Escolares, sin que se hubiera tenido en vista el panorama en conjunto de nuestra realidad financiera, encontramos este impuesto adicional a la nafta, que el miembro informante en la materia financiera explica aparentemente con razón, que puede ser reducido para el contribuyente en el futuro cuando se deje sin efecto el impuesto actual de $ 0.05 que grava el precio de la nafta en este momento, con motivo de las perturbaciones que ocasiona la guerra. Al cese de las perturbaciones, si ese impuesto de $ 0.05 disminuyera o quedara abolido, estaríamos indiscutiblemente aquí en una situación un tanto favorable, a pesar de la aplicación del nuevo impuesto para la realización del Plan de Obras Públicas.

Ojalá se cumplan las previsiones optimistas del miembro informante, señor Diputado Acevedo Alvarez. Por mi parte, me declararía satisfecho; pero me adelanto, en base a la cierta experiencia que hay en la materia, a decir que tal vez no pueda producirse eso, porque en nuestro país, en materia impositiva, se sabe que lo transitorio es lo más permanente, y lo más previsible es que ese impuesto, por una u otra razón, cuando llegue el momento de levantarlo, se den fundamentos para dejarlo subsistente o para elevarlo más, con lo cual ya elevamos el precio de la nafta y lo elevamos sin la discriminación a que se ha referido algún

señor Diputado. De manera que para los que sostienen que son contrarios al impuesto al trabajo, véase, señor Presidente, que vendrían a caer en la contradicción de crear un verdadero impuesto al trabajo, y aún a las clases más necesitadas, como pueden ser, por ejemplo, los fleteros y los hombres que necesitan su vehículo para ganarse penosamente la vida.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Me permite?.

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Convendrá, por lo menos, el señor Diputado que, contrariamente a lo que se afirmó, a veces con ligereza, en algún órgano de la prensa, nunca la nafta con el régimen impositivo de esta ley, valdrá más de veinticinco centésimos y medio, porque he leído algunos comentarios en los diarios, según los cuales en virtud del régimen de financiación de esta ley, la nafta podría llegar a valer veintinueve y treinta centesimos. Porque son bien claros el proyecto y el informe de la Comisión.

Si en el primer tiempo se grava la nafta con un centésimo y medio adicional y ese impuesto es susceptible de aumentar en dos centésimos más hasta llegar a tres centésimos y medio, nunca esa suba creciente se operará sino desciende, en la misma proporción, el precio "cif" de la nafta.

Ahora en cuanto al temor del señor Diputado Mora Otero de que habiéndose producido el aumento en cinco centésimos del precio de la nafta es posible que no descienda ese nivel, yo creo que no tiene fundamento, porque la ANCAP no gana más que tres cuartos de centésimos por litro, y las compañías particulares ganan medio centésimo, y es natural que una vez que descienda el costo de los fletes, que como decía hace un momento subió de dos a veintidós dólares la tonelada —lo que representa tres centésimos de nuestra moneda por litro— es natural que cuando se opere ese descenso ha de bajar también el precio de venta de la nafta al público.

SEÑOR MORA OTERO. — El señor Diputado Acevedo Alvarez, se ha referido al principio a un argumento que yo no hice.

Yo me referí al argumento que hizo el señor Diputado, como miembro informante, en cuanto a la permanencia del impuesto de cinco centésimos; exclusivamente a ese impuesto me referí.

Yo no quiero fatigar a la Cámara, señor Presidente, con una exposición que ya va siendo bastante extensa.

Quería nada más que fundamentar mi voto en esta discusión general sobre este proyecto de ley manifestando que, siendo como soy un ardiente partidario del progreso de la República, de la realización de obras de carácter reproductivo y que pueden crear trabajo también para nuestro pueblo, me veo yo, por las circunstancias expuestas, en la situación de no poder votar en general este proyecto en discusión.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En estos momentos la Cámara está considerando uno de los proyectos que tiene una mayor importancia desde el punto de vista de la gestión gubernativa de los Poderes Públicos, porque los planes de obras públicas, cuando tienen una orientación definida en el sentido de buscar el mayor aprovechamiento, el mejoramiento de la explotación agrícola y ganadera, la explotación industrial del país y, aún mismo, de facilitar la cultura, redundan en beneficio directo de la población y es lo que puede justificar muchas veces la gestión de un Gobierno.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me permite, para una cuestión de orden?.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hay muchos oradores inscriptos para hacer uso de la palabra en la discusión general de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor Diputado: no hay ningún otro señor Diputado inscripto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Ferrer Serra va a hacer una exposición que me imagino que va a ocupar un espacio de tiempo.

Si en la discusión general hubiera el propósito de intervenir por parte de otro señor Diputado, yo me animaría a hacer moción para que se levante esta sesión. Ahora, si la discusión general se termina con la intervención del doctor Ferrer Serra, entonces podríamos resolver después de oír a dicho señor Diputado, se fuera a la votación.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo también deseo formular algunas declaraciones en la discusión general y voy a adherir a la moción del señor Diputado Payssé Reyes en el sentido de que haga un intermedio a esta altura.

Creo que no debemos agregar al apresuramiento, que señalaba el señor Diputado Terra Arocena, con que el asunto ha venido a la Cámara, el apresuramiento de tratarlo en una sola sesión.

De tal manera que, como la Cámara misma ha resuelto destinar los días lunes, martes y miércoles para la consideración de este asunto y como, en realidad, lo fundamental será lo que se diga en la discusión general, porque todos sabemos que es muy difícil obtener modificaciones de importancia en un plan de obras públicas que viene perfectamente articulado y detallado como éste, yo creo que lo que interesa es que la discusión general se haga con detenimiento y sin apresuramiento.

Apoyo, pues, la moción del señor Diputado Payssé Reyes en el sentido de que se haga un intermedio a esta altura.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo debo decir también que tengo que hacer algunas manifestaciones en la discusión general de este proyecto de ley y me inclino a votar la proposición del doctor Payssé Reyes.

La propia trascendencia de este proyecto, la sola circunstancia de los seis meses de labor de la Comisión de Obras Públicas para estructurarlo, están abonando la parquedad y la seriedad de las manifestaciones que hace un rato formulara el señor Diputado Terra Arocena, cuando requería un mínimo de tiempo para poder informarse al respecto.

Yo creo que ese mínimo de tiempo y de información que los que conocemos el proyecto debemos a los señores Representantes que no han tenido tiempo de estudiarlo suficientemente obliga a que no intentemos apurar la consideración y sanción del mismo, en una sola sesión.

Por el contrario, es bien razonable que lo estudiemos con detenimiento y con meditación, en sesiones que no tengan la extensión de sesiones como la de anoche, sino durante varios días, en sesiones de tres o cuatro horas, en las que nosotros podremos ir exponiendo nuestro pensamiento con extensión y dando tiempo para que se medite sobre el mismo.

Creo que estas consideraciones armonizan un poco con el pensamiento que exponía el señor Diputado Terra Arocena y, creo, el señor Diputado Mora Otero, y que no hay ningún inconveniente y, por el contrario, el proyecto saldrá ganando con que lo estudiemos con detención, trabajando seriamente en la consideración del mismo, pero sin la preocupación, un poco fuera de lugar, de querer que una ley de esta magnitud se transforme en un solo día, en la ley que todos deseamos ver sancionada.

También creo que lo prudente, a esta altura de las cosas, es que la Cámara se vuelva a reunir mañana o pasado a las cinco de la tarde, par continuar la consideración de este proyecto de ley.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres). (Presidente).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — He pedido la palabra simplemente para manifestar que yo adhiero decididamente a la proposición formulada y para decir que cuando se votaron días pasados estas sesiones extraordinarias, yo voté en contra, pero no porque fuera contrario a que la Cámara sesionara los días lunes, martes y miércoles y aun todos los demás días que fuera necesario; a lo que yo era contrario era a que estas sesiones tuvieran carácter de sesiones permanentes. En toda sesión permanente, aun cuando se tratan asuntos de magnitud, llega un momento en que la Cámara está fatigada y vota entonces lo que tal vez no hubiera votado en condiciones normales.

Además, muy a menudo, cuando las sesiones se prolongan, muchos señores Diputados se retiran y entonces la votación no es el verdadero exponente de lo que la Cámara habría resuelto.

Aprovecho, pues, esta oportunidad para explicar a los señores Diputados que si en aquella oportunidad, repito, voté en contra, no fué en contra de que se hicieran sesiones extraordinarias, sino en contra de que éstas fueran de carácter permanente. Con esto quiero decir que estoy completamente de acuerdo en que se haga un intermedio hasta el día de mañana, a la hora correspondiente.

SEÑOR GRUCCI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo hago moción para que la sesión continúe hasta que termine su exposición el señor Diputado Ferrer Serra, que ya había empezado a hacer uso de la palabra.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra,

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo, señor Presidente, iba a decir que, en realidad, es razonable que no aspiremos a sancionar esta ley de una manera precipitada. Entiendo que las razones que expone el señor Diputado Barrios Amorín son atendibles, pero en estos momentos la Cámara no puede sentir fatiga todavía para levantar la sesión. Me parece, como lo propone el señor Diputado Grucci, que podríamos oir la exposición que va a hacer el orador que ya había iniciado su discurso...

(Apoyados).

—...y luego hacer un intermedio para continuar mañana.

Ahora, podríamos, en este momento, votar el intermedio hasta la hora 17 del día de mañana, una vez que haya terminado su disertación el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso ya está aceptado por la Cámara: sesionar los tres días, lunes, martes y miércoles.

SEÑOR GUIMARAENS. — No, señor Presidente; lo resuelto por la Cámara fué celebrar una sesión extraordinaria, como lo propuso, me parece, el señor Diputado Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: la Mesa tiene seguridad de lo que dice. Lo que agregó el señor Diputado Martínez fué que la sesión no tuviera límite y que, en cualquier momento, la Cámara podría suspender su sesión, pero que inmediatamente de levantar la Cámara su sesión, en forma automática, aunque no hubiera votación, la Mesa tenía que invitar a la Cámara para la sesión siguiente, puesto que así se resolvió sesionar lunes, martes y miércoles.

Se va a votar si se realiza un intermedio hasta el día de mañana.

(Se vota: **Dicinueve en cincuenta y cinco. — Negativa**)

Se va a votar la moción del señor Diputado Grucci, para que se realice un intermedio una vez que haya terminado su exposición el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: **Cuarenta y cinco en cincuenta y seis. — Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo hablo con toda franqueza: hubiera preferido hablar mañana, porque tengo la seguridad de que cuando la Cámara sabe que el asunto no se va a resolver en el día, sus miembros inmediatamente hacen abandono del recinto y el Diputado que había, habla para las butacas. Me parece, señor Presidente, que esto no es lo normal ni lo lógico.

Comprendo, señor Presidente, que si hubiera estado en la mitad de mi disertación, el cortarla podría significar un acto de descortesía hacia mí, pero en este momento, en que solo he dicho el primer párrafo, no significaba en manera alguna un detrimento para mi exposición.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo, señor Presidente, apoyo la indicación del señor Diputado Ferrer Serra.

La solista La Patti de universal renombre, fué invitada a cantar ante la Corte, por el Emperador de Alemania. Cuando concurrió, se encontró ante un gran salón vacío, solo ocupado por el Emperador y su cortejo, y excalmó: "Majestad perdone, siquiera allá en el fondo un regimiento". Al señor Diputado Ferrer Serra le acontece lo que a la Patti; no quiere hablar para las butacas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo recurro nuevamente, señor Presidente, a los argumentos que se han dado para levantar la sesión. Llamo la atención de los compañeros de Cámara en el sentido de que es conveniente que se levante esta sesión, y sobre todo cuando el señor Diputado Ferrer Serra ha expresado que desearía continuar mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota: **Veinticinco en cincuenta y cinco. — Negativa**)

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Renuncio a hacer uso de la palabra, señor Presidente.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Hago moción para que se prorrogue la sesión por una hora, o sea hasta a las 21 y 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se prorrogue esta sesión por una hora, hasta las 21 y 15.

(Se vota: **Diecinueve en cincuenta y cuatro. — Negativa**).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en la discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo, señor Presidente, que la Mesa está equivocada. La Cámara votó la prórroga de la sesión hasta que finalizara su discurso el doctor Ferrer Serra. Este señor Diputado ha expresado que no desea hacer uso de la palabra por el momento. Por lo tanto, la sesión debe levantarse, sobre todo cuando se sabe que hay muchos señores Diputados que no integran la Comisión de Obras Públicas, pero que tienen interés en ser oídos, y que no han tenido tiempo, en el escaso intervalo, desde que se ha entregado el repartido hasta hoy, de estudiar este proyecto.

Muchos Diputados desearíamos marcar nuestra posición en Cámara con respecto a este proyecto, y no veo qué apuro hay en estos momentos por parte de la mayoría de la Cámara para que este asunto se vote hoy, no dándose a los legisladores un tiempo prudencial suficiente para estudiarlo. Se trata de un proyecto por el que se invertirán pesos 70.000.000, y estas nuevas cargas públicas no se pueden votar a tambor batiente.

Me parece un procedimiento completamente totalitario de esta Cámara, que quiere ser democrática.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Presidencia se permite indicar que parecería no hubiera razón alguna para esta pequeña desavenencia. De lo que puede haber deseo por parte de la mayoría que lo ha indicado, es de terminar con la discusión general.

Si el señor Diputado Ferrer Serra dice que hoy no puede hablar y que lo desea hacer mañana, puede volver a plantear a la Cámara el asunto en esa forma, pero no dar lugar a esta pequeña discusión que altera los ánimos.

En cuanto a lo que dice el señor Diputado, la Mesa advierte que si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, la Mesa tiene que cerrar la discusión general con la votación pertinente.

Pero advierto que no hay los votos necesarios para el primer artículo, en la discusión particular.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Advierto a la Mesa que no ha meditado bien esta parte; porque el señor Presidente sabe que el señor Diputado Cardoso anunció su propósito de hablar en la discusión general; el señor Diputado Cardoso no está en Sala...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone el señor Diputado; yo no estaba en la Presidencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Recuerdo, entonces, al señor Presidente, que el señor Diputado Cardoso se ha retirado indudablemente porque consideraba que la Cámara había votado que no bien terminara el señor Diputado Ferrer Serra se levantaría la sesión; de manera que la voluntad de la Cámara fué de que cuando terminara el señor Diputado Ferrer Serra se levantara la sesión.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para preguntar si hay más señores legisladores anotados para hacer uso de la palabra en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ningún apunte; pero me advierte la Secretaría que había dicho el señor Diputado socialista que inmediatamente que terminara el señor Diputado Ferrer Serra hablaría él.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y yo también.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entonces, si no hubiese ocurrido eso, habría que cerrar la discusión general de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a hacer eso.

SEÑOR CERSOSIMO. — Iba a hacer esa moción, pero en atención a lo que manifiesta la Mesa, rehuso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso había dicho que, terminando su discurso el señor Diputado Ferrer Serra —que lo había dado por concluído— no tenía otro cometido la Mesa que cerrar la discusión general; pero advierte el señor Diputado que se había hecho una moción previa, que era la de que inmediatamente que terminara el señor Diputado Ferrer Serra, se levantara la sesión. Esta moción se había hecho en presencia del señor Diputado socialista, que actualmente no está en Sala.

La Mesa ha mandado buscar la moción de que se trata.

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — Estaba en el uso de la palabra, y por eso preguntaba a la Mesa si había más legisladores inscriptos, porque, si no rehusaría a hacer uso de la palabra, en atención a que el proyecto se votara en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría observa que están inscritos para hacer uso de la palabra los señores Diputados Cardoso y Barrios Amorín.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observo que estamos sesionando fuera de lo que resolvió la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha mandado buscar la moción votada anteriormente, señor Diputado; mientras tanto, la Mesa no puede poner a votación nada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es que ya se votó, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Creo que con un poco de serenidad de parte de todos los señores Diputados, vamos a hacer las cosas bien.

Está en el interés de toda la Cámara y del señor Ministro en primer término, que este proyecto de obras públicas se resuelva dentro de un ambiente sereno, tranquilo, de estudio meditado, y no en un ambiente de apresuramiento, que es a lo que podría conducir si se quisieran hacer las cosas a tambor batiente, como pretenden algunos señores Diputados, que creen que todo se puede llevar por delante...

(Interrupciones. — No apoyados. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que fuese injusta la apreciación del señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — No es injusta, señor Presidente, porque hay un hecho concreto: hay un señor Diputado que ha pedido menos de veinticuatro horas de espera para hablar sobre un asunto que en realidad es de verdadera magnitud, que ha sido repartido hace pocos días, y que, por lo tanto, todo aconseja someter a la meditación y al estudio sereno.

Ese señor Diputado, el señor Diputado Ferrer Serra —con quien disiento habitualmente en sus directrices— tiene, a mi modo de ver, todo el derecho para que las cosas se hagan de acuerdo con el régimen normal de la Cámara, esto es: que la sesión termine a las ocho horas de la noche; si al señor Diputado se le hubiese ocurrido, en cualquier momento del debate, decir que no va a hablar, y que desea hacerlo al día siguiente, en realidad estaría fuera de lugar.

Pero el señor Diputado se ha colocado dentro del régimen habitual y normal, en la Cámara y esa solicitación de él no tiene sino ventajas, porque conducirá, repito, a que un proyecto en el cual están involucradas sumas tan importantes como la que este proyecto informa, tenga veinticuatro horas de espera, que bien las merece.

Yo creo que sólo un poco de apasionamiento puede conducir a los señores Diputados a negar al doctor Ferrer Serra el espacio de tiempo que solicita.

SEÑOR GUIMARAES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Ante todo, yo rechazo la afirmación del señor Diputado Lussich...

SEÑOR LUSSICH. — No va dirigida al señor Diputado.

SEOR GUIMARAENS. — ...de que queremos llevarnos por delante a la Cámara.

(Apoyados).

—...Ya dijimos, señor Presidente, que tenemos el deseo de...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado.

La moción que hizo el señor Diputado Enrique Martínez, para que la sesión no tuviera hora de terminación, se votó por 54 votos en 60. Tuvo la inmensa mayoría.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — De manera que yo tenía razón cuando decía que no tenía término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

(Interrupciones).

—No tiene término, pero se votó que fuera los días lunes, martes y miércoles.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Yo señalaba que es injusta la apreciación del señor Diputado Lussich. Ya advertí que nuestro deseo es que este proyecto se considere con la mayor serenidad. Tenemos, sí, conciencia de que el país reclama con urgencia este plan de obras públicas, y para eso la Cámara, entendiéndolo así, ha votado sesiones extraordinarias para considerarlo. Nosotros estamos seguros de que la Cámara, si no lo termina en el día de mañana, sesionará pasado mañana o el viernes, o los días que fueran necesarios.

(Apoyados).

—Por eso no podemos de ninguna manera abrigar el propósito de llevar por delante a nadie. Pero el señor Diputado doctor Lussich, que discrepa con el doctor Ferrer Serra, en este momento se ha puesto de acuerdo con él, diciendo que el señor Diputado Ferrer Serra tiene razón, y yo creo que está equivocado el doctor Lussich.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Ferrer Serra estaba haciendo uso de la palabra tranquilamente, estaba dispuesto a hacer su exposición y nosotros dispuestos a oirle, pero la moción del señor Diputado Payssé Reyes cambió el ambiente de la Cámara y parece haber cambiado el estado físico del doctor Ferrer Serra, que ahora se resiste a hablar, cuando lo estaba haciendo de una manera muy interesante, con el ánimo de continuar y terminar su discurso.

Hay un poco de capricho de parte del señor Diputado Ferrer Serra...

(Apoyados).

—...porque ahora, después que la Cámara resolvió oirlo, él se resiste a hablar, y es en eso que no creo que sea razonable que el doctor Lussich se ponga de acuerdo con él.

(Apoyados).

—Me parece que la Cámara debe instar al señor Diputado Ferrer Serra a que pronuncie su discurso esta noche. Más: yo tengo preocupación por oír al señor Diputado Ferrer Serra, y quisiera oirlo hoy y no mañana.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es por una razón de capricho, señor Presidente, que me niegue a hacer la exposición ahora. Es porque conozco perfectamente el ambiente parlamentario. Basta que se haga moción en el sentido de que después que termine de hacer uso de la palabra un orador se levante la sesión, para que se retiren de Sala los legisladores.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo termino en dos palabras.

El señor Diputado Cardoso, que va a intervenir en la discusión general y que debe tener interés en conocer la opinión de los señores legisladores que intervengan en el debate se ha retirado de Sala: también se han retirado los integrantes de la bancada cívica, lo mismo que el señor Diputado Payssé Reyes, que pensaba hablar extensamente en la discusión general. Yo tengo la plena seguridad, señor Presidente, de que cuando esté en la mitad de mi disertación, la Cámara estará reducida a un quórum mínimo, si es que no queda sin número, porque eso es lo que sucede todas las veces que se resuelve levantar la sesión después que un orador termine de hacer uso de la palabra. Nos retiramos todos de Sala. Esa es la verdad; esa es la realidad. Y entiendo, señor Presidente —aquí no hablo por capricho— que cuando se trata de problemas de la entidad de éste, deben debatirse con la mayor tranquilidad para poder llevar el convencimiento a los adversarios, a los que opinan de una manera distinta a la nuestra. Por eso es mi mayor interés, yo que me voy a oponer al proyecto, que esté presente el mayor número de Diputados, que esté presente la mayoría de la Cámara, porque voy a tratar de convencerla de que tengo razón.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Ferrer Serra acaba de expresar que su mayor interés es el de ser oído por las bancadas adversarias a la que él integra, porque la que él integra comparte, por regla general, (es la norma corriente), sus puntos de vista, y no tiene por qué convencerla. En cambio, le interesa convencer a las bancadas contrarias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le advierto al señor Diputado Fusco que yo voy a hablar aquí a título puramente personal.

SEÑOR FUSCO. — La tesis general, en cuanto a lo que estaba diciendo, era más o menos esa. Pues bien: yo le hago notar, y mi observación va por partida doble, que si hay desatención en el hecho de retirarse de Sala en momentos en que el señor Diputado Ferrer Serra iba a hablar, no puede culpar de esa desatención a la bancadaa batllista, sino, en primer término, a su propia bancada, que es la que está marcando una mayor ausencia en este instante; y, por otra parte, que su interés en ser oído por sus adversarios queda plenamente satisfecho en virtud de esta misma circunstancia que cito. La bancada batllista está en pleno, dispuesta a oirlo, y las que faltan son las que no tienen interés en oirlo, entre las que se cuenta la del señor Diputado, es decir, sus correligionarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — La razón de que se haya mantenido en Sala los señores Diputados, es que se haya producido esta incidencia; reconózcalo; es por la inciden-

cia que se ha planteado, porque si no la mayoría de los señores Diputados estarían en el ambulatorio o en la calle.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es así; todos somos así. No es que haga un cargo a nadie en particular. Es nuestra costumbre. Pero quiero hacer notar que no es necesario hacer debate sobre este problema.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Ferrer Serra ha manifestado que la bancada cívica se ha retirado de Sala, pero yo debo observar que el señor Diputado Terra Arocena antes de retirarse había manifestado que lo hacían porque tenían una reunión, pero que volverían a fin de votar en general el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una razón de más para votar un intermedio hasta mañana.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: con los dialogados no adelantamos un paso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo quería hacer notar la ausencia total de las bancadas cívica, comunista, la ausencia del Representante socialista, y, además, que faltan también más de la mitad de los legisladores nacionalistas independientes; que la bancada baldomirista está representada por cuatro Diputados, es decir, que hay menos del cincuenta por ciento de sus integrantes.

Fíjense, señores Diputados, cuál es el ambiente de la Cámara en este instante.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que es evidente, señor Presidente, es que una sesión de tres horas no puede provocar fatiga en ningún señor Diputado. Estamos acostumbrados a dedicarnos a la función pública, mañana, tarde y noche.

Se trata éste de un proyecto que vino a consideración de la Cámara hace ya más de seis meses, y todos los señores Diputados que integran el Cuerpo y la Comisión, han de haber estado atentos, estoy seguro, del desarrollo y estudio de él.

El sector herrerista, señor Presidente, tiene en el seno de la Comisión una representación crecida; no sé si es superior al número que le corresponde por sus Diputados en esta Cámara; para poderle haber dado así ingreso a otros sectores en que se divide la opinión pública. Pero es lo cierto, señor Presidente, que el sector herrerista estuvo permanentemente representado en la Comisión de Obras Públicas, y estaban presentes en casi todas las sesiones todos sus miembros, con excepción de uno que aportó sus luces y su cultura parlamentaria a una de las sesiones a que concurrió: me refiero al doctor Olaso. En cuanto a los demás integrantes herreristas estuvieron siempre presentes en las deliberaciones de la Comisión. No puede, pues, decir un Representante de ese sector que desconoce un proyecto de esta naturaleza. No; pero, señor Presidente, yo en este instante, que seguía el debate con la tranquilidad a que me obliga la posición que ocupo que no es la del legislador, digo que no hubo esa precipitación o ese propósito de prepotencia a que se refería el señor Diputado Lussich, a quien tanto todos estimamos.

La votación de la Cámara se produjo, señor Presidente, en términos de cortesía para el señor Diputado que estaba en el uso de la palabra. Expresó que terminado este señor Diputado con el uso de la palabra, se levantara la sesión. ¿Por qué? Porque otros señores Diputados, el doctor Cardoso primero y más tarde el doctor Barrios Amorín, manifestaron que ellos también deseaban intervenir en la discusión general. La Cámara procedió, pues, con cordura y con el espíritu de patriotismo que yo me hago un deber reconocer, y que todos los que están en esta Sala deben apreciar. No se quiso interrumpir al orador, se le dió el término necesario para que hiciera el uso de la palabra que creyera conveniente.

Fué eso lo que ocurrió. Después se provocó esta discusión como pretendiendo, eso sí, que trabajar una hora más era realmente de tanta fatiga para la Cámara, que yo no sé si mañana, cuando llegue la hora diecisiete, último día destinado a la consideración de este proyecto, podremos estar todos otra vez con la necesaria energía para proseguir considerándolo hasta su total terminación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Ministro de Obras Públicas, que ha sido Diputado en distintas oportunidades, que conoce la labor de la Cámara, sabe que por más preocupación que pongan los señores Diputados, no es posible que todos ellos puedan estar compenetrados de todos los asuntos que están en las distintas Comisiones, ni que tengan tiempo suficiente para estudiarlos, por ejemplo, como en el caso concreto de este proyecto inconmensurable de obras públicas.

Indudablemente el señor Ministro de Obras Públicas no conoce a esta Cámara o, cuando menos, a su mayoría, porque se admira de que la Cámara pueda haberse fatigado después de tres horas de sesión estudiando el plan de obras públicas. Sin embargo, esta misma Cámara, con la mayoría que responde al señor Ministro, por cuatro o cinco sesiones, en la interpelación que hemos formulado a sus compañeros de Gabinete los Ministro de Hacienda y de Industrias y Trabajo, se sintió fatigada a las tres horas y levantó la sesión, y hace tres meses que estamos esperando que el Poder Ejecutivo termine su exposición y nosotros podamos dar nuestra última palabra.

De manera, pues, que el señor Ministro, cuando ha hecho esas manifestaciones, que indudablemente tienen alguna relación con lo que yo expresé cuando pedía que se nos diera un tiempo más para poder estudiar este voluminoso expediente que informa la Comisión de Otras Públicas, nos achaca, según se desprende de sus palabras, que no hemos tenido preocupación por los problemas de la Cámara. Es que hemos tenido preocupación y, repito, ha sido imposible, por más que el señor Ministro los conozca a fondo, que crea que todos nosotros podamos conocerlos al detalle.

Por más que tenga representación la bancada que integro, del Partido Nacional, en la Comisión de Obras Públicas, por más respeto y consideración que me merecen los integrantes de la misma, es elemental, señor Presidente, —y lamento que esas manifestaciones las haya hecho el señor Ministro de Obras Públicas, viejo parlamentario y viejo hombre de gobierno— que yo, Diputado, o cualquier otro Diputado que no integra la Comisión reclame el derecho que tiene de que se le deje estudiar un poco más un asunto.

De manera que con estas palabras quiero decir que el señor Ministro se perdió en esta oportunidad el haberse callado y no habernos puesto en esta situación a quienes estamos lo mejor inspirados para resolver los problemas de la Cámara.

Ya que estoy en uso de la palabra, insisto en que la Cámara esta sesionando antirreglamentariamente. El señor Diputado Grucci, en contra de la moción del señor Diputado Payssé Reyes, mocionó en el sentido de que no bien terminara el señor Diputado Ferrer Serra de hacer uso de la palabra, se levantara la sesión. El señor Diputado Ferrer Serra renunció, por hoy, a hacer uso de la palabra. Por lo tanto, la sesión está levantada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene razón. El señor Diputado Grucci hizo esa moción para que, al terminar el señor Diputado Ferrer Serra, se levantara la sesión. Pero, si el señor Diputado Ferrer Serra dice que ha terminado, el señor Diputado Ferrer Serra no puede continuar en el día de mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Ferrer Serra no ha dicho que ha terminado. El Diputado Ferrer Serra dijo que renunciaba por el momento a hacer uso de la palabra, porque no había empezado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: hay una moción votada por la mayoría de la Cámara y a esa moción, votada por la mayoría de la Cámara, no se le puede dar una solución de subterfugio como sería esa. Y eso no se puede aceptar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El subterfugio es de la mayoría de la Cámara, para obligar a los Diputados que expresan su deseo de hablar en otra sesión, a que lo hagan en ésta.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Representantes!

La Mesa no tiene más remedio que poner en vigencia las votaciones que se han aceptado Se ha aceptado la moción del señor Diputado Grucci y, en seguida que el señor Diputado Ferrer Serra diga que ha terminado su discurso, la Presidencia tendrá que levantar la sesión. Pero la Mesa no puede permitir, porque no estaría dentro del sentido de la moción votada por la Cámara, que el señor legislador diga que por hoy ha terminado.

Además, la Mesa entiende que éste es un pequeño problema, al que no se puede dar la trascendencia que se le quiere dar.

Por otra parte, la Presidencia recuerda que por 56 votos en 60, la Cámara resolvió que esta sesión no tenía límites y, en cambio, ahora, la mayoría, con cordura evidente, le puso un límite, que era la terminación del discurso del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: este incidente sirve para probar una cosa: que originariamente estuvo mal el señor Diputado Guimaraens, cuando planteó este asunto en Cámara, pidiendo que fuera incorporado con carácter de urgente en la orden del día de las primeras sesiones extraodinarias.

En primer término, cuando se votaron las sesiones extraordinarias, estaba presente un reducido número de miembros de nuestro sector, y la mayoría de ellos son Diputados de campaña, que se encuentran ausentes. Pero, la verdad hay que manifestarla: este Plan, que es extraordinario por su volumen, no es posible que sea considerado con el apremio que se quiere. La posición que adoptan los señores Diputados, hasta hace dudar si el asunto no merece un mayor estudio cuando, teniendo una mayoría parlamentaria, pretenden sacarlo así, a tambor batiente, con una diferencia de horas...

(Interrupciones — Campana de orden).

—La verdad es que nuestro sector no se ha reunido y no ha podido estudiar este proyecto, porque ha carecido materialmente de tiempo para hacerlo. El día lunes se sorprendió por la fijación de las sesiones extraordinarias, y debió abocarse al estudio del proyecto sobre recursos para las obras del Río Negro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy diciendo, señor Presidente, por qué causa nuestra bancada no ha tenido materialmente tiempo para estudiar este asunto. Nuestro sector se reune los días lunes...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado... La Mesa quiere volver a recordar que, a pesar de las proposiciones que hizo la Presidencia, con solo cuatro votos en contra —y el sector del señor Diputado tiene más de cuatro señores legisladores— se votó la moción del señor Diputado Enrique Martínez para que se sesionara sin término. De manera que también los señores Representantes del sector del señor Diputado aceptaron el apresuramiento para estudiar el asunto en discusión.

SEÑOR VIÑA. — Es exacto, señor Presidente, que algunos de nuestros legisladores votaron la realización de estas sesiones extraordinarias, pero ahora nos encontramos con esta situación: que hay algunos señores Representantes que tienen interés en hacer uso de la palabra, ya que se han escuchado discursos de cierta entidad, de cierta importancia, como el que ha pronunciado el señor Representante de la Unión Cívica, que ha sido perfectamente comentado por algunos compañeros nuestros. Además, la verdad es, repito, que el asunto no había sido considerado todavía por la bancada. Algunos señores Representantes nacionalistas lo han considerado y lo han tratado desde el punto de vista personal; pero el asunto ha sido llevado al Directorio del Partido y se iba a considerar en la bancada el lunes próximo, creyendo que este asunto iba a demorar varios días en ser concluído...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y que no se trataba de un asunto que se iba a resolver de un día para el otro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Fernández Crespo explicó la situación en que se encontraba reglamentariamente esta sesión, lo explicó con claridad en el sentido de que, práctica y reglamentariamente, esta sesión no existe.

(Apoyados. — No apoyados).

—Es tan claro lo que dijo, que voy a repetir textualmente, más o menos, las palabras. De acuerdo con la moción del señor Diputado Grucci, la Cámara votó la prórroga de la sesión hasta que terminara el señor Diputado Ferrer Serra.

El señor Diputado Ferrer Serra renunció a hacer uso de la palabra. Al terminar su discurso —que aunque fueran tres palabras era un discurso— reglamentariamente había que levantar la sesión.

(Interrupciones).

—Para mí, señor Presidente, es de una claridad meridiana. Ahora, lo que piensa hacer el señor Diputado Ferrer Serra mañana, lo discutirá la Cámara, en oportunidad, de acuerdo con el Reglamento. Ese es otro asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está obligada a aplicar el Reglamento; pero, además, a buscar por todos los medios el advenimiento de todos los señores legisladores en la discusión. Le hace observar al señor Diputado Ferrer Serra que si ha terminado su discurso, no puede volverlo a iniciar mañana, porque no puede hablar más de una vez, en la discusión general, y ya ha hablado.

SEÑOR PENCO. — Voy a hablar de la moción de orden que he presentado.

Ese es un asunto que, a pesar de la buena intención del señor Presidente, se resolverá en oportunidad. Nadie sabe si el señor Diputado Ferrer Serra pretenderá hacer uso de la palabra.

SEÑOR GUIMARAENS. — Lo dijo.

SEÑOR PENCO. — Y si lo dijo el señor Diputado, el momento de discutirlo será mañana y no hoy, porque hoy no existe la sesión.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: teniendo en cuenta el cariz que ha tomado la incidencia, me permito hacer moción para que se haga un intermedio hasta mañana a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Brause.

(Se vota. — **48 en 50: Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas y 48 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Jueves 22 de Febrero de 1945 — Núm. 11514

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . ... . " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117F

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.60
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta				la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante				"	200.00 " "

Hasta $ 20.000.00 $ 30.00 la página (*)

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición del siguiente material para atender el actual período inscripcional: 20.000 docenas de películas rígidas de $ 0.083 x 0.108 (tropicales antihalo); 2.150 cajas de papel fotográfico; cubetas esmaltadas; lámparas rubí esmeriladas y de luz solar; bromuro de potasio; hidroquinona; faroles rojos según modelo; pasta fotográfica; soportes para números; copas graduadas; fondos fotográficos; calentadores para alcohol; trípodes, seg3n modelo; 8.000 pinzas de madera; paños negros; mantillas para faroles; vidrios rojos; reductores Edison o Goliat; guillotinas, disparadores; embudos esmaltados; hiposulfito; carbonato de soda; tanques de cinc; formularios para la inscripción; fichas en cartulina; libros rayados; ovillos de hilo de acarreto; estopa; sobres de diversas medidas y demás útiles que se detallan en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 8 a las 12 horas. Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta repartición, el día 3 de Marzo de 1945, a las 9 horas, en presencia de los señores Directores, Secretario de la misma y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. Asunto 1090|45. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.21-20422-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 150
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir hilos colores yerba mate, blanco y negro de los números 16 al 50, peines para señora, medias de seda de buena calidad, cepillos para uñas, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Marzo de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Febrero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 16-20354-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir hierro chapa usada cortada para herrar, clavos de herrar "Corona" o similar número 2 y 4, cortacascos, fuelles de fragua, martillos de fragua, martillos de herrar, marrones, piedras de esmeril con armazón, piedras de afilar al agua, raspacascos, tenazas de herrar, toberas, requeridos por el Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.16-20359-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 120 metros de cabo manilla para amarras, requeridos por el R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.16-20360-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir calcetines color yerba mate, calcetines comunes tipo fantasía, calcetines buena calidad, camisetas buena calidad, camisetas para invierno, colchas de una plaza, frazadas reglamentarias requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 16-20363-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir platos hondos esmaltados, ta-

zas con plato para desayuno, platos llanos esmaltados, asaderas esmaltadas, azucareras esmaltadas, cucharones esmaltados, cacerolas esmaltadas, espumaderas esmaltadas, ollas con tapa esmaltadas, teteras esmaltadas, jarros esmaltados de un litro, yerberas esmaltadas fuentes llanas esmaltadas, fuentes hondas esmaltadas, hervidores esmaltados, coladores esmaltados, coladores esmaltados, jarros esmaltados de medio litro, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 o 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.16-20361-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 300.000 kilos de harina de trigo de primera, requeridos por la Panificadora y Fideería Militar; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Marzo de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 16-20362-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina que fallezcan durante el año 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45: sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.10-20321-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: cigarrillos tipo rubio, tabaco tipo Amarelinho en paquetes de 50 grms., avena laminada, completo tipo Puritas, cucharas para sopa, extracto de carne, jabones de creolina, salchicha tipo Viena, cepillos para ganado, cepillos para piso tipo guitarra, chinches, pulverizadores para líquido insecticida, relojes despertadores, tabaqueras, requeridas por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45: sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 10--20322-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21 para adquirir: platos hondos platos llanos, cuchillos cucharas, tenedores, jarritos para tropa, alpargatas, frazadas requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45: sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 10-20328 v feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: almohadillas para sellos, aceite Ras blocks N.os 2, 3 y 4 cajas de broches para escritorio, cintas para máquina de calcular, cintas para máquina de escribir carpetas Rotax o similares, gomas para máquinas, hilo acarreto, hilo grueso, lápices color azul y lápices rojos, libro diario tres manos, libretas tapa de hule, máquina para coser expedientes, plumas, papel carbónico de 0.70 x 0.60, piolín de cáñamo, sello de goma, tinta negra "Stephens" o similar, requeridos para las distintas Secciones de este Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del nombrado Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.10-20320-v.feb.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación por 2. avez. para la construcción de un cuerpo de edificio en el predio del cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con las memorias planos, pliego de condiciones particulares, etc., confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas se recibirán en este Servicio, el día 28 de Febrero corriente, a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — El Director del Servicio de Ing. y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Feb.14-20342-v.feb.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con los pliegos, memorias, etc., confeccionados al efecto por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 22 de Febrero corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Feb.15-20347-v.feb.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
1.100 toneladas de leña para calefacción

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.100 toneladas de leña de eucaliptus seca, en rolos y astillas, para calefacción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría del Banco (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas y sábados de 9 a 11 y 30.

Las propuestas se abrirán el 23 del corriente a las 16 y 30 en el despacho de la Gerencia. (4.o piso). — Montevideo, Febrero de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.14-20344-v.feb.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 155
Cables de acero para ascensores

Llámase a licitación pública para el suministro de cables de acero para ascensores de las siguientes medidas: 818 metros de 5/8 o 0.017 mms.: 203 metros de 14 1/2 a 0.015 mms.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 y sábados de 9 a 11 y 30.

La apertura de propuestas se efectuará el día 28 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Febrero de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.15-20350-v.feb.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Uniforme de invierno

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de invierno para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría del Banco (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 y sábados de 9 a 11 y 30.

Las propuestas serán abiertas el 26 del corriente a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Febrero de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.14-20345-v.feb.24.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de 3.000 (tres mil) resmas de papel de actuaciones, según el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia N.o 1089 todos los días hábiles de 8 a 12 horas en el corriente mes y a partir del primero de Marzo de 12 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 5 de Marzo a las 15 horas, en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.14-20340-v.mz.5.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 9

Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes de invierno y verano, capotes, impermeables, calzado, etc., para el personal de maestranza, marinería, vigilancia etc., de esta Institución (Capital y Receptorías), de acuerdo a los modelos que se exhiben y pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas, primer piso del edificio aduanero, dentro del horario de oficinas.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus correspondientes muestras, serán abiertas el día 5 de Marzo próximo venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Feb 20-20412-v.mz.3.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
SEGUNDO LLAMADO
Licitación pública N.o 1

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la impresión y confección de 500 ejemplares de la revista "El Boletín Aduanero", de acuerdo al modelo respectivo y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la División Intendencia, 1.er piso del edificio de Aduanas, los días hábiles y dentro del horario de oficinas.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día viernes 23 del actual a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.10-20331-v.feb.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO "RIONE".
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la carpintería metálica para la Usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que al precio de $ 3.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington N.o 317 todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la "Rione", calle Wáshington N.o 317, el día 5 de Marzo de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.21-20418-v.mz.3.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO "RIONE".
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 70 porteras de lapacho o cururay, de una hoja, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones y plano N.o 3003 que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington N.o 317 todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Washington N.o 317 el día 6 de Marzo de 1945, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.21-20419-v.mz.3.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro total o parcial de los siguientes materiales:

A) 500.000 ladrillos de prensa.
B) 2.000 metros cúbicos de arena.
C) 2.800 metros cúbicos de pedregullo.
D) 50.000 kilos de cal viva.
E) 500 metros cuadrados de tablas de encofrado y 200 metros cuadrados de tirantillos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que al precio de $ 1.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la RIONE calle Wáshington número 317, el día 27 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.15-20349-v.feb.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cerro Chato con Policlínica en Valentines (Méritos).

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira (Oposición).

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó (Oposición).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Punta del Este (Oposición).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Flores. (Oposición).

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, planta baja, Avda. 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 22 de Marzo próximo a la hora 17. — Montevideo, 16 de Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.21-20421-v.feb.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Febrero 19: hora 12 y 20, electrofono - cardiógrafo, Cif. o Fob. (segundo llamado); 12 y 15, insulina.

Febrero 26: hora 9, ferretería; 9. y. 15 pintura de ambulancias.

Marzo 5: hora 13 y 30, ampollas de tiosulfato de oro y sodio (segundo llamado). Esta licitación había sido marcada en principio para el día 19 de Febrero a la hora 11 y 15, pero por razones que el Ministerio ha considerado convenientes se prorroga para el día 5 de Marzo a la hora señalada precedentemente; hora 13 y 45, vacunas.

Abril 2: hora 13 y 30 equipo de onda corta, válvulas, accesorios, etc., Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.19-20396-v.feb.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 186

Compra de artículos para electricidad

Se llama a licitación para la provisión de artículos para electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 16 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb 19-20404-v.feb.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 8 para el aprovisionamiento de café y cebada.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 27 de Febrero de 1945 a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 20-20413-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 9 para el aprovisionamiento de vinagre.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 27 de Febrero de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señoress proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.20-20414-v.feb 27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 10 para el aprovisionamiento de aceite de girasol y maní.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 27 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.20-20415-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 11 para el aprovisionamiento de balanzas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 27 de Febrero de 1945 a la hora 12, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 20-20416-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 7, para el aprovisionamiento de productos porcinos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 23 de Febrero de 1945, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 10-20325-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de molino durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 26 del actual a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.15-20346-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un núcleo de 20 viviendas a levantarse en villa Paso de los Toros de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, Intendencia Municipal de Tacuarembó y Junta Local de Paso de los Toros, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 28 de Febrero a las 10 horas en las oficinas de este Instituto. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.10-20324-v.feb.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad convócase a los señores profesores, estudiantes y profesionales, de la Facultad de Medicina, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada dependencia universitaria en el siguiente orden:

La de los profesores (dos delegados) el día 15 de Marzo próximo, de las 17 a las 18 horas.

La de los estudiantes (un delegado) el día 15 de Marzo de las 17 a las 19 horas.

La de los profesionales (dos delegados) el día 22 de Marzo próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores, que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de la mencionada Facultad, hasta quince días antes de las elecciones los profesionales y hasta diez días antes los profesores y estudiantes. A su vez los profesionales para poder votar deben inscribirse en la misma oficina, si no lo han hecho antes, presentando el título profesional, pudiendo hacerlo hasta el mismo día de las elecciones. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Feline Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.21-20420-v.feb.26.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA" DE MONTEVIDEO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero en curso a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.16-20355-v.feb.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado por envases de vidrio

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 10 litros, 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 15 litros, 5.000 (cinco mil) damajuanas para 20 litros, 4.000 (cuatro mil) botellas blancas para 1 litro, 3.000 (tres mil) botellas color caramelo para 1 litro, con tapa bakelite, 3.000 (tres mil) botellas verdes, cuadradas, para 112 (medio) litro, con cierre para tapa Corona, 4.000 (cuatro mil) botellas verdes, cuadradas, para 1 litro, con cierre para tapa Corona, 2.000 (dos mil) botellas verdes, cuadradas, para 200 (doscientos) gramos, con cierre para tapa Corona, de acuerdo con el pliego de condiciones y las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 45 a 12 y 45 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 28 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb 15-20364-v.feb.24.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2163

Venta de tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 24 de Febrero de 1945, en venta 300 tambores de hierro negro, vacíos, de 200 litros de capacidad, usados, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb 19-20408-v.feb.23.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2155|45

Venta de papel de archivo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 1.o de Marzo de 1945, en venta 3.000 kilos papel de archivo, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb 19-20407-v.feb.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, por Perfumes Dana Sociedad Anónima, de Montevideo con domicilio en la calle Uruguay número 960, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del "Revestimiento artístico de una caja de polvos para tocador", de la cual no se reivindica ni la forma ni otros detalles y sí sólo la parte decorativa de la cual son autores y depositan dos ejemplares en esta oficina a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Feb.20-1138-v.mz.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO FERNANDO ROISENZUIT, argentino; industrial, domiciliado en la calle Cerrito número 673, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando una cinta ondulante perforada y las palabras "Noticias Uruguayas". — "Informativo Cinematográfico Nacional", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.16-1059-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO J. FABREGAT, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 577 (escritorio 20), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo procedimiento de propaganda radial bajo la denominación de "Slogans recombinados", del que se declara autor y del que ha depositado los libretos correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.19-1118-v.mz.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VENANCIO RAMY, argentino, actor, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 1134, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Au-

tor, de la pieza teatral titulada "Yo quiero escribir un drama" de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb 16-1039-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN B. PERI MOCHO, en su carácter de Secretario Gerente del Club A. Peñarol, con sede en la calle Maldonado número 1232, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un grupo de fotografías artísticas que comprenden los Campeones de 1944 football: 1.a, 2.a, 3.a y 4.a divisiones; basketball: 1.a división y ciclismo), de los que se declaran editores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Feb.16-1036-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE M. BOTTONE RICAHRD, argentino, periodista, domiciliado en la calle San Salvador N.o 2035, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de cinco sistemas de control en el juego de la ruleta, sistema que impone y publica en la revista Colorado y Negro y de los que se declara autor exclusivo, y que denomina como sigue: "Estadística de los números plenos, calles, líneas, docenas, columnas, negro y colorado pares e impares, mayores y menores" (recopilación diaria en cada jugada (N.o 1). "Repetición de números plenos en cada 37 bolas correlativas (con su estadística). N.o 2). "Jugadas denominadas N.o 1 y N.o 2, mitad cilindro de la ruleta" (recopilación diaria y semanal). N.o 3) "Jugadas denominadas de los cuadrantes" (división del cilindro en cuatro partes, recopilación diaria y semanal). (N.o 4). "Recopilación general de las parejas negras y coloradas y cotejo de los números plenos, con las parejas negras y coloradas (N.o 5) de lo que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$8.00 Feb.15-1027-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARMEN SICCO DORSSI, uruguaya, profesora de corte, domiciliada en la calle Manantiales número 4944 (Piedras Blancas), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Sicco - Dorssi", del cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Ferbero 7 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb 15-993-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR ALBERTO MUSETTI uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Guaycurú N.o 2795, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo: "Oscar Alberto", y de la composición musical titulada: "Sombras del Ayer" (tango), el primero en uso en sus producciones y la segunda de la que se declara autor en su letra y en su música, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.14-949-v.feb.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GENARO PALMA, ciudadano legal, industrial, domiciliado en la calle Ciudadela número 1182 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la especialización de corte y confección de un modelo de "soutiens" del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb 10-913-v.feb.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DOMINGO ALIVERTI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio N.o 2000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres dibujos con las siguientes frases: "Compre a ciegas — No se equivoca"; 1.o; "Venta económica sólo hasta fin de mes", 2.o; "Medias Lys, una joya de seda", 3.o, de las que se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.10-915-v.feb.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43871. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Whittaker Laboratories, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COOPER

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.16-1048-v.feb.27.

ACTA N.o 43848. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nehi Corporation, con domicilio en la ciudad de Columbus, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PAR-T-PAK

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.15-989-v.feb.26.

ACTA N.o 43894. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kodak Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INSTANTANEAF", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.20-1141-v.mz.2.

ACTA N.o 43867. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "LABOR", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.

$4.00 Feb 15-1011-v.feb.26.

ACTA N.o 43848. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestín, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Feb.17-1109-v.feb.28.

ACTA N.o 43878. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOTIL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.19-1114-v.mz.5.

ACTA N.o 43879. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FESTIL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos.

$4.00 Feb.19-1115-mz.5.

ACTA N.o 43880. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTRASUECIA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.19-1116-v.mz.1.o.

ACTA N.o 43870. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Salvador Romeo, de Montevideo, solicita registrar la marca "HUELLA" para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1144-v.mz.1.o.

ACTA N.o 43893. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FOTOS", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.20-1142-v.mz.2.

ACTA N.o 43891. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mahattan Soap Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para el toilet). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.20-1139-v.mz.2.

ACTA N.o 43892. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha Easton y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.20-1143-v.mz.2.

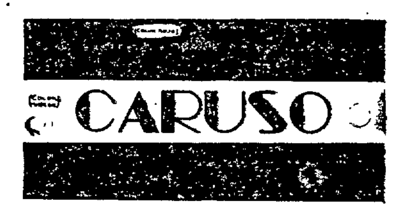
ACTA N.o 43884. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Feb.20-1126-v.mz.2.

ACTA N.o 43866. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha Mario Franchini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distiniguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Feb.20-1127-v.mz.2.

ACTA N.o 43877. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Feb 20-1128-v.mz.2.

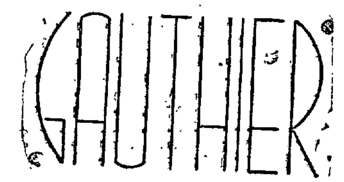
ACTA N.o 43882. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Ventura Porta (Montevideo), solicitan registrar la marca "DETERSIL", para distinguir artículos de la clase 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.20-1140-v.mz.2.

ACTA N.o 43829. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de T. B. Ford Limited, domiciliada en Loud Water, cerca de High Wycombe, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "STERIMAT", para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.9-893-v.feb.22.

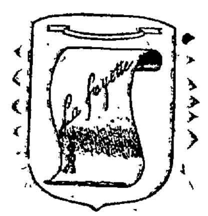
ACTA N.o 43826. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.9-907-v.feb.22.

ACTA N.o 43827. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.9-906-v.feb.22.

ACTA N.o 43828. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bakelite Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.9-891-v.feb.22.

ACTA N.o 43825. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.9-890-v.feb.22.

ACTA N.o 43824. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

J&L

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.9-889-v.feb.22.

ACTA N.o 43842. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha Soto, Pareja y Gorga, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ANFITRION", para las clases 1.a y 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.15-998-v.feb.26.

ACTA N.o 43832. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Con esta fecha la firma Manzanares Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.16-1060-v.feb.27.

ACTA N.o 43833. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Con esta fecha la firma Manzanares Limitada, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "TRIANA", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1061-v.feb.27.

ACTA N.o 43849. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Adam Zaydman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MASQUE ROUGE" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1062-v.feb.27.

ACTA N.o 43850. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANAX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1063-v.feb.27.

ACTA N.o 43865. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Comas Compte, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Feb.16-1041-v.feb.27.

ACTA N.o 43864. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.16-1045-v.feb.27.

ACTA No 43831. — Montevideo, Febrero 4 de 1945. — Con esta fecha Instituto Andromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AZUBEN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1064-v.feb.27.

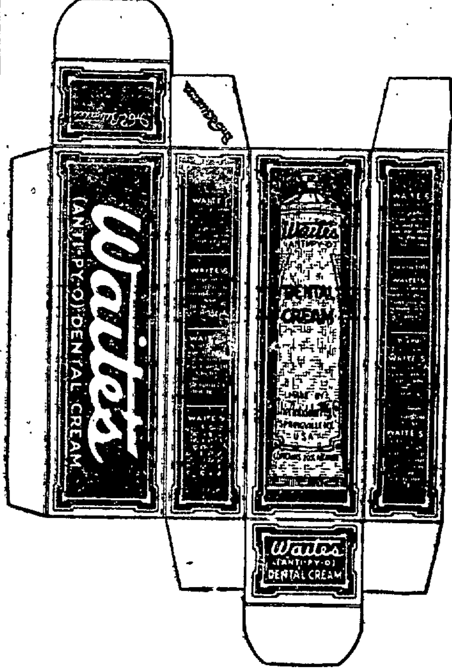
ACTA No 43852. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLAMEGLO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1065-v.feb.27.

ACTA No 43839. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MDF", para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-977-v.feb.24.

ACTA No 43836. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cookwaite Laboratories, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (polvos dentífricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$23.00 Feb.14-974-v.feb.24.

ACTA N.o 43837. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cruosehinds Company, con domicilio en Syracuse, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CONDULET

para distinguir artículos de la clase 12.a, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Feb 14-975-v.feb.24.

ACTA N.o 43838. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-976-v.feb.24.

ACTA N.o 43840. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha General Electric Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Musaphonic

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.14-968-v.feb 24.

ACTA N.o 43846. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestin, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LAGARTERANA" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-961-v feb.23.

ACTA N.o 43847. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestin, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NOBLE" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-960-v.feb.23.

ACTA N.o 43872. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alexander Hamilton Institute Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Modern Business



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Feb.16-1042-v.feb.27.

ACTA N.o 43873. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pitney Bowes Postage Meter Company, domiciliada en Stamford (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

PITNEY METERED MAIL BOWES

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.16-1043-v.feb.27.

ACTA N.o 43844. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Roux Distributing Co., con domicilio en Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Roulac

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.15-988-v.feb.26.

ACTA N.o 43874. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Baerlein Brothers, Limited, de la ciudad de Manchester, Lancashire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "MYALIN", para distinguir artículos de la clae 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb 16-1044-v.feb.27.

ACTA N.o 43868. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca "AUTOMOTO", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb 15-1010-v feb.26.

ACTA N.o 43869. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Cía de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "TOURING", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb 15-1012-v.feb.26.

ACTA No 43881. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALMORTAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.20-1130-v.mz.2.

ACTA N.o 43883. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo, S. A., de Carmelo, Departamento de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VIAJERO", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb 20-1129-v.mz 2.

ACTA N.o 43876. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Gilberto D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "F. - I. SOC. AN.", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.20-1078-v.mz.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6195. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Calssiols, apoderado de los señores Arístides Ricardo Manuel Gobbi y Rodolfo Máximo Eberhard Holm, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la transmisión de señales de alarma para la red telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Feb.20-1131-v mz 2.

ACTA N.o 6193. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Laporta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de botella autocalefaccionada con calefactor y recipiente con un conjunto monoblock transportable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.20-1132-v.mz.2.

ACTA N.o 6192. — Montevideo, Febrero 10 de 1945 — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de banco para la fabricación continua y en serie de bolsas de papel en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb 20-1133-v.mz.2.

ACTA N.o 6194. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Papariello Adduino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato adaptador para asentar hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 -Feb 17-1089-v.feb.28.

ACTA N.o 6194. — Montevideo, Febrero 11 de 1945 — Con esta fecha el señor Miguel Papariello Adduino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Aparato adaptador para asentar hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$6.00 Feb.17-1080-v.feb.28.

ACTA N.o 6180. — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por John Warren Paxton, George Noble Paxton e Irving Richard Cornish, de Bloomington y Elmhurst, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armarios de archivo lateral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb 16-1047-v.feb.27.

ACTA N.o 6191. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por John Warren Paxton, George Noble Paxton e Irving Richard Cornish, de Bloomington y Elmhurst, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armarios de archivo lateral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb 16-1046-v.feb.27.

ACTA N.o 6188. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eversharp Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lápices mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.9-887-v.feb.22.

ACTA N o 6189. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eversharp Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas fuentes o estilógrafos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6 00 Feb.9-888-v.feb.22.

ACTA N.o 896. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha los señores José Weimer y Julio César Cerdeiras Alonso, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de "Hipermadera"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Feb 1 o-680-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 38

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Resguardo Puente Viejo (Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.15-20348-v.feb 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 39

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Montevideo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en ese Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.19-20400-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 40

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro y colocación de un ablandador de agua destinado al Pabellón de Otología del Hospital Pereyra Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitares en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.19-20401-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA.
Licitación número 41

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del Pabellón de T. B. C. del Hospital de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solici-

tándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20403-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 42

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para Comisaría de Sánchez (Departamento de Río Negro), con un nuevo agregado a la Memoria C. Particular y nueva Relación General, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Marzo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20402-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para la Rambla de los Constituyentes en la ciudad de Carmelo

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de los siguientes inmuebles situados en la manzana número 28, de la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia:

I) Propiedad de la sucesión de Juan Parodi, parte del padrón número 570. Area: 65 ms.2 3550 cms.2.

II) Propiedad de los señores Juan Carlos, Elisa Vicenta y Elbio E. Gastellu, parte del padrón número 569. Area: 21 ms.2 5370 cms.2.

III) Propiedad del señor Guillermo Narbaiz, parte del padrón número 594. Area: 27 ms.2 3575 cms.2.

IV) Propiedad de la sucesión de Angela Rattaro de Colatta, parte del padrón número 30. Area: 124 ms.2 8000 cms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes respectivos en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.20-20411-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 474

Llámase a licitación pública para el suministro de tirantes y pilotes de madera dura, nueva o usada.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 26 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.19-20405-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción de un pasaje superior y sus accesos en la ruta número 5, entre La Cruz y Pintado (Departamento de Florida).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.20-20410-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de accesos al puente sobre el arroyo Alguá, en Picada de Los Avestruces (Departamentos de Lavalleja y Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.19-20406-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 5, trozo Curtina - Quebrada Chica, con puente en la Quebrada Grande, de K. 153 al 163.086.11, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-20315-v.feb.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de las instalaciones de calefacción, a efectuarse en el Cuerpo Este-Sureste (calle Santiago de Chile) del Palacio Municipal en construcción, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados, el día 26 de Febrero actual a las 10 horas. Por tratarse de un primer llamado, se procederá a la apertura de propuestas, siempre que se presenten por lo menos tres proponentes. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.14-20343-v.feb.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, revestimientos y otras a realizarse en los nuevos servicios higiénicos ubicados en la planta principal del Mercado de la Abundancia, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados el día 22 de Febrero próximo a la hora 10. Por tratarse de un primer llamado, se procederá a la apertura de propuestas, siempre que se presenten por lo menos tres proponentes. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-20318-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación por primera vez, para las obras de reparación de las celosías de hierro de las fachadas del "Mercado de la Abundancia", de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Febrero próximo a la hora 10. Por tratarse de un primer llamado, se procederá a la apertura de propuestas, siempre que se presenten por los menos tres proponentes.— Montevideo, Enero 30 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-20317-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez, Adelaida Cubrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Miguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergne, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Bendel Penadés Alberto Laborde Sara Laborde Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11208-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A PROPUESTA PARA LA PROVISION DE GANADO O CARNE DE VACUNOS Y OVINOS.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de quince días, a los hacendados, invernadores, compradores y vendedores, abastecedores o consignatarios de ganados, para proveer, por el término de seis meses, ganados o carne de vacunos y ovinos destinados al abasto de las ciudades de Colonia y Rosario, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas deberán presentarse en sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la propuesta o propuestas que estime más conveniente, o de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 17 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.21-20423-v.mz.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SECCION CONTADURIA
Llamado de acreedores del ejercicio 1944

Clausurándose con fecha 28 del actual el período complementario del ejercicio de 1944, se emplaza a los acreedores del Municipio a presentar los comprobantes de sus créditos, correspondientes al expresado ejercicio 1944, hasta el día 24 del corriente, en la Contaduría de esta Intendencia, a los efectos de su liquidación. — Trinidad, Febrero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.16-20366-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con el artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley

Montevideo, Febrero 21 de 1945

3.a Sección

ROBERTO JORGE BUCICH, 46 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Misiones 1379, y NILDA OFELIA BUTTARO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1379.

DAVID EDUARDO NOLTING, 40 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Sarandí 417, y DORA BEATRICE HOWELL, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 417.

HECTOR AGUSTIN GAUDENCIO CANZIANI, 37 años, divorciado, periodista, argentino, domiciliado Sarandí 430, y DELFINA FILIPPINA BONOMO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Sarandí 430.

PEDRO TORBEN BARR, 35 años, divorciado, empleado, dinamarqués, domiciliado Sarandí 510, y DORIS MAY JARVIS, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 510.

4.a Sección

CHARLES LEWIS RISSO-GILL, 36 años, soltero, comerciante, británico, domiciliado Ciudadela 1174, y EVELYN MAUD JEFFERIES, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1156.

NECHEMIE DEUTSCHER HAFTEL, 48 años soltero, comerciante, polaco, domiciliado Ciudadela 1174, Ap. 2, y FRITZI LEHMANN, 41 años, soltera, alemana, domiciliada Ciudadela 1174, Ap. 2.

5.a Sección

JUAN ALBERTO FERRARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1209, y ALBA SANDOVAL ORONA, 24 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Durazno 1209.

DELFOR ALEJANDRO POLICASTRO, 42 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Ejido 1235, y AIDA PITA, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 1225.

8.a Sección

FERNANDO NOVO, 33 años, divorciado, empleado argentino, domiciliado Marcelino Sosa 2311, y CELIA REMIGIA BELOUTA GUARDONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2311.

ELADIO GREGORIO GAMBARTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2167, y ANGELA ECHEVARRIA CARRERAS, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada General Flores 2167.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO BACCINO, 27 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado L. Forteza 2444, y CELIA ALCIRA CENDAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1623.

CAYETANO LEO BOGADO, 31 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Joaquín de Salterain 1092, y YOLANDA JULIA PARODI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1032.

EDUARDO PASCALE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2070, y ESMERALDA SEIGAL GUIMIL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1472.

17 a Sección

OSCAR FERNANDEZ CORRAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabarí 4242, y AIDA ROSMARINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cabarí 4242.

JOSE FERMIN GASPAROTTI, 54 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado camino Mendoza s|n, y CLOTILDE FLORES, 41 años, soltera, argentina, domiciliada camino Mendoza s|n.

19.a Sección

PEDRO MIGUEL BARTABURU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1862, y MARIA ELVIRA MONTERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 1040.

CANDIDO RODRIGUEZ, 56 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Constitución 2327, y MARGARITA BUFFA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Constitución 2327.

JUAN BAUTISTA PEREZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2224, y OLGA MARIA GARCIA, 24 años, soltera, española, domiciliada Cabildo 2224.

MOISES KULESKI, 33 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado José L. Terra 2527, y MALCIA HENDLER, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Guadalupe 2093.

22.a Sección

MIGUEL NOVOGREBELSKA, 19 años, soltero, chapista, ruso, domiciliado Larrañaga 3174, y SOFIA CERAKOSKY, 19 años, soltera, domiciliada Larrañaga 3174.

ARTURO PEREIRA CRUZ, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3664, y LEONOR ANTONIA COCHIARARO VIERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Enero 3743.

Montevideo, Febrero 20 de 1945

1.a Sección

CANDIDO NUÑEZ, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rincón 659, y BALBINA CALVO, 45 años, csoltera, española, domiciliada Rincón 659.

4.a Sección

JORGE BUGAROVICH, 51 años, divorciado, empleado, yugoeslavo, domiciliado Andes 1217, y MARIA SIMON, 47 años, viuda, obstétrica, argentina, domiciliada Convención 1266.

PASCUAL PANTANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1225, y CATALINA OLIVIA AMARO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Río Branco 1225.

6.a Sección

JUAN CARLOS RECALDE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1142, y ELENA GALICIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1142.

7.a Sección

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 889, y SUSANA GUILLOT, 27 años, divorciada, educacionista, argentina, domiciliada Carlos Roxlo 1375.

RICARDO FERNANDEZ SIERRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1521, y MARIA ESTHER DALLA CHIESA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1531.

JULIO CEDEIRA, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Paysandú 1705, y CARMEN SOUTO REY, 29 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 1725.

10.a Sección

DOMINGO ARRAIZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubens 4230, y VIRGINIA MARGARITA DAMONTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Anca 1691.

12.a Sección

RAUL MARIA CURCHO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 3063, y MARIA ISABEL DOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2796.

OSCAR DELL'ISOLA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2232, y ALISIA DORA ZOCCHI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2766.

ROMULO CARLOS CHARRUTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1645, y ALBA CARBONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2719

HECTOR MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2590, y MARIA DOLORES ALVAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2590.

JOSE FEAL SANTOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3219 y MARIA LUISA BENITEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3219.

TELEMACO BRAIDA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José L. Terra 2709, y CLOTILDE MATALONGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2709.

WALTER MARIO MORATORIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Salterain 1192 (apto. 3), y MARIA INES SASSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3291.

CARLOS HERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Guadalupe 1898, y BEATRIZ MONFERMOSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1892.

JUAN PEDRO DE MARIA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 2670, y ROSARIO VALENZUELA, 32 años, divorciada, maestra, española, domiciliada José L. Terra 2670.

JESUS ACEVEDO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Aramburú 1541 (apto. 2), y JULIA RIVAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1541 (apto. 2).

JUAN ANGEL TEMPONE, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Patriotas 4360, y NYDIA NAVONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3144.

JUAN PEDRO VIGLIENZONI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3231, y YOLANDA MARGARITA VIGLIENZONI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3231.

ERWIN KATZ, 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Vilardebó 1840, y ANNE LORE CASSEL, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Vilardebó 1840.

14.a Sección

ARTURO CAL (hijo), 24 años, soltero, los Ceibos 3473 bis, y SINFORIANA LUCERO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Pasaje de los Ceibos 3466.

JUAN AVELINO LEITES, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Gil 1140 (apto. 4), y MARIA DEL CARMEN CASTRO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1168.

18.a Sección

CARLOS HECTOR ZUM FELDE PALADINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2981, y MARIA BLANCA COLLAZO REBOLLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1168.

ARNOLDO PEDRO LURATI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1841, y NORMA EMA PAOLILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2431.

JOSE ALBERTO MIRANDA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2778, y MARIA LUISA SICARD, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2778.

RAUL SUNDBLAD ALZAGA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 2170, y ALICIA JULIA PIOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2166.

GABRIEL BAUTISTA GILARD, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ibiray 2274 (apto. 2), y ELSA CHIAPPE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 659.

FAUSTO FAUSTINO NIEVES, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bompland 637, y JOSEFA FIGUEROA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2721.

ADOLFO OTTO BUCH, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Martí 3284, y CRISTINA GUALTERIA LOHRMANN, 25 años, soltera, alemana, domiciliada José Martí 3284.

MANUEL ANDRES PARDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ing. Luis P. Ponce 1144, y CARMEN ERCILIA RIVERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2332.

MELITON SILVIO MODERNELL, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 1241, y ANGELA TOMASA BEVILACQUA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1241.

19.a Sección

EDGARDO GARIBALDI CELESTE GHIRINGHELLI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 2255, y EDELVINA GRAZIELA CANESSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1868.

JOSE LOMBARDI, 21 años, soltero hojalatero, italiano, domiciliado Domingo Aramburú 2115, y DORA EVA MONDRAGON, 15 años, soltera, argentina, domiciliada Domingo Aramburú 2115.

20.a Sección

ALBERTO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado argentino domiciliado Ejido 1368 y RENEE CAPOTTE, 22 años soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 681.

21.a Sección

JOSE SIGIFREDO SUAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4652, y CARMEN PERUSSICH GIL 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Ariel 4602.

RICARDO GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Milton 4663, y NYDIA ALPUIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4687.

MIGUEL ANGEL GIMENEZ, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Marconi 1468, y ALBA GLADYS TOMAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 15.

$2.00 p|p v-feb.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.946. Expte. N.o 521. L.o 10. F.o 600", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título en la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.946, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo, dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. de fren- [illegible] avenida Larrañaga; al Norte 12

ms. lindando con el padrón N.o 31.125; al Sur 13 ms. lindando con el padrón N.o 31.126 y al Oeste 9 ms. con más área de la misma propiedad, para que comparezcan a contestar la presente demanda de expropiación, y a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20273-mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 31125. Expte. N.o 518. L.o 10. F.o 599", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco y a don Luis Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título y demás interesados en la propiedad del bien empadronado con el N.o 31.125, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga, entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo; dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. con frente a la avenida Larrañaga, al Sur 13 ms lindando con el padrón 59.946, al Oeste 9 ms. lindando con más área de la propiedad afectada, y al Norte 13 ms. lindando con el padrón 59.949, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, y a fin de contestar la presente demanda por expropiación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20274-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CHIAPPE o CHIAPE (JOSE LAZARO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.949. Expte. N.o 519. L.o 10. F.o 599", se cita, llama y emplaza a don José o don José Lázaro Chiappe o Chiape, a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derecho a la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.949, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo; con frente al Este a la avenida Larrañaga, al Norte a la calle Iturriaga; lindando al Sur con el padrón N.o 32.125 y al Oeste con el padrón N.o 39.947; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a contestar la presente demanda de expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20275-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con DORA MONTES DE OCA DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8 Fo. 153), se emplaza a Jacinto Beltrán López López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72.393, situado sobre la línea Norte de la calle Elcano entre Roldós y Pons y M. Ramírez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — C. Bijsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.17-20378-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMINDA IRMA JIMENEZ DE HERNANDEZ, citándose a los para que comparezcan dentro de treinta días herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.21-1166-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LINCOLN A. BIZZOZERO, constituyendo domicilio en la calle Sierra 1819, al señor Juez digo: Que habiendo optado por el título de procurador, presento a los testigos doctor Enrique Aramburú y Gabriel Chouhy Terra, quienes serán preguntados, en oportunidad, por mi honradez y costumbres morales. Que realizadas las publicaciones del caso y aprobada la información se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Lincoln A. Bizzozero". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$10.00 Feb.19-1112-v.mz 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO AMADEO LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1094-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LEON DE NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1083-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR RODRIGUEZ MILHOMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.17-1084-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URBANA FERNANDEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.20-1134-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISMAEL DEVVAILLY solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dominga Placencia y las de nacimiento de sus hijos Lidia Haydée, Elsa Malder, Blanca Iris, Ismael Angel, María Delia, Julio César y Mirtha Devvailly Placencia, pues donde en todas ellas figura su apellido equivocadamente escrito como Devally o Devvailly o Devailly o Devalli o Denalli debe decir "Devvailly", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.17-1082-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA RODRIGUEZ DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.17-1085-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA GARCIA DE REY y de doña GENOVEVA MARIA FLORA REY GARCIA DE BARDAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1086-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL VITORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.17-1087-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES HERRAN BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.16-1054-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GARELLO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.15-996-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CANTERO o LAUREANO MANUEL CANTERO ASTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.14-963-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Lázaro Hilaria Celia Reyes de Cóppola y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá y muy especialmente a los sucesores del señor Benjamín Pérez Muñoz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Descripción del inmueble: Dos fracciones de terreno situadas en la décimoctava sección judicial de este Departamento, paraje denominado Buceo, compuestas de un área de 3.423 metros 78 decímetros y deslindadas según planos del agrimensor Víctor E. Selasco de Mayo de 1924 y Agosto de 1927 en la siguiente forma, por el Norte, 59 metros 97 centímetros lindando con más propiedad de los comparecientes, al Este, 55 metros 03 centímetros de frente a la calle Thiebaud, al Sur, 29 metros 46 centímetros a la calle José Leguizamón, al Sud. Sudoeste, 64 metros 35 centímetros lindando con más propiedad de los comparecientes, y al Nordoeste, 23 metros 98 centímetros de frente al boulevard Presidente Oribe. Dichas fracciones fueron subdivididas según los planos mencionados en 14 solares empadronados con los números del 123.887 al 123.900 inclusive. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Feb.14-948-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GUILLERMO SANTOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran, su nombre como Guyermo, y el nombre y apellido de su padre como Manuel S. Torres, debe decir: "Guillermo" y "Manuel Santos Torres", respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.14-954-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "ANGEL UGARTE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Isabel (Elizabeth) Jacobs de Jordan, sus herederos o sucesores a título

universal o singular y en general a toda persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del inmueble: Una fracción de tereno de chacra, sita en el Partido de San Francisco, jurisdicción de la ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, actualmente empadronada con el número tres mil trescientos veintisiete, que según plano edl agrimensor José A. Ramos, de 4 de Mayo de 1889, tiene una superficie de trece hectáreas siete mil quinientos metros (13 Hcts. 7.500 ms.) que se deslindan así: 118 ms. al Este, sobre el camino real que va de la ciudad al Paso de la Arena sobre el arroyo Campanero, hoy avenida General Flores; al Oeste, el arroyo San Francisco; al Norte, línea recta de 1.195 ms. confinando con terrenos que fueron de José Ugolini, hoy varios propietarios y sucesión Ugolini, y al Sur, línea quebrada, limítrofe con terrenos de Bernardo Gastambide, hoy campos de Valerio Vega y Juan María Gastambide. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$60.00 Feb.14-947-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN MAGIS JARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.10-917-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAMAÑO o MARIA CAMAÑO DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.10-918-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ISOLA EUGENIA BELANDO OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.10-919-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARSICANO o MARCECANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb 9-879-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.9-897-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO VIEYTES y de ISABEL o SECUNDINA CHIODI DE VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.9-885-v.feb.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron MARIA BLANCO DE PANIZZA y otros, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Antonio Blanco o Antonio Blanco Pereira, en cumplimiento del artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Set.7-v.set.29 Nov.4-v.nov.27. Feb.10-7726-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.9-878-v.feb.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos "RAUL GUGLIUCCI. Rehabilitación", se hace saber al público que el mencionado don Raúl Gugliucci ha sido rehabilitado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 449 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.9-905-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENTURA TEOFILO URETA PRIETO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran sus nombres como "Mario Magdaleno Teófilo" debe decir únicamente "Ventura Teófilo", que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Feb.9-875-v.feb.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Inés Ballanti de Selvaggi con VITO SELVAGGI. Conversión al divorcio" se hace saber a don Víctor Selvaggi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 351. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Inés Ballanti. Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de la sentencia dictada con fecha 19 de Abril de 1939, por el Juzgado Civil número siete de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia indicada quedó ejecutoriada en virtud de haber sido consentida por las partes y, reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 10. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 En.29-616-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Wuksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.17-331-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Oscar Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.16-11666-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.21-1173-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AVALLE DE BANCHERO o BLANCA ISABEL AVALLE DE BANCHERO o BLANCA ISABEL AVALLE DE BANQUIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Febrero 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.21-1168-v.mz.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "ALBERTO PUGLIA Quiebra. Retroactividad", por auto número 242, Montevideo, Febrero 2 de 1945, se ha fijado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.20-20417-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.20-1161-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO METELICO BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.20-1156-v.mz.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don JOSE ESTRADER para la junta que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo a las 8 y 30 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Feb.19-20409-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.19-1197-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE TIDEMANN DE MAGERL o ALICE AUGUSTA ADRIANA ADELA LAURA CAMILA JUANA TIDEMANN DE MAGERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.17-1099-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCRECIA SUFIOTTO o ZUFIOTA o SUFIOTA DE GHIGLIAZZA y JUAN BAUTISTA GHIGLIAZA o GUILLAZA o GUIGLIAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.15-992-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ALGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.16-1052-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS JUSTINO GONZALEZ GOWLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Feb.16-1057-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SECONDI DE RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb 15-1023-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb 15-1013-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BERGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.15-991-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEONCIO GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.14-969-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.10-935-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GESTO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.10-936-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CLEMENTE o CLEMENTE LAUDICHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.10-937-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CIRILO TABAREZ y EUSTAQUIA HERNANDEZ, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente que aparece como "Alberto Silvera", debiendo decir "Cirilo Tabarez" y el apellido de la contrayente que aparece como "Arramendis" debiendo decir "Hernández" que es como corresponden. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Feb.10-930-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.10-925-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA o MARIA VENERANDA MAZAIRA DE BICAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.10-939-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA LABRUNA DE VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.9-904-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Geor Nagy contra MARIA YAREBIC. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Yarebic para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$24.00 Feb.7-833-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MANUEL LAVAGNINO, en el sentido de sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen como "Labañino y Matilano" debiendo decir "Lavagnino y Battilana", que es como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Feb.9-892-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SERGIO MILTON GIACOMETTI, en el sentido de subsanar el siguiente error: Donde aparece el nombre y apellido paterno como "Giacometti Guerino" debe decir "Guerino Giacometti", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Feb.9-886-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SEBASTIAN BATIGNANI, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece "Batigniari" y "Batigniani", debiendo decir "Batignani" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Feb.6-789-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JULIO WILLE y DESPOSORIA TORRES, en el sentido de sustituir donde dice, "Angela Castagno", "María Torres", "Isidora Alonzo", "Gregorio Alonzo" debe decir "Angela Castaño", "Desposoria Torres", "Isidora Alonso", "Gregorio Alonso"; de nacimiento de Desposoria Torres en el sentido de sustituir, donde dice "Alonzo", debe decir "Alonso"; de nacimiento de Matilde Susana Wille en el sentido de sustituir donde dice "María Torres", "Angela Castagno", "Julio Torres", "Isidora Alonzo", debe decir "Desposoria Torres" "Angela Castaño". "Julián Torres", Isidora Alonso". de nacimiento de Nylia Isidora Wille, en el sentido de sustituir donde dice "María Torres", "Julio Torres", "Isidora Alonzo", debe decir "Desposoria Torres", "Julián Torres", "Isidora Alonso" que es en todas como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Adjunto.

$18.00 Feb.10-938-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de LUIS FABRICATORE y Julia Tróccoli, y nacimiento de Luis Miguel Fabricatore, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y paterno respectivamente que aparece Fabricadore, debiendo decir Fabricatore, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 3 de Octubre de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Feb.6-786-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS JUAN CARLOS FERRANDO MOTTA o CARLOS FERRANDO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.21-1171-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.21-1165-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GIARRETTO o YARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Feb.20-1148-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PODESTA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb 20-1246-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA OTTONELLO DE GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb 17-1074-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT MENGE, citándose a los herederos, acreedores y demás intereados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.15-1024-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LURAGHI o LORRAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.15-997-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SANTORO DE COTIGNOLO o COTIGNOLI o COTTIGNOLO o COTTIGNOLA o COTIGNOLA o COTINOLO o COTINOLA o COTTINOLA o COTTINOLO o CUTINOLA o CATINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.15-1025-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLASA AIZPUN DE GASCUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.14-982-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sabe rla apertura de la sucesión de RAUL TOMAS BOTTINI o BOTTINI - FERRANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.14-980-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARRIZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.14-981-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA PEYRAUBE DE COLOMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb 14-944-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.18-380-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Emilio Martín Charlot y a la Institución Office Departamental d'Hygiene Sociale et de Defense Antituberculeuse de Nancy, en Meurthe et Moselle (Francia), para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo con el auto número 11170 estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o. 20037-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMADO CLUGNIAC LAHIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.16-1053-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GOMEZ o GOMEZ DE VALLES, EDUARDO VALLES o VALLE, VICENTA ANASTASIA o CARMEN o CARMEN VALLES o VALLE DE DURAN, BARBARA TRAVIESO DE VALLES, JUSTINA CARMEN o CARMEN RODRIGUEZ DE SOSA, ERMINIA PASCUALA o HERMINIA VALLES y de MARIA ALICIA MARTINA o ALICIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Feb.15-994-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ETCHEPARE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Feb 14-956-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BALDOMERO RIVIEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb 10-921-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BUSCH o BUSCH-BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb 9-910-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO COIROLO MONTECORAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.14-979-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADHEMAR SAENZ Y LACUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb 14-970-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUSTINA HOURQUEBIE DE ISERN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb 14-972-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "TERESA VASSALLO DE NICOLETTI. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Pablo Angel Silvestre Nicoletti en la que los apellidos materno y del abuelo materno aparecen como Bazzallo debe decir Vassallo; y en la partida de nacimiento de Angel Nicoletti donde el apellido materno del inscripto dice Bassallo debe decir Vassallo y donde el abuelo materno aparece como Rafael Bassallo debe decir Angel Rafael Vassallo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Aux. $ 10.50 Feb 1.o-472-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.14-971-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE PELUFFO y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el número 93.397, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 310 metros 1735, señalado con el número 1 en el plano trazado el 23 de Mayo de 1928 por el agrimensor Rogelio M. Villardino y que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros al Sureste, de frente a la calle Mariano Sagasta; 40 metros 84 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 41 663; 8 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de don Ramón Zúñiga y 39 metros 22 centímetros al Suroeste, colindando con propiedad de Saúl Peluffo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.18-11724-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-11776-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELKA KREIM o CREIN DE CAPNIKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo,

Febrero 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.21-1106-v.mz.3.

Solicitud de declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Feb.20-1160-v.mz.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "IGUINI DE ROCCA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde ella su nombre figura como "Mona Gila" debe decir María. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Feb.20-1158-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL JOSE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.20-1147-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.16-1040-v.feb.27.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ABRAHAM ISAAC LANDAU, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario R. Abella; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.16-20358-v.mz.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VELAZCO CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice "Velázquez" debe decir Velazco. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Feb 15-1008-v.mz.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KAPLAN SIMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Simón Kaplán solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lila, pues donde en la misma dice "Simón Kaplán" debe decir Simón Kaplán, y donde dice "Esther Gatman" debe decir Estela Gutman. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Feb.15-1009-v.mz.3.

Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "AMICONE, BONIFACIA MARCELINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella figura con el nombre de "Bonifacio Marcellino", debiendo decir: Bonifacia Marcelina.— Montevideo, Febrero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Feb.10-931-v.mz.1.o.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEÑA PORRO, LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Lorenzo Peña y Filomena Porro de Peña, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Luisa pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre de "Luis" debe decir Luisa, como corresponde. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $ 8.40 Feb 10-933-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-962-v.feb.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "PERERA JOSE y SILVERA DOMINGA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijas María Isabel y María Inés de la manera siguiente: En la de matrimonio, el apellido de la esposa debe ser Silvera en lugar de Sierra y debe establecerse que la esposa es hija de Ceferino Silveira. Y en las de nacimiento de las hijas, el apellido de la madre debe figurar Silvera en lugar de Sierra y debe establecerse que son nietas por línea materna de Ceferino Silvera. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Feb.5-773-v.feb 23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERRUTTI DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.15-11599-v.dic.30. Feb.1.o v. feb.22

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERRECALDE MARIA AURELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, en el sentido de que su apellido paterno es como queda expresado y no "Recalde", como por error figura en dicha partida. — Montevideo. Febrero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Feb.7-839-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ABDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.15-1066-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORGERSEN, STORM o JUAN STORM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.10-932-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TRUCILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.10-934-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTOR COGURNO o JUAN o JUAN VICTOR TOMAS COGURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.9-876-v.feb.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita, también especialmente, por el término expresado, a los herederos Eliseo, Amarente, Juan, Eloísa y Mario Balsamo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.18-11722-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE REMUÑAN DEL RIO solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Jesusa Bascoy Viqueira en la siguiente forma: Donde dice José Remuñal debe decir José Remuñan y donde dice "hijo de José Remuñal (fdo.)" debe decir "hijo de José Remuñan (fdo.)"; y 2.o La de nacimiento de su hija María Blanca Rosa en la siguiente forma: donde dice "compareció don José Remuñal" debe decir "compareció don José Remuñan" y donde dice "que es nieta por línea paterna de José Remuñal (fdo.)" debe decir "que es nieta por línea paterna de José Remuñan (fdo.)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $ 12.60 Feb.9-909-v.feb.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARTINA ELVIRA AREVALO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Meliuzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.18-11723-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BOTTARO DE SAPELLI o JUSTA MIRTA BOTTARO DE SAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.30-12113-v.dic.30.
Feb.1.o-v mz 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CARRIQUIRY, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani.

$4.00 Feb.19-1124-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ALCARAZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Sebastián Puppo.

$6.00 Feb.10-923-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCIIN DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO DOMINGUEZ o HIPOLITO TIMOTEO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, av. Gral. Rondeau 2457. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$6.00 Feb.15-1021-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO APARICIO, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle y especialmente a Oriola Cardozo de Aparicio y María Idalina Justa Inés y A. Teresa Aparicio, para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, avda. Gral. Flores N.o 4248. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$1200

$12.00 Dic.7-11314-v.dic.19 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Feb.15-1020-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MORAES DE JACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 6 de 1944. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

$4.00 Feb.17-1075-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOSEFINA DA SILVA DE LOPEZ y MATILDES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 5 de 1915. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Feb.17-1076-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Deolinda Fernández con los herederos de CIRILO FERNANDEZ Investigación de paternidad", se emplaza a los herederos de Cirilo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18 00 Feb.5-736-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DO LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FERMIN GONZALEZ o GONSALES y de doña MARTINA ALVES DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 7 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Feb 17-1077-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adunto.

$4 00 Feb.20-1149-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4 00 Feb.20-1150-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINO ROSANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

Feb.20-1152-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pabló Mazón, Actuario Adjunto.

$4 00 Feb.20-1153-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUZ o MARIA DE LA LUZ CHUCARRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 2 de 1945. — Juan Carlos Carámbula.

$8.00 Feb.9-908-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don FELICIANO BENTOS, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos "El Fisco con Suc. Martín Bentos, Cobro de impuestos", de la propiedad urbana padrón 441, solar N.o 1 de la manzana N.o 38, con frente a las calles Canelones y Florida, así como a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 6 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.10-20334-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don PEDRO CAMPODONICO, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos "El Fisco con Pedro Campodónico, Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 3480, ubicada en esta sección, dentro del siguiente límite: Norte y Este con Suc. Lucidoro Maciel; Sur con Celestino Bologna y Oeste, con Braulio del Sur, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 6/945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.10-20332--v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don PRUDENCIO RODRIGUEZ o quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, en los autos "El Fisco con Prudencio Rodríguez, Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 3358 ubicada en esta sección, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Pedernal Chico; Sur, senda con Suc. Pedro Suárez y Longino Hernández; Este, con Longino Hernández y Oeste, con Suc. Pedro Suárez, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 6 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.10-20333-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO CURUCHET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb 17-1095-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ROBAINA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 29 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuariol.

$6 00 Feb.17-1096-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.17-1097-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COSTABEL DE FELIX, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.17-1098-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ENRIQUE o ROMULO BENECH, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb 17-1080-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO ESTANISLAO GUTIERREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Feb.16-1051-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GABRIELA PURTSCHER DE CAYRUS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del

término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.15-1032-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Feb.15-1030-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Elida Gregoria Correa contra la sucesión de PRUDENCIO CORREA. Investigación de paternidad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Prudencio Correa para que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad ha iniciado contra dicha sucesión Elida Gregoria Correa; bajo apercibiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 18 de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Dic.26-11981-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BADUI CHALHUB o CHELUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 11 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

En.19-20137-v.en.30. Feb.19-v.mz.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO TUDURI y PEDRO ARTURO o ARTURO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.15-1031-v.feb 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos "TRASANTE DE FRANQUEZ SECUNDINA ELVIRA. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 416" se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece del sexo masculino con el nombre de Segundino en vez de decir del sexo femenino y Secundina Elvira, que es lo verdadero. — Florida, Setiembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Feb 9-895-v.feb 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO FRANCISCO PAROLI, citándoso a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 7 de 1945. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.15-1028-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN RAMON VIVES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Ascorreta, primera sección de Lavalleja, año mil novecientos doce, acta número cincuenta y cinco en el sentido de que donde el contrayente figura con el nombre de Ramón Vivas se establezca el verdadero nombre y apellido que es Juan Ramón Vives. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Feb.15-1026-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE MIRANDA DE CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Febrero 10 de 1945. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6.00 Feb.19-1108-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes; se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA RODRIGUEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1945 — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.00 Feb.9-880-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.00 Feb.9-881-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTASIO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-682-v.mz.9.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "PEDRO P. BERRO y PASCUAL GATTAS. s/ Segunda copia de escritura" (Lo. 5 Fo. 109), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Pedro P. Berro por sí y por el señor Pascual Gattás, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Pastino el 28 de Agosto de 1923, por la que se adjudicaban al doctor Francisco Durá, casado con doña Carmen Conde, de las dos fracciones de terreno que se describen a continuación, ubicadas en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana y ejido de la ciudad del mismo nombre, señaladas con los números 2 y 4 en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Abril de 1922, inscripto el 18 de Agosto siguiente en la Inspección Técnica de la Intendencia Municipal de Maldonado, citándose y emplazándose por el término de noventa días a don Vicente Novoa o a sus sucesores, don Silvestre Umerez, Mercedes Sánchez de Umerez, Jesús, María de los Angeles, Patrocinio de la Cruz, María Carolina Gualberta Juana María Elena Isidora, José Manuel Pedro Armengol Nicolás, Ascensión María Robustiano y Dolores Manuela Guadalupe Umerez o sus sucesores y a cualquier otro que tenga derechos o pretenda tenerlos a oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La fracción número 2, empadronada con el número 1086, compuesta de 7 hectáreas 1820 metros 27 decímetros cuadrados, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal, y de 7 hectáreas, 4804 metros 56 decímetros dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; al Noroeste, en 492 metros 70 centímetros, con la fracción uno, propiedad de los sucesores de don Silvestre Umerez; al Noreste, en una línea quebrada compuesta de 2 tramos de 75 metros 20 centímetros y 73 metros 20 centímetros, con sucesores de Manuel Delgado, y al Sureste en 488 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de sucesores de don Vicente Novoa; y la fracción número 4, empadronada con el número 1088, compuesta de 6 hectáreas, 2339 metros 38 decímetros, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y de 6 hectáreas, 3393 metros 72 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; franja de terreno que la separa de la zona fiscal sobre el río de la Plata, lindando: al Noroeste, en 460 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de los sucesores de Vicente Novoa; al Noreste, en 180 metros 60 centímetros, con Suc. de Manuel Delgado, y al Sureste, en 425 metros 50 centímetros, con Suc. Silvestre Umerez. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. J. Serra Tur, Actuario.

$126.00 En.20-439-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAREO PANUCCI y ROSA ROLLA DE PANUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-12796-v.dic.22.
Feb.14-v feb.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FACHINI o FACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 9 de 145. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Feb.17-1081-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de RAMON PEREIRA para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en las acciones de investigación de paternidad y auxiliatoria que les han iniciado Josefa E., Alcira A. y José M. Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedó habilitada la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 22 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Feb 8-873-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 1988. Por cobro de contribución inmobiliaria. JUANA o PETRONA ALVAREZ", se cita, llama y emplaza a los herederos de Juana o Petrona Alvarez o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil novecientos ochenta y ocho, situado en esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb21-20385-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra JACOBO FRUTOS. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 1962", se cita, llama y emplaza a cualquiera que se considere dueño del inmueble empadronado con el número mil novecientos sesenta y dos, a nombre de Jacobo Frutos, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.21-20386-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra MARIA DORDIN. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 2985" se cita, llama y emplaza a María Dordín a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil novecientos ochenta y cinco, situado en esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa

días, bajo apercibimiento de nombráreseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.20-20380-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra SAMUEL BRADFORD. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 3096", se cita, llama y emplaza a Samuel Bradford, o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 3096, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.20-20381-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUANA MENENTIEL. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 1788", se cita, llama y emplaza a Calixto Menentiel, Isabel Abreu y Juana Menentiel, a sus herederos, sucesores o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil setecientos ochenta y ocho, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.20-20382-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra ISABEL C. DE PEREZ. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 2628", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isabel C. de Pérez, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil seiscientos veintiocho situado en calle Piedras entre Uruguay y Charrúas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú. Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.20-20383-v.m.z

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra NATIVIDAD S. DE FONSTAN. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 2841", se cita, llama y emplaza a doña Natividad S. de Fonstan, a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil ochocientos cuarenta y uno, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.20-20384-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión JOSEFA ZANONIANI. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 472", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Josefa Zanoniani, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuatrocientos setenta y dos, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.19-20387-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2924, por cobro de contribución inmobiliaria, sucesión GENUARIO AZZATO" se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Genuario Azzato, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil novecientos veinticuatro (2.924) situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.19-20388-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra LUIS CANEPA MERELLO. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 1786", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Luis Cánepa Merello, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil setecientos ochenta y seis, situado en calle L. Gómez casi esquina 33 Orientales, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.19-20389-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra ROQUE CAMEROTTA. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 1516", se cita, llama y emplaza a Roque Camerotta o Camarotta, o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil quinientos dieciséis, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosas, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.19-20390-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2153. Por cobro de contribución inmobiliaria NICOLAS CHIACHERE", se cita, llama y emplaza a Nicolás Chiachere, o a sus herederos, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil ciento cincuenta y tres, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb 19-20391-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 844. Por cobro de contribución inmobiliaria. Sucesión JUAN ETCHEVERRIA", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Juan Etcheverría, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochocientos cuarenta y cuatro, situado en esta ciudad, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.19-20392-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3310. Por cobro de contribución inmobiliaria. JUANA CATALOGNE", se cita, llama y emplaza a Juana Catalogne, o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número tres mil trescientos diez, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb 19-20393-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra ANDREA F. DE FABRE. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1969", se cita, llama y emplaza a Andrea F. de Fabre, a sus herederos, sucesores o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil novecientos sesenta y nueve, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Feb.17-20369-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3463. Por cobro de contribución inmobiliaria, NICOLAS BONDANCIA", se cita, llama y emplaza a Nicolás Bondancia o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 3463, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Feb.17-20370-v mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra GABRIELA PEREDA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 2203", se cita, llama y emplaza a Gabriela Pereda o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil doscientos tres, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Feb 17-20371-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2952. Por cobro de contribución inmobiliaria, NICOLAS BONDANCIA", se cita, llama y emplaza a Nicolás Bondancia o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil novecientos cincuenta y dos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Feb 17-20372-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2776. Por cobro de contribución inmobiliaria, JOSE BENVENUTTO", se cita, llama y emplaza a José Benvenutto o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil setecientos setenta y seis, situado en esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Feb.17-20373-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección G. de Impuesto Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 1991. Por cobro de contribución inmobiliaria. JUAN y JUANA ETCHEVEST", se cita, llama y emplaza a Juan y Juana Etchevest o a sus herederos, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil novecientos noventa y uno, situado en calle Setembrino E. Pereda esquina Charrúas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Feb 17-20374-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra ROSARIO LANGONE. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 678" se cita, llama y emplaza a Rosario Langone o a sus herede-

ros o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número seiiscientos setenta y ocho, situado en calle Soriano entre las de Cerrito y Convención, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945 — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Feb.17-20375-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra SAMUEL BRADFORD. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3095", se cita, llama y emplaza a Samuel Bradford o a sus herederos, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 3095, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Feb.17-20376-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2895. Por cobro de contribución inmobiliaria. NICOLAS BONDANCIA", se cita, llama y emplaza a Nicolás Bondancia o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2895, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
(Gestión Fiscal) Feb.17-20377-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión AURELIANA DOROTEA ROCHA DE ROCHA o AURELIANA ROCHA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Feb.15-1016-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA CORREA DE PEREZ u OTILIA CORREA DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Feb.15-1017-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Feb.15-1018-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Feb.15-1019-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PIOLI DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 1.o de 1945 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Feb.11-984-v.feb.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha 2 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la villa de Lascano, tercera sección judicial de Rocha, don EFRAIN SILVA GRAÑA, y en consecuencia, se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al nombrado fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del expresado fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Artigas Pereira los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. — Rocha, Febrero 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.14-20341-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON NALBARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose expresamente a los herederos Martina, Telesfora o Marta y José León Nalbarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.
$18.00 Feb.1.o-12135-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATARREDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Feb.16-1068-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS HEBERTO ABELLEIRA o JESUS ABELLEIRA, FANNY BEATRIZ ABELLEIRA, RENEE JUDITH ABELLEIRA y RUBEN ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 1.o de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Feb.16-1069-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MESA o PABLO MESA o PAULINO MESA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Feb.9-883-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMAN DIAZ o JUAN ROMAN o JOSE ROMAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Feb.9-884-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Sucesión de CLAUDIO DIAZ. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado don Germán J. Schweizer en su calidad de representante legal de los sucesores de dicho causante, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Claudio Díaz, por cuanto en la misma figura como Severo Díaz siendo que el verdadero es Claudio Díaz y es el que le corresponde. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Feb.14-983-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Feb.19-1125-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NIETO DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.21-1176-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MARIÑO DE RIAÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Feb.21-1175-v.mz.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO IGUINI, solicitando se le rectifique su partida de bautismo, sustituyendo el nombre de Antonio por el de Antonino, que es el verdadero y su apellido y el de su padre, que dice Guini, por el de Iguini que es también el verdadero. A los efectos de la ley respectiva del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Feb.21-1174-v.mz.3.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha 6 de Diciembre actual, dictada en el expediente caratulado "PABLO ESTEBAN. Rehabilitación", ha sido declarado rehabilitado para comerciar el nombrado Pablo Esteban, que integraba la firma comercial "Esteban y Fernández", ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. A los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$10.00 Feb.17-1087-v.feb.28.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Magnífica residencia en la avenida 18 de Julio N.o 1735 y dos lindas casitas calle Gaboto N.os 1461 y 1471. El miércoles 7 de Marzo a las 17 horas (5 p. m.), en las mismas: 1.o La residencia, que mide 7 ms. 80 cms. de frente por 47 ms. 61. Area: 405 ms. Base: $ 35.000.00. Frente de granito con 2 balcones, zaguán con lambris mármol, decorado, cancel, gran patio living mosaico extranjero, con plafones cristal, salón con portada, sala, 5 dormitorios, gran comedor ricamente decorado, 2.o patio, hall portada y lambris, corredor galería patio abierto, 3 cuartos de baño, amplia cocina, office, 3 piezas altas, etc. baño y 2 toilets. Planta alta con ascensor, 2 dormitorios, cuarto de baño completo y dos piezas depósito, calefacción central, instalación de agua caliente p. baños, gas, luz y fza. motriz y demás comodidades que se apreciarán visitándola la última semana, de 18 a 19 horas, pidiendo tarjeta en nuestras oficinas. 2.o Acto continuo, linda casita Gaboto 1461. Area: 82 ms. 16, con balcones de mármol, 3 piezas, baño, cocina, patio mármol, altillo, etc., alquilada en $ 58.00. Base: $ 8.000.00. 3.o Gaboto 1471; frente moderno, balcón de hierro, 3 piezas, baño, patio, cl. corr., pisos monolítico, cocina, 2 altillos, etc., alquilada en $ 56.00. Area: 95 ms. 79. Base: $ 8.000.00, todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Estefanía y Sofía Aguerre con MARIA JOSEFINA AGUERRE DE GUERIN. Venta de bienes en condominio. Pieza sobre rentabilidad de inmuebles" se hace saber al público que en el día 7 de Marzo próximo a la hora 17, y uno a continuación d...

se procederá por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se indicarán y en los lugares de sus ubicaciones, de los siguientes inmuebles: 1.o Base: $ 35 000.00: Un solar de terreno de forma irregular por contener un martillo en el costado Este, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 7 metros 80 cms. de frente al Sur, a la avenida 18 de Julio, edificio N.o 1735; 7 metros 68 cms. en el contrafrente paralelo al Norte, que confina con terreno que fué de Antonio Vila; 47 ms. 61 cms. en la línea recta del costado Oeste, lindero con la finca que fué de María Aguerre de Ferros, y la línea quebrada del Este, que linda con propiedad N.o 672 (numeración antigua) se constituye así: del frente de la avenida 18 de Julio hasta una distancia de 21 ms. y 23 cms. guarda casi el mismo ancho, continuando del mismo modo en el fondo en una distancia de 6 ms. 68 cms., pasado el martillo que queda en medio, sobresaliendo al Este con 2 ms. y 4 cms. en el ancho del Sud y 1 m. 47 cms. en el Norte con un largo de 19 ms. 78 cms.. Padrón N.o 887. 2.o Base. $ 8.000.00: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, en esta ciudad, compuesto de 82 ms. 16 cms. 175 mms. cuadrados, deslindados así: 6 ms. 585 mms. de frente al Este, a la calle Gaboto, edificio N.o 1461, por 12 ms. 455 mms. de fondo al Oeste, por donde linda con propiedad que fué de Bernardo Aguerre (hoy padrón 887); por el Norte, con José Goloyons y por el Sud, con Juan Arascaeta. Padrón N.o 889. 3.o Base. $ 8.000.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada en el Cordón, compuesta de una superficie de 95 ms. 79 dms. y 85 cms. cuadrados, teniendo 6 ms. 764 mms. de frente al Este, a la calle Gaboto, edificio N.o 1471, por 14 ms. 163 mms. de fondo, lindando, según título: al Oeste, con Erasmo Lardapide; al Norte con los herederos de Gregorio Vila, y al Sud, con el Sr. Cadet. Padrón N.o 892. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318

$90.00 Feb.19-1116-v.mz.7.

RAUL PLACERES MILLER
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, dictada en los autos: "Wáshington Escudero con ARMANDO MIRABILE. Cobro de pesos", remataré el día 28 del corriente a las 15 horas, en Puntas del Tigrecito, campos de Armando Mirabile, al contado y por las 2|3 partes de su tasación que obra en autos, tres vacas, tres vaquillonas, dos terneros y una ternera orejana. — Libertad, Febrero 8 de 1945

$6.00 Feb.16-1055-feb.27.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión PEDRO GELOS", se hace saber al público que el día 1.o de Marzo próximo a las 11 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, la novena parte de los solares que se transcriben a continuación: 1.o Un solar de terreno que forma parte del padrón N.o 31.159, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalado con el N. 14 de la fracción "B" del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 31 de Marzo de 1916, y compuesto según plano levantado por el agrimensor Eduardo Quartino, el 17 de Julio de 1944 de 575 metros 34 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 50 de frente al Norte a la calle Antonio D. Costa, distando el punto medio de su frente de la esquina que forma la calle nombrada con la avenida Larrañaga, 68 metros 65 cms.; 50 metros 03 al Este, lindando con los solares 6, 7 y 13; 11 metros 50 cms. al Sur, limitando con el solar 27 y 50 metros 03 al Oeste, lindando con el solar N. 15 del plano primeramente mencionado. 2.o El solar N. 15 del plano citado, del agrimensor Avilés, comprendido en el padrón N. 31.159, lindero al anterior, compuesto de una superficie, según el plano del agrimensor Quartino, antes referido, de 575 metros 34 decímetros con 11 metros 50 cms de frente al Norte a la calle Antonio D. Costa, distando el punto medio de su frente de la esquina que forma la calle nombrada con la avenida Larrañaga, 80 metros 15 cms.; 50 metros 03 al Este, lindando con el solar 14; 11 metros 50 cms. al Sur, limitando con el solar 26 y 50 metros 03 al Oeste, lindando con los solares 16 y 20. Los solares descriptos se venderán con la base de $ 11 el metro cuadrado. 3.o Con la base de $ 10 el metro cuadrado: El solar empadronado con el N. 31.160, lindero a los anteriores, señalado con el N. 13. de la fracción B del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Marzo 31 de 1906, compuesto de una superficie de 365 metros, 30 dms. cuadrados, con 10 metros de frente al Noroeste, a calle Pública, hoy Antonio D. Costa, por 36 metros 53 cms. de fondo, lindando al Nordeste, con el solar N. 12, al Sudoeste, con el 14 y al Sudeste, con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — C. Walter Halleta, Actuario.

$66 00 Feb.10-911-v.mz.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Propiedad en Pueblo "Nuevo Berlín" 2.a sección judicial del Depto. de Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "Gatas Emilio contra SOUTO REY ANTONIO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día primero de Marzo próximo a la hora once, se procederá por los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía. a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una finca empadronada antes con el número uno hoy padrón setenta y cinco, integrada por cuatro solares contiguos, con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales ubicados en la manzana número sesenta y uno del pueblo "Nuevo Berlín" segunda sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República, que se designan con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano respectivo, miden según título una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros que forman una media manzana y en conjunto tienen: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle pública sin nombre, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo limitando al Nordeste y Sudeste también con calles públicas sin nombre y al Nordoeste con los solares dos y siete de la misma manzana, pertenecientes a los sucesores de José Pigran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones fué habilitada la actual Feria Mayor. — Montevideo, 16 de Enero de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$93.60 En 23-476-v.mz.1.o.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|TEODORO R. ROUSSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 403), se hace saber al público que el día seis de Marzo del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base $ 4.510.00, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento empadronada, con el N.o 64.490, con una superficie de 1.353 ms. cuadrados que se deslinda así: al Norte, 68 ms. 90 cms. de frente a la calle Caramurú; al Este, 20 ms. 10 cms. sobre la avenida General Paz; al Sur, 66 ms. 40 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 64.491; y al Oeste, 20 ms. lindando con el bien empadronado con el N.o 64.489. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el inmueble; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, timbres, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.16-20367-v.mz.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Santiago Zerbino con sucesión de CECILIA MASSONE DE ROVEGNO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios de altos y demás mejoras que contiene, el que constituye la propiedad identificada en el padrón departamental con el número 9.439, ubicado en la manzana número 143 de la Nueva Ciudad de esta Capital y compuesto de 19 metros 33 centímetros en la línea del frente al Este, sobre la calle Médanos, entre las de Durazno y Maldonado, edificios N.os 1119, 1121 y 1123; por 36 metros 20 centímetros de fondo al Oeste, lindando con Cayetano Mumpeo; por el Sur con Pedro Escoria y por el Norte con señores Figueira y Montero.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de certificados de los registros, escritura de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador. 3.o) Que el bien mencionado se vende libre de todo gravamen. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto. — Comisión 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

$36.00 Feb.21-1169-v.mz.9.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JOSE FUSCO. Cobro ejec. de pesos" (Lo. 40. Fo. 537), se hace saber que el día 9 de Marzo entrante, a las 17 y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Miguel Cetrángolo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote y por un solo precio, de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás mejoras existentes en un solar empadronado con el N.o 121395, señalado con el N.o 27, manzana E, en el plano del Ing. Donato Gaminara, de Noviembre de 1927, sito en la 10.a sec. judicial de este Departamento, con un área de 305 ms. 30 dms., deslindados así: 10 ms. de frente al Este, sobre la calle número dos; 28 ms. 46 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 26; 10 ms. 82 cms. al Oeste, lindando con el solar 32. y 32 ms. 60 cms. al Sur, lindando con el solar 28; B) El derecho personal que tiene el ejecutado a la adquisición del solar antes descripto, según boleto de promesa de compraventa N.o 2959, expedido por el Banco ejecutante el 17 de Octubre de 1928, cuyo saldo a pagar en cuotas mensuales de $ 12.00 es de $ 2.682.95 más lo adeudado por contribución inmobiliaria, que asciende a $ 176.40, de modo que el adquirente de las construcciones seguirá abonando las cuotas mensuales sobre el solar de terreno, debiendo cumplir, además, todo lo convenido en el aludido compromiso de compraventa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que el promisario comprador se encuentra atrasado en el pago de 121 cuotas, que el comprador deberá abonar de inmediato para ponerse al día la obligación; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso), donde podrán ser examinados por los que tengan interés. — Montevideo, Febrero 15 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: T. y Tres 1312.

$48.00 Feb.19-1122-v.mz.7.

H. ADAMI CASARAVILA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ANA MARIA FISCHER DE DOS SANTOS, por sí y sus hijos menores ESTHER LEYLA ASDRUBAL y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 621), se hace saber al público que el día primero de Marzo p. v., a las 17 horas y

en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la Cuchilla Juan Fernández, 20.a sec. jud. de Montevideo, empadronada con el N.o 105.314, señalada con la letra I en el plano respectivo, con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: 7 ms. 50 cms. de frente al Sureste, a la calle Lunarejo (hoy José R. Freire); 35 ms. 33 cms. al Noreste, lindando con el solar letra J; 7 ms. 41 cms. al Nordoeste, confinando con los solares letras B. y C., y 34 ms. 35 cms. al Suroeste, lindando con el solar H. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, continuándose el remate en caso de no hacerlo; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación; 3) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.

$44.80 Feb.9-912-v.mz.1.o.

ENRIQUE HACKEMBRUCH

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez 1.do. de 1.a Inst. del Dpto. de Florida, y lo proveído por el subscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, en los autos caratulados: "VIDAL MARTINEZ, HIPOLITA GENARA y otros. Remate de bienes", se hace saber al público que el día 10 (diez) del próximo mes de Marzo, a la hora 16 (dieciséis), y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Enrique Hackembruch, asistido del Alguacil ad-hoc y escribano designados, a la venta, en pública subasta, por un precio que exceda de $ 933.34 (novecientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro cts.), equivalente a las 2|3 partes de su aforo, del siguiente inmueble: una finca, empadronada con el N.o 1.131, ubicada en la manzana N.o 13 de esta ciudad, que según títulos tiene un área de 96 ms. 7.113 cms., que lindan: 12 ms. 45 cms., de frente al Este, con calle Rivera; al Sur, en tres rectas: de 4 ms. 13 (de Este a Oeste); 9 m. 97 (de Sur a Norte) y 7 ms. 81 (de Este a Oeste, lindando con Juan Honorato Pereira (hoy Evaristo Cappi); de fondo, al Oeste, una línea quebrada de 5 rectas perpendiculares entre sí, lindando con Santiago Prado, y por el Norte, en 5 ms. 05 cms., da también frente, por ser esquina, a la calle Dr. Francisco Soca. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en garantía, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; B) Que los gastos y honorarios de escritura, y comisión de rematador, serán de cargo del comprador, y C) Que los autos respectivos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Las Piedras, Febrero de 1945. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$39.00 Feb.16-1050-v.mz.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos "Banco de Crédito con JOSE ENRIQUE GABRIELLI y JUAN GABRIELLI. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 7 de Marzo próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra ubicada en la segunda sección judicial de Salto, empadronada con el número 4727, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Diciembre de 1929, inscripto en Enero 2 de 1930 en la Oficina Técnica de Empadronamiento, compuesta de 31 hectáreas, 7291 metros cuadrados 3291 centímetros cuadrados, lindando: S. y E., arroyo San Antonio; al O., 520.9 ms., con camino Central; al S. O., 269.5 ms., con chacra N.o 4. Se previene: A) No se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 15.660.00; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; C). Los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; D) Los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco de la República (Suc. Salto), en garantía de un préstamo hipotecario, y los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Salto, Febrero 5 de 1945. — Eulogio Gaden Diago, Actuario.

$30.00 Feb.16-1067-v.mz.5.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 185 serie "28", a cargo de CATALINA GUGLIOTTI DE CHIARELLI y JUAN AMELIO, NICOLAS AMADEO, ROSA AMELIA y ERMETE CHIARELLI, el 9 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ochenta y siete pesos ($ 5.087.00), un terreno y mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón nueve mil doscientos, compuesto de una superficie de doscientos trece metros novecientos setenta y cinco milímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, edificio 1358, entre las de Ejido y Santiago de Chile, por 24 metros 91 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con propiedad de Gómez Barañano y Pérez, y por el Este y Oeste, con las de Manuel Acosta. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.756.92 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.486.36 al día del remate; G) El saldo actual del préstamo en títulos más la deuda consolidada asciende a $ 3.977.91; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.17-20379-v feb.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 302 serie "27" a cargo de VICTORIANO GARCIANDIA, el 8 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ciento ochenta pesos ($ 4.180.00), un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón doscientos cinco, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y dos decímetros treinta y tres centímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Piedra Alta, edificio 1677, entre las de Cerro Largo y Galicia, por 34 metros 36 centímetros de fondo; confinando al Este, con finca de los herederos de Baliñas; al Sur, con la de Petrona Insúa, y al Norte, con la de Juan Peluffo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.869.46, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, bocacalle, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente en títulos, al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.607.08, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.16-20355-v.feb.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1352, serie "B—1938" a cargo de "LA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", el 6 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de setenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos ($ 70.496.00), un terreno y mejoras en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón siete mil cuarenta, compuesto de una superficie titulada de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos centímetros, y según plano del agrimensor Orestes F. Croce, del 15 de Noviembre de 1935, inscripto el 18 del mismo mes en la Dirección de Avalúos consta de cuatrocientos ochenta metros tres mil novecientos noventa y seis centímetros, deslindados: 11 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, edificio 1124|8, entre la avenida General Rondeau y la calle Paraguay; 43 metros 29 centímetros al Este, lindando con María Iturburo de Groia; 43 metros 15 centímetros al Oeste, con Juan Pedro Barbé y Alfredo Sciarra; y 11 metros 02 centímetros al Sur con la Compañía Telefónica de Montevideo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 70.016.34, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 46.806.92, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.14-20335-v.feb.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7 395 número 383 serie "Z", a cargo de CAYETANO MENINI, el 7 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y siete mil trece, señalado con el número 13 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en 1907, manzana letra "D" y compuesto de una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros, deslindado: 8 metros 75 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle República Francesa —edificio 726— entre las de Juan M. Gutiérrez y Blas Basualdo, por 33 metros 55 centímetros de fondo, lindando al Sudeste, con el solar 23; al Nordeste con el solar 14; y al Sudoeste, con el 12. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Enero próximo pasado, a $ 3.038.84, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y

comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras de urbanización, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo es de $ 1.616 18 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.14-20336-v.feb.24.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 1.o del corriente ha quedado disuelta totalmente la sociedad BALDOMIR y RAMA, que explotaban el negocio de panadería "Viguesa" en la calle Santiago de Chile N.o 1006, continuando con dicho negocio el socio Sr. José María Rama. Acreedores: Cont. Vitale. Avda. Gral. Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1945. — José María Rama. — Antonio Baldomir.
$9.60 Feb.5-778-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Sol Iris Barreiro, de la firma comercial "Magliano y Barreiro", con sede en esta ciudad, calle Mercedes número 1241 ha prometido enajenar a favor de su único consocio Sr. ENRIQUE MAGLIANO, toda su cuota de interés de la sociedad. Los acreedores pueden presentarse en el indicado domicilio social, a los efectos legales. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.
$9.00 Feb.3-719-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza, Segredo y Cía., con asiendo en Tapes 1143, venderá su activo y pasivo a la SOCIEDAD ANONIMA IMPORTACION - FABRICACION (IMFASA), por lo cual los acreedores de la primera deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local ya indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Sagredo y Cía.
$9.00 Feb.9-877-v.feb.28.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO RODRIGUEZ mi carnicería calle Igualdad 4068, comprada hace años a Carlos Sceppi sin haberse hecho estas publicaciones. Acreedores cribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Salomón Burstein $6.00 Feb.3-729-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor HECTOR RIVA mi parte en el negocio "Despensa y Bar Unión" sito en Uruguay 1902. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, a partir de hoy, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el mencionado negocio. — Salto, Diciembre 27 de 1944. — José A. Boada.
$8.00 Feb.5-781-v.feb.24.

SOCIEDAD "CARLOS STEFFEN LIMITADA"

Constituída el 10 de Enero de 1945, ante el escribano Armando Teperino. Capital: $ 34.300.00, aportados por Juana Artigue de Steffen, Patricio Burastero, Carlos Lorenzo Steffen, Eduardo Enrique Steffen, Reinaldo Bolster, Guillermo Steffen y Herman Steffen, en la proporción de $ 14 700.00 por la primera y el resto por los demás en partes iguales. Plazo: Cinco años desde hoy, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de cinco años. Objeto: Continuar explotación de la antigua casa "Carlos Steffen", referente a la venta, importación, manufactura de productos químicos y farmacéuticos, etc. Domicilio: Colonia 1143. Razón social: "Carlos Steffen Ltda." Socio administrador: Eduardo Enrique Steffen. Uso de la firma social: Eduardo Enrique Steffen. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, N.o 30, Fo. 180 Lo. 11.
$10.00 Feb 9-896-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los sucesores de don Estanislao Rachaus, han prometido vender al señor FRANCISCO BLUNDI, el negocio de peluquería instalado en esta ciudad, calle Río Negro N.o 1632 llamándose a los acreedores del mismo para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los 30 días.
$9.60 Feb.6-797-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don EDUARDO GARCIA mi comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo instalado en la ciudad de Mercedes calle Colón 260. Emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Mercedes, Febrero 9 de 1945. — Santiago Piovano.
$6.00 Feb.16-1071-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CASIMIRO y BENITO PIASTRI, por partes iguales, mi establecimiento industrial denominado "Lechería Salteña" con sede en el Daymán de la primera sección judicial del Departamento de Salto. Los acreedores deben presentarse en la casa N.o 975 de la calle Doctor Vilardebó de esta ciudad, a los efectos previstos en el Art. 1.o de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 31 de 1945. — Enrique Forni. — Casimiro Piastri. — Benito Piastri.
$16.00 Feb.16-1070-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales, giraba bajo la razón social Pedrozo y Amoza, en la 9.a sección de Tacuarembó, paraje conocido por Charata, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LUIS AMOZA (hijo). — Charata, Febrero 5 de 1945. — Juan Andrés Pedrozo. — Luis Amoza (hijo).
$12.00 Feb.16-1072-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a ADELINO BONIFACIO COTELO la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones) casa de la calle José Batlle y Ordóñez N.o 103. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado, dentro del plazo legal. — La Paz, Febrero 1.o de 1945. — Juan Bautista Dellacasa.
$13.60 Feb.16-1056-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ALEJANDRO URQUIJO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Vázquez Sagastume N.o 712. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Eduardo Mandressi. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$6.80 Feb.16-1037-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos y anexos gira bajo la razón de "Kramer y García", con sede en calle Carmelo N.o 1371 doña Elba Ondina García Gómez cede su cuota social al consocio LEONARDO KRAMER quien se hace cargo del activo y pasivo. Se hacen estas publicaciones a los efectos del Art. 492 del C. de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en el estudio de los Dres. Pastorino y Cendan, calle Alzáibar 1358. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Elba Ondina García Gómez. — Leonardo Kramer.
$17.00 Feb.16-1033-v.mz.7.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE ENVASES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 9 de Marzo de 1945 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del nombre de la sociedad. 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, y para que procediendo conjunta o separadamente realicen todas las gestiones administrativas y judiciales para obtener la aprobación, inscripción y publicación de la reforma aprobada por la asamblea, con facultades para aceptar cualquier enmienda o reforma propuesta por el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. — El Directorio.
$12 00 Feb.16-1038-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Srta. VENUS COCCARO, la farmacia "San Fernando", ubicada en la avenida 18 de Julio N.o 1540. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en escribanía Machado Ribas, calle Sarandí 437. — Montevideo Febrero 9 de 1945. — Wáshington Gelós.
$6.80 Feb.16-1034-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. — WASHINGTON A. FERREIRA disuelve la sociedad con NORBERTO F. CORREA, quien se hace cargo del activo y pasivo a partir de la fecha, referente al comercio sito en Colorado N.o 1652. Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Wáshington Andrés Ferreira.
$6.80 Feb.17-1092-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos participan su promesa de vender a la señora BLANCA OLIVERA DE BARILARI su cuota parte propia y la de sus consortes Barilari en el activo y pasivo del comercio "Barilari y Roselli", calle Constituyente 201. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Carmelo, Febrero 7 de 1945. — Diego Roselli. — Constante F. Barilari. — Luis Santi.
$10.00 Feb.17-1073-v.mz.12.

REGRAIN S. A.

RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos se convoca a los accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1945 en su domicilio, calle Uruguay 1023, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio; 2.o Consideración sobre los beneficios resultantes; 3.o Informe del Síndico sobre el balance; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía, calle Uruguay 1023, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. — Febrero de 1945. — El Directorio.
$10,00 Feb.17-1079-v.feb.28.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA

(Avenida General Artigas S|N.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 17 de Marzo de 1945 a las 15 horas en el local de la Caja Popular para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944. B) Elección de un Síndico y suplente.

Para tomar parte en la asamblea, de acuerdo al artículo 16 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente, en la institución, con tres días de anticipación por lo menos del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$10.00 Feb.17-1102-v.feb.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos, hacemos saber que por escritura autorizada en ésta el 22 de Enero de 1945, por el escribano Wáshington B. Méndez, inscripta Registro Público Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), N.o 19, libro 1.o, los señores FRANCISCO STERNBERG y RALPH H. TAUSK, constituyeron la sociedad "Sudamco Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Negocios de importación y exportación, por cuenta propia o ajena, y compraventa de mercaderías en general. Capital: $ 20,000 00. Duración: Plazo indeterminado. Administración: A cargo de los dos socios o del Sr. Carlos Hirschl conjuntamente con uno de los socios. — Montevideo, Febrero 14 de 1945.
$8.00 Feb.17-1090-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el café y bar calle Rivera No 2003 a RICARDO HEREDIA. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Miguel Vázquez.
$3.40 Feb.17-1093-v.mz.8.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la sociedad anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el veintiocho de Febrero a las quince horas en sus oficinas calle Cerrito números 317-319 para tratar los siguientes asuntos: 1 Memoria y balance correspondiente al décimocuarto ejercicio social. 2 Elección de Directores y suplentes. 3 Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día veintiséis de Febrero a las dieciséis horas. — Montevideo, Febrero de 1945. — El Secretario.
$11.00 Feb.17-1117-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ALEJANDRO MARENGO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en el paraje denominado Paso de Palomeque la sección judicial de este Departamento y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en mi comercio con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Enero 7 de 1945. — Francisco P. Testa.

$10.20 Feb.15-1000-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado el comercio de almacén frutas y verduras, calle Joaquín Requena 2480 bis. Acreedores presentarse dentro del término legal en 25 de Mayo 266. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Blanca Sande de Zeballos.

$6.80 Feb.15-999-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la SOCIEDAD ANONIMA "TARZAN" (Fábrica Uruguaya de Hilos) el establecimiento industrial de mi propiedad ubicado en la calle General Flores N.o 3247|49, a los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, en la calle General Flores 4347|49. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Eduardo E. Figari.

$10.20 Feb.15-995-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que, por cesión que, con fecha 3 del corriente, me hicieron Norman Percyval James Coates y Stanley Vernon Coates, de sus derechos como herederos de Herbert Percyval Coates, en la firma Coates Hermanos, he asumido la propiedad total de la parte de Herbert Percyval Coates, en la firma Coates Hermanos. Domicilio: Montevideo, 18 de Julio N.o 1317. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — CRISTOBAL G. COATES.

$10.20 Feb.15-1015-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que don Ramón Trelles Isain, ha prometido vender a don ALBERTO A. CABRERA, el comercio que en el ramo de imprenta denominada Las Artes Gráficas, tiene establecido en la calle 25 de Mayo N.o 566, de la ciudad de Minas. Los acreedores en el mismo comercio. Se hace constar que el señor Trelles Isain queda a cargo de las deudas de dicho comercio y son de exclusiva cuenta el cobro de lo que se le adeudare. — Minas, Febrero 5 de 1945. — Ramón Trelles Isain. — Alberto A. Cabrera.

$13.60 Feb.15-1029-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que traspasaré mi casa de comercio de "fábrica de baldosas", sita en Niña N.o 43, Lezica, (Colón), a la sociedad "FOSSALI - PEREZ". Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en la escribanía de Adhémar H. Carámbula, Misiones N.o 1282 (ciudad), dentro del término legal. — Waldemar Santos Fossali.

$10.20 Feb.15-1004-v.mz.6.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor EVARISTO BUSTABAD, el establecimiento que en el ramo de venta de pan y bizcochos tenemos instalado en la avenida 18 de Julio N.o 2261. Intervino el corredor Sr. Romeo Nosiglia. Acreedores presentarse: Esc. Antelo Rodríguez Sarandí 430, Esc. 18. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — José Bermúdez. — Casildo Cal. — Evaristo Bustabad.

$6.80 Feb.15-1005-v.mz.6.

DISOLUCION

A los efectos de la ley 26|9|904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Bastos Kliche y Mondino" Canelones 2211, quedando el activo (parte) y pasivo a cargo del Arq. JULIO BASTOS KLICHE. Acreedores: Santiago de Chile 1254 (Escs. Alonso y Pérez del Castillo).

$6.80 Feb.15-1003-v.mz.6.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de la ley 26|9|904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "I. N. A. J. A. Ltda." (Industria Nacional Jabonera Limitada) Av. Larrañaga 2630 y enajenar parte del activo a "NOLI HNOS. S. A.". Acreedores: Santiago de Chile 1254 (Esc. Enrique Alonso).

$6.80 Feb.15-1002-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a AMERICO R. CAPOTTE, el comercio en el ramo de bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Artigas y R. Argentina de Las Piedras. Acreedores en escritorio "Cervieri", Yatay 609. Las Piedras.

$6.80 Feb.16-1058-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a REGINO FONSALIA y BEDER A. HERNANDEZ, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Nueva Palmira 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevido, Febrero 2 de 1945. — Por sucesión José Otero Sánchez, Josefa Paleo de Otero.

$6.00 Feb.10-928-mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIANO JUSTO, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Luis A. Paiva Calheiros.

$6.00 Feb.10-929-v.mz.1.o.

AVISO

Comunico que he prometido vender a ISAURA BOUSA DE VAZQUEZ mi comercio de tambo de Itacumbú 3908. Los acreedores se presentarán en escribanía Milán, Sarandí 444 (ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 Código Comercio). — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Antonio Demoro.

$8.00 Feb 9-898-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE DAMONTE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Navarra 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Domingo Camaño. — Martín Caamaño.

$6.00 Feb.10-926-v.mz.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documentos privados de fecha 30 de Noviembre de 1944 y 3 de Febrero de 1945, inscriptos con los números 29 al Fo 142 y siguientes del tomo 9.o y N.o 17 al Fo. 84 y siguientes del tomo 12.o del Registro de Contratos (Juzgado de 6.o turno), se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "WESTAMER TRADING COMPANY LIMITADA". Capital: $ 5.000.00. Socios: Aquiles Arioni, Rogelio Otero, Edgard Michel Levy. Objeto: Representación, importación y exportación. Plazo: 1 año, con opción. Dirección y administración: Edgard Michel Levy. Balance: Por lo menos uno al año. — Febrero 15 de 1945.

$3.00 Feb 19-1103-v.mz.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Municipio 2449, que prometí vender a SIEGMUND STRAUSS, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Salvador Gregorio Piña.

$7.20 Feb.19-1104-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la "Tintorería Francia", en la calle Ituzaingó 1514, a la señora ANTONIA VODOLA DE VIERA. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse al escribano Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Luis Alberto Lacazze.

$7.20 Feb 19-1113-v.mz 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUVENAL MOTTA las existencias de mi casa de comercio denominado "Hotel Español", así como el bar, peluquería y demás anexos situado en la calle Brasil esquina Grito de Asencio, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el mismo hotel, calle Brasil esquina Grito de Asencio. — Salto, Febrero 5 de 1945. — Alberto Ramón Saldaña — Juvenal Motta.

$13.60 Feb 1087bis-v mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio sito en la calle Colonia 1527, de esta ciudad, que gira en el ramo de garaje y estación de servicio. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Colonia 1527. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Alejandro P. Juanicotena.

$7.20 Feb.19-1123-v.mz.10.

LABORATORIOS CURIE LIMITADA
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 30 de Enero de 1945, por el escribano don Mateo A. Galagorri, inscripta el 6 de Febrero siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el No 10, al Fo. 31, del tomo 13, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto. Elaboración y venta de especialidades farmacéuticas y otras; Razón social y denominación: Laboratorios Curie Limitada; Domicilio: En Montevideo y actualmente en bulevar Artigas N.o 1920; Plazo: 15 años, prorrogable por períodos de 5; Capital. Cinco mil cien pesos, aportado por partes iguales. Administración: A cargo de un Directorio integrado por los socios fundadores; Representación: De la sociedad: Por el Director - Administrador que se designe. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Antonio Trlay Florit. — Héctor Bibiano Quesada. — Walter René Rela.

$12.00 Feb.17-1091-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenía establecido en calle Agraciada N.o 1599, esq. Río Branco a don ANSELMO I. ANCEL (hijo), libre de activo y pasivo comercial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a "Casa Zunini", Agraciada 1900. — Salto, Enero 20 de 1945. — Luis Pedro Volpi. — Anselmo I. Ancel (hijo).

$16.00 Feb.1.o-681-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALVARO y ROBERTO EXPOSITO, el café y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1352. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Agustín Martínez Puñal. — José García Costas.

$6.00 Feb.10-927-v.mz.1.o.

MOLINOS ROSARIO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. N.o 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 27 de Febrero de 1945, a las diez horas, en el local de la Av. Gral. Rondeau N.o 2200 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para la comisión de escrutinio y firmar el acta de la asamblea. 2.o Considerar la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. 4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredita su calidad de accionista.

$12.00 Feb 16-1049-v.feb.27.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 36, de los estatutos convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la misma, la que se realizará el próximo 27 de Febrero de 1945, a las 18 horas en el local social calle Martín García 1671|77, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del 6.o ejercicio social correspondiente al año 1944. 2.o Fijación del dividendo a distribuir. 3.o Elección de Directorio para el ejercicio 1945. 4.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$8.00 Feb 15-1007-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FELIPE PEDRO VELASCO y GILMAR FERREIRA avisan (ley 26 de Setiembre 1904), que desistieron de la compra de la provisión y lechería del Sr. Manuel García Specht, calle Cuñapirú 1850. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cerciello y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Felipe Pedro Velasco. — Gilmar Ferreira. — Manuel García Specht.

$6.10 Feb.9-901-v.feb.28.

VENTA

José Elías Corbo prometió vender a LUCIANO ORGAZ, su carnicería en el barrio Los Angeles Punta del Este (Maldonado). Acreedores: Santiago de Chile 1254 (Escs. Alonso y Pérez del Castillo). Ley 26|9|904.

$3.40 Feb.15-1001-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor GILBERTO BAYARRES ALVAREZ, el almacén, fiambrería, frutas y verduras, denominado "Mercado Yaguarón", sito en la calle Yaguarón N.o 1548. Los que se consideren acreedores, se presentarán al Banco Uruguayo, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ignacio Romero. — Blanca Novell de Fernández.

$6.80 Feb.14-973-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a HECTOR R. CASTIÑEIRA el bazar y ferretería que bajo la razón de mi nombre giraba en San Martín 3408 de esta ciudad. Presentarse Ejido 1363, escritorio 17. Ley 26 Setiembre de 1904. — Bernardo Valentincic.

$6.80 Feb.14-955-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ho prometido vender al señor JOSE A. CARRACEDO mi almacén comestibles, sito en Magallanes 1226, según ley del 26|9|904. Interviene: Oficina Palumbo Hnos. (Bl. Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Roberto Iza.

$6.80 Feb.14-959-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo establecido por la ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender al señor TOLENTINO CABRERA, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de "almacén y despacho de bebidas alcohólicas", en la ciudad de Colonia, en la calle 18 de Julio esq. Alberto Méndez, citando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio del comercio que se enajena. — Colonia, Enero 29 de 1945. — Guillermo González. — María del Carmen Benítez de González.

$12.00 Feb.14-940-v.mz.5.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
REGISTROS GENEALOGICOS

De acuerdo con el Art. 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, para obtener duplicado de certificados de inscripción, hay que efectuar las siguientes publicaciones simultáneas, en el "Diario Oficial de Montevideo y en un diario de la Capital del Departamento donde se halle ubicado el establecimiento del solicitante.

1.a publicación, deberá hacerse por el término de quince días consecutivos y se enviarán los ejemplares de los diarios donde se efectuaron, a la oficina de Registros Genealógicos, esperando el acuse de recibo de dichos ejemplares para iniciar la segunda publicación.

Modelo de la primer publicación

Asociación Rural del Uruguay. — Duplicados de certificados de inscripción en el .... Book uruguayo.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el Sr. Conrado Méndez, propietario de la cabaña Diamantina, en el Departamento de Rocha, ha solicitado en la oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Shorthom. Sexo macho. R. U. 59125. R. P. 352. Fecha de nacimiento 10 Agosto de 1940.

$21.00 Feb.14-941-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio la disolución de la sociedad ISRAEL REGEN y JAIME GERSCHON LIEBHABER, con sede en Avda. Gral. Flores 4999 y Canelones 1250. Activo y pasivo: Israel Regen. Acreedores: Convención N.o 1236. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Israel Regen. — Jaime Gerschon Liebhaber.

$6.40 Feb.5-750-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el Sr. Carlos M. Jaso ha prometido vender al Sr. RAUL MARTINEZ ZUBIRI la casa de comercio en ramos generales, instalada en Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja. — Minas, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Jaso. — Raúl Martínez Zubiri.

$10.20 Feb.5-774-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza, Linn y Cía., con asiendo en Galicia 1041 y con sucursal en la ciudad de Paysandú, venderá su activo y pasivo a "LINN Y Cía., SOCIEDAD ANONIMA", por lo cual los acreedores de la primera deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local ya indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Linn y Cía.

$12.80 Feb.5-767v.mz.1.o.

"MUNDIAL LIMITADA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con decreto-ley 8.992 del 26 Abril 1933, y a sus efectos, hacemos saber que por escritura autorizada en ésta el 2 Enero 1945 por escribana Renée Bonnafon, inscripta Registro Público Comercio (Juzgado Civil 6.o turno), N.o 2, Fo. 4, Tomo XIII Contratos, los señores JOSE NICOLAS NOGUEIRA, LEOPOLDO MOISES DIAZ y SILVERIO ULBERFIL PALAVECINO, constituyeron la sociedad "Mundial Limitada". Domicilio: Montevideo, actualmente calle Madrid 1616, pudiendo actuar en cualquier parte de la República o en el exterior. Objeto: taller mecánico en general y montaje, importación, producción, compra y reventa de automóviles repuestos y maquinarias del ramo. Capital: $ 5.000.00 aportado en efectivo y por partes iguales, aumentable a pesos 9.000 00. Duración: 3 años, a partir del 2 Enero 1945, con opción a prórrogas automáticas sucesivas de 1 año. Administración: a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. La asamblea y el directorio están integrados por los 3 socios. — José Nicolás Nogueira. — Leopoldo Moisés Díaz. — Silverio Ulberfil Palavecino.

$11.00 Feb.14-946-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
CONVOCATORIA

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas" de conformidad con el Art. 40 de los estatutos, se complace en convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1945, a las 10 horas, en el local del "Centro Comercial e Industrial del Dpto. de Artigas" (calle 28 de Febrero 428) para tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo, que debe distribuirse entre los accionistas. 2) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio y dos suplentes; Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1) Que, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y de los votos, que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde hoy hasta el día de la asamblea. 2) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra. 3) Que la lista de elegibles quedará de manifiesto en la Gerencia desde el 15 de Febrero de 1945. 4) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los Sres. accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Artigas, Febrero de 1945. — Gregorio Lima, Presidente. — Juan F. Renart, Secretario.

$22.00 Feb.14-985-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de lechería sita en Médanos 1798. Acreedores: presentarse Hocquart 1522. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Celia Bogni.

$6.00 Feb.7-837-v.feb.26.

MOLINOS ESTRADE, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. accionista:

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Molinos Estradé, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1945 a la hora 18 en su local social, en Dolores, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1943|44: 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia o certificado de depósito expedido por alguna institución bancaria (ley de Julio de 1943), hasta 5 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Dolores, Febrero de 1945. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos M. Ruiz, Secretario.

$14.00 Feb.9-902-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sociedad "BANQUERO y CIA.", la fábrica de calzados situada en Comandante Braga N.o 2590. Acreedores deben presentarse en Soriano N.o 903. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Antonio Montuori.

$3.00 Feb.10-914-v.mz.1o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — MIGUEL FELDMAN compra la casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Médanos 1814. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Gabriel de Feo Espinosa e Hijo. — Miguel Feldman.

$6.00 Feb.7-834-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — FRANCISCO DELGADO compra el almacén de comestibles sito en la calle Junta E. Administrativa 1752. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Vicenta Lorenzo de Romero. — Francisco Delgado.

$6.00 Feb.7-835-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JESUS BALEATO compra el almacén y fiambrería sito en calle Canelones 2805. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — José Menéndez. — Jesús Baleato.

$6.00 Feb.7-836-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene.—CARLOS NAPOLI MASPONS compra el almacén de comestibles sito en calle Martín García 2050. Acreedores: presentarse en las oficinas del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Emilio Garcera. — Carlos Napoli Maspons.

$6.00 Feb.7-838-v.feb.26.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta los derechos que me corresponden en la carnicería establecida en la calle Molinos de Raffo N.o 689. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS.

$6.00 Fb.7-820-v.feb.26.

AVISO

Se hace saber a TERESA LANZI DE HEIJO, HUGO HEIJO y BENITA HEIJO, promitentes compradores del solar 15 de la manzana 36 del balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Por "Parque del Plata, S. A.": Juan C. Viapana.

$12.00 Feb.7-816-v.feb.26.

BANCO DE CREDITO
RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con lo que establece el art. 10 de la ley 9.099, de Setiembre 30 de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los solares que se detallan:

Agustín Barbato. — Solar 2 manz. 27 (padrón 75663). Boleto 6023. Vendedor: Amaro Carve Urioste.

Domingo García. — Solar 5, manz. "A. 32" (padrón 124374). Boleto 6490. Vendedor: Juan A. Pintos.

Miguel A. Rondán. — Solar 5, manz. "B" (padrón 1128, Depto. de Maldonado). Compromiso 9066, incripto N.o 833, Mayo 9 de 1939. — Vendedor: Angel Ugarte. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

$15.00 Feb.7-817-v.feb.26.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO).
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 26 de Febrero, de las 9 y 30 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en las que se tratarán las siguientes órdenes del día: Asamblea ordinaria: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1943-1944. 3.o Dictamen del Síndico. — Asamblea extraordinaria: Emisión de obligaciones y su financiación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas, deberán inscribir y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$18.00 Feb.6-814-v.feb.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano Salvador Gómez Camps el 1.o de Febrero de 1945, fué disuelta la sociedad de esta plaza "BRENNER, ROSAT y Cía.", por retiro de los socios Jacques Rosat y Amelia Espellet Brenner haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Joao Carlos Espellet Brenner y Antonio Espellet Brenner, quienes continuarán el giro de los negocios sociales con el mismo contrato social, modificándose únicamente la firma, que en lo sucesivo será "Brenner Hnos". A los efectos de lo dispuesto por el art. 492 del Código de Comercio y por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 2 de 1945. — Jacques Rosat. — Amelia Espellet de Brenner. — Joao Carlos Espellet Brenner. — Antonio Espellet Brenner.

$15.00 Feb.8-872-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 499, prometí vender a HILARIO A. PALE mi casa de comercio ramo provisión comestibles y lechería, sita en calle Gobernador Viana N.o 2599. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Francisco Crespo.

$6.00 Feb.8-847-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo prometido vender a HECTOR MELO, el negocio de venta de pan, lechería y anexos, instalado en esta Capital, calle Joaquín Requena número 1520, emplazamos a los que se consideren acreedores. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Antonio Mercilo. — Jesús Mario Ferreiro. — (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).

$6.40 Feb.6-784-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que hubiere lugar comunico que he prometido vender a los señores OSCAR STERN y EMILIO PEREZ ROMPANI, los cines denominados "Centenario" y "American Cine", que funcionan en esta Capital, en las calles Justicia 2094 bis y Sierra 1940, respectivamente. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — José Baddouh.

$9.60 Feb.6-804-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber al comercio y al público que hemos decidido disolver la sociedad de responsabilidad limitada que gira en Montevideo, bajo la razón social de "FUKS Y COMPAÑIA LIMITADA", y bajo la denominación de "MUEBLERIA EL ARTE LIMITADA", establecida en la avenida 18 de Julio 1827. Queda a cargo del activo y pasivo el señor Aron Fuks, retirándose enteramente los señores Dawid Kretzig y Markus Bartfeld. Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6.

$9.60 Feb.6-800-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490): prometí vender a ANGEL BADIOLA, comercio ramo almacén y fiambrería, sito en calle Ellauri 452. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Miguel Galarraga.

$6.80 Feb.21-1163-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al Sr. FELICIANO EULOGIO VIÑA, mi casa de comercio que en el ramo de fonda y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Paraíso 2759 esq. La Fe. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores preesntarse dentro del plazo legal en Ejido 1676. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Lorenzo Gagliano.

$10.20 Feb.21-1172-v.mz.12.

BANCO DE MONTEVIDEO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 25. Padrón 168223. Comprador Héctor A. Charbonier. Domicilio Rocha 2663. Ubicación del solar calle Bruno Méndez esquina Lancaster.

Solar 38. Padrón 168198. Comprador León M. Martínez. Domicilio Pantaleón Artigas 3970. Ubicación del solar calle Rafael Hortiguera.

Solar 40. Padrón 168200. Comprador Beatriz Massini y Salvador Pagliaro. Domicilio Médanos 996. Ubicación Rafael Hortiguera esquina Lancaster.

Solar 46. Padrón 168206. Comprador José M. de la Iglesia. Domicilio M. Rodríguez s|n. Ubicación del solar Rafael Hortiguera esquina Lancaster.

Solar 49. Padrón 168209 Coomprador Natividad Enríquez y Elena Graña. Domicilio Chimborazo 3679. Ubicación del solar calle Rafael Hortiguera.

Solar 60. Padrón 168248. Comprador Simón Gil Rodríguez. Domicilio Francisco Pizzano 5438. Ubicación del solar calle Rafael Hortiguera esquina Gral. Martín Rodríguez.

$27.00 Feb.21-1170-v.mz.9.

COATES ANGLO MOTORS S. A.

(Norman Coates)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 27 de Febrero a la hora 10 y 30 en la sede social calle Sarandí 465 con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2.o Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio. — P. Coates Anglo Motors S. A. (Norman Coates).

$10.00 Feb.21-1159-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Sr. CARLOS BOLINCHES, el negocio que en el ramo de cervecería, bar, café y anexos denominado "Zu-Zu" tengo en la zona libre del Parque Rodó de ésta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito 661 bis. Apto. 4, de 11 a 12 de la mañana. — Montevideo, Feebrero 2 de 1945. — Agustín Aymerich.

$16.00 Feb.6-793-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor JOSE FERNANDEZ PARDO, mi almacén comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 de Agosto N.o 600, según ley 26|9|904. Interviene: Oficina Palumbo Hnos. (Bulevar Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Francisco Estévez Veiga.

$6.40 Feb.6-787-v.feb.26.

AVISO

La sucesión de Silvio Piatti, integrante de la sociedad Piatti Hnos., imprenta, en José L. Terra 2237, vende a PEDRO PIATTI, quien se hace cargo del activo y pasivo Los acreedores deben comparecer con los justificativos en Cerrito 592, teléfono 92.676. Escribanía Fon-Amor y Fernández. — Julia Castañeda de Piatti.

$7.20 Feb.21-1151-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que: el 7 de Enero de 1943, por instrumento privado se constituyó la sociedad "Antonio Prats y Compañía, Limitada". Ramo: Fabricación de calzado en general. Socios ANTONIO PRATS, capital $ 500.00, LUIS PRATS, capital $ 4.903.99 y MANUEL PRATS, capital $ 2.500.00. Domicilio, avenida Garibaldi 2175. Plazo 3 años a partir del 30 de Noviembre de 1941 prorrogable por períodos de 2 años. Administración y uso de la firma social, indistintamente. Por otro instrumento fecha 20 de Junio 1944, el socio Manuel Prats con el consentimiento de los demás, cedió su cuota parte al socio Luis Prats por el precio de $ 2.500.00, quedando la sociedad formada por Antonio y Luis Prats. Con fecha 20 de Diciembre de 1944 Antonio y Luis Prats, disolvieron totalmente la sociedad "Antonio Prats y Cía. Limitada", haciéndose cargo del activo y del pasivo social el socio Luis Prats Lloret. A los efectos previstos por el decreto-ley 26 de Abril de 1933, la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Antonio Prats. — Luis Prats.

$28 80 Feb.21-1157-v.mz.13.

"GRAMON" S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1945 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1944. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$12.00 Feb.21-1137-v.mz.11.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

Se hace saber a los Srs. tenedores de acciones de la serie inicial de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." que habiéndose resuelto aumentar el capital, deben presentarse dentro del plazo de cinco días en el local de la calle Piedras N.o 357 (1.er piso), para hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 11 de los estatutos sociales. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — La Secretaría.

$6.00 Feb.21-1164-v.feb.26

"LA ECONOMICA S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a la resolución de la última asamblea, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 24 de Febrero de 1945 a las 18 y 30 horas en nuestro local social, Frigonal N.o 3. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Asuntos entrados; 3.o Informe de la Comisión Especial designada por la última asamblea; 4.o Compra de un solar para sede propia; 5.o Elección de autoridades.

Nota. — No habiéndose efectuado la asamblea en primera citación se pone en conocimiento de los asociados que en la presente oportunidad se efectuará con el número mínimo exigido por los estatutos. — La Secretaría.

$8.00 Feb.19-1111-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a MIGUEL MIRANDA la "Peluquería Holandesa" que tengo establecida en la calle Paraguay número 1384. Los acreedores deberán presentarse en Rincón N.o 669 (escritorio Fernández Sierra). — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Marcos Hollander.

$6.40 Feb.5-740-v.feb.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Cuchilla Verde Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad: "Cuchilla Verde Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Walter I. Arévalo, escribano público, certifica: Que en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció el doctor Rodolfo Mezzera, oriental, mayor de edad, casado, con domicilio en la casa número dos mil seiscientos noventa y siete de la avenida España de esta ciudad y me exhibió un libro de actas de asambleas de "Cuchilla Verde Sociedad Anónima", para que le expidiera copia del contenido del acta de constitución y estatutos que, copiado literalmente dice así:

Acta de constitución y estatutos de la entidad "Cuchilla Verde Sociedad Anónima". — En Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el local de la calle Rondeau número mil setecientos treinta y tres se reunieron los señores Antonio J. Vivo, Francisco N. Abal, Daniel Sagrera, Jorge Moratorio, Juan Salgueiro Píriz, Víctor Julio Mailhos, Pedro J.

Methol, Jorge A. Mailhos, Rodolfo Salgueiro Píriz, Roberto Mailhos (representado por su apoderado Jorge A. Mailhos), Alfredo Triay (hijo) y Florentino Longueira, con el fin de considerar la constitución de una sociedad anónima, cuyo proyecto de estatutos fué repartido con anterioridad. Se procede al estudio y modificación de algunos artículos. Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad el siguiente texto de los estatutos.

TITULO I

De la denominación, objeto, domicilio y duración

Sección I

De la denominación

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Cuchilla Verde S. A.", queda constituída una Sociedad Anónima por acciones, de carácter industrial, comercial y financiero, que se regirá por los presentes estatutos, y en lo que ellos no prevean especialmente, por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y las leyes complementarias del mismo.

Sección II

Del objeto

Artículo 2.o La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa, preparación, elaboración e industrialización de toda clase de productos agrícolas y ganaderos, nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, o por cuenta propia y de terceros en común, pudiendo extender sus actividades a toda clase de comercios o industrias que con ellos se relacionen o tengan afinidad a juicio del Directorio. En consecuencia, podrá:

1.o) Comprar, dar y tomar en arrendamiento y|o subarrendamiento, explotar, dar en explotación a terceros, vender, transferir, permutar toda clase de bienes, muebles, y|o inmuebles, semovientes corporales o incorporales, marcas de fábrica y de comercio, concesiones, permisos, privilegios y patentes de invención.

2.o) Comprar, importar, recibir y dar en consignación o a comisión y vender toda clase de productos de origen extranjero similares a los que constituyen el objeto principal de la Sociedad, o que con ellos se relacionen y tener la representación de los mismos.

3.o) Explotar directamente o contratar la explotación de industrias ya establecidas o que se establezcan, que sean afines accesorias o complementarias de los fines esenciales referenciados en este artículo.

4.o) Celebrar contratos de sociedad, gestión de negocios y locación de servicios y de obra con empresas ya establecidas y|o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, colectivas, comanditarias, etc., nacionales o extranjeras, participando en ellas como socia activa, industrial o comanditaria.

5.o) Dar y|o recibir acciones de la Sociedad, en cambio de acciones de otras Sociedades, fijando en cada caso el valor de las mismas.

6.o) Adquirir, construir, arrendar y subarrendar todo género de industrias que, en cualquier forma se relacionen con el objeto de la Sociedad.

7.o) Adquirir a cualquier título y vender acciones, de otras sociedades anónimas, o en comandita por acciones, nacionales o extranjeras, que tengan por objeto alguno de los que corresponden a la Sociedad, pudiendo hacerse representar en ellas por uno o más miembros de su Directorio.

8.o) Tomar bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, corporales o incorporales en hipoteca, prenda, prenda industrial, "warrant", anticresis y todo otro derecho real, y darlos en la misma forma a particulares, sociedades y Bancos, inclusive el de la República e Hipotecario del Uruguay, de conformidad con sus leyes orgánicas y extinguirlos o cancelarlos.

9.o) Realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales y financieras de cualquier clase que sean y que, en cualquier forma se relacionen con los fines de la Sociedad y|o convengan a sus intereses a juicio del Directorio.

10) Estipular y recibir remuneraciones de toda especie en pago de los servicios que preste.

11) Girar, aceptar, firmar, negociar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, cheques y demás documentos de crédito o comerciales; abrir cuentas corrientes en Bancos, constituir depósitos y girar con provisión de fondos o en descubierto; registrar marcas, patentes y solicitar de los Gobiernos y|o de las Municipalidades nacionales o extranjeras, toda clase de concesiones, permisos o privilegios; dar y tomar éstos en arriendo por los plazos que el Directorio estime conveniente o negociarlos, aportar capitales y|o negocios realizados o en vías de realización a otras sociedades constituídas o a constituirse, de cualquier clase y naturaleza que sean y disolver y liquidar a esas mismas sociedades, o fusionarlas, combinarlas o amalgamarlas total o parcialmente con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas.

12) Adquirir toda clase de medios de transporte de cualquier naturaleza y explotarlos, venderlos, transferirlos o arrendarlos.

13) Recibir en depósito toda clase de bienes dinero, títulos y valores.

14) Recibir y dar capital en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares, sin excepción alguna, salvo la de realizar operaciones de Bancos y|o de seguros. Es entendido que las operaciones que se enumeran no son limitativas, ni tienen carácter obligatorio sino que, por el contrario, son simplemente enunciativas, pudiendo realizar todas aquellas que convengan a los intereses de la Sociedad o limitar su acción si lo juzgare más útil o conveniente.

Art. 3.o En consecuencia, la Sociedad tendrá las más amplias facultades para realizar toda clase de actos y contratos y ejercer toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de la República y por estos estatutos.

Art. 4.o La Sociedad podrá por resolución del Directorio acogerse a los beneficios de la ley de Sociedades de participaciones financiera en caso de que fuera creada una legislación especial para esta clase de Sociedades.

Sección III

Del domicilio

Artículo 5.o El domicilio legal y principal de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay. Podrá, sin embargo, establecer sucursales o agencias en cualquier ciudad, pueblo o paraje de la República y en el extranjero, fijándoles capital o no, siendo entonces esos lugares, también domicilio de la Sociedad, pero solamente para los actos y asuntos que tengan relación con ellos.

Sección IV

De la Duración

Artículo 6.o Queda fijada en cincuenta años la duración de la Sociedad, a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo preste aprobación a estos estatutos y le conceda la personería jurídica. Este plazo podrá ser prorrogado en cualquier momento, siempre que así lo resuelva una asamblea general de accionistas, convocada a ese efecto, con el voto conforme de accionistas que representen, por lo menos, el setenta por ciento del capital integrado.

TITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 7.o El capital de la Sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, representado por mil acciones al portador de un valor de quinientos pesos ($ 500.00) cada una. Se emitirán en la cantidad y forma que el Directorio considere necesarios y por mayoría absoluta de votos.

Art. 8.o El Directorio fijará los plazos y modalidades para la integración. Mientras el valor de cada acción no esté totalmente integrado, la Sociedad entregará a los accionistas certificados provisorios y nominativos. Cada título podrá representar más de una acción.

Art. 9.o Las acciones, así como los certificados provisorios, llevarán, además del sello de la Sociedad, la firma del Presidente o Vicepresidente y la del Secretario y serán extraídos de libros talonarios con numeración correlativa. El capital social podrá ser aumentado por encima del límite fijado en el artículo 7.o cuando así lo resuelva la asamblea general de accionistas convocada expresamente a ese efecto de acuerdo con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 25 de estos estatutos. No podrá ser resuelto un aumento de capital mientras no esté totalmente subscripto el capital autorizado, e integrado, por lo menos, el cincuenta por ciento de ese capital.

Art. 10. Los certificados provisorios serán nominativos y su transferencia a terceros tendrá que ser aprobada previamente por el Directorio. Los certificados transferidos deberán llevar las firmas del cedente, del cesionario y de un miembro del Directorio.

Art. 11. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción.

Art. 12. Para tener el carácter y los derechos de accionistas se requiere ser fabricante de tabacos, cigarros o cigarrillos, importador de tabacos o formar parte, como socio de firmas comerciales o industriales dedicadas a dichas actividades. El carácter de socio de esas firmas, deberá constar por escritura pública. No obstante, no perderán su calidad de accionistas y por lo tanto los derechos y obligaciones que se consagran en estos estatutos, aquellos que habiendo tenido, en el momento de ingresar a la Sociedad, las calidades que se expresan en el párrafo anterior, las hubieran perdido por la enajenación de sus establecimientos o por la pérdida, por cualquier causa, del interés que en ellos tuvieren, siempre que así lo resuelva el Directorio por el voto conforme de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Art. 13. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las asambleas podrán, por resolución fundada, adoptada por el voto conforme de las dos terceras partes del total de sus miembros, admitir como accionistas a personas que no reunan dichas condiciones.

Art. 14. La Sociedad llevará un libro de registro en el que se anotará:

A) Los nombres de los accionistas y el respectivo número de acciones que hayan subscripto e integrado.

Art. 15. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la subscripción de las nuevas acciones que emita la Sociedad, a prorrata de las que posean.

Art. 16. La posesión de una o más acciones implica para los accionistas la obligación estricta de someterse en un todo a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad y demás reglamentos y resoluciones que acuerden y adopten el Directorio o las asambleas de accionistas, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias.

Art. 17. El Directorio podrá excluir a un accionista cuando no abonare las cuotas de las acciones en los plazos y modalidades que fije de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 8.o de estos estatutos. En este caso, y sin perjuicio de las acciones de daños y perjuicios a que hubiera lugar, la Sociedad está autorizada para declarar caducas las acciones del socio infractor, quedando a total y exclusivo beneficio de la misma, las cantidades abonadas para cubrirlas.

TITULO III

De las obligaciones

Artículo 18. La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, de acuerdo con las disposiciones de la legislación vigente en el momento de la emisión. La emisión deberá ser autorizada, a propuesta del Directorio, por la asamblea general de accionistas, la que fijará además del monto de la misma, la forma, condiciones y modalidad de la emisión.

TITULO IV

De la administración de la Sociedad

Artículo 19. La Sociedad será regida y administrada, en los términos que más adelante se expresan, por los siguientes organismos:

1.o) La asamblea general de accionistas;
2.o) El Directorio, y
3.o) El Presidente y los delegados y mandatarios designados por el Directorio, que podrán ser Directores.

Sección I

De las asambleas generales de accionistas

Artículo 20. Las asambleas generales de accionistas podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán el primer semestre de cada año, en el lugar, día y hora que determine el Directorio a los efectos del artículo 421 del Código de Comercio. Las extraordinarias se celebrarán, previa convocatoria en la que se expresará el motivo de las mismas y los extremos que deban ser resueltos o por la iniciativa del Directorio, o cuando del mismo la soliciten, expresando claramente el objeto, accionistas que acrediten su condición de tales, y representen, por lo menos, el veinticinco por ciento de las acciones subscriptas e integradas.

Art. 21. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se convocarán por lo menos, con quince días de antelación al de la fecha en que deben realizarse, mediante anuncios que se publicarán durante diez días en el "Diario Oficial" y en los periódicos del país y del extranjero que el Directorio estime conveniente.

Art. 22. Las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y de las acciones que representen. Las extraordinarias se estimarán constituídas cuando concurran accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital subscripto. Si no se reuniera este quórum se entenderá desechada la propuesta que hubiera motivado la convocatoria.

Art. 23. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, podrá prescindirse de formular convocatorias y se podrá dar por constituída la asamblea general de accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, siempre que se reunan los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y subscriptas y se haya dado noticia de esta reunión a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

Art. 24. Los accionistas no asistentes a la asamblea podrán hacerse representar soalmente por otros accionistas, mediante una carta autorización dirigida al Presidente. Los Directores no podrán representar a otros accionistas.

Art. 25. Las resoluciones de las asambleas, para que sean válidas, deberán ser tomadas con el voto conforme de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital social subscripto. No obstante, se necesitará el voto conforme de accionistas en asamblea extraordinaria que representen el setenta por ciento del capital social para resolver sobre lo siguiente:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad.
2.º Prórroga de su duración.
3.º Fusión con otra Sociedad.
4.º Reducción del capital social.
5.º Reintegración o aumento del mismo capital.
6.º Cambio de objeto de la Sociedad.
7.º Cualquiera otra modificación de las bases fundamentales de estos estatutos.

Art. 26. En todas las asambleas ejercerá las funciones de Presidente el del Directorio o el Vicepresidente que lo sustituya y actuará como Secretario el del mismo organismo. En los casos en que no pueda presidir el Presidente o el Vice indicados ni actuar aquel Secretario, la asamblea, como primer acuerdo, designará las personas que deben desempeñar dichas funciones. El Presidente o quien haga sus veces dirigirá los debates, señalando el orden de la discusión y resolviendo las dudas que se susciten. Las votacione serán siempre nominales, salvo cuando el Presidente estime que deben ser secretas.

Art. °27. La propiedad o representación de veinte acciones darán derecho a un voto en la asamblea general, aumentándose un voto más por cada veinte acciones que se posean o representen, con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 28. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria:

1.º Proceder a la renovación del Directorio, cubrir definitivamente las vacantes que en el mismo se produzcan y designar al Síndico titular y suplente.
2.º Examinar, discutir y apreciar los balances y liquidaciones anuales, memorias y actos de administración durante el ejercicio precedente y acordar la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio, introduciendo las modificaciones que considere más convenientes.
3.º Deliberar y resolver sobre las proposiciones que le sean sometidas por el expresado Directorio.
4.º Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su competencia de acuerdo con estos estatutos.

Art. 29. La asamblea general extraordinaria solamente podrá examinar y resolver los asuntos especialmente determinados en la convocatoria realizada con arreglo a los presentes estatutos.

Art. 30. Las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con lo que disponen estos estatutos representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas.

Art. 31. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas y éstas, leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

Art. 32. Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o entregar un recibo de depósito, que puede ser telegráfico, otorgado por un Banco del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea a cambio de lo cual recibirán una boleta numerada, extraída de libretas talonarias, donde conste el número de acciones depositadas y el de los votos a que tiene derecho.

Sección II

Del Directorio

Artículo 33. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros titulares, que podrán elevarse a cinco, cuando las necesidades del negocio, a juicio del Directorio, así lo requieran, y de cinco suplentes, elegidos todos por mayoría de votos por la misma asamblea general ordinaria, ante la cual se presentará el balance y la memoria. Cuando el Directorio decida aumentar el número de sus miembros, elegirá de entre los suplentes a los que deban integrarlo hasta el término de su mandato. En caso de falta de acuerdo para realizar esta elección, el Síndico podrá integrar, con tal fin, el Directorio, teniendo derecho a votar. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. No obstante, se considerará prorrogado automáticamente al mandato hasta que haya sido elegido el nuevo Directorio que deba sustituirlo.

Art. 34. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente sustituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad, y en general, en todos los casos, funciones y atribuciones que se consideren oportunas por el Directorio o por el mismo Presidente.

Art. 35. El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente o cuando lo pidan dos Directores. En ambos casos la citación se hará siempre en forma escrita por el Presidente o quien haga sus veces. El Directorio podrá fijar, si lo considera conveniente, días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 36. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director que asista a la reunión o sesión a que se refiera la relación, mediante carta o telegrama dirigido al Presidente o al Vicepresidente.

Art. 37. Mientras el Directorio esté integrado por tres miembros será necesaria, para la validez de los acuerdos, la asistencia personal de por lo menos dos de sus miembros en cuyo caso los acuerdos se adoptarán por unanimidad de votos. Cuando el número de miembros sea superior a tres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de estos estatutos, será necesaria, para la validez de los acuerdos, la asistencia personal o por representación de la mayoría de todos los Directores en ejercicio y los acuerdos, en todo caso, se adoptarán por mayoría de votos entre Directores presentes y representados. El Presidente podrá también votar y en caso de empate tendrá doble voto. Todas las resoluciones se harán constar en un "libro de actas" y éstas, leídas y aprobadas, serán firmadas por todos los asistentes.

Art. 38. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente, sin que por ello cesen en sus cargos, los Directores ausentes. El Directorio elegirá, por mayoría de votos, entre la lista de suplentes, la persona o personas que deban sustituir al o a los titulares ausentes. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros que la integren hasta el fin de su mandato, dando cuenta a la primera asamblea general ordinaria que se reuna.

Art. 39. Sólo podrán ser elegidos para formar el Directorio, además de los accionistas a nombre individual, todos los socios componentes de las sociedades o firmas accionistas. El carácter de socios de dichas firmas deberá constar por escritura pública, o en los libros de registro de accionistas cuando se trate de sociedades anónimas. No obstante, las asambleas generales de accionistas podrán, por circunstancias especiales que ellas mismas calificarán, designar para formar parte del Directorio a personas que no reunan las condiciones establecidas en este artículo.

Art. 40. El Directorio está investido de los poderes más amplios para administrar y representar a la Sociedad sin ninguna clase de limitaciones que no sean las consignadas en estos estatutos, en las leyes de la República y en los acuerdos de las asambleas generales. Por tanto y sin que por esta enumeración se entienda limitadas dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes:

1.o) Llevar la dirección de la Sociedad, desenvolviendo estos estatutos y dictar las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines.
2.o) Fijar los gastos generales de la Sociedad.
3.o) Crear las agencias o sucursales o representaciones que estime necesarias en el país y|o en el extranjero y reformarlas o suprimirlas.
4.o) Aprobar las planillas del personal, nombrar y destituir a los empleados de todas clases, fijar sus sueldos, comisiones, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias y determinar la dependencia que entre sí deben guardar.
5.o) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad.
6.o) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. Podrá en consecuencia, comprar, vender, dar y|o recibir en arrendamiento o subarrendamiento o explotación, transferir, cambiar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes corporales o incorporales, marcas de fábrica y de comercio, concesiones, privilegios, patentes de invención, construir y edificar, todo por cuenta propia o de terceros, o por cuenta propia y de terceros en común, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, adquirir, vender y transferir acciones de toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado y|o de los Municipios o de otra repartición autónoma o autárquica de la República y|o de los estados extranjeros, celebrar los actos y contratos de la Sociedad, cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, transacciones, remisiones y conceder quitas y|o esperas, acordar liberación con o sin pago, abrir toda clase de créditos y toda clase de cuentas corrientes, comerciales o bancarias con o sin provisión de fondos y aceptar y recibir depósitos, solicitar préstamos en Bancos oficiales o particulares del país y|o del extranjero, dar o tomar dinero en préstamo dentro del país o en el extranjero, con o sin garantía de cualquier clase y naturaleza que ésta sea; emitir, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, con imposición de multa o sin ella; aceptar daciones en pago; aceptar adjudicaciones de bienes; contratar con el Gobierno Nacional y|o con los Gobiernos Municipales, con los Gobiernos extranjeros y terceros en general; gestionar y obtener privilegios y|o concesiones; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; subscribir, integrar, comprar y vender acciones de otras sociedades, ya sean éstas nacionales y|o extranjeras; liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de casas de comercio, de finanzas, industriales y|o rurales; formar sociedades por cuenta propia o por cuenta de terceros, o por cuenta propia y de terceros en común, incluyendo sociedades accidentales o en participación.
7.o) Celebrar contratos de sociedad; gestión de negocios, y de locación de servicios y de obra.
8.o) Dar acciones de la Sociedad a cambio de acciones de otras sociedades, fijando a este efecto, en cada caso, el valor de las mismas.
9.o) Estipular y percibir remuneraciones de toda especie en pago de los servicios que preste.
10) Conferir poderes generales y especiales así como revocarlos cuantas veces lo creyere necesario.
11) Delegar sus funciones por medio de mandato general para que una persona física o jurídica, pueda ejercerlas en los lugares donde se hayan constituído agencias y|o sucursales o en cualquier otro país extranjero o en todos y en cada uno de los lugares en que la Sociedad pueda tener interés en razón de sus negocios o de los negocios de terceros cuya representación haya asumido.
12) Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias, que hayan de presentarse tanto a la asamblea general como a la Inspección General de Hacienda.
13) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuera necesario.
14) Delegar o sustituir, en todo o en parte sus facultades en uno o en varios Directores, en funcionarios o en empleados de la Sociedad o en personas extrañas a la misma, fijando las normas para su actuación.
15) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la primera asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos de Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario.

Art. 41. Para considerar válido cualquier documento, contrato u obligación emanado de la Sociedad, son necesarias las firmas del Presidente o Vicepresidente y del Secretario, o del o los apoderados o mandatarios con facultades bastantes, designados por el Directorio.

Art. 42. Todos los actos, convenciones, contratos, negocios y operaciones que la Sociedad realizare sobre bienes situados en el país o en el extranjero, o que deben ejecutarse o producir efecto dentro o fuera del país, podrán ser otorgados en la República o fuera de ella, de conformidad con lo que al respecto resolviera el Direc-

torio, y dentro de las formalidades legales que correspondan.

Art. 43. Fuera de los casos de expiración de mandato, los Directores cesarán en sus cargos:

1.o) Cuando medie incapacidad física o mental declarada.
2.o) Por renuncia aceptada por el Directorio.
3.o) Por resolución expresa, adoptada por la asamblea general con las dos terceras partes de los votos presentes.
4.o) Cuando fuere excluído como accionista en virtud de las causales establecidas en el artículo 17 de estos estatutos.
5.o) Por falencia o por condena a pena de prisión o penitenciaría.
6.o) Por abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio.

Sección III

Del Presidente. Del Secretario

Artículo 44. Corresponde al Presidente de la Sociedad:

1.o) Representar a la misma en sus relaciones con los poderes y corporaciones públicas, empresas, instituciones o particulares para el cumplimiento de sus fines y aquellos que con los mismos se relacionen, debiendo, en tal concepto, llevar la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de documentos que estime útiles para la consecución de tales fines.
2.o) Representar a la Sociedad para la celebración de toda clase de actos o contratos a nombre de la misma.
3.o) Representar a la Sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad.
4.o) Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y las sesiones del Directorio, dirigiendo las discusiones; manteniendo el orden de los debates y cuidando que se hagan constar debidamente en el libro de actas los acuerdos y resoluciones.
5.o) Ejecutar los acuerdos que dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos adopten dichas asambleas y el Directorio.
6.o) Suspender la ejecución de esos acuerdos y resoluciones, cuando sean contrarios a los estatutos y|o de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio para que, en definitiva adopte la resolución procedente.
7.o) Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques, y demás documentos que interesen a la Sociedad.
8.o) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de las asambleas o del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo de inmediato los mencionados organismos para dar cuenta a los efectos expresados en el apartado 6.o.
9.o) Ejercer por sí o por los funcionarios que designe, la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad y proponer como consecuencia de ella las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

Art. 45. En caso de impedimento o ausencia el Presidente será reemplazado en todas sus funciones por el Vicepresidente, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 46. En la misma forma el Secretario reemplazará al Vicepresidente cuando éste se halle impedido o ausente.

Art. 47. El Secretario General tendrá a su cargo la custodia del activo, de los libros de actas, de las acciones y de cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. Le corresponde asimismo, la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y de las sesiones del Directorio.

Art. 48. Son también funciones del Secretario General:

1.o) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hacen referencia los distintos apartados del artículo 44 de estos estatutos, y
2.o) Dar cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

TITULO V

Del Síndico

Artículo 49. El contralor de la Sociedad queda delegado en un Síndico titular, o en su defecto en un Síndico suplente, que serán nombrados cada tres años por la asamblea general que elija al Directorio y que podrán ser reelectos. Los servicios del Síndico serán remunerados con la suma que fije la asamblea a propuesta del Directorio.

Art. 50. Corresponde al Síndico:

1.o) Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores expertos los libros y documentos de la Sociedad, y la marcha de la misma, siempre que lo considere conveniente y por lo menos una vez al año.
2.o) Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, comprobando su situación y presentando a las asambleas generales ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales.
3.o) Convocar a las asambleas generales cuando omitiera hacerlo el Directorio.
4.o) Asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo considere conveniente.
5.o) Verificar el cumplimiento de los estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la marcha de la Sociedad.

Art. 51. El mandato del Síndico podrá ser revocado en cualquier tiempo por la asamblea general, y será reemplazado por el suplente en caso de renuncia, exoneración, ausencia o cualquier otro impedimento.

TITULO VI

Balances y utilidades

Artículo 52. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año, el Directorio formulará el balance general del activo y pasivo de la Sociedad, basándolo en un inventario minucioso y completo y lo presentará al órgano de control de la Sociedad junto con la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de distribución de dividendos y memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico examinará o mandará examinar esos documentos, confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe, todo lo cual se distribuirá entre los accionistas cinco días antes, por el menos, de la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Art. 53. Se considerarán beneficios líquidos de la Sociedad los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales y las amortizaciones técnicas y de haber hecho las siguientes deducciones para los fines que se expresan a continuación:

1.o) Diez por ciento para el fondo de reserva legal.
2.o) Diez por ciento para retribuir al Directorio en las proporciones: 4 o|o al Presidente y el 6 o|o restante por partes iguales a los otros miembros.
3.o) La cantidad que fije la asamblea, a propuesta del Directorio, para gratificar al personal.
4.o) Las cantidades, que a propuesta del Directorio fije la asamblea para constituir fondos de reserva o previsión extraordinarios. El saldo, si lo hubiere, será ditribuído entre los accionistas como dividendo.

Art. 54. Cuando el fondo de reserva legal alcance a representar el cincuenta por ciento del capital social, el respectivo porcentaje podrá, si el Directorio lo considera oportuno, destinarse a engrosar los fondos de amortizaciones y|o reservas o previsión extraordinarias; en caso contrario, acrecerá los beneficios generales de la Sociedad.

Art. 55. Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los cuatro años siguientes al ejercicio correspondiente prescriben a favor de la Sociedad y se llevarán al fondo de reserva legal.

TITULO VII

De la disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 56. En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, se convocará a la asamblea general a efecto de que, por mayoría de votos, decida si la liquidación se llevará a efecto por el Directorio o por una comisión liquidadora especialmente designada con ese objeto por la misma asamblea.

Art. 57. En el caso en que, terminada la liquidación de la Sociedad, pagadas todas las obligaciones sociales, reintegrados a los accionistas el capital integrado y distribuídos entre los mismos los fondos de reserva o previsión, resultase un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma:

1.o) Quince por ciento para los liquidadores;
2.o) Ochenta y cinco por ciento para los accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 58. El primer Directorio quedará constituído en la siguiente forma: Presidente: **Antonio** J. Vivo; Vicepresidente: Víctor **Julio** Mailhos; Secretario: Jorge Moratorio, como titulares y: Juan Salgueiro Píriz, Francisco N. Abal, Jorge A. Mailhos, Pedro J. Methol y Roberto Mailhos como suplentes. Síndico titular: Daniel Sagrera; Síndico suplente: Rodolfo Salgueiro Píriz.

Art. 59. El mandato del primer Directorio, titulares y suplentes, así como el de los Síndicos, titular y suplente, durará hasta el día en que se celebre la asamblea general ordinaria, que deberá reunirse el primer semestre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 60. Queda facultado el señor Dr. Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la personería jurídica y la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio; así como para aceptar cualquier adición o reforma que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo. No siendo para más, se levantó el acto, que habiendo comenzado a las dieciocho horas terminó a las diecinueve horas y treinta minutos. — Víctor J. Mailhos. — Daniel Sagrera. — Franc. N. Abal. — Abal Hnos Y. C. — P. J. Methol. — Julio Mailhos S. C. — Jorge Mailhos. — p. p. Roberto Mailhos: Jorge Mailhos. — (Hay un sello: "Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima". — (Firmado:) J. Moratorio, Secretario. — J. Salgueiro Píriz, Presidente). — J. Salgueiro Píriz. — R. Salgueiro. — Alberto Triay, (hijo). — Florentino Longueira. — Antonio Vivo y Cía. — Antonio J. Vivo. — J. Moratorio.

Concuerda: Lo testimoniado con los originales que lucen del folio uno (1) al folio veinticuatro (24) del libro de actas de asambleas de "Cuchilla Verde Sociedad Anónima" que rubrico. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. (Hay un signo). — Walter I. Arévalo, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 357, 1.er piso, de la calle Piedras de esta ciudad, ante el Ministro se presenta y dice: Que con fecha 19 de Octubre del corriente año se constituyó una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Cuchilla Verde Sociedad Anónima" con el objeto principal de dedicarse a la compraventa, preparación, elaboración e industrialización de toda clase de productos agrícolas y ganaderos, pudiendo extender sus actividades a otros comercios e industrias que tengan afinidad a juicio del Directorio. En la misma reunión se aprobaron los estatutos que han de regir los destinos de esa Sociedad, confiándose al compareciente la tarea de gestionar su aprobación ante el Poder Ejecutivo (Art. 6.o) Se adjunta testimonio del acta de constitución y estatutos, expedido por el escribano W. I. Arévalo. Corresponde ahora que el Poder Ejecutivo reconozca la personería de la Sociedad de que se trata y, a la vez apruebe sus estatutos. Por todo ello, solicito del Sr. Ministro que, previa intervención del Sr. Fiscal de Gobierno y de la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas se aprueben los estatutos de "Cuchilla Verde Sociedad Anónima", dando así por reconocida su calidad de personería jurídica. Que luego se me devuelvan los estatutos con el fin de hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Saludo al Sr. Ministro muy atentamente. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Octubre 31 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, fecho vuelva. — (Fdo.:) L. Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Tomado nota, vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Cuchilla Verde Sociedad Anónima", no contienen a juicio del subscripto cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. En el Art. 2.o Inc. 13) así como en otras partes del estatuto donde se faculta a la Sociedad para recibir depósitos se entenderá que éstos no serán en caja de ahorros ni de índole bancaria. En el Art. 20 que se refiere a asambleas extraordinarias a pedido de accionistas, deberá establecerse que éstas serán convocadas dentro de los 15|30 días de la solicitud. Saluda al Sr. Ministro. — (Fdo.:) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: De acuerdo con el criterio reiteradamente expuesto por esta Fiscalía, los fines de la Sociedad establecidos en el Art. 2.o del proyecto de estatutos en vista, deben ser concretos, de modo que las actividades que se relacionen con aquéllos,

solamente serán autorizadas en cuanto esa relación sea directa. La participación en otras sociedades, a que se refieren los incisos 6 o, 9.o y 11 del Art. 2.o se entenderá en el sentido de que no se constituirán "Holdings", pues ellos no están permitidos por la legislación nacional. Por la misma razón debe eliminarse el artículo 4.o de acuerdo con el criterio que en casos semejantes ha expuesto el suscripto. La prórroga de la duración de la Sociedad y el aumento del capital a que se refieren los artículos 6.o y 9.o requerirán la oportuna aprobación del Poder Ejecutivo (arts. 405, 406 y 407 del Código de Comercio). La indivisibilidad de las acciones que menciona el artículo 11 será solamente para el sufragio de las asambleas y sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los causahabientes de los tenedores, de acuerdo con los Arts. 1037 y 1039 del Código Civil y sus concordantes los artículos 1042 y 1043 del C. de P. Civil. Debe eliminarse el Art. 18 de acuerdo con el criterio expuesto por el Fiscal en los dictámenes expedidos para esa Secretaría de Estado, el 6 de Agosto de 1931, en los estatutos de la Sociedad "The Texas Company Uruguay S. A.", y N.o 483 de fecha 7 de Junio del corriente año, en los estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". La representación de los accionistas en las asambleas, mencionada en el Art. 24, estará restringida de acuerdo con los términos de la última parte del Art. 1.o del decreto de 16 de Julio de 1944. Con esas salvedades expresas, que los interesados podrán aceptar al notificarse, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos en vista y reconocer como persona jurídica de derecho privado a la entidad "Cuchilla Verde Sociedad Anónima", la que quedará sometida al estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro, por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Vista al interesado. — (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Rodolfo Mezzera, por "Cuchilla Verde Sociedad Anónima" en el expediente relativo a la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica, al señor Ministro digo: Que, por medio del presente escrito vengo a contestar por su orden las observaciones que en su dictamen 1100|44 formula el Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno a los estatutos confeccionados para regir el funcionamiento de la Sociedad compareciente.

I. Se señala, en primer término, que los fines de la Sociedad establecidos en el Art. 2.o deben ser concretos de modo que las actividades que se relacionen con ellos solamente serán autorizadas en cuanto esa relación sea directa. El compareciente no tiene inconveniente en que la primera parte del Art. 2 o quede redactada en la siguiente forma: "La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa, preparación, elaboración e industrialización de toda clase de productos agrícolas y ganaderos, nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, o por cuenta propia y de terceros en común, pudiendo extender sus actividades a toda clase de comercios o industrias que con ellos se relacionen directamente.

II. Se dice también en el dictamen mencionado que "la participación en otras sociedades, a que se refieren los incisos 6.o), 9.o y 11 del Art. 2.o se entenderá en el sentido de que no se constituirán holdings, pues ellos no están permitidos por la legislación nacional". Contrariamente a lo que afirma el señor Fiscal, el compareciente no cree que las sociedades organizadas en forma de holdings se encuentren prohibidas por la legislación nacional. Le induce a pensar de ese modo la circunstancia pública y notoria de que se han constituído y autorizado muchas sociedades que son verdaderos y típicos holdings, cuya existencia y funcionamiento no pueden ignorarse en mérito a la fiscalización legal que se practica por parte de la Inspección General de Hacienda. Por lo demás, el Sr. Fiscal no cita el precepto legal que prohibiría el establecimiento o funcionamiento de dichas sociedades, ni tampoco indica cuál sería el criterio discriminativo para resolver en cada caso si una sociedad anónima se ha transformado o no en un verdadero holding. De todos modos la discusión no cabe en nuestro caso. La Sociedad "Cuchilla Verde", tiene una finalidad industrial bien precisa y no entra en sus propósitos el constituirse en un verdadero holding, el cual, según expresa el Dr. Jiménez de Aréchaga "...es la sociedad financiera que no se dedica de una manera directa e inmediata a explotación industrial alguna, ni tiene establecimiento abierto al público"; la sociedad que "en vez de conformarse con ser sociedad de participación en otras compañías o sociedad de promoción de éstas, quiere y puede fácilmente llegar a ser sociedad de contralor y de gestión indirecta o mediata". Conceptos que guardan similitud con los expresados por Simons (citado por el mismo Jiménez de Aréchaga), según el cual "un holding puede ser definido como una sociedad cuyo principal objeto es adquirir tantas acciones en otras compañías como sean necesarias para obtener la mayoría y el poder de contralor de las operaciones de estas últimas". (L. J. U. t. 1, sec. doc. p. 1). Es indudable que el preverse en los estatutos la compra de valores muebles como son las acciones de otras compañías no implica, ni mucho menos, un objeto ilícito, sino que puede constituirse un procedimiento normal y correcto de inversión. Por otra parte, si los holdings se encontraran prohibidos o si llegaran a prohibirse en el futuro como una forma que puede conducir al trust o a la concentración capitalista desmesurada, nunca se llegaría a evitarlos mediante el simple procedimiento de la observación de sus estatutos, los que siempre se cuidarían de evitar las disposiciones que tradujeran semejante propósito; las medidas restrictivas, prohibitivas o de contralor tendrían necesariamente que funcionar a posteriori, después que la Sociedad estuviese constituída y en marcha. Señalo ésto porque, si bien "Cuchilla Verde" no es, ni pretende ser en ningún momento un holding, la observación del señor Fiscal podría hacer pensar otra cosa al Poder Ejecutivo encargado de pronunciarse, y podría además hacer formar la equivocada creencia de que el contralor previo sobre la redacción de los estatutos puede evitar o prohibir un verdadero holding cuando este quiera formarse en nuestro país, donde no existe texto expreso que lo prohiba.

III. Se dice también en el dictamen en vista que debe eliminarse el Art. 4.o Este artículo expresa que "la Sociedad podrá, por resolución del Directorio, acogerse a los beneficios de la ley de Sociedades de Participación Financiera en caso de que fuera creada una legislación especial para esta clase de sociedades". Reconozco que este artículo de los estatutos carece de toda trascendencia, pero también debo afirmar que del mismo vicio adolece la observación fiscal, porque es evidente que si se dicta una ley de sociedades de participación financiera y la situación de "Cuchilla Verde" encaja dentro de sus preceptos, podrá acogerse a sus beneficios exista o no exista el mencionado Art. 4.o. No veo, pues, por qué puede imponerse la supresión de un artículo como éste, que sólo contiene una declaración de principio, condicionada a una circunstancia eventual aunque perfectamente legítima.

IV. Se dice también en el dictamen que la prórroga de la duración de la Sociedad y el aumento del capital, a que se refieren los artículos 6.o y 9.o, requerirán la oportuna aprobación del Poder Ejecutivo, según lo establece en los Arts. 405, 406 y 407 del Código de Comercio. El compareciente admite esta observación, pero no sin dejar de señalar que con dichos artículos no se ha pretendido ni podía pretenderse la creación de un régimen que pudiera encontrarse en oposición con los textos legales mencionados.

V. Se señala igualmente que la indivisibilidad de las acciones que menciona el artículo 11 será solamente para el sufragio de las asambleas y sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los causahabientes de los tenedores de acuerdo con los artículos 1037 y 1039 del Código Civil y sus concordantes los artículos 1042 y 1043 del C. P. C. A este respecto cabe señalar que la calidad de accionista deriva de la posesión de una acción por lo menos. La Sociedad sólo puede reconocer a un accionista por acción. Los derechos del accionista son inherentes a la posesión de una acción, que es la fracción mínima en que se ha entendido dividir el capital social. En consecuencia, el poseedor de una acción será el titular indivisible de todos los derechos derivados de esa posesión, no sólo del derecho a intervenir en las deliberaciones sociales, sino también del de percibir un dividendo sobre las utilidades y una porción del capital en la liquidación final. Claro está, y es obvio, que la Sociedad no pretende desconocer los derechos que legalmente puedan corresponder a los causahabientes del tenedor de la acción o de quienes con él hubieren convenido determinados derechos sobre la acción. Pero ésto no quita que los derechos del accionista sean indivisibles a todos los efectos sociales. Lo contrario implicaría desnaturalizar la acción y vulnerar la organización de la sociedad anónima.

VI. El señor Fiscal impugna el Art. 18 insistiendo en su conocido criterio de que las sociedades anónimas no pueden legítimamente emitir debentures u obligaciones negociables. No vacilo en afirmar que la tesis es equivocada. La emisión de debentures no es un negocio ilícito, prohibido por las leyes o contrario al orden público o a las buenas costumbres. En principio, pues, y hasta que no se señale una disposición en contrario, la emisión de tales debentures debe permitirse, en base al precepto fundamental contenido en el Inc. 2.o del Art. 10 de la Constitución de la República según el cual "ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohibe". Por lo demás el debenture no hace otra cosa que documentar en un documento agilmente trasmitible un préstamo que terceras personas hacen a la sociedad anónima, en forma parecida a aquella en que un vale o pagaré a la orden documenta en un título de crédito fácilmente negociable un préstamo hecho a un particular. Si no existe en nuestra legislación positiva ningún precepto que prohiba la emisión de debentures (dejando a salvo claro está aquellos debentures con garantía inmobiliaria que pudiesen afectar el monopolio del Banco Hipotecario), existen, por el contrario, algunas disposiciones que, de larga o de reciente data, suponen la posibilidad de que tal emisión se produzca. Así puede citarse el Art. 4.o de la ley de Timbres y de Papel Sellado; el Art. 20, Inc. 2.o de la ley de Liquidación de Sociedades Anónimas de Junio 2 de 1893 y el Art. 31 de la ley sobre la Conaprole, de Diciembre 14 de 1935. Y como si ello fuese poco cabe señalar que dos distinguidos profesores de nuestra Facultad, los Dres. Amézaga y Dayvlere, reconocieron implícitamente en su proyecto sobre Debentures (Art. 35) que éstos podían tener existencia legítima con anterioridad a la ley que debe consagrarlas y reglamentarlos expresamente. Se dice en dicho artículo que "las sociedades constituídas en la República, que hubieran emitido antes de ahora obligaciones con o sin garantía, con o sin interés, o valores de naturaleza equivalente (amortizables, condicionales, a plazo, títulos de renta, temporarios o vitalicios, títulos o bonos de capitalización, etc.) procederán a inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato que hubieren celebrado..." En esa forma, como lo señala acertadamente el Dr. Jorge Peirano Facio en un reciente trabajo sobre "Debentures", con ésto, no solo se admite la existencia de obligaciones bajo el imperio del Código de Comercio, sino que se validan, aún con posterioridad a la ley que habría de resultar de la aprobación del proyecto a que aludimos.

VII. Finalmente, se señala en el dictamen que la representación de los accionistas en las asambleas, mencionada en el Art. 24 estará restringida de acuerdo con los términos de la última parte del Art. 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943. Esta observación debe indudablemente aceptarse, como deberían aceptarse totas aquellas otras que indicaran que la sociedad peticionante debe ajustarse a las leyes vigentes y a aquellas otras de orden público que en adelante se dicten y que tengan por objeto la reglamentación de sus actividades.

VIII. En mérito a las consideraciones expuestas, y a las que suplirá el ilustrado criterio del Sr. Ministro, solicito sean aprobados los estatutos de la Sociedad "Cuchilla Verde" S. A. concediéndole la autorización pertinente, con aquellas únicas salvedades que dejo aceptadas en este escrito. Así será justicia. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — (Fdo.) Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Vuelva a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno para que considere las precedentes manifestaciones del peticionario. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: En el escrito en vista, se toman en cuenta las observaciones que formulara el Fiscal en su anterior dictamen. Con respecto al Art. 2.o, que establece los fines de la Sociedad, se acepta el criterio allí expuesto. Con referencia a las disposiciones observadas, en segundo término, se aclara debidamente el concepto, al establecer que la entidad "Cuchilla Verde S. A." no es ni pretende ser en ningún momento, un "holding", aunque se fijen reservas acerca de la pertinencia de las observaciones formuladas y su eficacia para impedir, por esa vía, la trustificación de grandes capitales, pues ello sería una equivocada creencia del Poder Ejecutivo, a la que lo habría conducido el Fiscal de Gobierno. Aunque lo fundamental para el subscripto es el sentido de la disposición, claramente expuesto, en el escrito en vista, debe recoger el resto de las manifestaciones, demostrando que son equivocadas en cuanto atribuyen a su pensamiento un alcance que no tiene e insinúan la posibilidad de haber confundido el verdadero "holding", con la actividad lícita de una sociedad en el mercado de valores. Como de costumbre, el subscripto, señor Ministro no ha improvisado criterio y se ha limitado a llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre un problema de interés público, que está obligado a señalar. En un dictamen de fecha 8 de Setiembre de 1941, expedido por esa Secretaría de Estado, en los estatutos de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." en que también intervenía el Dr. Rodolfo Mezzera, estudió esta cuestión, en los siguientes términos: "Será considerada como sociedad "holding" —dice Paul René Rosset— toda sociedad que tenga por objeto exclusivo tomar participa-

ción, bajo cualquier forma que ella sea, en otras empresas nacionales o extranjeras y en la gestión así como en la negociación de estos valores, sin tener actividad industrial propia de los establecimientos comerciales abiertos al público". El mismo autor, recogiendo el informe del Director del Registro de Bienes Nacionales de Luxemburgo agrega que: "el carácter más marcado de la sociedad de participación, consiste en la sustitución de títulos (Rosset. "Les Holdings Companies", pág. 10)". Concuerda con esa definición Wassermann, "L'Oeuvre" de la Federal Trade Commission", T. XIII, pág. 12 y siguientes). Y más adelante agregaba "Puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos con aquellas cláusulas y con ésta, que implica una facultad amplísima". Con respecto a las primeras, ese Ministerio ha aprobado ya otros estatutos que tenían cláusulas semejantes, en virtud de que ninguna disposición expresa existe en la legislación nacional, prohibiendo a las sociedades anónimas la adquisición de valores extranjeros. El proyecto a estudio solamente trata de contemplar esa situación con fines fiscales, dándoles un amparo que ahora no tienen, pero dentro de las disposiciones actuales toda limitación sería improcedente desde el punto de vista estrictamente legal, aun cuando el Fiscal entiende que ello determina un peligro para la economía nacional y que, por lo tanto, es necesario propiciar la sanción de una ley que ponga barreras a la invasión de capitales extranjeros, destinados a convertir, a algunas sociedades anónimas, en verdaderos "holdings". Conforme a este criterio, sigue considerando el suscripto que la existencia de cláusulas de interpretación dubitiva, en las estatutos de las sociedades anónimas, como las que ha observado, pueden facilitar la constitución de "holdings", con evidente perjuicio para la economía nacional, centralizando en una sola entidad, el control exclusivo de todas las demás y disponiendo de sumas cuantiosas para acaparar valores y acciones con fines de especulación perezosa. Y frente a ese peligro para la economía del país, el Poder Ejecutivo tiene que extremar el ejercicio de su función de Policía, buscando medios legítimos de impedir la actividad inconveniente.

En los capítulos III, IV y V se aceptan las observaciones formuladas por el subscripto, lo que descarta toda discusión al respecto.

En el capítulo VI el compareciente sostiene la procedencia del Art. 18 del proyecto de estatutos en vista, en cuanto faculta a la sociedad para emitir "debentures". Con relación a este punto, el Fiscal mantiene el criterio ya expuesto con amplitud en otras oportunidades. En este problema, tampoco improvisa opinión el subscripto, desde que lo ha estudiado en distintas oportunidades, señalando el error de los que sostienen la admisión de "debentures" en nuestra legislación. En un dictamen emitido para ese Ministerio el 6 de Agosto de 1931, en los estatutos de la sociedad anónima "The Texas Company (Uruguay) "redactado por el suscripto y admitido por el señor Fiscal Dr. F. Estrázulas Folle, se decía lo siguiente: "El representante de "The Texas Company (Uruguay) S. A." manifiesta aceptar la eliminación requerida por esta Fiscalía en su dictamen de fojas 1 vta. a 2 vta. del Art. 12 de los estatutos, según el cual la sociedad podría emitir debentures". Pero como al formular tal manifesctación aquel añade ciertas consideraciones erróneas, pretendiendo demostrar que dicho requerimiento fué improcedente, el subscripto —destruyéndolas— declara: 1.o Que son términos sinónimos, "obligaciones" y "debentures", pues con este último nombre se distingue un género **especialísimo** de aquellas —materia de minuciosa reglamentación legal— originario del derecho inglés, que las clasifica en tres **únicas** categorías: obligaciones con garantía hipotecaria (mortgage debentures); con garantía flotante, es decir, hipotecaria, prendaria o anticrética (floating charge); y sin garantía (marked debentures); clasificación que ha sido trasladada a las leyes sobre debentures de otros países y entre ellas a la de la República Argentina No 8.875 de 22 de Febrero de 1912. 2.o Que si bien la emisión de debentures no está prohibida, de modo expreso, por nuestras leyes, la prohibición resulta, implícitamente de las circunstancias señaladas en el citado dictamen de fs. 1 vta. a 2 vta. de que los que se emitieran con garantía no se ajustarían a las disposiciones del Código Civil y de que, los que no la tuvieran no serían, en realidad "debentures" sino simples obligaciones de las comunes que toda persona moral puede contraer". Con fecha reciente, en otro dictamen, ha ampliado el Fiscal esos conceptos en los siguientes términos: "Como ya lo ha dicho en otra oportunidad, los debentures" son un expediente financiero, creado por el derecho inglés para facilitar el desarrollo de los grandes empresas, constituídas en sociedades anónimas. Surgieron de hecho en la época de Enrique IV, como consecuencia de las cuentas que a su muerte presentó un proveedor de la Corte, a Enrique V. (Ver "Tesis" del Dr. Luis P. O'Farrell, 1912, pág. 10). En la magistral obra de Simonson, sobre "debentures", señala eu autor el desarrollo del instituto como consecuencia de la amplitud que tiene en Inglaterra la iniciativa privada y el Dr. Leopoldo Melo confirma su origen e importancia, en el Derecho Mercantil, diciendo que... "Su generalización como expediente financiero está destinado a obtener la incorporación de nuevos capitales, dando amplitud y expansion a los negocios de las empresas, propiciando de esta manera la **armonía de la ley** con los principios que rigen el desenvolvimiento de la actividad comercial, **abandonando vetustas concepciones engendradas por un formulismo escolástico"** (Ver "Trabajo del Dr. Leopoldo Melo publicado en la "Revista de Derecho, Historia y Letras", año IX, T. 26. 1907, pág. 236 y O'Farrell, ob. cit.). Ello explica, Sr. Ministro, **la necesidad de una legilación positiva,** que contemple sus características originales, estableciendo reglas específicas que rijan sus formas, su valor y su contenido en las relaciones jurídicas, de los industriales y mercaderes. Ní siquiera en Inglaterra, donde muchas instituciones del Derecho Público y del Derecho Privado carecen de estatutos escritos, se encuentran los 'debentures" en ese caso, ya que existen diversas leyes que los rigen (entre otras "The Companies Clauses Consolidation Act, (1845), "The Companies Acts (1862, 1900, 1907). "The Railway Companies Securities Act, (1866), "Mortgage Debenture Act (1865 y 1870)". Ver Palmer "Jurisprudencia en Matiére de Compagnies", T. III, pág. 281, e informe del Dr. Meyer Pellegrini a la ley argentina N.o 8.875, de 22 de Febrero de 1912, publicado en el "Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, T. 1.o del año 1908, pág. 502 y T. IV, correspondientes a Enero y Marzo de 1912, pág. 25 y sgtes.)". En los Estados Unidos —dice un autor— existe análoga organización jurídica para las sociedades anónimas, (Company), que pueden emtir obligaciones (debentures) confiriendo un derecho flotante (floating charge) sobre todos los bienes de la sociedad. Se organiza la asamblea de obligacionistas y el Sindicato que los representa (trustees); todo ello en forma bien similar al "mercantile law" inglés". (Ver informe citado, del Dr. Meyer Pellegrini). En Italia, el Código de Comercio tiene un capítulo especial destinado a los "debentures". Otros países siguen este mismo sistema y los tratan al legislar las sociedades anónimas. (Código Mercantil de Rumania, Código de Comercio de Portugal de 1888, Arts. 195 a 198, Código de Comercio Español, Código Belga, Arts. 68 y 69 y leyes especiales de 1873 y 1913, ley alemana de 1889, ley chilena de 24 de Setiembre de 1929 y ley brasileña de 4 de Julio de 1891". (Ver Malagarriga, T. 2, p. 270, 275 y 279. En la República Argentina, cuyo Código de Comercio primtivo era idéntico al nuestro, **no existió legislación** hasta la reforma de 1889, que estableció algunas disposiciones escuetas, siguiendo el criterio de la ley belga. Recién en 1912 se sancionó la ley que ha citado el Fiscal en su anterior dictamen, inspirada en un proyecto presentado cuatro años antes, al Congreso, por el Dr. Carlos Meyer Pellegrini, quien justificaba su iniciativa en la exposición de motivos, con las palabras que van a leerse enseguida y que revelan que, no obstante la reforma de 1889, existía la necesidad de dictar normas legales nuevas. Decía el Dr. Meyer Pellegrini que desde hacía tiempo... "en la práctica forense sé ha sentido la necesidad de **introducir a nuestra legislación los principios fundamentales que rigen y reglamentan los debentures".** Esto demuestra que para darles existencia jurídica, regular, se necesitaba la ley. Lo mismo, Sr. Ministro, sucede en nuestro país, como lo demuestra el mensaje del Consejo Nal. de Administración remitido a la asamblea General, el 3 de Agosto de 1932, redactado por un distinguido comercialista, entonces Ministro de Instrucción Pública, el Dr. Eduardo E. Jiménez de Aréchaga. (Ver "Diez Meses de Gestión Ministerial", por E. Jiménez de Aréchaga, págs. 79 y sgts.). Como se infiere de este mensaje, el proyecto de ley viene a llenar un vacío en la legislación, una necesidad jurídica de la organización social, obedeciendo al principio señalado por Saleilles, según el cual la historia prueba que el legislador interviene.. " "cuando aparece un cierto y preciso abuso, (o una necesidad, agrega el Fiscal), cuya demasía ha concluído por despertar la emoción pública". (Ver prólogo del autor citado, escrito para el "Método de Interpretación", de Francisco Genny, pág. IV). Conceptos semejantes se establecían en el mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando el proyecto sobre "debentures", redactado por los Drs. Juan José Amézaga y Luis L. Dayviere, ya que se proponía "...resolver"... "las exigencias de numerosos intereses **que actualmente se encuentran sin el amparo y la garantía de una legislación que provea y resuelva, los conflictos y dificultades que puedan originarse".** En igual sentido, Sr. Ministro, se pronuncia el informe de la Comisión del Senado, que propiciaba el proyecto sancionado por esa rama del Parlamento, en la sesión del 13 de Junio de 1941, "con el establecimiento de un régimen jurídico, dice el informe de fecha 9 de Julio de 1941, **que organiza la emisión de obligaciones,** se otorgará una garantía legal eficaz y se facilitará grandemente la financiación de las sociedades anónimas". Es cierto, Sr. Ministro, que la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, en el Art. 81 tiene una referencia indirecta a estas obligaciones. Pero esa disposición, dictada con anterioridad a las leyes N.o 4.005 de 8 de Junio de 1912, N.o 5.343 de 22 de Octubre de 1915, se relaciona con las cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario, cuando era una institución particular. Se ha dicho también que en el Art. 20 de esa ley, al definir la calidad de acreedores que pueden entrar en la lista de los doce mayores, para la elección de Síndicos provisorios, diciendo que son ..."los tenedores de las obligaciones al portador, que conste en dichos libros haberse emitido...", se contempla la situación de "debenturistas". El subscripto no comparte ese criterio **actualmente,** porque ya no existe la posibilidad legal de que las sociedades anónimas emitan cédulas hipotecarias, o Bancos particulares con facultades de emisión. El mismo sentido tiene el Art. 4.o de la ley N.o 7.649 de 23 de Noviembre de 1923 ya que esa disposición, tomada textualmente de leyes anteriores que contemplaban aquélla situación, no tiene sentido en la actualidad. (Ver Art. 4.o de la ley N.o 2.885 de 18 de Junio de 1904). Aparte de esa circunstancia, la disposición confunde lamentablemente "debentures" con obligaciones comunes, según resulta de la propia redacción del Art. 4.o de la ley N.o 7.649, pues dice que "Las acciones de las sociedades anónimas y **sus obligaciones o "debentures"** pagarán...". En el dictamen anterior ya señala el Fiscal, algunas diferencias fundamentales entre las obligaciones comunes y los "debentures". Las primeras, dice el profesor Colmo, constituyen la consecuencia de un vínculo jurídico en virtud del cual podemos compeler a otro, para que haga la prestación en el mismo determinada. (Ver Dr. Alfredo Colmo, "De las Obligaciones en General", N.o 3, 4 y 6, citado por el Dr. Manuel Serfatty en su libro "Debentures", pág. 15 y 16). Los "debentures" no constituyen, como las obligaciones en general, un efecto, sino un acto jurídico distinto, un contrato con otros caracteres, que crea y produce obligaciones de disctinto orden. (Ver Serfatty, "Exposición y Crítica de la Ley de Debentures", pág. 16). Según este autor, la palabra "debentures" divulgada en Inglaterra, aunque de origen latino, determina dos conceptos conexos: uno simplemente formal, que se relaciona con el instrumento que acredita la obligación, otro esencial, que se relaciona con los efectos jurídicos de un contrato de préstamo colectivo. (Ver "Tratado de Derecho Comercial Argentino", por Mario A. Rivarola, T. III, pág. 188 N.o 726 y sgts. Serfatty ob. cit. pág. 16 Levy Ullmann, "Des Obligations a Primes et a Lois" N.o 1, O'Farrell, ob. cit. pág. 10. Enrique Testa A. "Las Acciones Preefridas en las Sociedades Anónimas" pág. 54 y siguientes). No existiendo, pues, ninguna ley que los autorice, aún cuando sean sin garantía hipotecaria o flotante, su emisión sería ilegal y podría prestarse, como lo ha recordado el Fiscal en un dictamen anterior, a fraudes, que el Poder Ejecutivo no puede ni debe tolerar. He aquí, Sr. Ministro, brevemente expuestas las razones jurídicas por las cuales el Fiscal ha establecido la objeción señalada en el escrito de los comparecientes. Como las demás observaciones han sido aceptadas, termina el subscripto remitiéndose a lo expuesto en la última parte de su dictamen anterior. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 16 de 1945 — Vista al interesado quien podrá evacuarla en el acto de la notificación. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — El día dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco se notificó al Dr. Mezzera quien expresó: A) Que la facultad de recibir depósitos a que se refiere el inc. 13 del Art. 2.o no comprende la facultad de recibirlos en cajas de ahorros ni de índole bancaria; B) Que al Art. 20 "in fine" debe agregársele lo siguiente: "En este caso el Directorio estará obligado a convocar a la asamblea general extraordinaria antes de los 30 días siguientes a la fecha de la presentación de los accionistas", y para constancia firma. — Rodolfo Mezzera. — Miguel Bertolotti, Jefe de Sección.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Cuchilla Verde S. A.", sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica; Resultando: I) Que la Sociedad tiene por objeto la compraventa, preparación, elaboración e industrialización de toda clase de productos agrícolas y ganaderos y girará con un capital de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos); II) Que a requerimiento de la Inspección Ge-

neral de Hacienda y de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el representante de la Sociedad introdujo las siguientes enmiendas y aclaraciones a los estatutos presentados: A) La facultad de recibir depósitos (art. 2.o, inc. 13) no comprende la de recibirlos en cajas de ahorro, ni serán de índole bancaria; B) Al Art. 20 "in fine" debe agregársele: "En este caso el Directorio estará obligado a convocar a la asamblea general extraordinaria antes de los 30 días siguientes a la fecha de la presentación de los accionistas"; C) Al finalizar la primera parte del Art. 2.o se sustituye la expresión: "pudiendo extender sus actividades a toda clase de comercios o industrias que con ellos se relacionen o tengan afinidad a juicio del Directorio", por la de: "pudiendo extender sus actividades a toda clase de comercios o industrias que con ellos se relacionen directamente"; D) Con referencia a los incisos 6.o, 9.o y 11 del Art. 2.o se declara que no entra en los propósitos de la Sociedad el constituirse en un "holding"; E) La prórroga de la duración de la Sociedad y el aumento de capital (Arts. 6.o y 9.o), requerirán la oportuna aprobación del Poder Ejecutivo; F) La indivisibilidad de las acciones (Art. 11), será sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los causahabientes de los tenedores, conforme a los artículos 1037 y 1039 del Código Civil y demás concordantes; G) La representación de los accionistas en las asambleas (Art. 24), estará restringida de acuerdo con la última parte del Art. 1.o del decreto 16 de Julio de 1943. III) Que la misma Fiscalía aconsejó, además, la supresión del Art. 18 sobre emisión de "debentures", lo que no fué aceptado por el interesado. Considerando: I) Que la no aceptación de la antedicha enmienda obliga al Poder Ejecutivo a pronunciarse sobre la cuestión, a cuyo efecto se dan aquí por reproducidos los fundamentos expuestos en casos análogos, concluyendo que las sociedades anónimas pueden emitir debentures con la limitación de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. II) Que los estatutos presentados, con las modificaciones y aclaraciones referidas en el resultando II) no contrarían nuestra legislación vigente y que los fines de la Sociedad son lícitos: De conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y oído el Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Cuchilla Verde S. A.", con las modificaciones y aclaraciones introducidas en los artículos 2.o, 6.o, 9.o, 11, 20 y 24, y otorgarle la personería que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con el Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se cometa a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese de acuerdo con la resolución de 24 de Junio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Montevideo, Enero 31 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (6.o turno). — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Piedras 357 (1.er piso), como más haya lugar por derecho digo: Que con fecha 26 de Enero ppdo. el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Cuchilla Verde Sociedad Anónima" acordándole a esta Sociedad Personería Jurídica. Que en el Art. 60 de esos estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el Art. 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro así como su publicación para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicito, con noticia del señor Fiscal. Por tanto al señor Juez ruego que, teniéndome por presentado con los originales de los estatutos y copias respectivas a que hago referencia, quiera proveer en todo de conformidad y será justicia. — Rodolfo Mezzera.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 50 al Fo. 227 del Lo. 32 de conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Al despacho.

336. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Vistos: Con citación del Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — J. T. Pereira. E.

El día dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco notifiqué en la oficina al Dr. Rodolfo Mezzera y firma. Doy fe. — (Fdo.:) Mezzera.

El día dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco notifiqué en su despacho al Sr. Fiscal de lo Civil de 3.er turno y firma. Doy fe. — Imhof Roland.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 16 al Fo. 59 vto. y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$904.00 — 1022.

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de papel absorbente, tohallas papel, sobres, papel secante, libretas, gomas, broches dorados, líquido corrector matrices, tinta "Gestetner" (invierno y verano), cintas para máquina de escribir, plumas, rollos alambre máquina "Bates", cepillos piso, escobas, plumeros, baldes, paños para piso, jabón líquido y en barras, sapolín, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, Sección Despacho; todos los días hábiles, de 8 a 11.30 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, 4.o piso), el día 10 de Marzo de 1945, a las 10 horas en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.22-20427-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: cordones para Edecanes del Presidente de la República, cordones para Ayudantes del señor Ministro de Defensa Nacional, cordones para ayudantes de la Inspección Ejército y Estado Mayor, cordones ayudantes Jefes de Regiones, cordones para ayudantes especiales de Jefes y Oficiales extranjeros, requeridos por la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Marzo de 1945 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Feb.22-20433-v.mz.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27, para adquirir: loneta color yerba mate número 8, cinta de hilera, requeridos por Talleres para confeccionar maletas para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Marzo de 1945 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Feb.22-20432-v.mz.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: paño "1920", bayeta, forro marrón o negro, hormillas color yerba mate, broches grandes para cuello, botones carozo escudos de 20 m/m, cinta de lana de 15 m/m., requeridos por Talleres para confección de ponchos con destino a stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Marzo de 1945 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Feb.22-20431-v.mz.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 234

Llámase a licitación para la provisión de un mil (1 000) tablas de pino Brasil de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el 15 de Marzo de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.22-20440-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 235

Llámase a licitación para la provisión de papel copia, papel florete, sobres de oficio, biblioraptos, plumas y broches, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez)

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 2 de Abril de 1945, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corrient) Fb.22-20441-v.feb.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública —por tercera vez— para proveer a estos Institutos de "250 metros cúbicos de arena gruesa", durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 206, el día 2 de Marzo próximo a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.22-20428-v.mz.2.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.164
Venta de prensas, balanza, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 7 de Marzo de 1945, en venta, 210 prensas para carpintero, usadas, 1 balanza de piso para 10.000 kgs., 433 kgs. tornillos de bronce y 280 kgs. cartón "Klingerit", de mm. 1, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.22-20434-v.feb.27.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.158
Venta de mamparas, banderolas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 3 de Marzo de 1945, en venta, 1 mampara de cedro, 2 ventanas de cedro, 6 hojas para puertas, 6 hojas para portones, 3 banderolas y 8 hojas para ventanas, todas de madera, de diversos tipos y medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.22-20435-v.feb.24.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.159
Venta de puertas, ventanas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 5 de Marzo de 1945, en venta, 18 hojas para puertas, 2 puertas de 1 y 2 hojas, 8 hojas para ventanas, 4 postigos y 16 celosías, todos de madera, de diversas medidas y tipos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.22-20436-v.feb.27.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.157
Venta de vigas de hierro, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 2 de Marzo de 1945, en venta, 1 mampara de cedro, 2 idem ídem de

hierro, 1 marco de hierro, 1 puerta de hierro, 2 hojas para ascensor, 3 banderolas de hierro, 14 hojas de madera para ventanas, 8 hojas para portones, marco hierro, 325 kgs. verjas hierro y 13 trozos de baranda de madera en diversos tipos y medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.22-20437-v.feb.24.

U.T.E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.160

Venta de puertas y hojas puerta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 6 de Marzo de 1945, en venta, 5 puertas de madera y 28 hojas de madera para puertas, en distintos tipos y medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.22-20438-v.feb.27.

U.T.E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.161

Venta de guías telefónicas, usadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 8 de Marzo de 1945, en venta, 30.000 kgs. de guías telefónicas fuera de uso, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.22-20439-v.feb 27.

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 1.109

Llámase a licitación pública para la compra de 5.000 toneladas de leña de eucaliptus.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la soficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Marzo de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.22-20424-v.mz.1.o.

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 1.105

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el recauchutaje de cubiertas durante el año 1945.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la soficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Febrero de 1945, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.22-20425-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO C. FOURCADE, uruguayo, contador público, domiciliado en la calle Turín número 3456 (Montevideo), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: Nociones Elementales de Organización Administrativa (estudio sobre técnica contable); y "Barrio Flores" (trabajo literario) de las que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.22-1197-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 43

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: trabajos complementarios en la carpintería de madera del Hospital de Clínicas, avenida Italia, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.22-20429-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 44

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: instalaciones eléctricas, terminaciones, pabellón de Urología del Hospital Pereyra Rossell, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 22-20430-v.mz.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Febrero 22 de 1945

11.a Sección

JULIO CESAR APPRATTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Peñarol sin número, y GREGORIA PAULA PADRON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pidar 6392.

EMILIO HERRERA AGUILAR, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado camino Maldonado kilómetro 11 1|2, y ELIDA MARIA GABACHUTTO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado kilómetro 11 1|2.

MIGUEL ANGEL AGUIRRE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Latorre 4763, y MARGARITA RAMOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Latorre 4763.

12.a Sección

JUAN JOAQUIN WINKLER, 29 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Vilardebó 1820, y CATALINA DORA MORELLI, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Vilardebó 1820.

15.a Sección

ENRIQUE GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1793, y JULIA DE TORO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1793.

PABLO MARTIN DONOSO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1363, y AIDA MACIEL BALLESTEROS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1363.

18.a Sección

UMBERTO LUIS MOREIRA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 1535, y GRISELDA ELSA CASTELLANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1472 (apto. 19).

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lavalleja 2219, y LUISA GUS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2219.

19.a Sección

LUIS BARONE, 37 años, soltero, empleado, oriental, y MARIA ANGELICA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1942.

JOSE PEDRO CANEPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2019, y GLADYS JULIA ROUBY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2289.

JOSE RAMON NOCETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1861, y GLADYS LIDIA AMATO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1995.

JUAN JOSE DEBEJERES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2084, y RAQUEL ISIDORA QUEIROLO, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Justicia 2055.

22.a Sección

PABLO TAGLIAMONTE, 25 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado Cádiz 3155, y CELIA GUTIERREZ DEL VALLE, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Cádiz 3155.

JORGE ELBIO TARRADAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 2077, y NELSA LIRIA MUÑOZ DELFINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3458.

23.a Sección

RAMON FERRIN, 34 años, soltero, argentino (ciudadano legal), domiciliado Larrañaga 2175, y CARMEN BRIGIDA ZUBELDIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1875.

OSVALDO FORNI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2217, y OLGA EMMA UALDE, 28 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Daniel Muñoz 2217.

JUAN CRISTOBAL SABELLI, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2722, y ALBA ELENA IRENE CASTELLANOS DIEZ, 23 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Ibirapitá 2737.

AGUSTIN EUGENIO ANTUNEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cufré 1867, y PURA CLOTILDE MUNIZ, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2768.

MANUEL GOMEZ, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Joaquín Requena 1773 (apto. 3), y TERESA DIAZ, 38 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 1773 (apto. 3).

$2.00 p|p. v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.22-1186-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN RIOS o RIOS BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.22-1179-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO (RACHID) YAPUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.22-1180-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA JUANA o ELOISA J. CHIAPPE DE KLAPPENBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.22-1203-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARAZA PARRON o JUAN BARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.22-1201-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER ALVAREZ SOCA DE SORRONDEGUI o SORRONDEGUY y de BLANCA ESTHER SORRONDEGUI o SORRONDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.22-1200-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA LERENA DE CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.22-1188-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "ALLIANELLI, MARIA contra DE LA ROSA, DOMINGO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Domingo de la Rosa, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.22-1182-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION NUÑEZ DE MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.22-1183-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUDOVICA o LUDORICA o LUDOVICA MARIA ALBERTONI DE GHISOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.22-1184-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado Geromita Ferrari de Nogueira, María Gloria y María del Carmen Nogueira Ferrari y Francisco Manuel Ferrari, alegando prescripción adquisitiva respecto de los inmuebles que se describirán, empadronados con los números 67170, 67175, 67172, 67173 y 67174, situados en la 10.a sección judicial de Montevideo, y cuyo deslinde en conjunto es el siguiente: 51 ms. 54 cms. al Noreste, a la calle Abella; 30 ms. 924 mms. al Noroeste, a la calle Lombardini; 30 ms. 924 mms. al Suroeste, lindando con el padrón 67160; y 51 ms. 54 cms. al Suroeste, lindando con padrón 67176; según mensura practicada por el agrimensor Julio A. Roletti en 11 de Abril de 1940, tiene un área de 1.393 ms. 82 dms. 29 cms. 60 mms. cuadrados. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ GARIS, ANGEL FORTEZA y PAULA ALVANTE DE PASTORINO y a todos quienes se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Feb.22-1199-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 15 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Feb.22-1196-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARBIO DE BRIGLIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario.

$4.00 Feb.22-1185-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ LARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.22-1177-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó y encargado de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DIEGO ESTEVES, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1945. — Doresto Acevedo, Juez de Paz.

$6.00 Feb.22-1194-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA SANDE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.22-1178-v.mz.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395, número 7, serie "28", a cargo de DOMINGO LA PORTA, el 14 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José C. Frigerio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cinco pesos ($ 4.005.00), un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y un mil ochocientos tres, el cual está señalado con el número 49 de la fracción letra "A" en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Febrero siguiente y consta de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros, deslindados: 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Francisco Miranda, edificio 4354, entre las de Mazangano y Duque de los Abruzos; igual medida al Nordeste, lindando con el solar 13; 42 metros 72 centímetros al Nordoeste, con el solar 50 e igual extensión al Sudeste con el 48. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.704.50, más gastos de ejecución; B) El bien se venda en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate es de $ 2.719.36; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 2.710.36; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.22-20426-v.mz.3.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el Art. 34 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el próximo día 1.o de Marzo de 1945, a las 18 horas, en el local de la calle Lima 1423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia de los miembros titulares y suplentes del Directorio. 2.o Modificación del número de miembros directores y suplentes, elevándole a cinco, Art. 13. 3.o Designación de cinco Directores titulares y cinco suplentes para integración del Directorio.

Nota. — Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la misma, sus acciones o un certificado del depósito en un Banco. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — El Síndico.

$7.20 Feb.22-1237-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi café, bar, cancha de bochas, denominado "Verdún", sito en calle Rivera N.o 2093, a don JOSE ZAPARRART. Acreedores en el mismo (ley 26 Setiembre 1904). — A. Próspero Da Cunha.

$3.40 Feb.22-1202-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la carnicería instalada en la calle Paysandú N.o 1645, arrendada a Jesús Peagudo Pérez, al señor RAUL MENDEZ LORENZO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; los interesados deben presentarse al escribano Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, 14 de Febrero de 1945. — Ernesto Briozzo.

$6.00 Feb.22-1187-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Liborio Elorriaga, venderá la "Panadería del Prado", sita en Molinos de Raffo N.o 315, a la sociedad "LIBORIO ELORRIAGA Y Cía.", que se formará e integrará por Liborio Elorriaga, Mauricio Carballo, Ruben Triacabelli, Luis Fayes y Américo Ciavatori. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Presentar créditos dentro plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 19 de 1945.

$10.20 Feb.22-1181-v.mz.13.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

COVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Agencia Marítima Dodero S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1945, a las diez horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 411, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del Síndico. 3.o Considerar el proyecto de reparto de utilidades presentado por el Directorio incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico. 4.o Ratificación de los pagos efectuados por sueldos, participaciones y o gratificaciones durante el año 1944 a señores. Directores que han desempeñado funciones administrativas en Casa Matriz y en Sucursales Argentinas independientemente de los cargos para los que fueron electos por la asamblea realizada el 27 de Marzo de 1943 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Montevideo, 19 de Febrero de 1945.

$14.00 Feb.22-1195-v.mz.5.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 499 AL 504

Solicitudes despachadas el día 31 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|4023, Castillo y de la Fuente Hnos., Suiza, A, Tejidos de seda artif., 1.927.
9|4095, Liprandi, De Boni y Scholberg, Portugal, A, Fantasía de bazar en plata, 16.
9|4088, Ministerio de Salud Pública, Portugal, A, Corcho, 1.817.
9|4042, Embajada de Chile, España, A, Licor Ponche Soto, 41.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|4036, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina y gastos, 814.
9|4084, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Solución May Grunwald, 184.
9|4086, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Agua destilada de laurel cerezo, 273.
9|4107, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Anesthesia Cutfits, 44.
9|4082, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Magnesia perclorato, 63.
9|4118, Francisco Irastorza, Estados Unidos de Norte América, A, Sacarina, 175.
9|4120, Francisco Irastorza, Estados Unidos de Norte América, A, Acido benzoico, 67.
9|4122, Francisco Irastorza, Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina, 312.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|4055, Frigorífico Artigas S. A., Argentina, A, Pectina de fruta en polvo, 431.
9|4057, Frigorífico Artigas S. A., Chile, A, Arvejas secas, 6.458.
9|4049, Frigorífico Atrigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cloruro de cinc, 394.
9|4051, Frigorífico Artigas S. A., Estados Uidos de Norte América, A, Hierro en barras, 136.
9|4053, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Gasa simple en pzas., etc., 176.
9|4059, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Juntas de hierro galv., 38.
9|4061, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Juntas de hierro batido, 71.
9|4063, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro revestidas de dibujos obt. p. laminac. o estampado, 184.
9|4065, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cadena de hierro articulada, 44.
9|4067, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas p. alumbrado eléctrico, 510.
9|4069, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Trab. porcelana blancos (portalámparas), 50.
9|4071, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Interruptores de otras clases, 136.
9|4073, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas de acero, 110.
9|4075, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América ,A, Aparato (Tungar Batería), de regulación, 247.
9|4077, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cajas y uniones de otros met. comun., 44.
9|4079, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Partes y pzas. p. rulemanes, 68.
9|4081, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pzas. de acero máq. moled. de espec., 19.
9|4083, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata s. trabajar p. envases, 13.607.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|4045, Elaboración General de Aluminio y Metales S. A., Argentina, X, Lingotes de aluminio y gastos, 3.075.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|4028, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco en hoja s. elab., 87.
9|4026, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco en hoja s. elab., 1.269.

PLANILLAS N.os 505 AL 515

Solicitudes despachadas el día 31 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|4152, S. A. Fábr. Uruguaya de Alpargatas, Argentina, A, Algodón en bruto, 28.988.
9|4038, José Luis Cuenca, Argentina, A, Acido dehidrocólico y gastos, 16.
9|4003, Rodrigo Acosta y Lara, Argentina, A, Dry Gin, 48.
9|4100, Soler Hnos. S. A., Argentina, A, Alhajeros de antimonio y plomo, 10.
9|4127, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Lentejas, 2.484.
9|4125, Ministerio de Salud Pública, A, Ciruelas, 1.906.
9|4129, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Utensilios de laboratorio, 112.
9|4133, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Algodón Johnson, 15.
9|4153, La Química Bayer Weskott y Cía., Argentina, A, Nicosulfina, 450.
9|3999, B. y N. Solari, Argentina, A, Postes de madera de Ñandubay, 1.886.
9|4021, Castillo y de la Fuente Hnos., Argentina, A, Tejidos de lana, 7.708.
9|4091, Kulla y Cía., Argentina, A, Jeringas hipodérmicas, 264.
9|4093, Legación de Venezuela, Argentina, A, Ginebra Dry Gin, 13.
9|4034, Luis Costa y Cía., Argentina, A, Tejidos de lana, 8.443.
9|4072, Ernesto Morsch y Cía., Argentina, A, Chapas de cartón prens. p. techos, 716.
9|4080, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Jeringas hipodérmicas, etc., 2.172.
9|4108, Balandra Mesa y Cía., Argentina, A, Casimir de lana, 542.
9|4018, Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A., Argentina, A, Manguera para incendio de hilo de lino y de algodón, 1.801.
9|4013, Ramón Bonilla, Argentina, C, Yeguarizos con cría al pie por muerta, 3.604.
9|4136, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Pzas. metal uso de mesa, 197.
9|3925, Campos y Cía., Argentina, A, Estuches madera forrados para anillos, etc., 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|3180, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Alfombras de lana y gastos, 1.168.
9|4019, H. Oswald Coates y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tapas y celuloides separadores movibles p. fichas de contabilidad mecánica y gastos, 111.
9|4009, Antonio Barcia e Hijo, Estados Unidos de Norte América, A, Planchas y barras carbón p. fab. escobilla motores eléctricos de uso industrial, 590.
9|4062, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Camas para hospitales, 509.
9|4121, Industria Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Papel pergamino Patapar Parchment, 803.
9|4119, Industria Papelera Uruguaya S. A., Canadá, A, Papel p. diarios s. líneas de agua, 1.764.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|4005, A.N.C.A.P., Venezuela, A, Petróleo crudo y gastos de flete, 236.342.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|4113, Sociedad Comercial de Montevideo, Sud Africa, A, Carbón mineral, 19.461.
9|4007, A.N.C.A.P., Sud Africa, A, Carbón mineral, 100.186.
9|3728, José Gurovich, Canadá, C, Broches p. el pelo, 100.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|4256, Exito S. A., Argentina, A, Perforadores, etc. y gastos, 326.
9|4254, Exito S. A., Argentina, A, Ferrite rojo en polvo y gastos, 567.
9|4221, Aquiles Arioni, Argentina, A, Hebillas de metal, etc. y gastos, 83.
9|4231, Oliveri Hermanos, Argentina, A, Hilados de alg. cardado, 1.115.
9|4275, José C. Cadenazzi y Cía., Argentina, A, Ampollas, 5.
9|4287, José C. Cadenazzi y Cía., Argentina, A, Especialidades y específicos, 4.243.
9|3506, Antonio Buzio S. C., Argentina, A, Extensibles de acero y metal, 187.
9|3558, Yriartt y Cía., Argentina, A, Corbatas, 39.
9|3910, Zerboni y Cía., Argentina, C, Paños de piso, 164.
9|3644, Blengio Hnos., Argentina, C, Cinturones de cuero, 32.
9|3652, Carrau y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 137.
9|3927, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Cinturones de cuero, 31.
9|4041, Danero y Pisano, Argentina, C, Copas de metal plateado, 87.
9|3367, Deli S. A., Argentina, C, Escarbadientes, 62.
9|3577, Deli S. A., Argentina, C, Malzena, 12.
9|4139, Luis Ferrari, Argentina, C, Calcetines de alg., 31.